

ACTAS II SIMPOSIO
DE JÓVENES MEDIEVALISTAS
LORCA 2004

Juan Fco. Jiménez Alcázar
Jorge Ortuño Molina
Juan Leonardo Soler Milla
(Eds. científicos)

ACTAS II SIMPOSIO
DE JÓVENES MEDIEVALISTAS
LORCA 2004

LORCA 2004
II Simposio de Jóvenes Medievalistas

Director del simposio:

Juan Francisco Jiménez Alcázar

Secretarios:

Jorge Ortuño Molina

Jorge A. Eiroa Rodríguez

Comité científico:

M^a Antonia Carmona Ruiz (Universidad de Sevilla)

Carlos de Ayala Martínez (Universidad Autónoma de Madrid)

Flocel Sabaté Curull (Universidad de Lérida)

Roser Salicrú i Lluch (Inst. Milá i Fontanals, CSIC, Barcelona)

Los participantes y organizadores agradecemos las atenciones de todos aquellos que, de una forma u otra, hicieron posible que el desarrollo del simposio fuera más fácil, en especial a Consuelo Pinilla y a Santos Campoy.

Asimismo, el respeto y reconocimiento a todos los jóvenes investigadores que no pudieron asistir debido a la ardua tarea de selección, nada liviana, por parte del comité científico porque, de cualquier manera, también participaron en el simposio.

© De los textos: sus autores

© De la edición: los editores, empresas e instituciones colaboradoras:

Juan Francisco Jiménez Alcázar

Juan Leonardo Soler Milla

Jorge Ortuño Molina

Ayuntamiento de Lorca

Fundación Cajamurcia

Real Academia Alfonso X el Sabio

Lorcatur, Lorca, taller del tiempo, SA

Universidad de Murcia

Sociedad Española de Estudios Medievales

Gestión Editorial:

Ligia Comunicación y Tecnología, SL

C/ Manfredi, 6 entlo. 30001 Murcia

Tlf. 868 940 433 Fax: 868 940 429

director@tabulariumlibros.com

ISBN: 84-8371-589-9

Depósito Legal: MU-435-2006

Índice

| | |
|--|-----|
| Prólogo | 9 |
| José Manuel Cerda <i>La presencia de caballeros y ciudadanos en la Curia Regia y el origen de las asambleas parlamentarias en Inglaterra y los Reinos Hispánicos (siglos XII-XIII)</i> .. | 11 |
| Jorge A. Eiroa Rodríguez <i>Los inventarios bajomedievales como fuente para el estudio del mobiliario doméstico: una aproximación a los límites del registro arqueológico</i> | 23 |
| Miguel Ángel Extremera Extremera <i>El Notariado en la España medieval (siglos XIII-XV). Balance historiográfico y líneas de investigación</i> | 37 |
| Jesús Antonio González Calle <i>Los despoblados en el estudio de modelos de asentamiento: teoría y práctica en el hábitat serrano de El Barco de Ávila</i> | 51 |
| Daniel González Segura <i>El mundo de los artesanos medievales en Aragón a propósito de un proceso contra el pelaire Miguel Florín (1488)</i> | 67 |
| Roberto J. González Zalacaín <i>Aproximación a la idea de familia en una tierra de nueva colonización: Tenerife a raíz de la conquista</i> | 75 |
| María Eva Gutiérrez Millán <i>La desaparecida judería salmantina, reconstrucción de un espacio medieval “perdido”</i> | 83 |
| Marina Jaciuk <i>Entre la “Ciencia” y la superstición: la astrología y el saber médico en los tratados de Lope de Barrientos</i> | 99 |
| Susana Lozano Gracia <i>La parroquia como espacio de control político social: las reuniones parroquiales de Santa María la Mayor (1450-1475)</i> | 111 |
| Jorge Maíz Chacón <i>La historiografía medieval mallorquina durante el franquismo (1939-1968)</i> | 131 |
| José M ^a Martín Civantos <i>Sobre el castillo de Montaire y la pervivencia de los distritos castrales en el siglo XI</i> | 153 |

| | |
|---|-----|
| Violeta Medrano Fernández <i>Relaciones comerciales entre Castilla y Portugal durante el reinado de Enrique IV y su reflejo en las Cortes</i> | 169 |
| Matilde Miquel Juan <i>La capilla palatina de la Cartuja de Valdecris (Valencia) (1395-1400)</i> | 179 |
| Gianluca Pagani <i>Castilla y Génova en el siglo XIII</i> | 193 |
| Cristina Redondo Jarillo <i>Cuestiones de zoohistoria política en el siglo XIII. Las abejas en el Liber de natura rerum de Thomas de Cantimpré</i> | 199 |
| M ^a Teresa Saucó Álvarez <i>Alma y patrimonio en el acto de testar. Análisis de los testamentos notariales bajomedievales de Barbastro (Huesca)</i> | 207 |
| Juan Leonardo Soler Milla <i>La actividad comercial en la Gobernación de Orihuela en la Baja Edad Media: un balance</i> | 223 |
| Fco. Javier Traité Clavería <i>Ley, costumbre y religión. Una nueva interpretación del origen de los Libri Poenitentiales</i> | 241 |
| Concepción Villanueva Morte <i>El tráfico de pescado en la frontera entre Aragón y Valencia: su intercambio comercial en la aduana de Barracas a mediados del siglo XV</i> | 251 |
| Resúmenes | 271 |

Prólogo

Hemos cumplido ya dos ediciones, y está en marcha la tercera. Como en cualquier tipo de empresa de estas características, los obstáculos propios de la organización han ido surgiendo a la par que se iban solventando gracias, sin duda alguna, a todas las entidades que colaboran en este apasionante proyecto de futuro. La apuesta del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en las personas de su alcalde presidente, don Miguel Navarro Molina, como de su concejal de Educación, Cultura y Universidad, doña Caridad Marín Fernández, ha sido fuerte y pensamos no defraudarlos empleando básicamente nuestra ilusión, esfuerzo y trabajo.

La colaboración de Lorcatour, S.A., que pone a nuestra disposición el excepcional marco escénico de la fortaleza de Lorca para que celebremos allí el simposio, así como la aportación de la Fundación Cajamurcia, de la Real Academia Alfonso X el Sabio, el amparo del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia y de las “bendiciones” que recibimos de la Sociedad Española de Estudios Medievales, con el apoyo incondicional de su presidente, don Manuel González Jiménez, hacen finalmente posible la realidad de estas actas como conclusión para el que fue II Simposio de Jóvenes Medievalistas Lorca 2004, pero no son otra cosa sino el testigo para la continuación de la próxima tercera edición del evento.

Parte integrante y fundamental es la ilusión de todos aquellos que se acercan a nosotros con el deseo de participar con sus trabajos, ya que sin ellos, sencillamente, esta actividad no existiría ni tendría sentido alguno. Sirvan estas palabras de acicate e incentivo para dar la acogida agradable y sincera a quienes hayan tenido el beneplácito del comité científico y compartieron con nosotros esos días de marzo de 2004 en Lorca, y a la vez de ánimo para todas las personas que no tuvieron esa oportunidad, que sigan en el empeño y sean constantes en sus investigaciones.

Finalmente, no cabe duda de que la colaboración de todos los miembros del comité científico de este II simposio ha sido básica y principal. Gracias a la Dra. Roser Salicrú, quien colaboró con nosotros en unos momentos muy especiales para ella, por lo que nuestro agradecimiento engloba un muy sincero reconocimiento hacia su persona. De los doctores Flocel Sabaté, Carlos de Ayala y María Antonia Carmona, que volcaron su interés por el sostenimiento de este simposio con sus labores de selección (gratas e ingratas) y a los que debemos amistad perpetua, decir que no nos sorprendió la presteza con que realizaron su cometido, ponderando lógicamente la calidad con la que ejecutaron la compleja labor de selección, tal y como nos tienen acostumbrados con su habitual buen hacer investigador y profesional.

Los logros académicos y científicos los dejamos para el medievalismo en su conjunto. Habrá cuestiones más interesantes para unos y otros, de mejor o menor calidad, y con maneras de escribir Historia ciertamente distintas. Pero lo que quiero resaltar aquí, y ya hablo en mi nombre como “cabeza visible” de la organización, ha sido el excepcional resultado obtenido para el objetivo principal previsto, que no era otro que el convertir al simposio en referencia para todos aquellos medievalistas que inician sus labores de

investigación en nuestro país y en nuestro entorno. Porque si algo hay que reseñar de esta segunda edición ha sido su transformación en una actividad de carácter internacional, con la participación de jóvenes investigadores procedentes también de Argentina, Italia y Chile, lo que nos halaga a la vez que nos compromete aún más en las tareas organizativas.

Si nuestra tierra de Lorca y, por extensión, de la región de Murcia ha sido el fruto de la mezcolanza de gentes y culturas a lo largo de la Historia, sirva este simposio de análisis del pasado como punto vivo de encuentro para las distintas formas de pensar y entender el presente. Persistiremos en ello.

Juan Fco. Jiménez Alcázar
Director del Simposio

LA PRESENCIA DE CABALLEROS Y CIUDADANOS EN LA *CURIA REGIA* Y EL ORIGEN DE LAS ASAMBLEAS PARLAMENTARIAS EN INGLATERRA Y LOS REINOS HISPÁNICOS (SIGLOS XII-XIII)

José Manuel Cerda

University of New South Wales, Sidney, Australia

El estudio de los orígenes de las asambleas parlamentarias en la época medieval nunca ha dejado, hasta nuestros días, de ofrecer un conjunto de complejidades interpretativas a la historiografía institucional. Este aspecto podría quizá predicarse del nacimiento de cualquier institución, especialmente de aquellas que han experimentado largos procesos evolutivos. ¿Qué explicación podemos ofrecer, sin embargo, a la posición de Pedro Porras quien estima posible que, “junto a la cuestión de las relaciones entre merinos y adelantados en la Baja Edad Media, el tema de las Cortes haya sido uno de los más debatidos por la historiografía dedicada a las instituciones medievales. el tema más discutido ha sido la naturaleza jurídica de tales asambleas?”¹ La problemática principal que ha preocupado tanto a la historiografía hispana como a la inglesa en los últimos dos siglos es un acercamiento a las fuentes primarias que permita una definición, dentro del contexto institucional medieval, de los elementos esenciales de una asamblea parlamentaria y, por lo tanto, la distinción de ésta con respecto a otras instituciones del período.

Angus Mckay ha hecho referencia al nacimiento de las Cortes españolas, indicando que al igual que el parlamento inglés, éstas procedieron de la *Curia Regia*, aquella asamblea medular de la administración feudal. Debido principalmente a los cambios en el contexto territorial, económico y político que afectaron a los reinos cristianos de la Península Ibérica y al Reino Angevino en Inglaterra durante el siglo XII, las instituciones feudales se vieron forzadas a adaptarse a las nuevas circunstancias. De esta forma, la *Curia Regia* sufrió un proceso de bifurcación y especialización, por el cual el monarca comenzó a reunir a su consejo de forma ordinaria, con la presencia de quienes se encontraban más cercanos al ámbito político de la corona, y de forma extraordinaria, convocando a los mag-

¹ Pedro Porras, *Historia de España, VIII, La Época medieval: administración y gobierno*, Pedro Porras, Eloísa Ramírez y Flocel Sabaté i Curull, Madrid, 2003, p. 112.

nates y a los nobles más importantes del reino. La curia ordinaria tomaría las riendas de la administración ejecutiva del reino y se transformaría, con el tiempo, en la institución que hoy conocemos como el consejo real, mientras que la reunión plena tomaría decisiones en el ámbito legislativo, fiscal y judicial, con repercusión general para todo el reino, *pur treter de bosoingnes le rei et del reaume*, para tratar el negocio del rey y del reino, como nos han descrito las fuentes documentales del período², e iría adquiriendo síntomas parlamentarios hasta convertirse en una institución en su propio derecho. La mayoría de los trabajos monográficos que se han desarrollado recientemente tienden a acordar en este aspecto. Sin embargo, el peculiar proceso de evolución que transformó la reunión extraordinaria o plena de la curia en una asamblea de fisonomía parlamentaria es un tema que ha despertado mucho debate no sólo en las últimas décadas, pero desde que a comienzos del siglo XIX las obras de Martínez Marina, Manuel Colmeiro, Frederick Maitland y William Stubbs despertaron interés académico en el nacimiento de las cortes. Lamentablemente, los trabajos decimonónicos han marcado la pauta del debate historiográfico hasta nuestros días y, de acuerdo con esto, es de mi opinión que la gran mayoría de los estudios han sido presa de una ambigüedad terminológica sistemática y, más preocupante que aquello, de un anacronismo nacionalista y constitucional que ha dado la espalda a estudios comparativos o continentales.

La tarea de quien emprende la investigación histórica sobre el nacimiento de las asambleas parlamentarias es, por tanto, el identificar la innovación institucional dentro del contexto evolutivo al que hemos hecho referencia, que transformó la reunión extraordinaria de la *Curia Regia* en una institución con inconfundibles rasgos parlamentarios. Fueron entonces las obras constitucionales decimonónicas las que, por primera vez, sugirieron, tras un estudio propiamente académico, la definición estamental del parlamentarismo medieval, por la cual la presencia y participación de los tres estamentos sociales en la *Curia Regia* se erigen como el elemento constitutivo de una asamblea parlamentaria. De acuerdo a la *Constitutional History of England*, la obra magistral del profesor Stubbs, los ingredientes esenciales que distinguen a una asamblea parlamentaria de otras instituciones medievales son:

“Primero, la existencia de una asamblea central o nacional, un *commune consilium regni*, segundo, la representación de toda clase de personas en aquella asamblea; tercero, la realidad representativa de la totalidad de las gentes, asegurada ya sea por su presencia en el concilio, o por la libre elección de personas que representan a esa totalidad o alguna porción de aquella...”³

La definición estamental de la realidad parlamentaria en la Europa medieval ha conseguido en los últimos dos siglos un reconocimiento académico que pareciera ir más allá de lo discutible. Esta perspectiva, por lo tanto, asegura que el origen de las Cortes y del parlamento fue determinado por la incorporación de representantes fuera de la nobleza

² John Goronwy Edwards, *Historians and the Medieval English Parliament*, Oxford, 1960, p. 40.

³ William Stubbs, *The Constitutional History of England*, Oxford, 1973-8, p. 17.

magnaticia a las asambleas reales, en las que participaban de manera exclusiva los señores feudales del reino. Utilizando las palabras del eminente medievalista, Julio Valdeón, “el paso trascendental en la transformación de la curia regia plena o extraordinaria en una institución innovadora, las Cortes, vino dada por la presencia de los representantes de las ciudades y villas del reino”⁴. La incorporación de elementos no magnaticios a una *Curia Regia*, que hasta mediados del siglo XII figuraba como una asamblea esencialmente feudal, concedió a la historiografía constitucional un criterio constitutivo para determinar la génesis de la primera asamblea parlamentaria en Europa y seguramente en todo el mundo conocido. Algunos documentos han dado cuenta de una curia celebrada en la ciudad de León en el año 1188, en los inicios del reinado de Alfonso IX:

*Decreta que Dominus Aldephonsus Rex Legionis et Galletie constituit in curia apud Legionem cum archiepiscopo compostelano, et cum omnibus episcopis, magnatibus et cum electis civibus regni sui.*⁵

Los trabajos recientes de los hispanistas norteamericanos Thomas N. Bisson y Donald Kagay han disputado la primacía parlamentaria del Reino de León, y la han otorgado en cambio al Reino de Aragón, donde se habrían convocado representantes concejiles a las Cortes de Zaragoza en el año 1169.⁶ Gonzalo Martínez Díez, por el contrario, asegura que las primeras Cortes tuvieron lugar en la ciudad castellana de Burgos, también en el año 1169 bajo el reinado de Alfonso VIII.⁷ Pero si las primeras Cortes tuvieron lugar en Burgos, León o Zaragoza sin detenerse a mencionar el daño que ha provocado el regionalismo a la historiografía institucional- el criterio que los historiadores han utilizado

⁴ Julio Valdeón, *Feudalismo y Consolidación de los Pueblos Hispanos*, Barcelona, 1980, p. 73. En un reciente congreso organizado en Benavente, Eduardo Fuentes Ganzo señala que con esta innovación se produce la ampliación de la base participativa de las mismas, que transforma la curia tradicional que contaba con la participación de los magnates del reino (eclesiásticos y nobiliarios), introduciendo en la misma las ciudades del reino, representadas por su patriciado urbano, expresándose palmariamente en su ordenamiento (1188): *cum civibus electis ex singulis civitatis, ...*(*Las Cortes de Benavente*, Benavente, 2002, p. 83). Esta idea también se ve en Fernando De Arvizu y Galárraga, *Regnum: Corona y Cortes* en Benavente, 1202-2002. Las Cortes son “entendidas como la reunión conjunta de los estados... para tratar asuntos de interés general...”, p. 37. La definición estamental de las Cortes también ha encontrado apoyo en las obras de Evelyn Procter, *Curia and Cortes in Castile and Leon* (1980) y Joseph O’Callaghan, *The Cortes of Castile and Leon* (1989).

⁵ Manuel Colmeiro (ed.), *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1861, p. 39 “Decreta que el Señor Alfonso, Rey de León y Galicia, constituyó (o reunió) una curia en la ciudad de León con el arzobispo compostelano, y con todos los obispos, magnates y con los ciudadanos electos de su reino”.

⁶ Donald Kagay, ‘The Emergence of Parliament’, y Thomas Bisson, *The Medieval Crown of Aragon: a Short History*, Clarendon Press, Oxford, 1986.

⁷ Gonzalo Martínez Díez hace referencia a la *Crónica General de España*, que testimonia la presencia de ciudadanos en la curia burgalesa de 1169: “e los condes e los ricos omes e los perlados e los caualleros e los cibdadanos e muchas gentes de otras tierras fueron”. (*Crónica General de España*, f387v-388r, citada en G. Martínez Díez, ‘Curia y Cortes en el Reino de Castilla’, *Las Cortes de Castilla y León 1188-1998*, Valladolid, 1990, p. 134).

para definir los rasgos fundamentales de estas asambleas parece escapar todo escrutinio. Este criterio es tan generalizado e indiscutido, que los historiadores ingleses también han dado fecha al inicio de la realidad parlamentaria en el reino Anglo-Normando. Aunque como los historiadores hispanos, éstos admiten que el nacimiento de la asamblea parlamentaria fue antecedido por un largo proceso evolutivo, la gran mayoría ha afirmado con certeza que la génesis parlamentaria ocurrió tras los acontecimientos revolucionarios que opusieron al monarca Enrique III a los barones ingleses, quienes reclamaban la protección de sus derechos feudales, como lo habían hecho con el acuerdo de *Magna Carta* en 1215. Con este propósito y bajo el liderazgo de Simon de Montfort, los nobles ingleses se reunieron en la ciudad de Oxford en 1265 y requirieron de las villas y ciudades del reino el envío de “dos o más ciudadanos o burgueses discretos, sujetos a la ley y correctos”⁸. Según la historiografía constitucional inglesa, ésta es la primera ocasión en que representantes de las ciudades y villas toman asiento en la *Curia Regia* y junto a *Magna Carta*, el parlamento de 1265 se convirtió en un hito constitucional que logró imponer, al menos por un tiempo, restricciones institucionales sobre la monarquía⁹.

Algunos trabajos recientes han sugerido fechas posteriores para el nacimiento del parlamento inglés, por ejemplo, se ha hecho referencia al conocido *Model Parliament*, convocado en 1295 por Eduardo I, en el cual pareciera que por primera vez los representantes de las ciudades asisten como verdaderos procuradores con facultades legales, que les permitieron vociferar deseos comunales¹⁰. Al igual que la española, la historiografía institucional inglesa ha considerado la entrada de los representantes urbanos o no magnaticios como la innovación que da inicio a la realidad parlamentaria y que convierte a la curia feudal en una institución constitucional, que al mismo tiempo, resguarda los derechos comunitarios, circunscribe la prerrogativa real y restringe, por tanto, el poder monárquico.

Sin embargo, al reflexionar con detención sobre esta explicación histórica no puedo dejar de preguntarme: ¿Habrá sido la convocación de representantes urbanos una innovación institucional tan significativa, que logró transformar radicalmente la naturaleza jurídico-política de la *Curia Regia*? ¿Podemos decir entonces –después de considerar el contexto histórico del siglo XII– que tan sólo la entrada de las ciudades y villas del reino a la curia feudal, dio paso al nacimiento de una institución? En mi opinión, éstos son inte-

⁸ *Reports touching the dignity of a peer from the Lord's Committees*, 5 vols. London, 1820-29, III, 33f. Ésta es una traducción bastante liberal, pero que mantiene el significado esencial de: “they shall send two or more discreet, lawful, and upright citizens or burgesses”.

⁹ Gran parte de los trabajos ingleses han otorgado mucha importancia a la presencia de caballeros o *knights of the shire* en la *Curia Regia* a partir de las primeras décadas del siglo XIII. Esto se explica, tal vez, porque la importancia política de los concejos urbanos en los reinos hispánicos no se puede predicar de las ciudades inglesas, probablemente con la excepción de Londres.

¹⁰ Frederick Maitland, *The Constitutional History of England*, Cambridge, 1893. Maitland señala que la reunión de 1295 fue un parlamento completo en nuestro sentido de la palabra. Los tres estamentos del reino se reunieron con el rey y su consejo”. (*It was a full parliament in our sense of that term. The three estates of the realm met the king and his council*, p. 24).

rrogantes de mucha importancia, que la mayoría de los trabajos interpretativos han dejado de lado sin mucha consideración.

Esta falta de reflexión resulta sorprendente si nos detenemos a considerar la variedad de problemas que presenta la definición estamental de las asambleas parlamentarias. En primer lugar, la nomenclatura documental de este período y especialmente aquella que trata temas de burocracia administrativa y legal, es de mucha complejidad. Los textos de convocatoria, también llamados *writs of summons* y los ordenamientos parlamentarios y de Cortes, describen a quienes acudían a estas reuniones con tanta ambigüedad, que difícilmente podemos ser conclusivos al respecto. La curia leonesa de 1188, por ejemplo, se refiere a los representantes urbanos como *cives electi*, pero las Cortes de Benavente, que se reunieron sólo catorce años más tarde, los designan en la vernácula medieval como *muchos de cada cibdad*. Seis años después, las Cortes de León nos informan de la asistencia urbana refiriendo a ellos como *una multitud de cibdadanos enviados por las cibdades*, mientras que las asambleas de Sevilla en 1252, Valladolid en 1258 y Toledo en 1260 simplemente usan el término *buennos ommes*, que es también utilizado en la forma latina en los documentos ingleses.¹¹ Todas estas asambleas han sido descritas, de acuerdo a la definición estamental, como verdaderas asambleas parlamentarias, simplemente porque, al parecer, reunieron no sólo representantes de la nobleza feudal, pero también a ciudadanos. Un acercamiento minucioso a las fuentes nos indica, sin embargo, que dicha certeza desafía la ambigüedad de los documentos.

El carácter equívoco de las fuentes primarias ha sido, sin duda alguna, uno de los mayores obstáculos que el historiador institucional ha tenido que enfrentar, y por lo tanto, parece extraordinario que tantos estudios sobre los orígenes de las Cortes y el Parlamento se sujeten de manera tan tajante al criterio estamental. La ambigüedad de la gran mayoría de los documentos institucionales que han sobrevivido los siglos, no sólo obstaculiza el estudio de la realidad social de los asistentes o parlamentarios medievales, pero también el estudio de la denominación que se otorga a las asambleas en sí mismas. Las asambleas aragonesas, por ejemplo, nos entregan valiosa información al respecto, aunque debemos decir que no constituyen por esto un caso particular. La asamblea que se reunió en Zaragoza en junio de 1169 está enunciada en los manuscritos del período bajo el título de *plena curia*, mientras que a la reunión de Huesca en junio de 1188 se le llamó *solempnis curia*. Otros ejemplos son la asamblea de Barcelona, que se reunió en noviembre del año 1192 y que fue designada como *celebris curia*, y la asamblea de Huesca de 1208 que lleva el nombre de *general cort*. El nombre *corts* o Cortes sólo aparece, por primera vez, en los ordenamientos de la asamblea de Tortosa en abril de 1225¹², y sin embargo, un buen número de los historiadores institucionales del Reino de Aragón no tie-

¹¹ Apéndices III, IV y VI. Martínez Díez ha clarificado que *buennos ommes* se usó para designar específicamente a los miembros ordinarios del consejo real, que no poseían un título condal. ('Curia y Cortes en el Reino de Castilla', *Las Cortes de Castilla y León*, Vol. I, Valladolid, 1990, p.132.

¹² Apéndice VII.

nen duda alguna en afirmar que todas estas reuniones muestran rasgos parlamentarios inconfundibles.

En segundo lugar, aún si la mayoría de los estudios han alcanzado un acuerdo en el aspecto terminológico, tenemos que admitir que un número considerable de asambleas, designadas por sus contemporáneos como genuinas Cortes o *parlamentum*, no contaron con la presencia de representantes urbanos o miembros del tercer estado, y que al mismo tiempo, asambleas que no son identificadas como parlamentarias por los textos del período, sí contaron con participación de este tipo¹³. G.O. Sayles es tan sólo uno de los muchos historiadores que han señalado que la evidencia mostró indiscutiblemente que la mayoría de los parlamentos, así designados por sus contemporáneos, no tuvieron representación popular en ellos¹⁴.

Hemos indicado hasta el momento algunos de los problemas técnicos y metodológicos que presenta el criterio estamental, pero es de nuestra opinión que aquella postura ha fracasado en el intento de entender la naturaleza político-jurídica de las asambleas parlamentarias de los siglos XII y XIII, principalmente porque ha visto en estas reuniones una restricción sin precedente al poder monárquico y le ha otorgado, sin mucha justificación documental, funciones y atributos constitucionales que no tienen cabida alguna en el contexto medieval. Uno de los primeros estudiosos de la historia del derecho español que alertó a la historiografía institucional de este anacronismo constitucional fue José López Ortiz, quien señaló que la interpretación estamental “no ve eficacia en las asambleas hasta que en ellas interviene el tercer estado, suponiendo que con ello el pueblo conquistaba libertades y se erigía como director de la vida política”¹⁵. Sin embargo, no muchos en el campo de la historia temprana de las Cortes y el parlamento parecen haber advertido tal indicación y la mayoría de los pocos trabajos que se han llevado a cabo en las décadas recientes, todavía exhiben fundamentalmente las ideas de Martínez Marina y Stubbs.

Debemos decir, en primer lugar, que si las asambleas parlamentarias han de distinguirse de otras instituciones medievales por su carácter estamental, los representantes de

¹³ Apéndice, p. 13. Alfonso García Gallo ha indicado que “aunque es opinión común que las Cortes son la reunión de los nobles, prelados y ciudades, y que sólo con la entrada de éstas en la Curia nace la institución, a los ojos de los contemporáneos tal intervención no es lo que las caracteriza. Para ellos las Cortes son una asamblea de peculiar naturaleza -que luego se tratará de precisar-, en lo que no es indispensable -aunque sea lo más frecuente- la intervención de aquellos tres elementos. Como Cortes califican a reuniones en las que no consta la presencia de las ciudades; o en la Edad Moderna a partir de 1546 a reuniones a las que no asisten en ningún caso nobles y prelados”. (‘La historiografía sobre las Cortes de Castilla y León’, *Las Cortes*, p. 139).

¹⁴ G. O. Sayles, *The King's Parliament of England*, London, 1975, p. 12. (*Evidence indisputably showed that most parliaments, so termed by contemporaries, had no popular representatives in them.*) Bertie Wilkinson asegura que “varios parlamentos ciertos, no parecen haber incluido representantes de los burgos (boroughs) y shires”. (*Several undoubted parliaments do not seem to have included representatives of the boroughs and shires. Studies in the Constitutional History of the Thirteenth and Fourteenth centuries*, Manchester, 1952, p. 50).

¹⁵ José López Ortiz, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIV, 1942, p. 737.

las ciudades y las villas del reino no representaron, al menos durante los siglos XII y XIII, a un estamento social, pero eran convocados a la *Curia Regia* como “magistrados ordinarios de los pueblos, en su capacidad de cabezas de las subdivisiones administrativas del reino”¹⁶. En segundo lugar, los trabajos más coherentes sobre el tema nos indican que el origen del parlamentarismo en la Europa medieval no es el resultado de una lucha política entre la monarquía y el pueblo, y que como señala el historiador francés Desiré Pasquet, “la nación no demandó la representación en el parlamento del rey. Fue el rey quien impuso sobre sus súbditos la obligación de enviarle representantes”¹⁷.

Finalmente, uno de los errores más importantes que ha cometido la interpretación estamental ha sido el de confundir la historia del parlamento con la historia de la representación, pues como sabemos, el parlamento medieval no es más que una forma de estructura representativa, que evolucionó de otros modelos que le precedieron en tiempos visigóticos y anglo-sajones.

En resumen, podemos afirmar, junto al profesor García Gallo, que “la entrada del pueblo en las asambleas, que los historiadores liberales señalaron como hecho decisivo, no es destacada por los contemporáneos”¹⁸, y por lo tanto, no puede considerarse como el elemento constitutivo que dio paso al nacimiento de la institución.

Me permito concluir entonces, afirmando que la presencia urbana en la *Curia Regia* de los siglos XII y XIII no se conforma a las teleologías constitucionales que han dado forma a la mayoría de los estudios institucionales durante décadas, y que en contradicción a este formalismo histórico, la incorporación urbana a la asamblea real debe ser interpretada como una innovación de relativa importancia en el proceso evolutivo de las Cortes y el Parlamento, pero no como un elemento constitutivo, sino accidental. Al mismo tiempo, debemos señalar, en armonía con la información entregada por los textos del período, que estas reuniones, lejos de constituir un encuentro antagonista entre el rey y sus súbditos, fueron en la mayoría de las ocasiones, instancias de cooperación y entendimiento entre los derechos feudales y forales de la comunidad medieval y la administración real. En resumen, el origen de este tipo de asambleas, más que constituir el capítulo central en la historia constitucional de Europa, no es más que un episodio de trascen-

¹⁶ Donald Queller, ‘Political Institutions’, *One Thousand Years*, Boston, 1974, p. 149 (*Ordinary magistrates of the towns in their capacity as heads of administrative subdivisions of the realm*). Esta posición también es compartida por J. M. Pérez-Prendes, *Las Cortes de Castilla*, Barcelona, 1974, y Helen Cam, ‘The Theory and Practice of Representation in Medieval England’, *Law finders and Law makers*, London, 1963, p. 88.

¹⁷ Desiré Pasquet, *Essays on the Origins of the House of Commons*, Cambridge, 1925, p. 28.

¹⁸ Citado en Julio Valdeón Baroque, ‘Las Cortes de Castilla en la historiografía reciente’, Vladimiro Piskorski, *Las Cortes de Castilla*, traducido por Claudio Sánchez-Albornoz, Barcelona, 1977, p.xii. Susan Reynolds ha advertido que los cronistas de la época “comentaron a veces que los parlamentos eran grandes pero, a parte de Bartolomeo Cotton, no parecen estar interesados en la presencia de miembros electos, y mucho menos en las variadas listas de pueblos que estaban representados”. (*They sometimes commented that parliaments (were) large but, apart from Bartholomew Cotton, do not seem to have been interested in the presence of elected members, let alone in the varying list of towns which were represented, Kingdoms and Communities in Western Europe*, Oxford, 1997, p. 309).

dencia en la historia evolutiva del gobierno monárquico en la Edad Media. Como ha señalado magistralmente el profesor Torres López, “investigar la naturaleza jurídico-política de las Cortes castellanas a la luz de las ideas de representación popular y nacional, delimitación del poder real, de división de poderes, de existencia de un poder legislativo distinto del judicial y ejecutivo, de votación popular del presupuesto del Estado, es notoriamente absurdo”¹⁹.

Este estudio comparativo no ha pretendido derribar todo lo que se ha escrito sobre los orígenes de las asambleas parlamentarias en Inglaterra y los Reinos Hispanos, pero ha intentado cuestionar algunos de los fundamentos ideológicos -sean éstos de tipo nacional o político- que han obstaculizado el entendimiento contextual de un proceso que ofrece por sí sólo una eternidad de complejidades.

APÉNDICE

I

Extractos de los diplomas y testimonios de las crónicas sobre la Curia de Burgos, año 1169

- Julio González, *El Reino de Castilla la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, pp. 212, 214 y 215.

“Facta carta apud Burgis era Ma CCa VIIa in die Sancti Martini tunc temporis quo serenissimus rex Aldephonsus inibi primum curiam tenuit”.

“Facta carta apud Burgis era MCCVII, XIV kalendarum decembris tunc temporis quando serenissimus rex Alfonsus inibi curias tenuit”.

“Facta carta aput Burgis era MCcVII, XIII kalendarum Decembris tunc temporis quo serenissimus rex Aldephonsus ibi primum curiam celebravit”.

- *Crónica de España*, III, ed. Florián de Ocampo, Zamora, 1541, f. 387v-388r.

“Cuenta la estoria... e desde que ouo morado en Toledo quanto se pago e ouo y librado sus cosas, fizo pregonar sus cartas para Burgos e salio de Toledo e fuese para alla andando por la tierra cobrando aun lo que non auie cobrado e desi llego a Burgos: e los condes e los ricos omes e los perlados e los caualleros e los cibdadanos e muchas gentes de otras tierras fueron y. La corte fue y muy grande ayuntada: e muchas cosas fueron acordadas e ordenadas e establecidas e los ricos omes que tierra tenien del rey entregarongela luego: e sobre todo acordaron el pecho del pecho del rey rey don Fernando de Leon e el corrimiento que contra el rey don Alfonso su senior fizo en su crianca e dele dar ende la rebidada...En estas cortes de Burgos vieron los concejos e ricos omes del reyno que era ya tiempo de casar su rey e acordaron de enbiar demandar la fija del rey don Enrique de Inglaterra que era de doze anos”.

¹⁹ Citado en Valdeón Baruque, “Las Cortes de Castilla en la historiografía reciente”, p. XI.

II

Extractos del diploma y los testimonios de las crónicas sobre la Curia en Carrión, año 1188

- Julio González, *El Reino de Castilla la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, p. 870
412. “Facta carta apud Carrionem era MCCXXVI, IIII nonas Iulii eo anno quo serenissimus rex prefatus Castelle A. regem legionensem A. cingulo milicie curia sua in Carrionem accinxit”.

- *Crónica latina de los Reyes de Castilla*, ed. M. Desamparados, Valencia, 1964, p. 12
413. “Celebrata namque curia famosa et nobili apud Carrionem idem rex Legionis accinctus est gladio a predicto rege Castelle in ecclesia Sancti Zoili et oculus est manum regis Castelle, presentibus Galleciis et Legionensibus et Castellanis”.

- *De Rebus Hispaniae*, edic. Lorenzana, Madrid, 1973 (ed), p. 166.

414. “et in curia Carrionis accinctus ab eo cingulo militari manum eius fuit in plena curia osculatus, et in eadem curia Rex Castelle nobilis Aldefonsus Conradum filium Frederici Imperatoris Romani accinxit similiter cingulo militari et ei filiam suam primogenitam Verengariam desposavit”.

III

Extractos de documentos sobre las Cortes de Burgos, año 1219

- Jofré de Loaysa, *Crónica de los Reyes de Castilla*, ed. Antonio Ubieta, Valencia, 1971, p. 60.

426. “Celeberrima curia tunc habita est Burgis magnatum et militum et primorum ciuitatum multitudine conuocata. Astiterunt preterea regine domine Berengarie in curia illa omnes nobiliores domine tam religiose quam seculares quotquot erant in regno Castelle. A diebus antiquis non fuit uisa curia in ciuitate Burgense”.

- *De Rebus Hispaniae*, edic. Lorenzana, Madrid, 1973, p. 201.

427. “Et fuit tibi curia nobilissima celebrata assistentibus totius regni magnatibus, dominabus, et fere omnibus regni militibus et primoribus civitatum”.

IV

Extractos de la Carta foral del rey Juan I a la ciudad de Ipswich, año 1200

Carl Stephenson y Frederick Marcham, *English Constitutional Sources*, London, 1937, pp. 96 y 97.

“The aforesaid burgesses shall have and hold the aforesaid liberties and free customs well and in peace, as they have been and all best and most freely enjoyed by other burgesses of our free boroughs in England... Furthermore, we will and grant that our said burgesses, by the common counsel of their own, shall elect two of the more lawful and discreet men of their own town and present them to our chief justice at our exchequer...they shall not be removed except by common counsel of the aforesaid burgesses. We also will that in the same borough, by the common counsel of the aforesaid burgesses, four of the more lawful and discreet men of the borough shall be elected to

keep the pleas of the crown and other matters that pertain to us and to our crown in the same borough, and to see that the reeves of that borough justly treat both rich and poor”.

V

Convocaciones a un gran concilio dirigidas al Obispo de Salisbury, año 1205

William Stubbs, *Select Charters*, Oxford, 1913, p. 227.

“We command and pray you that as you cherish us and our honour, avoiding all excuse and delay, you come to us at London...to consider our great and arduous concerns and the common good of our kingdom...it is needful to have your counsel and that of the other magnates of our land whom we have cause to be convoked on that day and at that place, you shall also cause to be summoned, on our part and on yours, the abbots and conventual priors of your whole diocese; so that, as they cherish us and the common good of he kingdom, they shall be present with us in the aforesaid council”.

VI

Extractos de las ‘Provisiones de Oxford’, 1258

Carl Stephenson y Frederick Marcham, *English Constitutional Sources*, London, 1937, pp. 144 y 146.

“...thus swore the community of England at Oxford...the twenty four have ordained that there are to be three parliaments a year...they shall the power of advising the king in good faith concerning the government of the kingdom...to these three parliaments the chosen councillors of the king shall come, even if they are not summoned, in order to examine the state of the kingdom and to consider the common needs of the kingdom and likewise of the king...the community of the realm is to elect twelve good men, who shall come to the three parliaments and at other times, when there is need and when the king and his council summon them to consider the affairs of the king and kingdom...and they shall have the power of advising the king in good faith concerning the government of the kingdom...and of amending and redressing everything that they shall consider in need of amendment or redress. And (they shall have authority) over the chief justice and over all other people”.

VII

Tabla de denominaciones de las asambleas más importantes convocadas en el Reino de Aragón desde 1169 hasta 1250

Donald Kagay, ‘The Emergence of Parliament in the Thirteenth-century Crown of Aragon: a view from the gallery’, *On the Social Origins of Medieval Institutions*, Boston, 1998.

| FECHA | LUGAR | TÍTULO |
|------------------|--------------|------------------------|
| Junio, 1169 | Zaragoza | <i>plena curia</i> |
| Junio, 1188 | Huesca | <i>solempnis curia</i> |
| Noviembre, 1192 | Barcelona | <i>celebris curia</i> |
| Mayo, 1208 | Huesca | <i>general cort</i> |
| Agosto, 1214 | Lérida | <i>cort</i> |
| Septiembre, 1218 | Lérida | |
| Septiembre, 1219 | Huesca | <i>cort general</i> |
| Marzo, 1223 | Daroca | |
| Abril, 1225 | Tortosa | <i>corts</i> |
| Abril, 1227 | Alcalá | |
| Junio, 1227 | Almudevar | <i>cort</i> |
| Febrero, 1228 | Daroca | <i>curia generalis</i> |
| Diciembre, 1228 | Barcelona | <i>curia generalis</i> |
| Diciembre, 1232 | Monzón | <i>cort general</i> |
| Marzo, 1235 | Tarragona | <i>curia generalis</i> |
| Marzo, 1236 | Zaragoza | <i>cort general</i> |
| Octubre, 1236 | Monzón | <i>curia generalis</i> |
| 1239 | Valencia | |
| 1243 | Daroca | <i>curia</i> |
| Enero, 1244 | Barcelona | |
| Enero, 1247 | Huesca | <i>cort general</i> |
| Febrero, 1250 | Alcaniz | <i>curia generalis</i> |

LOS INVENTARIOS BAJOMEDIEVALES COMO FUENTE PARA EL ESTUDIO DEL MOBILIARIO DOMÉSTICO: UNA APROXIMACIÓN A LOS LÍMITES DEL REGISTRO ARQUEOLÓGICO

Jorge A. Eiroa Rodríguez¹

Universidad de Murcia

Desde mediados de los años setenta, cuando se acrecentó el interés historiográfico por la denominada *cultura material*², se han multiplicado los estudios que intentan reconstruir las características de las diferentes expresiones materiales de la sociedad bajomedieval tomando como punto de partida las fuentes escritas. La ruptura epistemológica del medievalismo clásico con la arqueología medieval³ determinó la conformación de dos compartimentos estancos de conocimiento en lo relativo a las condiciones materiales de la vida en la Edad Media, separados en función de la fuente empleada, el registro arqueológico o el documento escrito. En la actualidad, cuando parece superada esa incompleta visión de la investigación histórica, se hace urgente la necesidad de cotejo entre ambas fuentes; se comienza a reclamar una “lectura arqueológica” de los documentos de archivo⁴ y una veri-

¹ Becario de Investigación del Subprograma de Formación del Profesorado Universitario del M.E.C. y D., Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y CC. y TT. HH. Facultad de Letras, Universidad de Murcia, c/ Santo Cristo, 1. C.P. 30.001, Murcia.

² La mejor síntesis sobre los orígenes del concepto y su difusión sigue siendo PESEZ, J.-M.: “Histoire de la culture matérielle”, en J. Le Goff, R. Chantier, J. Revel (eds.), *La nouvelle histoire*, París, 1978, pp. 98-130. Sobre sus evidentes implicaciones teóricas e imprecisiones epistemológicas, *vid.* TABACZYNSKI, S.: “Material Culture as an Archaeological Concept”, en P. Crabtree (ed.), *Medieval Archaeology. An Encyclopedia*, Nueva York, 2001, pp. 219-222; HOODER, I.: *Redig the Past*, Cambridge, 1986, p. 34; GAMBLE, C.: *Arqueología Básica*, Barcelona, 2002, pp. 111-112.

³ Lo que Tilley denominó “the real epistemological break”, *vid.* TILLEY, C.: “Interpreting Material Culture”, en I. Hodder (ed.), *The Meanings of Things: Material Culture and Symbolic Expression*, Londres, 1988, pp. 185-194. Para la península Ibérica, el trabajo más representativo de esa situación fue, sin lugar a dudas, BARCELÓ, M.: *Arqueología Medieval. En las afueras del “medievalismo”*, Barcelona, 1988. Sobre la fase historiográfica anterior, *vid.* la polémica visión recogida en CHAMPION, T. C.: “Medieval Archaeology and the Tyranny of the Historical Record”, en D. Austin, L. Alock, *From The Baltic to the Black Sea. Studies in Medieval Archaeology*, Cambridge, 1990, pp. 79-95.

⁴ *Vid.* BOATO, A.: “Fonti indirette e archeologia dell’Architettura: una proposta di metodo”, *Archeologia dell’Architettura*, 3, 1998, pp. 61-74, en concreto el apartado titulado “una «lettura archeologica» delle fonti

ficación del dato arqueológico mediante su enfrentamiento al texto⁵, en consonancia con la difundida necesidad de restaurar el diálogo⁶ entre las fuentes de la Historia Medieval y las nuevas corrientes que abogan por transformar los “documentos” en “monumentos” y los “monumentos” en “documentos”⁷. En este sentido la documentación de carácter descriptivo y, en concreto, los inventarios, pueden resultar decisivos no solamente para ampliar nuestro conocimiento sobre las características de la cultura material medieval sino también para precisar los límites del registro arqueológico⁸ y para demostrar la necesidad de emplear y cotejar los dos tipos de información, la escrita y la arqueológica.

La denominada documentación descriptiva constituye un tipo documental bastante definido⁹, constituido esencialmente por los *inventarios* (de bienes muebles e inmuebles, fiscales, salariales, parroquiales, catedralicios, monásticos y de expolios). En él pueden diferenciarse dos subtipos documentales: los llamados “documentos de visita” y los inventarios propiamente dichos. Ambos responden al hábito o necesidad constante de establecer listas de los bienes pertenecientes a un individuo, una comunidad o una institución¹⁰, pero presentan algunos particularismos que permiten diferenciarlos e identificar su ámbito de aplicación y sus posibilidades.

En primer lugar, podemos individualizar lo que Noël Coulet intentó agrupar, en una obra ya clásica sobre este tipo de documentos, bajo el término de *sources de visite*¹¹. Su

d’archivio” (p. 63). En el mismo sentido, son muy sugerentes las reflexiones recogidas en MANNONI, T.: “In quanti modi esiste un rapporto tra il monumento e le fonti scritte”, *Notiziario di Archeologia Medievale*, 71, enero 2001, p. 3.

⁵ Vid. las apreciaciones prácticas y teóricas recogidas en FABRE-DUPONT MALERET, S.: “Le vaissellier domestique bordelais: confrontation de données archéologiques et de données d’archives”, *Archéologie du Midi Médiéval*, 15-16, 1997-1998, pp. 245-263, especialmente p. 245.

⁶ Vid. MORELAND, J. F.: “Restoring the Dialectic: Settlement Patterns and Documents in Medieval Italy”, en A. Bernard Knapp (ed.), *Archaeology, Annales and Ethnohistory*, Cambridge, 1992, pp. 112-129. Sus planteamientos fueron desarrollados con posterioridad en la monografía *Archaeology and Text*, Londres, 2001.

⁷ Sobre los intentos estructuralistas de aplicar los modelos lingüísticos de análisis textual a los datos arqueológicos y de emplear modelos descriptivos arqueológicos en los estudios basados en documentos escritos, vid. HODDER, I.: *Symbols in Action: Ethnoarchaeological Studies of Material Culture*, Cambridge, 1982; PATRIK, L. E.: “Is There an Archaeological Record?”, en M. B. Schiffer (ed.), *Advances in Archaeological Method and Theory*, 8, Nueva York, 1985, pp. 27-62; CARVER, M.O.H.: “Digging for Data: Archaeological Approaches to Data Definition, Acquisition and Analysis”, en R. Francovich, D. Manacorda (eds.), *Lo scavo archeologico: dalla diagnosi all’edizione*, Florencia, 1990, pp. 45-120.

⁸ Si bien son conocidas las evidentes limitaciones del registro documental escrito, a menudo se olvida que el registro arqueológico también tiene sus barreras. Para conocer algunos planteamientos teóricos en torno a los límites reales del registro arqueológico y distintos ejemplos de sus aplicaciones prácticas, vid. la obra colectiva SHAY, T.; CLOTTES, J. (eds.): *The Limitations of Archaeological Knowledge*, Lieja, 1992.

⁹ RIESCO TERRERO, A.: *Diplomática eclesiástica del reino de León hasta 1300*, León, 1995, pp. 414-415. Este autor, en su completo estudio de la tipología eclesiástica documental, individualiza un grupo de “documentación descriptiva y de mera noticia”, denominación que adoptamos en nuestro trabajo.

¹⁰ Vid. PIPONNIER, F.: “La diffusion des tentures à la fin du Moyen Âge. L’exemple de la Bourgogne”, *Mélanges de l’École Française de Rome. Moyen Âge*, 111 (1), 1999, p. 443.

¹¹ El término es el equivalente al inglés *Visitation Documents* o el alemán *Visitationsakten*, que en español se agrupan bajo el concepto de “Libros de visita”. Vid. COULET, N.: *Les visites pastorales*, Typologie des sources du Moyen Âge Occidental 23, Lovaina, 1977; con posterior puesta al día en COULET, N.: *Les visites pastorales*, Typologie des sources du Moyen Âge Occidental, mise à jour du fascicule 23, Lovaina, 1985.

enorme entidad como fuente de información ya era conocida desde hacía mucho tiempo y para demostrarlo basta con recordar los tantas veces citados esquemas de trabajo de Muller¹², Coultou¹³, Le Bras¹⁴ y Timbal¹⁵ que analizan su valor y las posibilidades de su explotación. En los últimos años se ha desarrollado enormemente su empleo como fuente para el conocimiento de la cultura material, tanto en Francia¹⁶ como, muy especialmente, en Italia, donde los investigadores del *Istituto Storico Italo-Germanico* de Trento han precisado bastante bien los límites, las posibilidades y los métodos del estudio de las *visite pastorali*¹⁷ y han trazado las líneas maestras de su interpretación arqueológica¹⁸. Si en la península Ibérica las visitas pastorales han sido objeto de una atención menor, a diferencia del resto de Europa, no es tanto debido al poco interés que despierta la arquitectura religiosa fuera de los límites de la Historia del Arte como al hecho de que existen otro tipo de documentos de visita, los Libros de Visita de las Órdenes Militares, que ofrecen mucha mayor capacidad de estudio¹⁹.

En segundo lugar, es posible individualizar los inventarios propiamente dichos, verdadero objeto de estudio de este trabajo, que se están reafirmando como una fuente insustituible para el conocimiento de la cultura material bajomedieval. Las razones son evidentes: el material cerámico localizado en las excavaciones arqueológicas no basta, por sí mismo, para reconstruir las características del mobiliario doméstico, ya que deja fuera los objetos de metal y, sobre todo, de madera y otros materiales perecederos que son detalladamente descritos en los documentos²⁰. Esta lógica afirmación ha convertido a los inventarios en una fuente de primer orden, que, como tal, es capaz de ofrecer datos que

¹² MULLER, G.: "Visitationsakten als Geschichtsquelle", *Deutsche Geschichtsblätter*, 8, 197, pp. 287-316.

¹³ COULTON, G. G.: "The Interpretation of Visitation Documents", *English Historical Review*, 39, 1914, pp. 16-32.

¹⁴ LE BRAS, G.: "Enquête sur les visites de paroisse", *Revue d'Histoire de l'Eglise de France*, 35, 1949, pp. 39-41.

¹⁵ TIMBAL, P.: "Les visites pastorales au Moyen Âge", *Revue d'Histoire de l'Eglise de France*, 55, 1969, pp. 60-62.

¹⁶ Una relación pormenorizada de los principales títulos que ha producido la historiografía francesa a este respecto en los años anteriores a 1985 se puede encontrar en VENARD, M.: "Le visite pastorali francese", en U. Mazzone, A. Turchini (eds.), *Le visite pastorali: Analisi di una fonte*, Bolonia, 1985, p. 47.

¹⁷ Vid. los tres conjuntos de artículos sobre el tema editados desde esta institución como volúmenes independientes de los *Annali dell'Istituto storico italo-germanico*: MAZZONE, U.; TURCHINI, A. (dir.): *Le visite pastorali. Analisi di una fonte*, Bolonia, 1985; NUBOLA, C.; TURCHINI, A. (dirs.): *Visite pastorali ed elaborazione dei dati. Esperienze e metodi*, Bolonia, 1993; NUBOLA, C.; TURCHINI, A. (dirs.): *Fonti ecclesiastiche per la storia sociale e religiosa d'Europa: XV-XVIII secolo*, Bolonia, 1999.

¹⁸ Vid. TURCHINI, A.: "Una fonte per la storia della cultura materiale nel XV e XVI secolo: le visite pastorali", *Quaderni Storici*, 31, 1976, pp. 299-309.

¹⁹ Sobre este particular, vid. EIROA RODRÍGUEZ, J. A.: "El empleo de los Libros de Visita de la Orden de Santiago para el conocimiento de la arquitectura defensiva bajomedieval: límites y posibilidades", en J. F. Jiménez Álcazar, J. Ortuño Molina, J. A. Eiroa Rodríguez (eds.), *Actas I Simposio de Jóvenes Medievalistas Lorca 2002*, Lorca, 2003, pp. 85-97.

²⁰ Documentos que, por otra parte, desprecian, en la mayor parte de las ocasiones, los objetos de cerámica y, por lo tanto, vienen a confirmar la complementariedad de los dos tipos de registro para el conocimiento de un mismo ámbito de estudio.

el registro arqueológico impide obtener. Por eso, desde hace algunos años, en el ámbito europeo se está recurriendo al análisis de esta fuente²¹ y a su empleo para el conocimiento de la vida cotidiana bajomedieval²² y, lo que realmente nos interesa: sus expresiones materiales. En este sentido, la labor de algunos investigadores franceses está siendo decisiva. Los estudios pioneros realizados por Henri Bresc²³ fueron revitalizados por Françoise Piponnier quien, tras interesantes investigaciones en las que la combinación de diferentes tipos de fuentes fue la nota dominante²⁴, se ocupó de la cultura material en diversas variantes a través de los inventarios²⁵, consiguiendo cotejar su profundo conocimiento de los objetos medievales hallados en contexto arqueológico²⁶ con el registro escrito²⁷. Siguiendo esta línea metodológica, en el país vecino se han desarrollado los estudios basados en los datos de los inventarios, como demuestran los trabajos sobre el mobiliario y el equipamiento doméstico bajomedieval centrados en los inventarios de las

²¹ Significativa en este punto fue la *Leeuwenborch Conference* celebrada en Wageningen sobre este tema en 1980, vid. WOUDE, A. VAN DER; SCHUURMAN, A. (eds.): *Probate inventories. A new source for the historical study of wealth, material culture and agricultural development*, Afdeling Agrarische Geschiedenis Bijdragen 23, Wageningen, 1980.

²² Los inventarios han sido empleados para reconstruir los aspectos más variados de la vida cotidiana bajomedieval, como, por ejemplo, la cocina. Vid. BARRAQUÉ, J.-P.: "La cuisine d'après les inventaires aragonais", *Archéologie du Midi Médiéval*, 15-16, 1997-1998, pp. 287-293.

²³ Especialmente interesantes son sus estudios sobre los inventarios dotales judíos (*ketuba*), sobre los inventarios representativos de lo que él denominó el «strato sociale intermedio» y sobre el equipamiento doméstico. Vid. BRESCH, H.: "Un inventaire dotal de juifs siciliens (1479)", *Mélanges d'archéologie et d'histoire*, 82 (2), 1970, pp. 903-917; BRESCH, G. Y H.: "La casa del «borgese»: materiali per una etnografia storica della Sicilia", *Quaderni Storici*, 31 (Storia della cultura materiale), 1976, pp. 110-128; BRESCH-BAUTIER, G.; BRESCH, H.; HERBETH, P.: "L'équipement de la cuisine et de la table en Provence et en Sicile (XIV-XV^e siècles). Etude comparée", en *Manger et boire au Moyen Age*, París, 1984, t. II, pp. 45-67.

²⁴ El mejor ejemplo lo constituye su espléndida monografía PIPONNIER, F.: *Costume et vie sociale. La cour d'Anjou, XIV^e-XV^e siècle*, París, 1970.

²⁵ PIPONNIER, F.: "Une maison villageoise au XIV^e siècle: le mobilier", en *Rotterdam Papers*, 1975, pp. 151-170; PIPONNIER, F.: "Le costume dans les inventaires mobiliers", en *Vêtement et Société 1*, encuentro (París, 1979), París, 1981, pp. 161-169; PIPONNIER, F.: "Inventaires bourguignons (XIV^e-XV^e siècles)", en A. van der Woude, A. Schuurman (eds.), *Probate Inventories. A New Source for the Historical Study of Wealth, Material Culture and Agricultural Development*, Afdeling Agrarische Geschiedenis Bijdragen 23, Wageningen, 1980, pp. 127-139; PIPONNIER, F.: "Cloths Merchants' Inventories in Dijon in the Fourteenth Centuries", en *Essays in memory of professor E. M. Carus-Wilson*, Londres, 1983, pp. 230-247; PIPONNIER, F.: "Mobiliers archéologiques et culture matérielle (XIe-XIIIe siècle)", en H. Bresc (dir.), *Matériaux pour l'histoire des cadres de vie dans l'Europe occidentale (1050-1250)*, Niza, 1984, pp. 135-148; PIPONNIER, F.: "Les sources de l'histoire de la culture matérielle à la lumière des recherches récentes", en *Die Erforschung von Alltag und Sachkultur des Mittelalters. Methode. Ziel. Werwirklichkeit*, Mesa Redonda Internacional (Krems, 1982), Viena, 1984, pp. 23-32; PIPONNIER, F.: "Inventaires et ventes de biens meubles", en Y. Esquiéu, J.-M. Pesez (dirs.), *Cent maisons médiévales en France (du XII^e au milieu de XVI^e siècle). Un corpus et une esquisse*, París, 1998, pp. 33-35.; PIPONNIER, F.: "La diffusion des tentures à la fin du Moyen Âge. L'exemple de la Bourgogne", *Mélanges de l'École Française de Rome. Moyen Âge*, 111 (1), 1999, pp. 419-442.

²⁶ Sirva de ejemplo su conocido trabajo PIPONNIER, F.: "Objets fabriqués autres que monnaies et céramiques", en J.-M. Pesez (dir.), *Brucato. Histoire et archéologie d'un habitat médiéval en Sicile*, Roma, 1984, vol. II, pp. 497-614.

²⁷ El ejemplo más interesante lo puede constituir la obra colectiva por ella dirigida sobre el yacimiento de Essertines. Vid. PIPONNIER, F. (dir.): *Le château d'Essertines, Loire*, Lyon, 1993.

ciudades del sur de Francia²⁸, como Tolosa²⁹, Arles³⁰, Aix-en-Provence³¹, o Burdeos³². En España, los inventarios han sido una fuente poco empleada para el conocimiento de la cultura bajomedieval: es cierto que existe una dilatada tradición en su publicación y estudio, pero la mayor parte de las veces los trabajos se han centrado en los documentos del siglo XVI y en las posibilidades que ofrecen para el análisis lingüístico³³, si exceptuamos algunos estudios aislados³⁴.

Aunque los inventarios, al igual que el registro arqueológico, también presentan límites que acotan sus posibilidades³⁵, no es difícil demostrar la decisiva aportación que podría suponer su análisis de cara al conocimiento del mundo de los objetos bajomedievales, ya que son «la imagen más íntima que tenemos de la vida y las posesiones de las gentes»³⁶. El presente trabajo es un intento de demostrar su validez como fuente alternativa a la arqueología para el estudio del mobiliario doméstico bajomedieval, entendiendo, para ello, el *mobiliario*, no como el «conjunto de muebles de una casa»³⁷ sino como

²⁸ En muchas ocasiones se ha señalado cómo en el norte de Francia son menos frecuentes este tipo de documentos.

²⁹ WOLFF, Ph.: “Inventaires villageois du Toulousain, XIV-XV^e siècles”, *Bulletin philologique et historique*, 1968, pp. 481-544.

³⁰ DÉMIANS D’ARCHIMBAUD, G.: “L’équipement céramique d’une maison méridionale au bas Moyen Age dans le Midi de la France”, en *Les Français et la table*, París, 1985, pp. 105-112.

³¹ COULET, N.: “L’équipement de la cuisine a Aix-en-Provence au XV^e siècle”, *Annales du Midi*, 103 (193), 1991, pp. 5-17.

³² FABRE-DUPONT MALERET, S.: “Le vaisselier domestique bordelais: confrontation de données archéologiques et de données d’archives”, *Archéologie du Midi Médiéval*, 15-16, 1997-1998, pp. 245-263.

³³ En este sentido, son especialmente relevantes los trabajos de Juan Martínez Ruiz, que han generado toda una corriente de investigaciones basadas en la documentación morisca. *Vid.* MARTÍNEZ RUIZ, J.: *Inventario de bienes moriscos del Reino de Granada (siglo XVI). Lingüística y civilización*, Madrid, 1972; MARTÍNEZ RUIZ, J.: “Ropas y ajuar de mudéjares granadinos (año 1493)”, *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, 38, 1983, pp. 119-134; BARCELÓ, C.; LABARTA, A.: “Indumentaria morisca valenciana”, *Sharq al-Andalus*, 2, 1985, pp. 49-73; ALBARRACÍN NAVARRO, J.: “Una carta morisca de dote y arras. Granada (1540) y Juan Martínez”, *Sharq al-Andalus*, 12, 1995, pp. 263-276; ALBARRACÍN NAVARRO, J.: “Nueve cartas moriscas de dote y arras de Vera (Almería) (1548-1551)”, en *Actas del Congreso La frontera Oriental Nazarí como Sujeto Histórico (s. XIII-XVI)*, Almería, 1997, pp. 517-527; ARCAS CAMPOY, M.: “Bienes dotales de un alguacil de Huércal (1519)”, en *Estudios Árabes dedicados a D. Luis Seco de Lucena*, Granada, 1999, pp. 41-51.

³⁴ Entre los más recientes destacan RIESCO, A.: “Un inventario de la catedral de Salamanca del siglo XIII”, *Espacio. Tiempo y Forma*, 9, 1996, pp. 277-302; FRANCO SILVA, A.; SOLER DEL CAMPO, A.: “Los arsenales de dos fortalezas castellanas: inventarios de Torremormojón (1506) y Pedraza de la Sierra (1512)”, *Historia, Instituciones y Documentos*, 21, 1994, pp. 309-334; ABELLÁN PÉREZ, J.: “Los paños de altar a través de los inventarios de la iglesia parroquial de Lebrija (siglos XV-XVI)”, en F. Marsilla (coord.), *Littera Scripta in honorem prof. Lope Pascual Martínez*, Murcia, 2002, pp. 17-31.

³⁵ Como han indicado Esquieu y Pesez, «les inventaires après décès énumèrent le mobilier pièce par pièce, renseignent sur le nombre et la fonction des espaces et leur aménagement, donnent de précieuses indications sur l’éclairage artificiel, les moyens de chauffage et d’isolation et l’hygiène..., mais on n’y trouve rien sur le bâti proprement dit (matériau, dimensions...)», ESQUIEU, Y.; PESEZ, J.-M.: “Introduction”, en Y. Esquieu, J.-M. Pesez (eds.), *Cent maisons médiévales en France (du XII^e au milieu du XVI^e siècle). Un corpus et une esquisse*, París, 1998, p. 13.

³⁶ POUNDS, N.J.G.: *La vida cotidiana: Historia de la cultura material*, Barcelona, 1999, p. 246.

³⁷ *Diccionario de la Lengua Española*, 22^a ed., Madrid, 2001.

el conjunto de todos aquellos objetos que pueden desplazarse y están dotados de una finalidad práctica dentro de un recinto³⁸, en sintonía con el concepto de *ajuar* para el ámbito doméstico³⁹ y de *enseres* para el ámbito litúrgico⁴⁰. Este campo temático de estudio denota una marcada carencia de información, si tenemos en cuenta las escasas posibilidades que emanan de los datos arqueológicos⁴¹ y los escasos datos ofrecidos por otros documentos descriptivos, como los Libros de Visita de la Orden de Santiago⁴².

Para hacer viable el planteamiento de partida y evidenciar la referida validez del tipo documental analizado hemos recurrido al análisis de los inventarios del siglo XV conservados en el Archivo Histórico Provincial de Murcia⁴³. Teniendo en cuenta las reflexiones de Turchini cuando defendía la idea de que los documentos descriptivos son susceptibles de un acercamiento cuantitativo cuando los elencos o inventarios son descritos analíticamente, «respondiendo a un criterio de naturaleza burocrático-administrativa plenamente relacionado con el carácter jurídico del acto de verificación o tutela»⁴⁴, podemos efectuar

³⁸ Definición empleada por Franco Mata a partir del concepto artístico/arqueológico de mobiliario como “objetos desplazables”. Vid. FRANCO MATA, A.: “Mobiliario medieval en el Museo Arqueológico Nacional”, *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, 15 (1-2), 1997, pp. 175-176; FATÁS, G.; BORRÁS, G. M.: s.v. “mobiliario”, *Diccionario de términos de arte y elementos de Arqueología, Heráldica y Numismática*, Madrid, 1990. Sobre la naturaleza del mobiliario y sus métodos de estudio, vid. PIPONNIER, F.: “Méthodes: l'étude du mobilier”, en J.-M. Pesez (dir), *Brucato. Histoire et archéologie d'un habitat médiéval en Sicile*, Roma, 1984, t. I, pp. 21-30.

³⁹ *Ajuar*: «conjunto de muebles, enseres y ropas de uso común en la casa», *Diccionario de la Lengua Española*, 22ª ed., Madrid, 2001.

⁴⁰ *Enseres*: «Utensilios, muebles, instrumentos necesarios o convenientes en una casa o para el ejercicio de una profesión», *Diccionario de la Lengua Española*, 22ª ed., Madrid, 2001.

⁴¹ O, más explícitamente, asumiendo la escasez de datos arqueológicos, al menos en el ámbito de la Murcia bajomedieval: las numerosas excavaciones arqueológicas realizadas en yacimientos bajomedievales o en niveles bajomedievales de yacimientos pluriestratificados (excavaciones, en su práctica totalidad, de urgencia y, en un alto porcentaje, no publicadas) apenas han ofrecido datos sobre el mobiliario doméstico, ya que tan sólo se han editado, y no es lo habitual, algunos lotes cerámicos. Los límites del registro arqueológico vienen determinados, por lo tanto, no solamente por su propia naturaleza, sino también por el inadecuado sistema de gestión arqueológica adoptado.

⁴² Las visitas de la Orden sólo aportan algunos datos dispersos sobre mobiliario doméstico, al menos en lo que se refiere al ámbito geográfico definido por los actuales límites de la región de Murcia. Por ejemplo, la visita de 1480 apenas nos permite documentar la existencia de un baúl, veinticuatro tinajas para contener vino, una cuba y un arca en el castillo de Moratalla, vid. A.H.N., OO.MM., Mss. Santiago, sign. 1065 C, ff. 32 v.-33 v., RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Documentos para la Historia Medieval de Moratalla*, Murcia, 1988, pp. 126-127; seis tinajas en el castillo de Cehegín, vid. A.H.N., OO.MM., Mss. Santiago, sign. 1065 C, f. 45 v., TORRES FORTES, J.: *Documentos para la Historia Medieval de Cehegín*, Murcia, 1982, p. 198; un carral «que cabe dozentas arrouas de vino» en el castillo de Caravaca, vid. A.H.N., OO.MM., Mss. Santiago, sign. 1065 C, f. 49 v.; MARÍN RUIZ DE ASSÍN, D.: “Las visitas de la Orden de Santiago a Caravaca 1468-1507”, en *Estudios de Historia de Caravaca: Homenaje al prof. Emilio Sáez*, Murcia, 1998, p. 185; y tres tinajas en la fortaleza de Aledo, vid. A.H.N., OO.MM., Mss. Santiago, sign. 1065 C, f. 59 r. Es evidente que los visitantes se interesaban principalmente en las estructuras. No sucede lo mismo en lo relativo al mobiliario de los edificios de culto, para cuyo estudio estos documentos se revelan como una fuente de información de incomparable valor.

⁴³ El Archivo Histórico Provincial de Murcia conserva un total de 53 inventarios (de defunción, dote, pago, etc.) anteriores al año 1501. El documento más antiguo data de 1467, si bien en su mayoría corresponden a la década 1485-1495.

⁴⁴ TURCHINI, A.: “Studio, inventario, regesto, edizione degli atti delle visite pastorali: esperienze italiane e problemi aperti”, en U. Mazzone, A. Turchini (dirs.), *Le visite pastorali. Analisi di una fonte*, Bolonia, 1985, p. 103.

una aproximación estadística con dos intenciones: en primer lugar, averiguar con qué materiales se realizaba el mobiliario medieval y en qué tipos; en segundo lugar, demostrar la ineficacia del registro arqueológico para dar respuesta a la primera cuestión. Respecto a la primera intención, partimos de la base de que todos los inventarios presentan unas características semejantes y hacen referencia a las viviendas de un grupo social bastante definido y en ningún caso representativo del común de la sociedad bajomedieval. Respecto al segundo objetivo, ya hemos expresado nuestra convicción de que el material cerámico localizado en las excavaciones arqueológicas no basta para reconstruir las características del mobiliario doméstico, pues la mayor parte de los enseres eran realizados en materiales perecederos que no son susceptibles de ser documentados arqueológicamente si no es en unas condiciones excepcionales de excesivas sequedad o humedad⁴⁵.

Con estas dos intenciones hemos efectuado un muestreo estadístico entre los inventarios bajomedievales conservados en el Archivo Histórico Provincial de Murcia. Se han seleccionado los cinco inventarios más antiguos (de 1467, 1477, 1478, 1481 y 1482) y se ha realizado un análisis detallado de sus datos. Teniendo en cuenta las diferencias establecidas por Bresc⁴⁶, ha sido decisivo para su elección el hecho de que dos de ellos fuesen inventarios de dote y los restantes *post mortem*, a fin de obtener conclusiones más representativas y resultados susceptibles de más interpretaciones⁴⁷.

Los cinco inventarios analizados han sido los siguientes⁴⁸:

Inventario-dote de 10-VIII-1467⁴⁹ [n° 1].

Inventario-*post mortem* de 29-I-1477⁵⁰ [n° 2].

Inventario-*post mortem* de 23-IX-1478⁵¹ [n° 3].

⁴⁵ A pesar de que el medio físico del Sureste peninsular es bastante propicio al primer caso, los contextos arqueológicos cerrados siguen siendo excepcionales. El mejor ejemplo lo constituye el ajuar de la cueva de Los Infiernos en Liétor (Albacete), *vid.* NAVARRO PALAZÓN, J.; ROBLES FERNÁNDEZ, A.: *Liétor. Formas de vida rurales en Sarq al-Andalus a través de una ocultación de los siglos X-XI*, Murcia, 1996.

⁴⁶ Ya Henri Bresc señaló las diferencias existentes entre los inventarios *post mortem* y los inventarios dotales: si los primeros se limitaban a los elementos de un determinado valor y se englobaban en un solo grupo los objetos humildes, en los segundos se manifestaba un celo extremo en la descripción de todos los bienes muebles. *Vid.* BRESCH, G. Y H.: "La casa del «borgese»: materiali per una etnografia storica della Sicilia", *Quaderni Storici*, 31 (Storia della cultura materiale), 1976, p. 111. No obstante, es justo aclarar que, en el caso de los inventarios murcianos analizados, el resultado es el contrario y son los inventarios *post mortem* los que ofrecen una información más extensa y detallada.

⁴⁷ También han sido elegidos teniendo en cuenta su contenido. Como ha recordado Marie-Thérèse Lorcin, la cantidad de bienes inventariados no tiene gran significación; lo más relevante es su naturaleza. *Vid.* LORCIN; M.-T.: "Les inventaires de Châteaux: réflexions sur une source", en J.-M. Poisson (dir.), *Le château médiéval, forteresse habitée (XI^e-XVI^e)*, París, 1992, p. 15.

⁴⁸ En los cuadros que acompañan el trabajo, el número que cierra la referencia de cada inventario será el que indique de qué documento se trata.

⁴⁹ A.H.P.M., protocolo 364, ff. 183 r.-184 v.

⁵⁰ A.H.P.M., protocolo 363, ff. 509 r.-512 r.

⁵¹ A.H.P.M., protocolo 363, ff. 539 r.-541 v.

Inventario-*post mortem* de 24-s.m.-1481⁵² [nº 4].

Inventario-dote de 25-XI-1482⁵³ [nº 5].

Sin entrar en un estudio detallado de cada uno de los elementos, es posible sintetizar la información en algunas líneas interpretativas globales. Los datos⁵⁴ reflejan un mobiliario doméstico escaso y bastante definido y dos principios que rigen las características de los distintos elementos: reversibilidad y multifuncionalidad⁵⁵. Los tipos expuestos⁵⁶ se podrían reducir a unos pocos y así, podríamos englobar varios términos en uno sólo y eliminar los distintos vocablos que, probablemente, hacen referencia a diferencias concretas en el diseño o el tamaño y no en la función. Esto sucede con los binomios textiles *almadraque-jerga*, *almohada-cojín*, *bolsa-talega*, *cobertor-colcha*, *manta-manto*, *hazaleja-tobaja*, *sobremesa-mantel*, o, en el caso de los elementos de madera, con *arca-caja-cofre* o *tajón-viga-tabla*. Se documentan pocos objetos para unas funciones muy claras, algo que ha invitado a hablar de simplicidad⁵⁷; pero la escasez de elementos se compensa con su multifuncionalidad: cajas, arcas, artesas, escaños o bancos son empleados para depositar otros elementos y, simultáneamente, como muebles y puntos de apoyo de la vivienda; cestas, capazos y esteras pueden servir para distintas tareas, al igual que algunos textiles de funcionalidad imprecisa (toca, manto, colcha, cobertor). Finalmente, una gran parte del mobiliario es reversible: las camas se forman mediante el empleo de dos bancos y seis tablas como norma habitual, de tal forma que, al amanecer, la estructura puede desmontarse y arrinconarse; lo mismo sucede con la mayor parte de las mesas; bajo este principio subyace la necesidad de realizar todas las tareas en un mismo espacio físico: la escasez de casas con recámara que los documentos refleja nos está indicando la existencia mayoritaria de una única estancia polifuncional⁵⁸.

⁵² A.H.P.M., protocolo 363, ff. 251 r.-251 v.

⁵³ A.H.P.M., protocolo 364, ff. 59 r.-62 r.

⁵⁴ Al final del trabajo se presentan cuatro tablas en las que se recogen todos los tipos documentados en los inventarios y su representatividad en cada uno de los documentos. Se han marcado en negrita aquellos elementos que aparecen en, al menos, cuatro de los cinco documentos analizados por entender que pueden reflejar más adecuadamente la composición del mobiliario básico de una casa. No se presentan los materiales de vidrio ni la orfebrería, por su irrelevante significación (de vidrio sólo se ha documentado una redoma en el inventario 2 y una almarraja en el inventario 3; de orfebrería, un collar de aljofar en el inventario 1 y dos anillos de plata en el inventario 2).

⁵⁵ Estas conclusiones ya fueron apuntadas por Molina Molina en su aproximación al mobiliario doméstico bajomedieval a partir de los datos de los inventarios que se incluye en MOLINA MOLINA, A. L.: *La vida cotidiana en la Murcia bajomedieval*, Murcia, pp. 56-57.

⁵⁶ Nos estamos refiriendo sólo a los tipos que se pueden englobar bajo el concepto de mobiliario doméstico, no a los utensilios agrícolas y el armamento que, no obstante, se reflejan en los cuadros que cierran el trabajo.

⁵⁷ Vid. las reflexiones de Menjot sobre el mobiliario doméstico de la Murcia bajomedieval en MENJOT, D.: *Murcie castillane. Une ville au temps de la frontière (1243-milñieu du XV^e siècle)*, Madrid, 2002, pp. 694-695.

⁵⁸ Sobre el reflejo en la vivienda del cambio en el patrón de asentamiento tras la conquista e implantación de las estructuras de organización castellana en el ámbito bajomedieval murciano, vid. NAVARRO PALAZÓN, J.; JIMÉNEZ CASTILLO, P.: "El urbanismo islámico y su transformación después de la conquista cristiana: el caso de Murcia", *La Ciudad Medieval: de la casa al tejido urbano*, Cuenca, 2001, pp. 71-129. Para ampliar las características de la vivienda bajomedieval murciana, consúltese MARTÍNEZ CARRILLO, M. LL.: "«Casa», «barraca» y

Datos más relevantes para responder a las cuestiones de partida planteadas se desprenden de una aproximación a los materiales en que fueron elaborados los elementos que componen el mobiliario doméstico de las cinco casas inventariadas:

| MATERIAL | Inv. 1 | Inv. 2 | Inv. 3 | Inv. 4 | Inv. 5 | Total | % |
|----------------------|-----------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Madera | 12 | 38 | 31 | 41 | 12 | 134 | 19,197 |
| Cerámica | 3 | 66 | 28 | 27 | 0 | 124 | 17,765 |
| Metal | 15 | 49 | 16 | 6 | 0 | 86 | 12,320 |
| Metales preciosos | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 | 3 | 0,429 |
| Textil indeterminado | 20 | 58 | 13 | 15 | 30 | 136 | 19,483 |
| Textil-estopa | 5 | 21 | 9 | 10 | 6 | 51 | 8,021 |
| Textil-lino | 5 | 26 | 4 | 7 | 13 | 55 | 7,879 |
| Textil-lana | 2 | 0 | 1 | 0 | 0 | 3 | 0,429 |
| Textil-algodón | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0,143 |
| Textil-seda | 0 | 1 | 0 | 0 | 3 | 4 | 0,573 |
| Total textiles | 32 | 106 | 27 | 32 | 53 | 250 | 38,53 |
| Vidrio | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 2 | 0,286 |
| Cuerda | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 | 0,429 |
| Cuero | 0 | 2 | 0 | 1 | 0 | 3 | 0,429 |
| Caña | 0 | 2 | 0 | 3 | 0 | 5 | 0,716 |
| Junco | 0 | 2 | 1 | 0 | 3 | 6 | 0,859 |
| Esparto | 0 | 5 | 2 | 2 | 0 | 9 | 1,289 |
| Piedra | 0 | 0 | 2 | 1 | 0 | 3 | 0,429 |
| Indeterminado | 0 | 4 | 0 | 3 | 0 | 7 | 1,002 |
| TOTAL OBJETOS | 95 | 385 | 135 | 148 | 121 | 884 | 100 |

Aún teniendo en cuenta que el notario tuviese un lógico interés en registrar aquellos enseres realizados en materiales más nobles y, por lo tanto, más valiosos, la estadística ofrece resultados muy significativos sobre la validez del documento arqueológico y sus posibilidades de lectura histórica en este aspecto en concreto. La cerámica, que en la mayor parte de las excavaciones arqueológicas de espacios domésticos suele representar más del 90% del material recuperado, no supera el 17,7% del ajuar doméstico inventariado. El porcentaje restante (un 83,3%⁵⁹) no sería documentado arqueológicamente más que en una proporción muy baja y en condiciones de conservación muy deficientes y, sin embargo, representa la mayor parte del mobiliario que existía en las viviendas de la época. Esto no implica de ningún modo la invalidez del método arqueológico, que se ha erigido como el principal medio de conocimiento de otros aspectos que apenas se abor-

«palacio» en la Baja Edad Media murciana”, *Anales de Prehistoria y Arqueología*, 5-6, 1989-1990, pp. 197-199, y, especialmente, MOLINA MOLINA, A. L.: *La vida cotidiana en la Murcia bajomedieval*, Murcia, 1987, pp. 51-59.

⁵⁹ Distribuido de la siguiente manera: madera, 19,19%; metal, 12,74%; textil 38,53%, otros (vidrio, cuerda, cuero, caña, junco, esparto, piedra), 5,44%; material indeterminado, 1,00%.

dan en la documentación escrita (la propia estructura doméstica, sus muros, puertas, patios, etc.); tampoco implica que las fuentes de archivo estén exentas de carencias en ese sentido⁶⁰, pero debe empujarnos a reflexionar sobre la necesidad de abandonar las lecturas históricas basadas exclusivamente en los datos arqueológicos y de potenciar el cotejo de los dos tipos de registro⁶¹.

TABLA A. TEXTILES

| TIPOS | Inv. 1 | Inv. 2 | Inv. 2 | Inv. 4 | Inv. 5 | TOTAL |
|------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|
| Alcandoras (camisas) | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Alfombras | 0 | 0 | 0 | 1 | 2 | 3 |
| Almadraques | 3 | 13 | 2 | 3 | 6 | 27 |
| Almohadas | 10 | 25 | 6 | 5 | 16 | 62 |
| Bolsas | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Cabeceras o cabezales | 1 | 2 | 1 | 2 | 0 | 6 |
| Camisones | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 |
| Capas | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Caperuzas | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Cobertores | 0 | 2 | 0 | 0 | 1 | 3 |
| Cojines | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Colchas | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 3 |
| Delanteras de cama | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Hazalejas (toallas) | 0 | 8 | 0 | 0 | 4 | 12 |
| Jergas | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 8 |
| Jubones | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 2 |
| Mantas | 1 | 2 | 2 | 2 | 0 | 7 |
| Manteles | 0 | 18 | 2 | 6 | 6 | 32 |
| Mantos | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Paramentos | 1 | 4 | 1 | 2 | 0 | 8 |
| Piezas de tela | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 3 |
| Poyales o cubrepoyos | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 2 |
| Sábanas | 5 | 12 | 3 | 4 | 8 | 32 |
| Sargas | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 5 |

⁶⁰ Sobre este particular son especialmente interesantes las reflexiones de G. y H. Bresc incluidas en el trabajo “Materiel archéologique et documents d’archives”, en J.-M. Pesez (dir), *Brucato...*, pp. 673-681. Todo el texto gira en torno a la idea general de que «pour les deux sources principales, ce sont des limites différentes et contradictoires qui sont imposées à leur validité par la nécessité même de leur élaboration» (p. 673).

⁶¹ Ya se ha señalado la tendencia de los inventarios a ignorar sólo los objetos más comunes y de menor calidad. Además, hay que recordar la eterna pregunta que acompaña a la interpretación histórica de este tipo de documentos descriptivos: «dans quelle mesure ce type de document permet-il de passer des mots aux choses?», vid. PIPONNIER, F.: “La diffusion...”, p. 420.

| | | | | | | |
|--------------------------|---|----|---|---|---|----|
| Sayas y sayos | 1 | 4 | 1 | 0 | 0 | 6 |
| Sobremesas | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 3 |
| Talegas (sacos) | 0 | 7 | 0 | 0 | 0 | 7 |
| Tobajas (toallas) | 0 | 14 | 2 | 4 | 3 | 23 |
| Tocas | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |

TABLA B. MADERA

| TIPOS | Inv. 1 | Inv. 2 | Inv. 2 | Inv. 4 | Inv. 5 | TOTAL |
|-------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|
| Alcorcés (sillas) | 6 | 11 | 6 | 5 | 12 | 40 |
| Arcas | 0 | 1 | 2 | 0 | 0 | 3 |
| Artesas | 1 | 1 | 1 | 2 | 0 | 5 |
| Bancos para camas | 2 | 9 | 9 | 4 | 4 | 28 |
| Cadiras (sillas con respaldo) | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 2 |
| Cajas | 0 | 1 | 2 | 0 | 0 | 3 |
| Calderos | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Cofres | 1 | 3 | 1 | 1 | 0 | 5 |
| Devanaderas para el hilado | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| Escaleras | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 2 |
| Escaños | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Hogares | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Hundidores | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Mesas | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 5 |
| Tablas para camas | 6 | 11 | 6 | 5 | 12 | 40 |
| Tablas para el pan | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 |
| Tablas para mesas | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Tajones (maderos) | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 1 |
| Telares | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Vigas | 0 | 4 | 0 | 20 | 0 | 24 |

TABLA C. CERÁMICA

| TIPOS | Inv. 1 | Inv. 2 | Inv. 2 | Inv. 4 | Inv. 5 | TOTAL |
|--------------------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|
| Alcuza | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 |
| Escudillas | 0 | 13 | 11 | 0 | 0 | 24 |
| Jarras | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Jarros de Málaga | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Ollas | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Orzas | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Plateles de Málaga | 0 | 5 | 8 | 4 | 0 | 17 |

| | | | | | | |
|------------------------|---|----|---|----|---|----|
| Platos | 0 | 8 | 2 | 0 | 0 | 10 |
| Saleretes de Málaga | 0 | 12 | 0 | 0 | 0 | 12 |
| Tajadores | 2 | 7 | 4 | 4 | 0 | 17 |
| Tinajas | 1 | 16 | 9 | 12 | 0 | 38 |
| Tinajuelas o tinajicas | 0 | 12 | 0 | 5 | 0 | 17 |

TABLA C. METAL

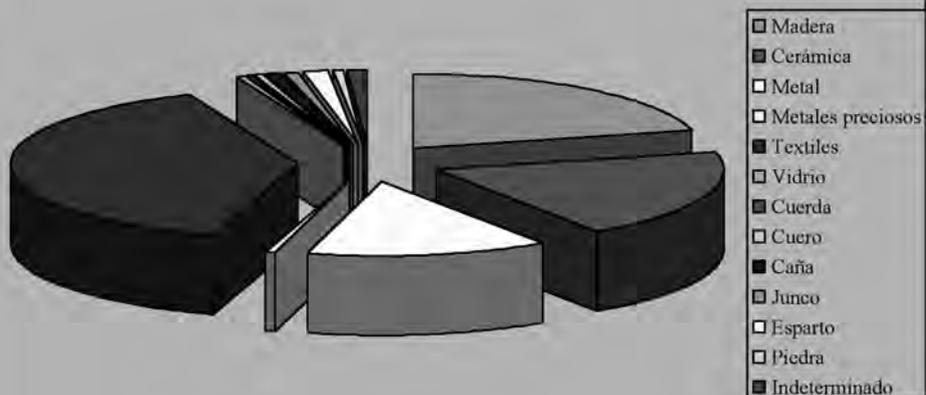
| TIPOS | Inv. 1 | Inv. 2 | Inv. 2 | Inv. 4 | Inv. 5 | TOTAL |
|----------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|
| Acetres | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 3 |
| Agujas | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| Arados | 0 | 2 | 0 | 1 | 0 | 3 |
| Asadores o asaderas | 2 | 5 | 3 | 2 | 0 | 12 |
| Azadones | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 3 |
| Barretas | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 |
| Calderas | 2 | 3 | 3 | 2 | 0 | 10 |
| Canastones | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Candeleros | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 2 |
| Candiles | 2 | 0 | 0 | 3 | 0 | 5 |
| Casquetes | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 |
| Cazuelas | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 |
| Cedazos | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 4 |
| Corazas | 0 | 0 | 2 | 2 | 0 | 4 |
| Cucharas | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Cuchillos | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Destrales (hachas) | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Espadas | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 2 |
| Espaderas | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| Hoces | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 4 |
| Lanzas | 0 | 0 | 2 | 3 | 0 | 5 |
| Larres (cadenas) | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Legones | 0 | 7 | 2 | 3 | 0 | 12 |
| Morteros | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Palas | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 |
| Parrillas | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| Piquetas | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 2 |
| Platos | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Podaderas | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| Podones | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Puñales | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |

| | | | | | | |
|-----------------|---|---|---|---|---|---|
| Rallos | 0 | 2 | 2 | 1 | 0 | 5 |
| Raseras | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 3 |
| Rastrillos | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Sartenes | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 4 |
| Sierras | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Tablas de horno | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| Tijeras | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| Tornillos | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| Tornos | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Zarandas | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |

TABLA D. OTROS MATERIALES (ESPARTO CUERDA, CUERO, CAÑA, JUNCO, PIEDRA)

| TIPOS | Inv. 1 | Inv. 2 | Inv. 2 | Inv. 4 | Inv. 5 | TOTAL |
|-----------------------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|
| Barjaletas de esparto | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 2 |
| Capazos de esparto | 0 | 2 | 0 | 1 | 0 | 3 |
| Cestas de caña | 0 | 2 | 0 | 3 | 0 | 5 |
| Cuerdas | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Esteras de esparto | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 |
| Esteras de junco | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 2 |
| Morteros de piedra | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Orones | 0 | 2 | 0 | 3 | 0 | 5 |
| Pesas de piedra | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 |
| Pesos de esparto | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Portaderas de cuero | 0 | 2 | 0 | 1 | 0 | 3 |
| Redes para aves | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Redes para pescar | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |

Gráfico 1. Materiales de elaboración de los objetos



EL NOTARIADO EN LA ESPAÑA MEDIEVAL (SIGLOS XIII-XV). BALANCE HISTORIOGRÁFICO Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Miguel Ángel Extremera Extremera

INTRODUCCIÓN. BREVE ESTADO DE LA CUESTIÓN

Mi trabajo en la que será mi futura tesis doctoral sobre los escribanos públicos de Córdoba en la Edad Moderna, me ha permitido conocer a grandes rasgos la situación del notariado en la Edad Media; en cierta forma estaba obligado, porque, por poner algunos ejemplos, no puede entenderse el mercadeo de oficios públicos en tiempos de Felipe IV y las consecuencias que ello tuvo si no conocemos lo propio que hicieron los últimos Trastámaras, así como es difícil comprender en su totalidad los procesos de ascenso social que se producen a lo largo de la Edad Moderna, si no dirigimos nuestra mirada a los siglos XIV y XV para contemplar la formación de una clase con cierta conciencia de grupo; sin olvidar, además de todo lo dicho, el papel primordial que juegan, en uno y otro período, como intermediarios culturales entre los letrados y una sociedad iletrada, así como intermediarios políticos, si se me permite la expresión, esto es, entre gobernantes y gobernados.

Pero, más que buscar concomitancias entre una y otra época, que evidentemente las hay y a las que aludiré, me propongo en este trabajo dirigir mi atención al período medieval, haciendo un somero repaso de lo que se ha publicado sobre el notariado en España durante la Edad Media, especialmente entre los siglos XIII-XV, los del desarrollo y consolidación del notariado tanto aquí como en toda Europa, deteniéndome en cómo se ha tratado el tema y estableciendo algunas indicaciones que, desde mi modesta opinión, parten con la esperanza de mostrar algunos caminos en la investigación, unos pocos ya transitados afortunadamente aunque todavía de manera tímida, y otros completamente relegados al olvido.

Lo primero que nos encontramos cuando buceamos entre la bibliografía¹, es que en la historiografía sobre el notariado en la Edad Media ha primado lo jurídico. El número de

¹ Resulta básico y de obligada consulta, el trabajo de Trenchs Odena, J., “Bibliografía del Notariado en España (siglo XX)”, en *Estudios Históricos y Documentos de los Archivos de Protocolos*, IV, Barcelona, 1974, pp. 193-237. Asimismo, para conocer a grandes rasgos el estado de la cuestión, *vid.* Canellas López, A., “El notariado en España hasta el siglo XIV: estado de la cuestión”, en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, Valencia, 1989, vol. I, pp. 99-141.

trabajos, por tanto, que inclinan con mucho la balanza hacia esa perspectiva es numeroso. No es que deba desdeñarse, ni mucho menos, la historia institucional, base de todo estudio histórico, sobre todo si está bien hecha², simplemente digo que no debemos quedarnos ahí. Debemos aspirar a recomponer la historia social de la administración.

Partiendo del pionero trabajo de Filemón Arribas Arranz, ocupa un lugar destacado la obra de don José Bono, referente obligado para conocer la institución notarial en la España medieval³. En cierta forma, la obra del último representa el culmen de una tradición de historia institucional y jurídica que ha servido de revulsivo para despertar el interés de toda una oleada de jóvenes historiadores. Y a pesar del acercamiento a esta figura por parte de otros muchos autores, sólo algunos nombres lo han estudiado más en profundidad, fruto de lo cual son los artículos y monografías, en general bastante recientes, que se han publicado en nuestro país. Son los casos de María Luisa Pardo Rodríguez, Pilar Ostos Salcedo, María del Pilar Rábade Obradó o Mercedes Vázquez Bertomeu⁴.

Como prueba manifiesta de lo que estamos comentando y del interés que se ha mostrado por el notariado, la celebración de varios congresos. Por citar algunos realmente destacables, el VII Congreso Internacional de Diplomática celebrado en Valencia en 1986, con el subtítulo de “Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV”; y ya en la década de 1990, las I Jornadas sobre el Notariado en Andalucía, celebradas en Sevilla entre los días 23-25 de febrero de 1994, o los dos congresos d’Història del Notariat Català⁵.

² Es el caso del magnífico libro de García Marín, J. M., *El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media*, Madrid, 1987.

³ Arribas Arranz, F., “Los escribanos públicos en Castilla durante el siglo XV”, en AA.VV., *Centenario de la Ley del Notariado, Sección Primera, Estudios Históricos*, vol. I, Madrid, 1964, pp. 16-260. Sin embargo, anterior a éste fue otro trabajo que hoy es poco citado; me refiero a Bouza Álvarez, F., “Orígenes de la notaría. Notarios en Santiago de 1100 a 1400”, *Compostellanum*, 59(1960), pp. 576-586. Todo lo contrario le ocurre a la obra de Bono, J., *Historia del Derecho Notarial Español*, 2 vols., Madrid, 1979-1982. Más reciente, y limitado sólo a los escribanos de cabildo, el trabajo de Corral García, E., *El Escribano de Concejo en la Corona de Castilla (siglos XI al XVIII)*, Burgos, 1987.

⁴ Pardo Rodríguez, M. L., *Señores y escribanos. El notariado andaluz entre los siglos XIV y XVI*, Sevilla, 2002. Vázquez Bertomeu, M., *Notarios, notarías y documentos en Santiago y su tierra en el siglo XV*, A Coruña, 2001. Rábade Obradó, M. P., “Los escribanos públicos en la Corona de Castilla durante el reinado de Juan II. Una aproximación de conjunto”, *En la España Medieval*, 19(1996), pp. 125-166. Ostos Salcedo, P.; Pardo Rodríguez, M. L., *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIII*, Sevilla, 1989.

⁵ *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, 2 vols. Valencia, 1989. Ostos Salcedo, P.; Pardo Rodríguez, M. L. (eds.), *El Notariado Andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Sevilla, 1996. *Actes del I Congrès d’Història del Notariat Català*, Barcelona, 1994; y *Actes del II Congrès d’Història del Notariat Català*, Barcelona, 2000. También, algunas tesis doctorales se han articulado en torno al notariado medieval, aunque, siempre desde esa perspectiva jurídica. Prueba de ello: García Edo, V., *El derecho documental. Notariado en Valencia y Tortosa entre los siglos XII y XVI. Privilegios, Estatutos y Contraseñas*, Universidad Jaume I de Castellón, 1997, Tesis Doctoral inédita. Sobre la recepción del notariado italiano en España, la tesis doctoral de Arroyo Carbonell, C., *Del documento privado al documento público: La recepción del notariado italiano en España. Siglos XIII-XV*, Universidad de Alicante, 1981, Tesis Doctoral inédita.

En Europa, también es un tema que interesa, muestra de lo cual son las numerosas monografías y trabajos publicados, algunos hace ya bastante tiempo⁶.

Sin embargo, como vengo diciendo, muchas lagunas en cuanto a los aspectos tratados por la historiografía, especialmente para Castilla. Para la Corona de Aragón, sí que abundan más los estudios relativos a otros aspectos del notariado, como su relación con la sociedad de la que forman parte o su papel dentro del mundo de la cultura. Muchos de estos trabajos, han aparecido en revistas de talla como la de *Estudis Històrics i Documents dels l'Arxiu de Protocols*. De todo ello se hablará en las siguientes páginas. Comencemos.

UN PROTAGONISMO CLARO EN LA HISTORIOGRAFÍA ESPAÑOLA: EL OFICIO DE ESCRIBANO PÚBLICO COMO INSTITUCIÓN

Dentro de la perspectiva del oficio notarial como institución, la historiografía española ha dedicado muchas páginas al tema del acrecentamiento de escribanías públicas, tema crucial que, junto al del nombramiento de los escribanos, traduce muy bien la siempre persistente tensión entre el poder real y las ciudades.

Hay datos que nos hacen pensar que el apogeo del oficio, en el sentido de difusión, afianzamiento e inserción social como grupo profesional completamente reconocido y asimilado, estuvo situado entre el siglo XIV y el primer tercio del siglo XVI. Esto puede comprobarse, además de en otros factores relacionados con su comportamiento social, en el acrecentamiento de escribanías, que destaca especialmente entre esos límites cronológicos. Y si hubiera de ser más concreto, destacaría la primera mitad del siglo XIV en cuanto a creación y dotación de escribanías, contra lo que pudiera pensarse, al menos proporcionalmente.

A pesar de que se ha hablado del crecimiento desmedido en el siglo XV⁷, realmente no es así, ni aquí ni en el resto de Europa. Más que crecimiento desmedido, se habría dado entonces el acrecentamiento de unas pocas escribanías que podrían resultar innecesarias, pero, sobre todo, el hecho de que se vivió una situación de desorden en el nombramiento de los escribanos durante los reinados de Juan II y Enrique IV, llegándose a dar casos en los que los títulos de escribano se expedían en blanco y se entregaban a algunos paniaguados que luego los cedían al mejor postor⁸. Habrá que esperar hasta las Cortes de Toledo de 1480, para que se promulgue una verdadera regulación de las condiciones necesarias para ejercer como escribano y notario público en Castilla.

⁶ Una breve muestra, los trabajos que se citan a continuación. Moreau, A., *Les métamorphoses du scribe. Histoire du notariat français*, Perpignan, 1989. Aubenas, R., *Étude sur le notariat provençal au Moyen Âge et sous l'Ancien Régime*, Aix-en-Provence, 1931. Bruneel, C. (dir.), *Le notariat en Belgique du Moyen Âge à nos jours*, Bruxelles, 1998. Cheney, C. R., *Notaries public in England in the thirteenth and fourteenth centuries*, Oxford, 1972. Costamagna, G., *Il notariato a Genova tra prestigio e potere*, Roma, 1970. Pecorella, C., *Studio sul notariato a Piacenza nel secolo XIII*, Milán, 1968.

⁷ Bono, *op. cit.*, pp. 287-290; asimismo, Arribas Arranz, *op. cit.*, p. 174.

⁸ Arribas Arranz, *op. cit.*, p. 198.

En Castilla, el fenómeno es bastante conocido. Empezando por ciudades como Toledo, para la que Fernando IV concedió 20 escribanías en 1295, Alfonso XI sumó otras 10 en 1348 y Enrique IV añadiría otras 3 más en 1445. Esa cifra de 33 escribanías públicas del número para Toledo se mantendría así en los dos siglos siguientes, sin alterarse lo más mínimo⁹. Algo similar ocurriría con las 10 escribanías de que disponía Santander en el siglo XV, cantidad que no se modificaría durante toda la Edad Moderna¹⁰.

Por su parte, dentro de la Corona de Aragón, en lugares como Castell de Morella, en Valencia, entre 1250-1275, había 7 notarios; en el segundo cuarto del siglo XIV (entre 1325-1350), contaba ya con más de 50; y en el primer cuarto del siglo XV, eran 70. Por tanto, el mayor incremento proporcional se produce, como en el caso castellano, también a principios del siglo XIV¹¹. Y la situación fuera de nuestras fronteras no era muy diferente¹².

Pronto, esta política de intento de imposición de una figura jurídica pública antes casi inexistente pasó de verse con esperanza por todos aquellos que pretendían aprovechar la nueva coyuntura que se les ofrecía y desempeñar el oficio, a demonizarse por estos mismos cuando ya gozaban de una escribanía y veían cómo se disminuían sus ingresos por el continuo acrecentamiento y, por tanto, por la mayor competencia. En Valladolid, en 1488, los 30 escribanos expusieron sus deseos de que se redujeran a 20; para ello, expusieron “que la reducción se efectuase por amortización natural, de las diez primeras plazas que vacasen, sin que ninguno de los treinta existentes pudiesen renunciar los oficios, antes de lograrse aquella”¹³. Los Reyes Católicos tomaron este tipo de medidas dentro de la reforma notarial que, en general, aplicaron a sus territorios¹⁴, pero los sucesivos monarcas españoles de la Edad Moderna se encargarían de retomar aquella política cuyo único fin era resarcir un poco las siempre maltrechas arcas del Estado.

⁹ Arribas Arranz, *op. cit.*, p. 209.

¹⁰ Blasco Martínez, R. M., Una aproximación a la Institución Notarial en Cantabria desde sus orígenes a la Ley del Notariado, Santander, 1990, p. 96.

¹¹ Referente a esto, *vid.* Puchades Bataller, R. J., “El notario valenciano bajomedieval: ejemplo de la posición y percepción social de la profesión notarial en el occidente mediterráneo de los siglos XIII, XIV y XV”, *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols* (en adelante, *EHDAP*), XVI(1998), p. 94.

¹² En ciudades de la actual Alemania, como Breslau, que pasa de 4 notarios en 1300 a 65 en el tercer cuarto del siglo XV, o Colonia, que cuenta en 1300 también con 4 notarios y treinta años más tarde son ya 19 las escribanías existentes, en Schmidt-Thomé, W., “Contribución al estudio de la historia del notariado en Alemania”, en *Centenario de la Ley del Notariado. Sección Primera, Estudios Históricos*, vol. II, Madrid, 1965, p. 457. En Polonia, el período de mayor incremento fue entre los años 1375-1425, y ciudades francesas como Lyon contaban con la abultada cantidad de 78 notarios, para una población total de unos 15.000 habitantes, respectivamente, en Skupiński, K. “Les notaires publics en Pologne au Moyen Âge”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 23(1996), p. 405 y Verger, J., *Gentes del saber en la Europa de finales de la Edad Media*, Madrid, 2001, p. 182. En los actuales Países Bajos, ciudades como Anvers, que entre los años 1350-1400 contaban con 6 simultáneos; entre 1430-1480, eran 10, y ya entre los años 1500-1531, pasaron de 15 a 25; las cifras se elevarían en ciudades episcopales como Lieja y Tournai, y en ciudades de oficialidad, como Bruselas, en Prevenier, W.; Murray, J. M.; Oosterbosch, M., “Les notaires publics dans les anciens Pays-Bas du XIIIe au XVIe siècle”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 23(1996), p. 398.

¹³ Arribas Arranz, *op. cit.*, p. 213.

¹⁴ Bono, *op. cit.*, pp. 292-294.

Si todo esto es una parte de lo que sabemos del acrecentamiento de escribanías en la Edad Media, ¿qué sabemos de todo lo demás que atañe al oficio de escribano como institución? La respuesta es que no mucho, lamentablemente.

Por ejemplo, un tema tan crucial como el de la adquisición y la transmisión de los oficios se nos escapa todavía. Se sabe que la *resignatio in favorem*, la renunciación, era la que predominaba como forma jurídica de transmisión, pero desconocemos las claves que nos permitan comprender el verdadero sentido y funcionamiento de la misma: nada sabemos del mercado y la oferta que esto generó, salvo algunas breves y anecdóticas alusiones sobre las repercusiones y la situación de caos que generó en el tiempo de los últimos Trastámaras, que llevaron al intento por parte de los Reyes Católicos de regular la situación, como hemos dicho antes¹⁵. Asimismo, ignoramos realmente quiénes fueron los compradores y de qué artimañas se valieron para perpetuarse en los oficios notariales, para ir creando auténticas dinastías notariales mediante prácticas de endogamia profesional y relaciones interfamiliares. Una vez más, los protocolos notariales pueden arrojar un poco de luz en todo esto.

Tampoco sabemos gran cosa de los colegios notariales en la Edad Media. El colegio más antiguo de España fue el de Valencia, creado por don Jaime I en 1238, el mismo año de la conquista, y cuyas ordenanzas fueron aprobadas por el rey don Pedro en 1369. Posteriormente, serían reconocidos los de Toledo (1467), Sevilla (1492), y Salamanca (1513); muchos de estos colegios, como el de la ciudad de Córdoba, tendrían su origen y habrían surgido de anteriores cofradías de escribanos¹⁶. El estudio de estas organizaciones podría resultar fundamental para entender la institución y, lo que es más importante, su jerarquía interna así como su conciencia de grupo.

Otros temas tratados por la historiografía, que quizá puedan parecer menores pero que no lo son, han sido los nombramientos y juramentos de escribanos, así como los aranceles notariales o su papel en el cobro de las alcabalas¹⁷. Particularmente, la cuestión de los

¹⁵ Sobre este particular, *vid.* Rábade Obradó, M. P., “Las lugartenencias de escribanías como conflicto: un ejemplo de la época de los Reyes Católicos”, *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Historia Medieval, t. V(1992), pp. 211-228.

¹⁶ Sobre el colegio de Valencia, Rull Villar, B., “Organización foral del notariado en el antiguo Reino de Valencia”, AA.VV., *Centenario de la Ley del Notariado, Sección Primera, Estudios Históricos*, vol. I, Madrid, 1964, pp. 343-389. El resto, en Bono, *op. cit.*, p. 312. Garrabou i Peres, M., “Documentación sobre la organización del colegio de notarios de Cervera (1359-1443)”, *Miscelánea Cerverina*, 8(1992), pp. 195-215. Córdoba contaba con una cofradía de escribanos públicos desde 1397, que sería el germen del Colegio de Escribanos cuyas primeras ordenanzas aparecerán bien entrado ya el siglo XVI; *vid.* Escobar Camacho, J. M., *La vida urbana cordobesa: El Potro y su entorno en la Baja Edad Media*, Córdoba, 1985, p. 181. Un ejemplo para Francia, el estudio de larga duración de Garsonnin, M., *Histoire de la communauté des notaires au chatelet d’Orléans (1303-1791)*, Orléans, 1920.

¹⁷ Ostos Salcedo, P., “Aranceles notariales de Córdoba (1482 y 1495)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 25(1998), pp. 503-523. Pardo Rodríguez, M. L., “Aranceles de escribanos públicos de Sevilla”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 25(1998), pp. 525-536. Sobre el cobro de alcabalas, el trabajo de García Ulecia, A., “El papel de corredores y escribanos en el cobro de las alcabalas”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 12(1986), pp. 89-110. Por último, respecto a nombramientos y juramentos de escribanos, *vid.* Cabanes Catalá, M. L., “Fuentes para la historia del notariado: nombramientos y juramentos de los notarios alicantinos”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 3(1984), pp. 309-332.

aranceles notariales es fundamental para comprender las centurias siguientes; la diversidad de aranceles vigentes en los territorios peninsulares y los intentos infructuosos por dar uniformidad a los mismos, se dan indistintamente en uno y otro período histórico.

Por último, tampoco carecería de interés conocer la realidad física de un despacho notarial en la época: ubicación espacial, personal, organización, instrumentos de trabajo, etc. Respecto al aspecto del personal que trabaja en una notaría, es muy revelador el trabajo de Laureà Pagarolas para la Barcelona medieval. Habla este autor de una variada tipología en la que encontramos a los propietarios de las notarías, a los titulares que desempeñan el oficio, algunos sustitutos ocasionales, los siempre indispensables escribientes que aligeran el trabajo del titular y, por supuesto, algún aprendiz¹⁸. Y, como acertadamente dice don José Bono, la existencia del despacho notarial no contradecía el hecho de que se estableciera una “escribanía” en la vía pública, utilizando para ello escritorios más o menos portátiles¹⁹.

Además del personal, no resultaría desdeñable el conocer un poco mejor los instrumentos de trabajo de los que se valían los escribanos: tinta, papel y algún formulario al que atenerse para confeccionar las escrituras notariales²⁰.

Un satisfactorio ejemplo a seguir, un modelo si se quiere, que muestra por dónde han de ir las futuras investigaciones es el trabajo de Maria Helena da Cruz Coelho sobre los escribanos portugueses de los siglos XIV y XV²¹; en este trabajo, la autora se detiene en esos otros aspectos del notariado medieval como son los de la familia, status social, relaciones clientelares, delitos notariales, etc. En fin, toda una serie de cuestiones que han sido bastante marginadas y que pueden ayudarnos a conocer mejor el oficio de escribano público en la Edad Media completando, en cierta forma, todos los aspectos de carácter jurídico relacionados con el oficio que ya conocemos. En esto nos detendremos en las páginas siguientes.

¹⁸ Pagarolas i Sabaté, L., “Notaris i auxiliars de la funció notarial a les escrivanies de la Barcelona medieval”, *Lligall. Revista Catalana d'Arxivística*, 8(1994), pp. 53-72. También habla de ello, Bono, *op. cit.*, pp. 335-338.

¹⁹ Bono, *op. cit.*, pp. 332-333. Añade este autor que los escribanos públicos de Toledo solían situarse en la lonja de la Catedral, y los de Salamanca también se colocaban ante la Catedral, *ibidem*, p. 333, nota 3.

²⁰ Sobre la tinta, vid. Carcel Orti, M. M.; Trenchs, J., “La tinta y su composición. Cuatro recetas valencianas (siglos XV-XVII)”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, Madrid, LXXXII(1979), n° 3, pp. 415-426. Formularios notariales de la Edad Media, en el trabajo de Alejandro García, J. A., “El arte de notaría y los formularios”, *Revista de Historia del Derecho*, II(1977), pp. 189-220. Este autor dice que el “ars dictandi” surgió en la península italiana en el siglo XIII, con autores como Salatiel, Raniero de Perusa o Rolandino Passageri, se difunde poco en Castilla, a diferencia de lo que ocurre en Cataluña y Aragón, *ibidem*, pp. 199-204.

²¹ Cruz Coelho, M. H. da, “Os tabeliaes em Portugal. Perfil profissional e sócio-económico (sécs. XIV-XV)”, en Ostos, P.; Pardo, M. L. (eds.), *Estudios sobre el Notariado Europeo (siglos XIV-XV)*, Sevilla, 1997, pp. 11-51 (el mismo trabajo apareció antes en *Historia. Instituciones. Documentos*, 23 (1996), pp. 173-211, pero cito por el primero).

LAS OTRAS HISTORIAS DEL NOTARIADO MEDIEVAL: HISTORIA SOCIAL E HISTORIA CULTURAL

La literatura medieval, haciéndose eco de una realidad social, nos ha dejado una imagen bastante negativa de los escribanos o notarios²². A los ojos del pueblo, los vicios de este colectivo eran la ignorancia, la incompetencia, deshonestidad en sus actos, impertinencia y bastante arrogancia²³. La causa de ciertas prácticas fraudulentas, según algunos como Eiximenis, radicaba en el excesivo número de escribanos, algo de lo que ya hemos hablado; este crecido número de escribanos suponía que muchos apenas hicieran negocio legal a causa de la competencia, lo que les llevaba a prácticas y negocios ilegales para sacar dinero, a delinquir, a falsear documentos y a cometer actos ilícitos²⁴.

Por su parte, el medievalista Jacques Le Goff sitúa a los notarios, y en general a todos los hombres de leyes (notarios, jueces, oficiales subalternos) en el mismo peldaño moral que los mercaderes, acorde con el universo social de la época. En este sentido, sería la avaricia lo que les definiría a todos²⁵.

También hay que mencionar la crítica que recibieron por su incompetencia y falta de preparación, hoy puesta en duda en la dimensión en la que se creía. Por ejemplo, respecto a los notarios de Silesia, un análisis de unos 3.000 documentos extendidos por más de 800 notarios entre 1282-1600 arrojó a la luz el hecho de que no se encontró ninguno que tuviera defectos de forma o contenido que los hiciera no válidos²⁶.

Por tanto, si bien es verdad que muchos escribanos “carecían de luces”, queja redundante en la Edad Media y que se prolonga a toda la época moderna, parece que en ocasiones se ha exagerado todo esto llegando a decir incluso que eran gente medio analfabeta. Sin duda, detrás de todas estas amargas y duras palabras subyace un odio generalizado hacia la figura del escribano, particularmente por parte de las clases populares, de las que la mayoría de las veces salían estos funcionarios.

El motivo, bastante lógico: el escribano público es el que conserva la memoria de gran parte de las obligaciones y de la situación de dependencia generalizada que los estratos sociales más humildes tenían con las élites, y es en el archivo, en su despacho u oficina notarial, en donde esa situación de dependencia económica se materializa en forma de documentos tales como arrendamientos, censos, cartas de pago, etc. Por eso, como bien ha señalado algún autor, siempre que estalle un movimiento de rebelión contra todo el orden establecido, el notario y sus registros sean uno de los primeros objetivos a atacar²⁷.

²² Cruz Coelho, pp. 30-33; unas magníficas páginas le dedica Ramon Josep Puchades para el caso del notariado en Valencia, Puchades, *op. cit.*, pp. 103-111.

²³ Cruz Coelho, *op. cit.*, pp. 29-30.

²⁴ Puchades, *op. cit.*, pp. 105-106.

²⁵ “La avaricia -es decir, la codicia- ¿no es acaso el pecado, en cierto modo profesional, tanto de los mercaderes como de los hombres de leyes: abogados, notarios, jueces”, en Le Goff, J., “Oficios lícitos y oficios ilícitos en el Occidente medieval”, en *Tiempo, trabajo y cultura en el Occidente medieval*, Madrid, 1983, p. 88.

²⁶ Schmidt-Thomé, *op. cit.*, p. 461.

²⁷ Puchades, *op. cit.*, pp. 109-110.

Si a esto le añadimos la relación personal con algunos de esos miembros de las élites locales, trabajando a su servicio como administradores particulares (es decir, cobrando personalmente en nombre de su señor las rentas de determinadas tierras, casas, etc.), junto al rápido ascenso social de algunos de ellos, el odio generalizado hacia esta figura parece quedar bien explicado en ese contexto.

Dirijamos nuestra atención ahora a su entorno social más próximo, a la familia y a sus relaciones sociales.

A mi juicio, y a pesar de lo necesario e incluso meritorio de los trabajos jurídico-institucionales sobre el notariado medieval, si no conocemos al colectivo notarial en sí, es decir, si no conocemos a los notarios o escribanos como grupo socio-profesional, muy poco habremos avanzado en su estudio. Y para ello, nada mejor que centrarse en su mundo más próximo, el de la familia. Ahora, que somos conscientes de que la familia en la Edad Media, y por extensión, en el Antiguo Régimen, lo es todo, cuando sabemos que uno no era tanto *quién era* sino *de quién era*, y que vivimos, afortunadamente, un momento de revalorización de ciencias auxiliares como la genealogía bien entendida, creo que hemos llegado a un punto en el que no hay marcha atrás y que debemos acometer este reto.

Cuando nos adentramos en el estudio de este colectivo profesional desde la perspectiva social, dos cosas llaman especialmente la atención. Lo primero es, precisamente, los pocos elementos existentes que nos permitan calificar a este colectivo como un grupo homogéneo, es decir, la heterogeneidad social del notariado²⁸. Eso sí, heterogeneidad siempre de unos márgenes de potencialidades que comparten con otros colectivos de su entorno socio-profesional, de sus, si se me permite la expresión, “iguales”. Algo así como una disparidad de situaciones (algunas realmente significativas) pero dentro de un mismo contexto vivencial: el de las clases medias urbanas.

Una buena forma de comprobar esa disparidad de situaciones que vengo comentando es el análisis de las fortunas particulares, pero la historiografía española tampoco ha penetrado en esta línea, aunque los antecedentes europeos no faltan. Autores como Maria Helena da Cruz Coelho, se han ocupado de dirigir su atención hacia el perfil económico y el status social de los escribanos medievales de Portugal²⁹, una de las claves para conocer mejor este oficio público. Y en una ciudad como Toulouse, Marie Claude Marander ha podido constatar que, según un registro de 1335, la fortuna de 35 notarios variaba entre 30-934 libras tornesas, lo que situaba a los más ricos al mismo nivel de los comerciantes más importantes³⁰.

²⁸ Es la opinión, entre otros muchos, de Zutshi, P., “Notaries public in England in the fourteenth and fifteenth centuries”, *Historia. Instituciones. Documentos*, p. 429.

²⁹ Cruz Coelho, *op. cit.*, especialmente pp. 23-28.

³⁰ Marander, M.-Cl., “Approche d’un milieu social: le notariat en Midi toulousain aux XIVe et XVe siècles”, en Laffont, J.-L. (ed.), *Visages du notariat dans l’histoire du Midi toulousain (XIVe-XVe siècles)*, Toulouse, 1992, pp. 81-115. Sobre fortunas y rendimientos económicos de notarios, *vid.* Brec, H., “Il notariato nella società siciliana medievale”, en *Per una storia del notariato meridionale*, Roma, 1982, pp. 189-220. Las estrechas relaciones entre notarios y mercaderes, en Leone, A., “Il notario nella società meridionale del Quattrocento”, en *Per una storia del notariato meridionale*, Roma, 1982, pp. 223-297.

Parejo a todo esto, la ascensión social, otro de los aspectos básicos para entender muchas cosas del colectivo. La ascensión social de miembros de las clases medias urbanas pasa por diferentes etapas; pues bien, en bastantes casos la primera etapa la representa el notariado³¹. Y dentro de estos notarios, algunos tenían más medios que otros para conseguirlo. En este sentido, eran los hijos de notarios y procuradores los que más ventajas tenían socialmente, frente a los recién llegados a la profesión: disponían de un “capital social” y de un “capital cultural”, según palabras de Jacques Verger³². Y si no para ascender vertiginosamente en la escala social, sí para al menos poseer una buena clientela. Como ha dicho alguien, la mejor manera de disponer de una clientela era heredarla.

Todo ello posibilitaba que se crearan auténticas “dinastías” de escribanos, básicamente a través de la renuncia del oficio. En ese sentido, resultaría interesante investigar las carreras de los notarios y compararlas entre ellas, es decir, estudiar la promoción profesional, tan unida al ascenso social³³. Un buen ejemplo de ascenso social en el siglo XV, partiendo del desempeño de una notaría, el del escribano madrileño Alfonso González estudiado por María del Pilar Rábade Obradó³⁴.

Hay que destacar que este aspecto del ascenso social se dio aún incluso en casos de escribanos que eran o tenían un origen claramente converso, lo que hizo que fueran, más todavía si cabe, mal vistos por el estado llano. De hecho, es en un entorno social muy concreto, el que aglutina a notarios, jurados, médicos y mercaderes, en el que se localiza a los conversos en toda la Península Ibérica³⁵. Es conocido el caso de los escribanos conversos de Toledo; allí, a fines del siglo XV, la Inquisición vacó a siete de una sola vez³⁶.

³¹ Verger, *op. cit.*, pp. 214-215. Un extenso e interesante estudio monográfico sobre el tema es el que realizó hace ya casi dos décadas Cruselles, J. M., *La familia de Antoni Llopí, notario de la ciudad de Valencia (1433-1493). Promoción social de un profesional de la escritura*, Tesis de licenciatura mecanografiada, Valencia, 1985. Puede encontrarse un resumen en Cruselles, J. M., “Familia y promoción social: los Llopí de Valencia (1448-1493)”, *Estudis castellanencs*, 3(1986), pp. 335-380.

³² Verger, *op. cit.*, p. 197.

³³ Es la opinión de algunos historiadores como Zutshi, *op. cit.*, p. 430, y Cruz Coelho, *op. cit.*, p. 22.

³⁴ Rábade Obradó, “Un letrado en el Madrid del siglo XV: el escribano Alfonso González”, en Sáez, C.; Gómez-Pantoja, J. (eds.), *Las diferentes historias de letrados y analfabetos*, Alcalá de Henares, 1994, pp. 125-133.

³⁵ Sobre los conversos relacionados con el poder local, los cargos concejiles, *vid.* Márquez Villanueva, F., “Conversos y cargos concejiles en el siglo XV”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXIII(1957), número 2, pp. 503-540. Cuando la Corona de Valencia se ve obligada a regular la profesión notarial por la proliferación de notarios, los notarios conversos fueron las primeras víctimas, en Hinojosa Montalvo, J., “Los conversos de judío valencianos en el siglo XV: entre el desarraigo y la asimilación”, en *Actas del Congreso Internacional La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos, 1391-1492*, Sevilla, vol. I, p. 86. Profesiones como las de escribanos, jurados, médicos y mercaderes, aglutinan especialmente a los conversos en una ciudad castellana como Córdoba, en Cabrera Sánchez, M., *Nobleza, Oligarquía y Poder en Córdoba al final de la Edad Media*, Córdoba, 1998, pp. 137 y ss.

³⁶ San Román, F., *Los protocolos de los antiguos escribanos de la Ciudad Imperial*, Madrid, 1934, p. 25.

El motivo por el que muchos de éstos aún a pesar de sus oscuros orígenes, lograban ascender, tenía mucho que ver con su relación personal con ciertos grupos de poder, con oligarquías con las que establecían lazos clientelares y con las que, en ocasiones, llegaban incluso a emparentar familiarmente³⁷.

Representan, en buena medida, el papel de intermediarios sociales entre la nobleza y el estado llano, medio social este último del que proceden. Respecto a esto, cobra una importancia crucial conocer el entramado social y las prácticas clientelares de los concejos de las ciudades y villas³⁸. En Castilla, casos como los de Juan de la Cruz, hijo de un escribano de Córdoba, que era mayordomo del regidor del cabildo cordobés Luis de Hinestrosa, serían bastante comunes, así como en el resto de la Península; el notario de Tarragona, Pere Sabater, a principios del siglo XV estaba también en contacto directo con las élites de poder³⁹.

Sin embargo, muchas veces dirigieron sus preferencias a actuar conjuntamente con el estado llano al que pertenecían, produciendo una ruptura con el poder establecido. Aunque no contamos con ejemplos españoles, sí que conocemos en parte este fenómeno en Europa. Así, en la “rebeayne” de la ciudad francesa de Lyon, en 1436, el notario Jean de Condeyssie fue uno de los principales actores, utilizando sus cualidades de buen orador para arengar a las masas y canalizar la cólera popular e imponer la vuelta a un gobierno más equilibrado, con representación de los diferentes oficios de la ciudad⁴⁰. Asimismo, la figura de Cola di Rienzo (1313-1354), notario de Roma, hijo de un humilde tabernero, que llegó a convertirse en uno de los jefes del partido que agrupaba a comerciantes, artesanos, notarios y bajo clero, contra las familias de los barones que gobernaban Roma de forma despótica y fraudulenta, en ausencia del Papa, y que, en dos ocasiones (1347 y 1354), consiguió hacerse con el poder con el título de “tribuno”⁴¹.

³⁷ El medievalista británico J. N.: Hillgarth, refiriéndose al siglo XV, ha dicho lo siguiente: “Los nobles y obispos trataban a los notarios destacados como a iguales”, en Hillgarth, J. N., *La hegemonía castellana (1410-1474)*, Barcelona, 1983, p. 85. Por su parte, Verger ha escrito lo siguiente al respecto: “las familias de la alta nobleza tenían sus propios notarios y secretarios (escribanos), que a menudo formaban parte también de su clientela doméstica de protegidos o criados. El auge de los letrados fue especialmente significativo en Castilla”, en Verger, *op. cit.*, pp. 143-144.

³⁸ Los escribanos mayores de cabildo, como pieza importante en la formación de bandos del cabildo de Lorca a finales de la Edad Media y comienzos de la modernidad, en Jiménez Alcázar, J. F., *Un concejo de Castilla en la frontera de Granada: Lorca (1460-1521)*, Granada, 1997, pp. 361-367.

³⁹ Cabrera Sánchez, M., *op. cit.*, p. 368. Piñol i Alabert, D., “Pere Sabater, notari de Tarragona i lletrat (segle XV)”, *EHDAP*, XVII(1999), p. 135. Aunque, en muchas ocasiones, las reticencias de los oligarcas locales a permitir en su seno a estos oficiales eran grandes. En Florencia, a principios del siglo XV los hombres de leyes y los notarios no representaban más que un 10% del personal político verdaderamente influyente en los consejos, y en Montpellier, hasta fines de la Edad Media, los cónsules salidos del mundo del comercio y de otros oficios se negaron obstinadamente a consentir la entrada en su selecto grupo de todos aquellos procedentes de abogados y notarios, en Verger, *op. cit.*, pp. 168-169.

⁴⁰ Fédou, R., “Une révolte populaire à Lyon au XVe siècle: la Rebeayne de 1436”, *Cahiers d'Histoire*, 3 (1958), pp. 129-149.

⁴¹ Sobre este interesante personaje, al que Wagner dedicó una ópera, vid. Maire Vigueur, J.-Cl., “Cola di Rienzo”, en *Dizionario biografico degli Italiani*, vol. XXVI, Roma, 1982, pp. 662-675.

Sería interesante estudiar este aspecto no sólo desde la perspectiva urbana, sino intentando adentrarse en el tan poco conocido mundo rural y en las pequeñas villas y pueblos en los que ejercen su profesión muchos de estos escribanos. A esa escala reducida, quizá puedan contemplarse más nítidamente el papel de los escribanos como cabezas visibles ocasionales del descontento popular.

Todo ello demuestra que hacen de puente, de intermediarios sociales o políticos si se prefiere entre los gobernados (de los que salen la mayoría de ellos) y los gobernantes (con los que se relacionan). Además de esa función, también harán de intermediarios culturales entre letrados y sociedad iletrada, como veremos a continuación.

Los escribanos, como creadores en cierta forma de cultura, podrían incluirse dentro de lo que Verger llama “intelectuales intermediarios” o “letrado de segunda fila”⁴². Que supiesen leer y escribir en una sociedad mayoritariamente analfabeta, junto a su conocimiento de primera mano tanto de los asuntos públicos como de los privados de muchas de las familias que pasan por sus despachos para desposarse u otorgar su testamento, les hace ser poseedores de un privilegio en la época: información, una información que, más de una vez, utilizarían en beneficio propio⁴³.

En primer lugar, ha sido objeto de reflexión su condición de escribientes, sus prácticas de lo escrito. Armando Petrucci ha reflexionado sobre cómo influyeron algunas técnicas escriturarias de notarios de los siglos XIV y XV en escritores y humanistas. Habla este autor de que las técnicas rápidas y visibles, las intervenciones conectivas y adicionales, la escritura rápida que efectúa sobre el texto de las redacciones preparatorias, tienen analogía con las prácticas de escritura y de redacción de los intelectuales ajenos al mundo de la documentación, y pone el ejemplo de Petrarca⁴⁴. Y dentro de estas prácticas de lo escrito, habría también que mencionar las anotaciones y comentarios de todo tipo que a veces encontramos en sus legajos, junto a las propias escrituras notariales, dándose de esta forma una especie de “paratexto notarial” que apenas ha sido estudiado en España⁴⁵.

Pero las prácticas de lo escrito de este colectivo no se reducen al marco de su profesión. Copistas de obras, relatores de sucesos, e incluso escritores ocasionales, fueron algunas de las ocupaciones en las que emplearon su tiempo libre. Incluso muchos de ellos, que también trabajaban a nivel particular para algún noble, como he dicho antes, son los autores de bastantes cartas y memoriales que han llegado hasta nosotros⁴⁶.

⁴² Verger, *op. cit.*, pp. 179 y 192.

⁴³ Cruz Coelho, *op. cit.*, p. 24.

⁴⁴ Petrucci, A., *Alfabetismo, escritura, sociedad*, Barcelona, 1999, pp. 81-89.

⁴⁵ Una destacable excepción, el trabajo de Terol Reig, V.; Ferre Puerto, J., “Unas escenas eróticas, irreverentes y satíricas en los protocolos de un notario de Bogairent (1486-1512)”, *Alba. Revista d'Estudis Comarcals*, 8 (1993), pp. 57-62.

⁴⁶ McFarlane, K. B., *The nobility of Later Medieval England*, Oxford, 1973, pp. 238-239. Respecto a esas otras ocupaciones, *vid.* Riesco Terrero, A., “Ejecutores materiales y formales de libros y documentos manuscritos de carácter doctrinal, literario y jurídico-administrativo durante el Medievo y Edad Moderna: El ‘scriptor’ y el ‘notarius’”, *Hidalguía*, 46 (268-269) (1998), pp. 553-576.

En efecto, por toda Europa, aquellos notarios que no encuentran acomodo en su profesión, o que, trabajando como tales quieren sacarse algún sobresueldo para ayudar a la familia en tiempos de crisis, se dedican a esas diversas tareas. Antes de la llegada de la imprenta, muchos se convertirán en copistas e ilustradores de libros⁴⁷. Es lo que ocurre en la Cancillería real de Aragón, cuyos secretarios y escribanos no sólo se dedican también a la transcripción de códices o a la traducción de obras extranjeras, sino que ellos mismos destacan en el terreno de las letras a nivel personal, convirtiendo la Cancillería, como dicen Trench y Canellas, en un foco de cultura⁴⁸. Por citar algunos ejemplos, Miquel Bernat, jurista y funcionario de la Cancillería entre 1362-1405, que mantuvo contactos con Eiximenis, y que entre otros documentos escritos de su puño y letra destaca uno en el que analiza el concepto de la historia y su eficacia como recurso político al servicio del prestigio y de la autoridad real. O la figura de Joan Margarit i Pau (1421-1484), que, según algunos estudiosos, es el punto de partida del humanismo italiano en España⁴⁹.

¿Y qué podemos decir respecto a la relación de los escribanos con el mundo de las bibliotecas? ¿Poseyeron libros? Y si es así, cuántos, de qué temática.

Una primera aclaración. La profesión de notario, su iniciación y aprendizaje, guarda muchas más similitudes con el de un trabajo manual que con los estudios superiores. De hecho, el oficio se aprendía en el despacho notarial, entre los legajos notariales y las copias de borradores, de manera muy similar al trabajo que desempeñaría en el taller el aprendiz de cualquier oficio. De ahí que su relación con los libros no sea estrictamente necesaria. Algún viejo manual o formulario notarial, para resolver cualquier duda que se tuviese, o incluso ni eso, para lo que podían servir los mismos documentos redactados por el notario anterior del oficio.

Sin embargo, como pertenecen a un universo letrado, en ocasiones sí que aparecen casos de escribanos que poseen bibliotecas personales. Muchos de ellos tuvieron la posibilidad de crearse una pequeña biblioteca, aunque fuera muy básica, formada por unos diez volúmenes, ese tipo de bibliotecas que Pierre Aquilon llama “bibliotecas mínimas”⁵⁰.

⁴⁷ “Plusieurs notaires publics polonais qui n’ont pas travaillé dans les chancelleries sont devenus copistes et illustreurs des livres. Ils devenaient aussi instituteurs. Ils demeuraient donc dans les milieux in littérature expertes”, en Skupiński, *op. cit.*, p. 415.

⁴⁸ Magnífico trabajo el de Trenchs Odena, J.; Canellas, A., “La cultura dels escribes i notaris de la Corona d’Aragó (1344-1479)”, *Caplletra*, 5 (1998), pp. 5-38. Según estos autores, los escribanos y notarios de la Cancillería catalano-aragonesa de los reyes de Aragón, a partir de la segunda mitad del siglo XIV, “assimilen i difonen els corrents de l’humanisme que en aqueixa època, i procedent d’Itàlia arrela en les terres orientals de la Península Ibèrica”, *ibidem*, p. 5.

⁴⁹ Trench; Canellas, *op. cit.*, pp. 16 y 35. Asimismo, al secretario del rey castellano Juan II, Fernán Díaz de Toledo, se le atribuyen, entre muchas otras obras, un célebre formulario notarial muy consultado a fines del siglo XV y en toda la Edad Moderna, las “Notas del Relator”. Respecto a esta figura, Bermejo Cabrero dice: “por su larga vida, prestigio y preparación, nadie entre los secretarios de la Edad Media, pudo alcanzar tal grado de influencia ante los reyes”, en Bermejo Cabrero, J. L., “Los primeros secretarios de los reyes”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIX (1979), p. 197. Sobre las numerosas ediciones de esta obra en Castilla hasta el segundo cuarto del siglo XVI, *vid.* Bono, *op. cit.*, p. 67.

⁵⁰ Aquilon, P., “Petites et moyennes bibliothèques”, en Vernet, A. (dir), *Histoire des bibliothèques françaises*, París, 1989, t. I, pp. 285-309.

Otros, los menos, sí que contaban con bastantes libros. Es el caso de un notario de Tarragona, Pere Sabater, que poseía obras religiosas, literarias, de lógica, retórica, agricultura, historia, y, por supuesto, libros jurídicos: manuales y formularios notariales, como los de Salatíel y Rolandino⁵¹.

Pero es éste, sin duda, uno de los temas menos tratados por la historiografía española referente a la institución del notariado en la Edad Media. Más estudiado en Europa⁵², sigue siendo una más de las asignaturas pendientes que aún tenemos.

CONCLUSIÓN

En las páginas antecedentes, he intentado equilibrar la balanza entre la historia jurídico-institucional y las historias social y cultural del notariado. Si respecto al primer punto proliferan los trabajos (lo cual no significa que se conozca el tema en su totalidad y esté finiquitado, ni mucho menos) y eso me ha servido para comentar brevemente algunas de las cuestiones en que se ha centrado la historiografía española, así como para denunciar algunas considerables carencias, por lo que se refiere a “la otra historia” del notariado he sido, a mi pesar, mucho más sucinto.

Resulta obvio. Nuestro desconocimiento, particularmente para el caso de Castilla, contrasta con lo propio de otros territorios peninsulares, así como de Europa. A la dificultad y a la, en ocasiones pero no siempre, ausencia de fuentes, se ha unido tradicionalmente la falta de interés por los historiadores españoles, muchos de los cuales que se han dedicado a la historia del notariado, por no decir la inmensa mayoría, tienen una formación más jurídica que histórica. Y eso, como digo, queda manifiesto de manera ostensible en las publicaciones sobre el tema. En fin, sirva este trabajo para hacer una llamada de atención al respecto, y que estas palabras, al menos, resuenen en el desierto.

⁵¹ Piñol i Alabert, *op. cit.*, pp. 130, 142-145. Sobre formularios notariales medievales, *vid.* Alejandro García, J. A., “El arte de notaría y los formularios”, *op. cit.*, pp. 199-205. Señala este autor la escasa influencia del arte de notaría italiano en la Castilla medieval, a diferencia de Cataluña, *ibidem*, p. 204.

⁵² El notario de Mesina, Stefano de Avillino, en 1449, tenía una biblioteca privada de 88 libros: libros de derecho, sermones y crónicas, un volumen de Dante y otro de Santo Tomás de Aquino, conformaban su biblioteca, en Brese, H., *Livre et société en Sicile (1299-1499)*, Palermo, 1971, pp. 179-182. Por último, el caso de Roger Benoïton, antiguo notario y secretario del rey, convertido luego en canónigo de Clermont, que en 1470 se permitió incluso el confeccionar un catálogo de los 257 libros de su biblioteca, en Verger, *op. cit.*, p. 97.

LOS DESPOBLADOS EN EL ESTUDIO DE MODELOS DE ASENTAMIENTO: TEORÍA Y PRÁCTICA EN EL HÁBITAT SERRANO DE EL BARCO DE ÁVILA

Jesús Antonio González Calle
Universidad de Oviedo

EL CONCEPTO DE DESPOBLADO

El principal pionero en introducir la problemática del estudio de los despoblados en la historiografía medieval y moderna española ha sido Cabrillana Ciézar, quien, en un extenso artículo publicado entre 1971-1972, se hizo ya eco de las dificultades para definir el concepto de despoblado, sobre todo teniendo en cuenta la ambigüedad con que dicho término aparece en la documentación medieval y moderna. Con todo, el autor llega a definir al *despoblado* como “establecimiento humano permanente abandonado por razones económicas, sociales o políticas”, si bien “consideramos como *despoblado* sólo a las agrupaciones humanas que tuvieron cierto número de vecinos; no consideramos como tales las simples dehesas, casas aisladas o pequeños centros de explotación agraria”; precisamente para los establecimientos descartados en este enunciado, el mismo autor introduce la noción de *falso despoblado*¹. Pero las definiciones de Cabrillana serán cuestionadas explícitamente por Urteaga Artigas, en tanto que las granjas, dehesas y demás son, con cierta frecuencia, el estado al que han quedado reducidas antiguas aldeas².

A nuestro entender, los enunciados de Cabrillana son plenamente válidos. Los conceptos de *granja*, *dehesa*, etc., no implican, en principio, la previa existencia de un núcleo mayor, por más que haya casos frecuentes en los que así suceda. Por ello, consideramos que estas entidades no debieran ser incluidas entre los despoblados, al menos en principio y salvo que no contemos con información adicional sobre los casos concretos,

¹ N. Cabrillana Ciézar (1971: 490). Otro autor que ha llamado la atención sobre la ambigüedad del término *despoblado* en la documentación de época ha sido B. García Martín (1982: 18, 21, 91-92, 109).

² M. Urteaga Artigas (1987: 275-276). La misma noción amplia de despoblado es también adoptada por J. Helguera Quijada (1995: 387-388), aun consciente de los matices y ambigüedades comentados.

de modo que sólo la investigación específica de cada caso podrá determinar si nos hallamos ante un verdadero despoblado o no³.

POSIBILIDADES METODOLÓGICAS EN EL ESTUDIO DE LOS DESPOBLADOS

Hay varias formas de abordar sistemáticamente el estudio de los despoblados de un territorio determinado. Por tomar tan sólo dos casos directamente relacionados con el área abulense, Barba Mayoral y Pérez Tabernero, al abordar la zona de Mombeltán, o Hernández Martín, al estudiar un sector de la comarca de El Barco de Ávila, ejemplifican el modelo más básico y frecuente de estudio sobre despoblados: el estrictamente documental, consistente en el rastreo bibliográfico y documental de núcleos no existentes en la actualidad y por tanto susceptibles de ser considerados como despoblados⁴. Si bien estos trabajos no agotan la investigación de los asentamientos que tratan, sí que tienen la gran utilidad de cubrir una laboriosa fase previa de documentación e incluso detección sobre el terreno, acotando los despoblados cronológica y espacialmente, lo cual facilita mucho la posterior labor de arqueólogos, geógrafos, etc.

Superada la ineludible labor documental, en las dos o tres últimas décadas hemos asistido a proyectos en los que no sólo se busca información histórica a través de los testimonios escritos, sino también en el propio paisaje, que de esta manera se convierte a la vez en objeto y en fuente de investigación, si bien los aspectos del mismo a resaltar pueden ser muy diversos.

Así pues, tendiendo hacia un enfoque geográfico, Bartolomé Marcos y Duque Rodríguez de Arellano, en su reciente y extenso trabajo sobre los despoblados del área montañosa del norte de Madrid, han ensayado la reconstrucción de términos de aldeas despobladas recurriendo al estudio de la toponimia menor, a la tradición oral, a la fotografía aérea y a la plasmación estadística de múltiples aspectos de las variaciones de intensidad y densidad de la red de poblamiento en el tiempo y en el espacio. De este modo, a través de una renovadora metodología que combina medios con los que muchos historiadores e incluso arqueólogos no estamos aún muy familiarizados en la práctica, los autores mencionados llegan a interesantes conclusiones sobre la secuencia histórica del poblamiento, la colonización y explotación del suelo, y la consecuente fijación de un *término* para cada asentamiento que lo gestiona. Se trata pues, ante todo, de la relación entre cada aldea y su entorno geográfico inmediato, con métodos de estudio y propuestas que no solamente se ciñen a los despoblados, sino que pueden aplicarse también a cualquier asentamiento habitado⁵.

³ Un ejemplo de prudencia es el de L. Bartolomé Marcos e I. Duque Rodríguez de Arellano (2002), quienes agrupan los despoblados de la sierra madrileña en un doble catálogo, con una "relación principal" de despoblados seguros y una "relación secundaria" de asentamientos dudosos con ciertas posibilidades de ser también despoblados. Incluso al abordar variables estadísticas sobre la relación entre los despoblados y la red del poblamiento o la ocupación del espacio, se fijan valores dobles en función de que se tengan en cuenta bien ambas relaciones o bien sólo la principal.

⁴ I. Barba Mayoral y E. Pérez Tabernero (1996); A. Hernández Martín (1997).

⁵ L. Bartolomé Marcos e I. Duque Rodríguez de Arellano (2002).

Y tendiendo a una metodología arqueológica, habría que aludir a la escuela catalana que parte de los veteranos trabajos de Manuel Riu⁶. Por lo demás, descartando aquellos estudios e intervenciones parciales centrados en las necrópolis y edificios de culto sin atender a las estructuras de habitación⁷, citaremos como obra de referencia a la de Jusú Simonena sobre los despoblados del valle navarro del Urraul Bajo; en este caso, el objetivo no es tanto la relación de las aldeas con sus respectivos entornos como los asentamientos en sí mismos: su distribución espacial interna y el análisis de sus estructuras arquitectónicas y su cultura material o mobiliario. Se trata, en este caso, del aspecto que tendría cada aldea en general y sus distintas casas y construcciones en particular⁸. Y es que, según las acertadas palabras de Torró i Abad e Ivars Pérez, “el interés real del despoblado reside en su condición de asentamiento fósil cuyos vestigios se remontan al momento de producirse la deserción [de sus habitantes], siendo mayor la información que nos proporcionará cuanto menores sean las modificaciones operadas [tras su abandono]”⁹. Si lo que nos interesa es obtener información histórica a través de las plantas fosilizadas de los despoblados y de sus testimonios arquitectónicos, sin duda es ésta la vía investigadora que debemos explorar.

Con todo, la continuidad muchas veces evidente entre las comunidades campesinas bajomedievales y las actuales nos hace plantearnos si el enfoque arqueológico podría complementarse con el etnográfico. De hecho, ya se ha consagrado un término, el de *etnoarqueología*, que supone toda una declaración de intenciones. Los métodos etnoarqueológicos han sido probados con mayor o menor fortuna sobre todo por prehistoriadores que intentan hallar analogías válidas entre las comunidades prehistóricas y las comunidades primitivas que han perdurado hasta la actualidad¹⁰. Pero los tales métodos también son susceptibles de buscar continuidades a otros niveles, como entre las comunidades campesinas de época medieval o moderna y las actuales, ya sea en aspectos materiales, de mentalidad, etc. Para lo que nos interesa, es muy de tener en cuenta una sencilla definición elaborada por Báez Mezquita, según la cual, la etnoarqueología sería una disciplina que relaciona un aspecto etnográfico como es la arquitectura popular, con la arqueología y la etnología, y en la cual “se trata de establecer paralelismos entre las arquitecturas existentes en el medio rural y aquellas otras objeto de las excavaciones; que

⁶ Sobre el desarrollo de la arqueología medieval catalana y del protagonismo de los despoblados en la misma, remitiremos simplemente al número monográfico dedicado al tema por la revista *Cota Zero* en su nº 6 de mayo de 1990.

⁷ Autores tan distintos como N. Cabrillana Cíezar (1971: 499-501), H. Larrén Izquierdo (1985; y 1986), J. Helguera Quijada (1995: 387-388), L. Bartolomé Marcos e I. Duque Rodríguez de Arellano (2002) han destacado la conservación de iglesias o de necrópolis, constatando que los edificios religiosos solían pervivir como ermitas durante mucho tiempo después del abandono de los núcleos cuyo culto atendían.

⁸ C. Jusú Simonena (1988; y 1994). A esta línea también se suma J. A. González Calle (2002).

⁹ J. Torro i Abad y J. Ivars Pérez (1987: 742).

¹⁰ Desde este punto de vista, véase la valoración de las definiciones y métodos etnoarqueológicos realizada en el estado de la cuestión realizado por V. M. Fernández Martínez (1998).

permite obtener conclusiones de los derrumbes observados en las arquitecturas abandonadas¹¹. Y es que, a nuestro entender, en las construcciones que con mayor o menor fortuna han perdurado en los despoblados medievales puede contemplarse el germen de la arquitectura popular así como una síntesis de los modelos tradicionales de crecimiento, evolución o desarrollo de nuestros pueblos; de este modo, el enfoque etnográfico aporta al arqueológico la búsqueda de la continuidad entre las comunidades campesinas bajo-medievales y las actuales, en tanto que, a la inversa, la arqueología aporta la atención en la fijación de cronologías y la búsqueda del dinamismo, de los cambios, al menos en lo que a los aspectos materiales se refiere.

Sin embargo, las formulaciones de la etnoarqueología chocan con una realidad en la que, desde el campo de la etnografía, estudios clásicos y recientes sobre arquitectura popular adoptan la forma de rutas de viaje apuntando características particulares y pintorescas sobre las construcciones características de cada región, que en nuestro caso tal sería la denominada *casa serrana*, y deparando poco en la estructura de los asentamientos, promoviendo una visión excesivamente estática y atemporal de la arquitectura tradicional¹². Pero es que en algunos estudios ya declaradamente etnoarqueológicos lo que se intenta demostrar, mediante simplificaciones un tanto excesivas, es la continuidad y homogeneidad cultural entre poblados prerromanos y pueblos actuales en aspectos genéricos tales como la elección de determinado tipo de emplazamientos, y de materiales y técnicas constructivas¹³.

Con todo, lo cierto es que el dinamismo, los cambios, existen en mayor o menor medida en el mundo campesino. Desde el punto de vista de la arquitectura popular, ya ha habido reivindicaciones teóricas, como las de Fernández Alba y Naval Mas, sobre la importancia de la cronología y los cambios, pero ha sido la reciente obra de Benito Martín la que ha introducido por fin el análisis sistemático de asentamientos y construcciones por igual, recorriendo diversas áreas geográficas pero también con una atención singular al desarrollo cronológico¹⁴. Y desde el análisis etnoarqueológico, Delaigue aborda la evolución de la casa medieval a la moderna en el pueblo almeriense de Senés, reconoce la lógica dependencia del medio geológico local a la hora de aprovisionarse de unos mismos materiales de construcción que requieren también unas técnicas semejantes a lo largo de las distintas épocas, pero distingue dos modelos básicos de casa correspondiente a momentos cronológicos distintos que logra fechar con cierta precisión¹⁵, y sobre los cua-

¹¹ J. M. Báez Mezquita (1992: 6).

¹² Así, C. Flores (1973), L. Feduchi (1974), o J. C. Ponga Mayo y M^a A. Rodríguez Rodríguez (2000).

¹³ Es el caso de la comparación experimental de J. C. Misiego Tejada, G. J. Marcos Contreras, J. A. del Río Arconada y P. F. García Rivero (1992) entre una casa del pueblo soriano de Azapiedra y los recintos castreños de la zona.

¹⁴ A. Fernández Alba (1990); A. Naval Mas (1990); F. Benito Martín (1998).

¹⁵ De los dos modelos básicos de vivienda definidos por M. C. Delaigue (2000), uno correspondería a los primitivos habitantes moriscos y el otro a los colonos cristianos; a pesar de la presencia del patio central como elemento común, las diferencias se evidencian en que para el primer modelo el patio se cierra sobre sí mismo y constituye la única comunicación de las dependencias de la casa, en tanto que en el segundo modelo el patio queda abierto por un costado a la calle, y las dependencias se comunican también entre sí. De este modo, aunque las técnicas constructivas no cambien, como tampoco la base económica de la población, sí que se dan importantes cambios en la planta de los edificios por la distinta concepción de la casa según los diferentes patrones culturales, étnicos y religiosos de moriscos y cristianos.

les insinúa diversas secuencias de evolución posterior. Lo valioso de estas aportaciones para el estudio de las construcciones populares, es que, aún reconociendo las inevitables continuidades, resaltan también la importancia de ciertos cambios, de las evoluciones, pues este dinamismo es lo que, en definitiva, les da valor como información histórica.

LA PRÁCTICA: DOS DESPOBLADOS DE LA COMARCA DE EL BARCO DE ÁVILA

El poblamiento de la comarca durante la Edad Media

El ámbito comarcal que nos ocupa se localiza en el extremo suroccidental de la provincia de Ávila, y se articula en torno a un sector del curso alto del río Tormes y delimitado por importantes alineaciones montañosas (las sierras de Gredos al sur, de Béjar al oeste y de Piedrahíta al este).

A falta de testimonios escritos, los análisis de polen y carbono en comarcas inmediatas prueban cómo en los siglos VIII-XI se desarrolló un proceso de deforestación mediante el recurso al fuego motivado por un previsible aumento de la presión ganadera¹⁶. Al margen, contamos con unos pocos topónimos de origen incierto que pudieran ser pervivencias anteriores a la conquista musulmana (aquellos con raíz *tor-*, como el río Tormes, el monte Tormal o el pueblo de Tormellas), algún indicio arqueológico¹⁷, o la tradición que remonta al siglo XII la vida de San Pedro del Barco y San Pascual de Tormellas, miembros de un foco eremítico que, al margen de las leyendas, ha dejado como prueba material un sarcófago antropomorfo en la iglesia de Tormellas¹⁸.

Pero en un momento relativamente avanzado como los años centrales del siglo XIII, los únicos núcleos reconocidos en la documentación escrita son aquellos que, como El Barco o La Horcajada, alcanzarán el rango de villas no mucho tiempo después. Sin embargo, es difícil imaginar un vacío total alrededor de estos núcleos, por lo que suponemos que, entre los siglos XIII-XV, lo que se produce es un proceso de fijación de una población pastoril con desplazamientos trashumantes de corto radio, que pasa de habitar en majadas y otros sencillos asentamientos semipermanentes que no han dejado rastro en los escritos de la época y cuya construcción característica tal vez fuese el *chozo* circular, a establecerse en aldeas permanentes, situadas preferentemente en aquellas zonas donde la tradicional actividad ganadera se podía complementar con el cultivo del cereal de secano, que poco a poco van aflorando en la documentación y que no son otras que los pueblos y despoblados actuales. Este proceso de configuración de la red de poblamiento habría sido protagonizado por las comunidades pastoriles autóctonas pero también por algún que otro contingente de repobladores foráneos, tal como se deduce de la perviven-

¹⁶ A. Barrios García (2000: 220).

¹⁷ Así, la necrópolis de Huerto del Moro, próxima a Tormellas (E. Moreno Lete, 1994: 26, 48).

¹⁸ Actualmente preparamos un trabajo sobre la interpretación histórica de estas figuras legendarias y el papel del eremitismo en la repoblación de esta comarca.

cia de algunos topónimos típicos de repoblación (ya se refieran a colectivos étnicos, como Los Narros, o a personas o caballeros singulares, como Gilgarcía, Gilbuena, Casas de Ruy Pedro -ahora de Maripetro-, etc.)¹⁹. Y como resultado del proceso, ya en los siglos XV-XVI el área comarcal de El Barco contaba con numerosas parroquias rurales que agrupan un centenar de aldeas, constituyendo dicha época el momento en que la red de poblamiento de la comarca alcanza su máximo desarrollo y a partir del cual comenzarán a detectarse los primeros despoblados y un lento pero progresivo descenso demográfico que no parará hasta el siglo XIX.

Los despoblados de la comarca

Con motivo de un proyecto de prospección arqueológica, se localizaron en la comarca de El Barco 26 asentamientos de origen bajomedieval y abandonados a lo largo de un amplio marco cronológico que va desde comienzos del siglo XVI hasta el siglo XIX. Estos 26 despoblados constituían casi el 24% de la red de poblamiento originaria, porcentaje que, no obstante, resultó relativamente modesto comparado con el de otras comarcas de la propia provincia de Ávila, algunas de las cuales perdieron más de la mitad de sus núcleos de población en el mismo período²⁰.

Como es fácil deducir, la decadencia y fecha de abandono de estos núcleos cae plenamente dentro de la Edad Moderna. Sin embargo, el hecho de que todos ellos se hallen documentados todavía como núcleos habitados muy a comienzos del siglo XVI nos pone ante la evidencia de que son núcleos cuyo origen dataría de época bajomedieval, vinculándose al proceso de fijación de la población pastoril de la zona desarrollado entre los siglos XIII-XV. Y a la época de su origen respondería también la organización básica de su estructura interna e incluso buena parte de las construcciones cuyas ruinas pueden verse aún en la actualidad. Habiendo constituido el tránsito de los siglos XV-XVI su momento de pujanza demográfica, la Edad Moderna supondrá en cambio una trayectoria de larga decadencia económica y demográfica que en muy poco debió alterar sus estructuras de hábitat salvo en su final deterioro y ruina irreversible. Por tanto, estamos hablando de asentamientos esencialmente bajomedievales que acaban pereciendo durante la etapa moderna. Con respecto a los testimonios detectados sobre el terreno, en la mayoría de los despoblados sólo queda la constancia de su emplazamiento, el hallazgo de fragmentos de cerámica común y teja, y leyendas casi constantes sobre su trágico abandono tras el envenenamiento de sus habitantes durante alguna celebración religiosa, situación ya prevista por Cabrillana Ciézar para la gran mayoría de los despoblados castellanos²¹. Con todo, en nueve de los casos estudiados aún se pudieron reconocer algunas estructuras y cimientos, si bien la excepcionalidad vino dada por los despoblados de Casas de la

¹⁹ Acerca de la secuencia histórica del poblamiento de la comarca de El Barco de Ávila, véase J. A. González Calle (2002: 409-445). Cabe subrayar, por cierto, el paralelismo de dicha secuencia con la propuesta para la Baja Extremadura por A. González Rodríguez (1990).

²⁰ J. A. González Calle (2002: 442-443).

²¹ N. Cabrillana Ciézar (1971: 499-501).

Fuente (término de Santa María de los Caballeros) y La Cabrera (término de Los Llanos de Tormes), en los cuales ha podido reconstruirse parcialmente la planta de casi todas sus edificaciones y eso sin llegar a recurrir a la excavación arqueológica, método que, por otra parte, estamos seguros que aportaría una información mucho más rica y exacta.

Los despoblados de Casas de la Fuente y La Cabrera

Los dos asentamientos seleccionados se sitúan a tan sólo 2 km, si bien con el monte Cabeza Pelada (1.669 m) por medio. Casas de la Fuente se halla sobre un promontorio de umbría elevado a 1.340 m, en tanto que La Cabrera se halla próxima al río Tormes, en una solana a 1.155 m de altitud. Ambos núcleos fueron en buena parte coetáneos, al estar documentados en el tránsito de los siglos XV-XVI y abandonarse tras un período más o menos prolongado de decadencia, culminando la ruina de Casas de la Fuente en la primera mitad del siglo XVIII, y la de La Cabrera en las primeras décadas del XIX. El entorno físico de ambos asentamientos difiere un poco en tanto que el de La Cabrera es más favorable en términos agrícolas; en cualquier caso, los medios económicos se basarían igualmente en la agricultura extensiva de trigo y centeno de secano, y en la ganadería ovina y caprina. En cuanto a la población, La Cabrera contaba con 12 vecinos en un momento ya de decadencia como los años centrales del siglo XVIII; sobre Casas de la Fuente tan sólo podemos estimar, en función de sus restos, que su población debió ser algo menor²².

Las técnicas constructivas

Un repaso visual a las ruinas de ambos despoblados certifica la utilización de unos mismos materiales y técnicas constructivas. Así, en uno y otro se emplea piedra de granito local en muros de mampostería maciza con muy poco mortero de barro; los mampuestos son de regular tamaño, alcanzando los muros un grosor bastante uniforme de 0,70 m, pero hay una ausencia prácticamente total de verdaderos sillares reforzando esquinas y vanos, recurriéndose simplemente a mampuestos de tamaño algo mayor. No se advierte el uso de revestimientos exteriores ni tampoco interiores, si bien en las casas se advierte el cuidadoso careado de los mampuestos con la finalidad de proporcionar superficies medianamente lisas a las paredes; los muros que cierran los corrales, en cambio, carecen de todo careamiento. Los escasos indicios de vanos de ventilación hacen suponer que serían muy escasos; en La Cabrera se conserva excepcionalmente un ventanuco adintelado de 0,35 m de base y 0,29 m de altura, delimitado por arriba y por abajo por dos mampuestos alargados escasamente tallados, de los cuales el inferior presenta indicios de haber sostenido un alféizar de ladrillo. Por lo demás, el uso del ladrillo se constata también en un horno completamente desplomado en La Cabrera; al margen, se hallaron en ambos despoblados unos pocos fragmentos de ladrillo sueltos y fuera de contexto. En cambio, es muy frecuente el hallazgo de fragmentos de teja curva.

²² Para la descripción detallada de los datos históricos y orales, construcciones localizadas y material de mobiliario recogido en estos dos asentamientos, véase J. A. González Calle (2002: 141-174, 187-246).

De esta manera, podemos hablar de una verdadera homogeneidad de las técnicas constructivas que en verdad puede detectarse en cualquier tipo de asentamiento del área serrana abulense desde la época prerromana (salvo en lo referente al uso de la teja y el ladrillo) hasta casi la época actual; pero tal fenómeno no se debe a una larga continuidad cultural, sino a una misma dependencia de las distintas comunidades campesinas que han venido sucediéndose en la ocupación de dicho área con respecto a una misma materia prima local básica, el granito, cuya naturaleza impone o aconseja unos modos muy determinados de construir.

Las construcciones

Con respecto a las casas y edificios de estos despoblados, comenzaremos indicando que es difícil encontrar en ellos pervivencias de los primitivos y pequeños *chozos* circulares de piedra y techumbre vegetal que han configurado hasta hace casi medio siglo el hábitat ocasional de los pastores en las majadas de la sierra, teniendo en cuenta la hipótesis de que majadas y chozos habrían estado también en el origen de los pueblos y aldeas de la comarca en la Edad Media²³. Cabe tener en cuenta que a veces se aprecia una evolución del chozo circular hacia contornos cuadrangulares, como se observa en las *tinadas* del alto Alberche²⁴. De un modo u otro, los dos asentamientos que tratamos corresponden a un estadio posterior, ya plenamente sedentario, del poblamiento de nuestra comarca: las casas, aunque de superficie modesta, son sensiblemente mayores que cualquier chozo; las plantas son ya cuadrangulares, el careado de los muros indica cierta preocupación estética, y las cubiertas son de teja. Con todo, en alguna que otra casa de ambos despoblados se aprecian esquinas curvadas aisladas que bien podrían ser pervivencias muy puntuales de la técnica constructiva de los chozos.

Así pues, como características principales de los edificios de Casas de la Fuente y La Cabrera podemos citar la planta baja y única de contorno preferentemente rectangular, su reducida superficie, su escasa compartimentación (pues si bien detectamos algunos habitáculos complejos formados por dos o incluso tres estancias, lo más normal es que sean indivisos); presentan así un carácter elemental muy propio de la vivienda campesina medieval²⁵. Con todo, cada despoblado presenta ya sus propios matices: a pesar de los contornos rectangulares, en Casas de la Fuente hay una presencia significativa de los cuadrados, y además la superficie media de los edificios, dentro de su común modestia, es de sólo 21,2 m² en Casas de la Fuente, casi la mitad de los 39,6 m² calculados para La Cabrera. Con respecto a la funcionalidad de los edificios, ya en su día sospechamos que la mayor parte de los pequeños habitáculos de Casas de la Fuente debieron servir nece-

²³ Así lo intuyen G. Barrientos Alfageme (1978: 275, 287-288) y A. Barrios García (2000: 220, 293, 328). En la comarca de El Barco se entiende que la majada es el recinto provisional para guardar el ganado, mientras que el chozo sería el refugio para los pastores. Pero en la comarca de Candeleda se establece una disociación entre ambos: el chozo como propio de los pastos de verano, y la majada, en los de invierno (P. Iturrioz, C. Cardoso y P. Castellanos, 1996).

²⁴ Véase su descripción en A. B. Espina Barrio y P. Tomé Martín (1999: 22-28).

²⁵ Sobre la vivienda campesina medieval versa buena parte del artículo de I. García Camino (1997).

sariamente de vivienda, en tanto que en La Cabrera debió haber cierto equilibrio entre edificios destinados a vivienda y a uso agropecuario.

El menor tamaño de los edificios de Casas de la Fuente y su uso mayoritario como vivienda se ve en cierto modo compensado por su complementación con corrales adosados a las casas que debieron albergar la mayor parte del ganado, circunstancia que recuerda mucho a la estructura de una majada. En La Cabrera, la cantidad de corrales es menor, si bien es notable su importancia articuladora en ciertos sectores de la aldea. La planta adoptada por los corrales es muy diversa: rectangulares, cuadradas, trapezoidales o completamente irregulares. Pero, con todo, volvemos a apreciar una diferencia sensible en la superficie media de los corrales, siendo de sólo 46,7 m² en Casas de la Fuente y de 104,2 m² en La Cabrera. Con ello, la constatación de que tanto los edificios como los corrales de La Cabrera sean mayores que los de Casas de la Fuente, podría sugerir tal vez la plasmación física de un mejor nivel económico de sus habitantes.

Por otra parte, las estructuras arquitectónicas de ambos despoblados se relacionan, más que nada por la técnicas constructivas y el uso masivo de la piedra, con la *casa serrana*, tenida como construcción típica de las serranías abulenses; sin embargo, la *casa serrana* característica descrita por diversos autores suele ser un edificio relativamente complejo, con varias dependencias e incluso un piso alto²⁶. Por ello creemos que las construcciones tanto de Casas de la Fuente como de La Cabrera, a pesar de las pequeñas diferencias y matices comentados, forman parte de un estadio primitivo que está en el origen mismo de la *casa serrana*. El momento crucial de cambio se dió a partir del tránsito de los siglos XVIII-XIX, cuando las aldeas que nos ocupan estaban ya prácticamente abandonadas: la progresiva generalización del regadío en la comarca modificó las bases económicas, elevó el nivel de vida de la población e hizo que ésta creciese, todo lo cual repercutió positivamente en la evolución de la arquitectura popular y de la *casa serrana* en la manera en que ha quedado descrita por los autores aludidos.

Con respecto a edificios singulares, La Cabrera tenía una ermita bajo la advocación de San Juan cuyos restos no pudimos detectar, tal vez porque se hallase a cierta distancia de la aldea. En cambio, en Casas de la Fuente, a pesar de carecer de documentación previa, se localizó un edificio aislado sobre un pequeño promontorio que dominaba el lugar, emplazamiento muy adecuado para una ermita e incluso tal vez de una necrópolis²⁷; aunque sus cimientos se hallan muy arrasados, se puede intuir bien una sencilla planta rectangular indivisa y con un acceso abierto hacia el sur.

²⁶ Acerca de la *casa serrana*, véanse C. Flores (1973, III: 163-166) y J. C. Ponga Mayo y M^a A. Rodríguez Rodríguez (2000: 241-289). Para la comarca de El Barco, véase también N. de la Fuente Arrimadas (1926, I: 219-222), A. Klemm (1962: 26-34), L. Feduchi (1974: 25, 287-288, 299-300) y G. Barrientos Alfageme (1978: 276-285).

²⁷ Tal es la sugerencia apuntada también por E. Moreno Lete (1994: 37-38).

La organización espacial interna

En los asentamientos abulenses y salmantinos de época visigoda y altomedieval, si bien es cierto que ya se da la dualidad entre viviendas y corrales de uso ganadero, hay un factor determinante que marca la diferencia con las aldeas bajomedievales que nos ocupan: la falta total de una planificación espacial²⁸, circunstancia tal vez heredada de los asentamientos castreños de época prerromana.

Con ello, Casas de la Fuente y La Cabrera definen un estadio más avanzado en la evolución de los asentamientos campesinos, al introducir una clara organización interna del espacio, circunstancia reconocida también en despoblados medievales de otras regiones²⁹. Pero es que además la organización presentada por cada uno de estos dos despoblados es muy distinta una de otra y vienen a sintetizar los diferentes modelos de agrupamiento y crecimiento a su vez observables en los pueblos de la comarca.

De este modo, Casas de la Fuente se organiza esencialmente en torno a dos agrupaciones de tipo alveolar. Así, del camino que pasa junto a la aldea parten dos callejones, cada uno de los cuales sirve de acceso a un corto número de edificios, presumiblemente viviendas, que se articulan en forma de “U” adosándose unas a otras y cerrando el callejón; las viviendas son de tamaños diversos y no siempre se alinean bien entre sí, lo que no deja de sugerir cierta espontaneidad. A su vez, alrededor de las viviendas se disponen de manera concéntrica los corrales, normalmente comunicados con ellas. La secuencia de adosamientos detectada, a pesar de ser muy incompleta, parece indicar una escasa ampliación del espacio ocupado por la aldea, cuyo crecimiento se debe más bien a la intensificación del uso del espacio ya ocupado: alguna nueva edificación a costa del solar de alguno de los callejones articuladores, o creación de corrales nuevos a partir de la subdivisión de los ya existentes. Por lo demás, la aldea cuenta con alguna que otra agrupación menor de edificios adosados entre sí al oeste y al norte; precisamente al oeste, elevada sobre un otero, se aprecia el edificio que creemos identificable con una pequeña ermita.

Muy distinto y complejo es el panorama de La Cabrera. En principio cuenta con dos barrios separados, Cabrera I y Cabrera II, separados uno de otro a 200 m, y que podrían

²⁸ A. Gutiérrez Palacios (1966) insinúa una diseminación desordenada en los asentamientos romano-visigodos de El Chorrillo y El Castillo, y el altomedieval de Lancha del Trigo (todos ellos en Diego Álvaro, Ávila). Por su parte, J. F. Fabián García, M. Santonja Gómez, A. Fernández Moyano y B. Nicolás (1987: 190), reconocen para el despoblado visigodo de Cañal (Pelayos, Salamanca) que “los conjuntos [formados por vivienda y corral] no ofrecen una disposición urbana clara que muestre la existencia de calles o de un planteamiento concreto, sino que se disponen irregularmente unos al lado de otros o separados sin obedecer, al parecer, a una planificación bien estructurada”.

²⁹ Valga la reflexión de J. A. Adell (1990: 85) referida al estudio de los despoblados medievales catalanes, “que permet avançar que els conceptes d’urbanisme, com l’organització raonada d’ocupació d’un territori, no eren aliens en la formació dels nuclis medievals d’hàbitat, de la mateixa manera que no eren aliens als corrents estilístic dominants en l’arquitectura del moment, i que també representa una determinada concepció de transformació del territori”.

representar, a grandes rasgos, una dualidad entre barrio residencial y espacio de trabajo. Tal dualidad ya fue observada en despoblados medievales de otras regiones españolas, pero es que incluso ha perdurado en algunos pueblos de la propia comarca de El Barco³⁰. Los dos barrios serían:

- Cabrera I habría sido el barrio residencial, si bien no descartamos que los habitáculos menores, de planta casi cuadrada, fuesen pequeños establos. Presenta un núcleo central compacto, con planta de aspecto reticulado y formado por un grupo de viviendas rectangulares y con orientación norte-sur (salvo una sola excepción, que adopta la este-oeste), dispuestas ordenadamente en una doble alineación; el carácter compacto del conjunto determina una orientación centrífuga de los accesos de las viviendas hacia los diversos corrales (presentes sólo junto a los edificios situados más al oeste) o espacios abiertos que lo circundan. La secuencia de adosamientos indica que las viviendas no se construyeron a un mismo tiempo (aunque el margen entre unas y otras pudo haber sido muy breve) y que este sector fue creciendo adosándose las casas unas a otras de modo sistemático de oeste a este. Por otra parte, tanto al norte como al sur de dicho núcleo central hay grupos menores de edificios normalmente asociados con amplios corrales que les confieren un aspecto menos compacto, y apreciándose al sur dos conjuntos consistentes en una vivienda asociada a un corral y a un establo pequeño. En cualquier caso, todos los edificios del barrio presentan una misma tipología general, al ser acusadamente rectangulares y presentar una orientación uniforme norte-sur.

- Cabrera II mantiene una organización muy distinta. Sobre una superficie previamente bien definida y casi rectangular, se disponen cuatro corrales de tamaño desigual, alrededor de los cuales se fueron construyendo los distintos habitáculos definiendo una extensa “U” al edificarse sucesivamente los habitáculos del costado norte, los del oeste y los del sur, quedando el recinto cerrado por un muro hacia el este. En este caso, la orientación de los accesos de los habitáculos es centripeta: todos ellos van a dar directamente a los corrales, los cuales, por otra parte, sólo se comunican con el exterior mediante dos pequeños portillos abiertos al sur y al norte. Hay así un singular sentido de protección o incluso defensivo al limitar al máximo los accesos directos desde el exterior, y es que tal vez este barrio tuviera una función ganadera y de espacio de trabajo: tanto los corrales mayores como la mayoría de los habitáculos pudieron haber tenido uso ganadero (de hecho aún se observa una *pila* de piedra de uso ganadero en uno de los corrales), pero además hay restos de un horno en el costado oeste, con un habitáculo anexo, que podría haber sido de uso comunitario; al margen, se aprecian dos habitáculos de estructura doble, precedidos de un pequeño corral común, que podrían haber servido como vivien-

³⁰ I. Ollich y Castanyer (1990) habla también de la dualidad entre “l’habitatge” y un “gran espai de treball” en el despoblado de L’Esquerda (Gerona), en su fase de los siglos XII-XIII, lo que le lleva a reflexionar que “la identificació d’aquest gran espai de treball denota una societat agrària ben organitzada quant a la producció d’aliments i que podia ser autosuficient per cobrir la demanda interna de consum”. En cuanto a los pueblos del área comarcal que tratamos, la estructura de El Tremedal o Los Narros se articulan claramente en un barrio residencial y otro ganadero.

das para un par de familias que velarían por el ganado de la aldea. Tal funcionalidad recuerda en cierto modo a la de una majada, si bien el carácter sedentario y la rigurosa planificación del espacio de Cabrera II suponen un estadio evolutivo más avanzado.

Así pues, aunque ambos despoblados ofrecen la evidencia de una organización espacial, lo cierto es que tal organización es muy distinta en ambos casos. En Casas de la Fuente, una organización alveolar muy básica deja margen a un desarrollo espontáneo, con lo que estamos tentados de pensar que el origen de Casas de la Fuente como aldea permanente pudo ser un proceso prolongado y relativamente improvisado, quizá protagonizado por una de las comunidades seminómadas que habitaran en la comarca desde antes de la reconquista cristiana³¹. Por contra, el alto nivel de planificación de La Cabrera, plasmado en el aspecto reticulado de su plano, en la asignación de una funcionalidad determinada a cada uno de sus dos barrios y el crecimiento controlado de ambos, nos inclina a pensar que podría tratarse de una aldea de nueva planta surgida en la Baja Edad Media a partir del establecimiento de un grupo de repobladores foráneos.

Como ya adelantábamos, Casas de la Fuente y La Cabrera resumen a grandes rasgos los diferentes modelos de plano de los pueblos de la comarca de El Barco de Ávila. De ser ciertas nuestras interpretaciones, nos estarían dando además la clave de la variedad de circunstancias históricas que pudieron incidir en el origen de esos mismos pueblos.

CONCLUSIÓN

A través del estudio de dos despoblados bajomedievales de la serranía abulense como son Casas de la Fuente y La Cabrera, excepcionalmente bien conservados y que merecerían una intervención arqueológica, hemos ensayado un enfoque etnoarqueológico que contemple por igual analogías y divergencias al menos en lo que a su arquitectura se refiere. En primer lugar, comprobamos la continuidad muy prolongada en el tiempo del uso de materiales locales y técnicas constructivas. En segundo lugar, la identificación de edificios de estructura muy básica nos sitúa ante las modestas necesidades y nivel de vida de las comunidades que los habitaron, pero además, nos sirve para describir e incluso datar lo que sería el estadio inicial de la arquitectura popular de la comarca en cuestión. Y en tercer lugar, aun teniendo en cuenta las evidentes semejanzas de ambos asentamientos en los dos aspectos anteriores y considerando además una misma base y recursos económicos, las evidentes diferencias en su organización interna solamente pueden deberse a circunstancias históricas o culturales diferentes en sus respectivos orígenes.

³¹ Para E. Ruiz de la Riva (1992: 76), “la morfología de la aldea alveolar no responde al modelo de asentamiento romano ni al medieval, ambos basados preferentemente en tramas ortogonales donde la calle lineal y la plaza conforman espacios de geometrías regulares”; teniendo en cuenta que los espacios irregulares articulados vagamente por caminos y viales es una característica habitual de los castros prerromanos, “según esta hipótesis, puede sacarse la conclusión de que la morfología alveolar de algunas aldeas es quizás el resultado de la herencia histórica del poblado indígena [prerromano], mientras la casa fue sustituida por las nuevas construcciones ortogonales de signo mediterráneo”.

Reivindicamos así el interés de las propuestas metodológicas de la etnoarqueología, si bien alertamos sobre las simplificaciones excesivas que pueden desvirtuar los resultados. Si bien por un lado hay que tener en cuenta las continuidades de ciertos aspectos materiales entre comunidades campesinas muy alejadas en el tiempo, también hay que subrayar los cambios y los indicios de evolución, pues éstos serán siempre los que realmente nos permiten hablar de proceso histórico.

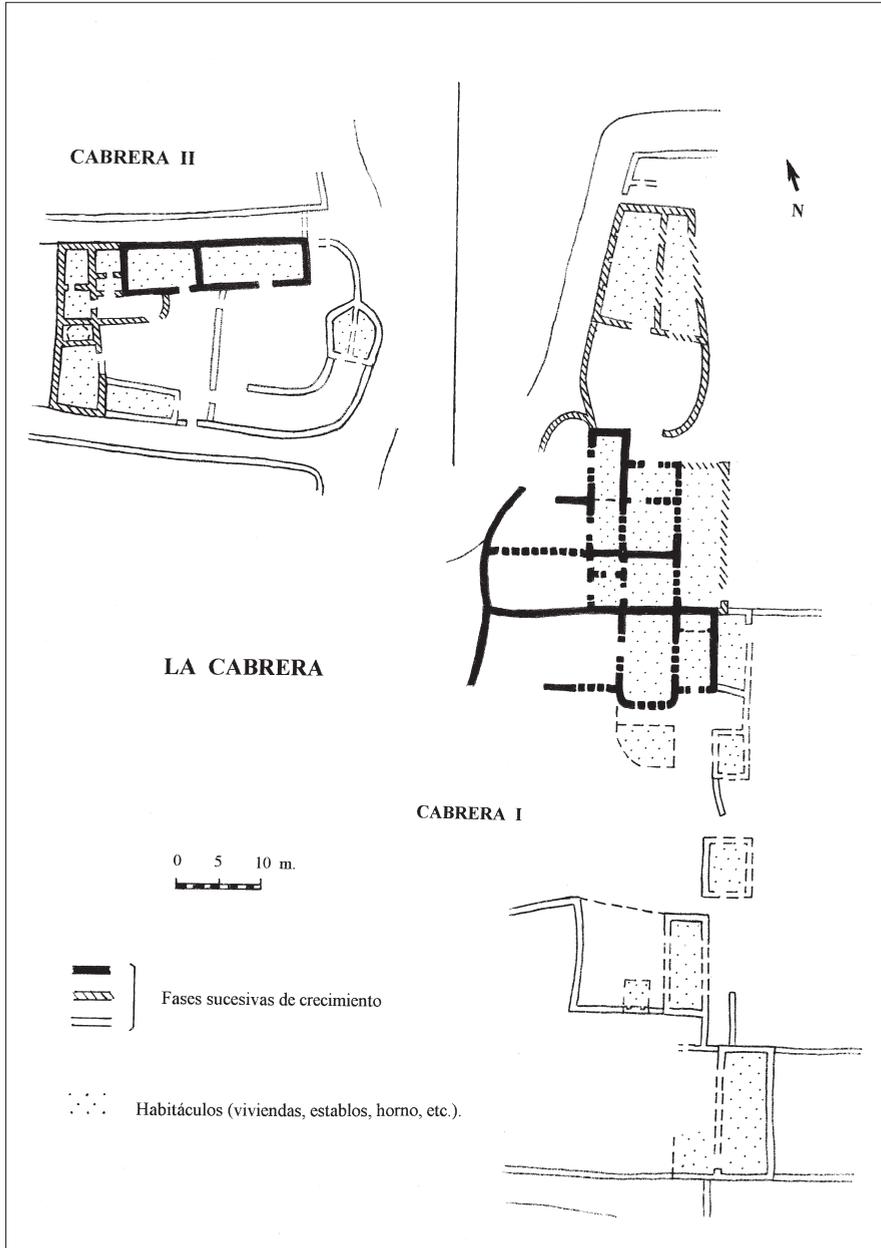
BIBLIOGRAFÍA CITADA

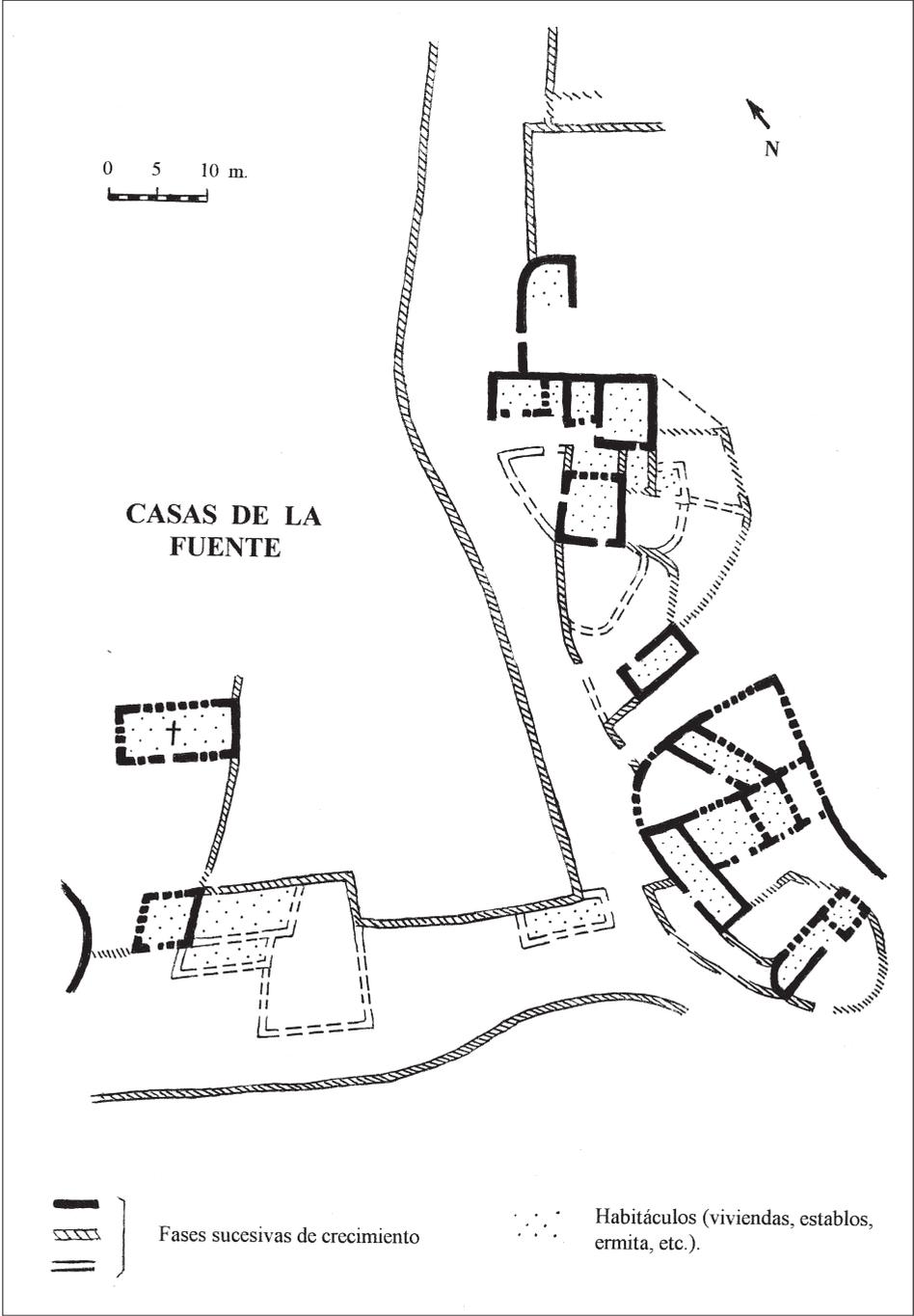
- ADELL, J.-A., (1990): “Els despoblats medievals. Un urbanisme impossible?”, en *Cota Zero. Revista d’Arqueologia i Ciència* (1990), nº 6 (pp. 79-85).
- BÁEZ MEZQUITA, J. M., (1992): “Presentación”, en *Arquitectura popular de Castilla y León. Bases para un estudio*. Valladolid.
- BARBA MAYORAL, M^a I.; PÉREZ TABERNERO, E., (1996): “Estudio de los despoblados en el señorío de Mombeltrán”, en *Cuadernos Abulenses*, nº 25 (pp. 211-245).
- BARRIENTOS ALFAGEME, G., (1978): *El valle alto del Tormes*. Ávila.
- BARRIOS GARCÍA, Á. (2000): “Una tierra de nadie: los territorios abulenses en la Alta Edad Media”, y “Repoblación y colonización: la dinámica de creación de paisajes y el crecimiento económico”, en *Historia de Ávila. II. Edad Media (siglos VIII-XIII)* (pp. 193-225 y 271-335). Ávila.
- BARTOLOMÉ MARCOS, L.; DUQUE RODRÍGUEZ DE ARELLANO, I., (2002): *Despoblados de la ‘Sierra Norte’ de la Comunidad de Madrid*. Madrid.
- BENITO MARTÍN, F., (1998): *Arquitectura tradicional de Castilla y León*. Valladolid.
- CABRILLANA CIÉZAR, N., (1971-72): “Los despoblados en Castilla la Vieja”, en *Hispania*, nº 119 (pp. 485-550) y nº 120 (pp. 5-60).
- DELAIGUE, M.-C. (2000): “De la maison médiévale à la maison moderne: l’exemple de Senés”, en *Castrum 6. Maisons et espaces domestiques dans le monde méditerranéen au Moyen Âge* (pp. 131-147). Roma/Madrid.
- ESPINA BARRIO, Á. B.; TOMÉ MARTÍN, P. (1999): “La cultura ganadera del alto Alberche”, en *Culturas ganaderas de Castilla y León: Alberche, Corneja, Sayago y Serrezuela* (pp. 17-66). Salamanca.
- FABIÁN GARCÍA, J. F.; SANTONJA GÓMEZ, M.; FERNÁNDEZ MOYANO, A.; BENET, N., (1986): “Los poblados hispano-visigodos de Cañal, Pelayos (Salamanca)”, en *Actas del I Congreso de Arqueología Medieval Española*, t. II (pp. 187-202). Zaragoza.
- FEDUCHI, L., (1974): *Itinerarios de arquitectura popular española*. Barcelona.
- FERNÁNDEZ ALBA, A., (1990): “Los documentos arquitectónicos populares como monumentos históricos, o el intento de recuperación de la memoria de los márgenes”, en *Arquitectura popular en España* (pp. 21-32). Madrid.
- FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, V. M., (1991): “Etnoarqueología: una guía de métodos y aplicaciones”, en *Revista de dialectología y tradiciones populares*, t. XLIX (pp. 137-169).
- FLORES, C., (1973): *Arquitectura popular española*. Madrid.
- GARCÍA CAMINO, I., (1997): “La vivienda medieval: perspectivas de investigación desde

- la arqueología”, en *VIII Semana de Estudios Medievales: la vida cotidiana en la Edad Media* (pp. 77-110). Nájera.
- GARCÍA MARTÍN, B., (1982): *El proceso histórico de despoblamiento en la provincia de Salamanca*. Salamanca.
- GONZÁLEZ CALLE, J. A., (2002): *Despoblados en la comarca de El Barco de Ávila (Baja Edad Media y Edad Moderna)*. Ávila.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, A., (1990): “El hábitat en la Baja Extremadura. Núcleos y construcciones”, en *Arquitectura popular en España* (pp. 107-126). Madrid.
- GUTIÉRREZ PALACIOS, A., (1966): *Miscelánea arqueológica de Diego Álvaro*. Ávila.
- HELGUERA QUIJADA, J., (1995): “Los despoblados y la política de colonización del reformismo ilustrado en la Cuenca del Duero”, en *Despoblación y colonización del valle del Duero, siglos VIII-XX. IV Congreso de Estudios Medievales* (pp. 375-413). Ávila.
- HERNÁNDEZ MARTÍN, A., (1997): “Despoblados en el valle alto del Tormes”, en *Cuadernos Abulenses*, nº 27 (pp. 115-124).
- ITURRIOZ, P.; CARDOSO, C.; CASTELLANOS, P., (1996): “El pastoreo de cabras y El Raso de Candeleda”, en *Narria*, nº 75-76 (pp. 8-15).
- JUSUÉ SIMONENA, C., (1988): *Poblamiento rural de Navarra en la Edad Media. Bases arqueológicas. Valle de Urraul Bajo*. Pamplona.
- JUSUÉ SIMONENA, C., (1994): “Arqueología en los despoblados medievales. Una aproximación al conocimiento del medio rural”, en *Paisajes rurales y paisajes urbanos: métodos de análisis en historia medieval* (pp. 103-121). Zaragoza.
- KLEMM, A., (1962): “La cultura popular de la provincia de Ávila (España)”, en *Anales del Instituto de Lingüística*, t. VIII (pp. 1-304). Mendoza (Argentina).
- LARRÉN IZQUIERDO, H., (1985): “Aportación al estudio de los despoblados en la provincia de Ávila”, en *Cuadernos Abulenses*, nº 4 (pp. 111-123).
- LARRÉN IZQUIERDO, H., (1986): “Arqueología medieval en la provincia de Ávila. Estado de la cuestión”, en *Actas del I Congreso de Arqueología Medieval Española*, t. I (pp. 147-160). Zaragoza.
- MISIEGO TEJADA, J. C.; MARCOS CONTRERAS, G. J.; RÍO ARCONADA, J. A.; GARCÍA RIVERO, P. F., (1992): “Arquitectura popular y etnoarqueología en la sierra soriana”, en *Arquitectura popular en Castilla y León. Bases para un estudio* (pp. 213-238). Valladolid.
- NAVAL MAS, A., (1990): “La datación de la arquitectura popular como necesidad y como problema: consideraciones a partir del estudio de la arquitectura doméstica del Somontano de Guara en el Alto Aragón”, en *Arquitectura popular en España* (pp. 209-218). Madrid.
- OLLICH Y CASTANYER, I., (1990): “La fi d’un poblat medieval: deserció o canvi d’assentament? El cas de L’Esquerda”, en *Cota Zero. Revista d’Arqueologia i Ciència*, nº 6 (pp. 71-78).
- PONGA MAYO, J. C.; RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, M^a. A., (2000): *Arquitectura popular en las comarcas de Castilla y León*. Valladolid.
- RUIZ DE LA RIVA, E., (1992): “Relaciones entre lo popular y lo culto. La transmisión de modelos”, en *Arquitectura popular de Castilla y León. Bases para un estudio* (pp. 73-92). Valladolid.
- TORRÓ I ABAD, J.; IVARS PÉREZ, J., (1987): “Despoblados del País Valenciano (Siglos

XIII-XVII). Para una arqueología del asentamiento agrario”, en *Arqueología Medieval Española. II Congreso*, t. III (pp. 741-752). Madrid.

URTEAGA ARTIGAS, M., (1987): “Sobre los despoblados medievales en la Meseta Norte”, en *Arqueología Medieval Española. II Congreso*, t. I (pp. 273-280). Madrid.





EL MUNDO DE LOS ARTESANOS MEDIEVALES EN ARAGÓN A PROPÓSITO DE UN PROCESO CONTRA EL PELAIRE MIGUEL FLORÍN (1488)

Daniel González Segura
Universidad de Zaragoza

En este trabajo se transcribe la confesión de Miguel Florín, pelaire de la ciudad de Segovia y residente en el momento de su procesamiento en 1488 en Calatayud, acusado de haber hecho mal uso del sacramento del matrimonio por la Inquisición al estar casado con dos mujeres a la vez. De igual forma la sentencia, por parte del tribunal inquisitorial nombrado para la resolución del caso, la reproducimos después. Estamos ante un ejemplo inédito e importantísimo que alude a la vida privada de un artesano inmigrante, que vive en el Reino de Aragón, y a través del cual queremos reivindicar la historia social de este colectivo.

Pero su importancia no radica sólo en ese motivo, sino que además, sirve de excusa y de punto de inicio de nuestro proyecto de tesis doctoral titulado *Las condiciones de vida de los artesanos de la ciudad de Zaragoza en la segunda mitad del siglo XV*, bajo la dirección de Germán Navarro Espinach, y en la que se pretende sacar a la luz cuáles eran las trayectorias familiares más comunes y sus excepciones, máxime cuando sobre este tema en Zaragoza se tienen pocos conocimientos a pesar de contar con trabajos destacados para otros grupos como las mujeres¹. Además pensamos que dicha tesis doctoral puede aportar un avance historiográfico notable para el medievalismo aragonés.

Dicho proceso inquisitorial sirve también de excusa para realizar un estudio de la situación artesanal de la localidad de Calatayud en el siglo XV y de sus relaciones con Castilla, por su condición de ser aduana de entrada y salida de mercancías entre el reino castellano y el aragonés. Y ni que decir tiene, que también permite acercarnos al sistema de valores dominantes en la Baja Edad Media, especialmente en lo que concierne a la

¹ García Herrero, C., *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1990.

regulación del matrimonio, apreciándose claramente una mayor incidencia, a medida que avanza la centuria, de la persecución oficial de la Iglesia a través de la instauración del tribunal de la Inquisición, otra cuestión que abordaremos asimismo.

El protagonista de nuestra documentación es Miguel Florín, un pelaire segoviano residente en Calatayud, acusado de hacer mal uso del sacramento del matrimonio, al estar casado con una tal Inés en Segovia y con María Bernat en Calatayud. En la confesión él reconoce tal hecho y dice arrepentirse, pero eso no le salva de la fuerte condena por hereje, consistente en el encarcelamiento, salvo misericordia, el que no pueda portar ni oro, ni plata, ni piedras preciosas, ni diversos tipos de vestimenta y paños ricos, además de no poder ir a bodas, espectáculos y ejercer determinadas profesiones, lo que significa, de hecho, su marginación social.

Nada sabemos de la suerte que corrió Miguel Florín tras la condena. Se ha intentado rastrear su pista y todo parece indicar, a modo de hipótesis, que debió emigrar, porque no aparecen tanto él como María Bernat, ni en los documentos de notarios bilbilitanos que se conservan en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza, ni en el fogaje que encargó hacer Fernando el Católico para Aragón en 1495², ni en el listado de clientes de 1492 del notario de Calatayud Jacobo de Santángel que aporta Sesma Muñoz³ ni tampoco entre las personas que pasaron la aduana de Calatayud en el siglo XV⁴, ni en el índice antroponímico que aporta María Isabel Falcón⁵.

Segovia, localidad de donde venía Miguel Florín, a fines del medievo, está conociendo un auge económico artesanal y manufacturero importantísimo⁶, mientras que Calatayud, debido a la estructura urbana de Aragón, era la segunda localidad de Aragón después de Zaragoza (mil fuegos aproximadamente). La primera referencia sobre industria textil es de 1347, cuando Pedro IV concede a los tejedores permiso para inspeccionar los paños elaborados en la villa y sus aldeas⁷. Muchos clientes de Jacobo Santángel fueron artesanos bilbilitanos, que además produjeron en la segunda mitad del siglo XV un paño de baja calidad, dirigido a clientes humildes y a la exportación hacia Castilla⁸.

Las condiciones de vida y sociabilidad de los artesanos y más concretamente de los pelaires como Miguel Florín, muy bien reflejadas para Valencia por Germán Navarro⁹,

² Serrano Montalvo, A., *La población de Aragón según el fogaje de 1495 (2 vols.)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1995.

³ Sesma Muñoz, J. Á. (coord.), *Un año en la historia de Aragón: 1492*. Zaragoza, 1992, 317-318.

⁴ García Herrero, C., "La aduana de Calatayud en el comercio entre Castilla y Aragón a mediados del siglo XV" en *La España Medieval*, I (1984) 363-390.

⁵ Falcón Pérez, M. I., *Ordenanzas y otros documentos complementarios relativos a las Corporaciones de oficio en el reino de Aragón en la Edad Media*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1998.

⁶ Asenjo González, M., *Segovia. La ciudad y su Tierra a fines del medievo*. Diputación Provincial de Segovia, 1986.

⁷ Navarro Espinach, G., "El desarrollo industrial de Aragón en la Baja Edad Media", *Aragón en la Edad Media*, XVII (2003), pp 179-212.

⁸ Sesma Muñoz, M. Á. (coord.), *Un año en la historia de Aragón: 1492*, Zaragoza, 1992.

⁹ Navarro Espinach, G., *El despegue de la industria sedera en la Valencia del siglo XV*, Generalitat Valenciana, 1992, pp. 127-149.

pasarían por la familia y la vivienda, al ser, como afirma Navarro, el lugar de trabajo y de la sociabilidad urbana¹⁰. Además, en un mundo en que el asociacionismo gremial era la única manera de tener fuerza para poder acceder al gobierno local, el matrimonio como núcleo del taller artesano, unidad de producción y medio de promoción social adquirió una importancia notabilísima y por consiguiente la Iglesia querrá intervenir cada vez más en su regulación. Será el taller familiar el centro de producción artesanal y una “micro sociedad” porque allí se darán todo tipo de situaciones sociales debido a los asalariados (más abundantes conforme avancemos hacia la Edad Moderna), esclavos, sirvientes y aprendices que lo conforman. El hecho de que en el taller familiar hubiera esclavos es un claro síntoma de la pervivencia de las sociedades antiguas en las que se concebía el trabajo como algo propio de seres infrahumanos, mal considerado para un hombre libre y nos habla del comercio internacional de la esclavitud en consonancia con la intensificación de los intercambios en el Mediterráneo¹¹. Mientras, el aprendiz como persona era contratado por un maestro para aprender el oficio de ese contratante, representando el grado más inferior de la jerarquía artesanal¹² y el trabajo femenino iba unido, casi siempre, a las estrategias matrimoniales del artesanado, ya que matrimonio, dote y trabajo femenino representaban no sólo un elemento inherente al mercado de la mano de obra, sino también la principal posibilidad de promoción en la vida urbana para los menestrales¹³.

Queda expresada la importancia del matrimonio como núcleo originario de la familia y como origen o punto de partida del taller artesanal y de las corporaciones. Por lo tanto, no es de extrañar que la Iglesia quisiera, conforme aumentaba la importancia del matrimonio, intensificar el control social interviniendo en su regulación, algo que va en aumento conforme se avanza hacia los siglos XVI y XVII. Como apunta García Herrero¹⁴, la aceptación generalizada del carácter sacramental parece datar del siglo XIII. Pero la cuestión iba más allá porque en él confluían intereses económicos y sociales al convertirse en un medio de promoción social. El matrimonio debía realizarse con el conocimiento y acuerdo de los parientes y amigos de ambas partes, y durante la Baja Edad Media se multiplican las normas tendentes a acabar con las uniones secretas. Además el hecho de disentir, conllevaba riesgos tales como el de exclusión de la familia y el de ser desheredado. María Isabel Falcón en su estudio sobre procesos por causas matrimoniales en Zaragoza en la Baja Edad Media y Primer Renacimiento llega a la conclusión de que en Aragón en el siglo XV y principios del XVI, el matrimonio legal es contraído por palabras de presente, sin que la intervención de notario o de sacerdote tenga significado en su legitimidad. Pero esto no fue obstáculo para que la Inquisición influyese-

¹⁰ *Op. cit.*, p. 128.

¹¹ Navarro Espinach, G., *Los orígenes de la sedería valenciana (siglos XV-XVI)*, Ayuntamiento de Valencia, 1999.

¹² *Op. cit.*, p. 130.

¹³ *Op. cit.*, p. 131.

¹⁴ García Herrero, C., “Matrimonio y libertad en la Baja Edad Media”, *Aragón en la Edad Media*, XII.

ra de manera notable en la vida cotidiana de la población, exacerbando los prejuicios y tensiones interpersonales de todo tipo, y produciendo un temor considerable en amplios sectores de la sociedad aragonesa del momento¹⁵.

Casos parecidos al de Miguel Florín, son el de Francesc Natera, sedero valenciano converso perseguido por la Inquisición¹⁶, y el de Gaspar Eli¹⁷, este último un mercader que llegó a estar legalmente con tres mujeres (Isabel de Fariza, Catalina Conchillos y Angelina de Francia). Con la primera celebró un matrimonio por palabras de futuro, es decir, juraron que se tomarían por marido y mujer. Con Catalina Conchillos se casó y hubo dos testigos, mientras que con Angelina de Francia había opiniones diversas. Para algunos estaban casados y para otros la cosa no estaba tan clara. Durante el proceso inquisitorial, lo que quedó confirmado es que Gaspar Eli estaba casado con Catalina Conchillos, había pruebas, mientras que las otras dos uniones eran ya mucho más difíciles de demostrar, y esto lo sabía Eli, por lo que se esforzó en demostrar, como apunta García Herrero, que Catalina era su manceba y no su mujer. Esto nos descubre la realidad de las parejas amigadas, una realidad habitual en el siglo XV, que se daba cuando un hombre y una mujer solteros, pactaban vivir juntos, como si fueran un matrimonio, hasta que se produjera su separación por alguna causa (incluida el matrimonio de alguno de los dos), entonces el hombre compensaba a su manceba con una suma que, generalmente había sido acordada de antemano¹⁸. El final de esta historia es que Gaspar Eli fue condenado a cárcel, como Miguel Florín, pero fue salvado por la misericordia de su mujer, Catalina de Conchillos.

BIBLIOGRAFÍA

- ASENJO GONZÁLEZ, M., *Segovia. La ciudad y su Tierra a fines del medievo*. Diputación Provincial de Segovia, 1986.
- FALCÓN PÉREZ, M. I., *Ordenanzas y otros documentos complementarios relativos a las Corporaciones de oficio en el reino de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1998.
- FALCÓN PÉREZ, M. I., “Procesos por causas matrimoniales en Zaragoza en la Baja Edad Media y Primer Renacimiento”, *Aragonia Sacra*, 209-251, 1997.
- GARCÍA HERRERO, C., “La aduana de Calatayud en el comercio entre Castilla y Aragón a mediados del siglo XV” en *La España Medieval*, I (1984), 363-390.
- GARCÍA HERRERO, C., “Los matrimonios de Gaspar Eli”, *Aragón en la Edad Media*, VII, 1987, pp. 231-244.
- GARCÍA HERRERO, C., *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1990.

¹⁵ Navarro Espinach, G., “Los musulmanes y la ruta de la seda entre Oriente y Occidente” en F. Nuez, *La herencia árabe en la agricultura y el bienestar de Occidente*, Valencia, UPV, 2002, pp. 283-328.

¹⁶ *Op. cit.* p. 307.

¹⁷ García, Herrero, C., “Los matrimonios de Gaspar Eli”, *Aragón en la Edad Media*, VII, pp. 231-244.

¹⁸ *Op. cit.*, p. 243.

- GARCÍA HERRERO, C., "Matrimonio y libertad en la Baja Edad Media aragonesa" *Aragón en la Edad Media*, XII.
- NAVARRO ESPINACH, G., *El despegue de la industria sedera en la Valencia del siglo XV*, Generalitat Valenciana, 1992.
- NAVARRO ESPINACH, G., *Los orígenes de la sedería valenciana (siglos XV-XVI)*. Ayuntamiento de Valencia, 1999.
- NAVARRO ESPINACH, G., "Los musulmanes y la ruta de la seda entre Oriente y Occidente" en F. Nuez, *La herencia árabe en la agricultura y el bienestar de Occidente*, Valencia, UPV, 2002, 283-328.
- NAVARRO ESPINACH, G., "El desarrollo industrial de Aragón en la Baja Edad Media", *Aragón en la Edad Media*, XVII, 2003, pp. 179-212.
- SERRANO MONTALVO, A., *La población de Aragón según el fogaje de 1495 (2 vols.)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1995.
- SESMA MUÑOZ, J. Á., (cord)., *Un año en la historia de Aragón: 1492*, Zaragoza, 1992.
- SESMA MUÑOZ, J. Á., *El establecimiento de la Inquisición en Aragón. Documentos para su estudio*. Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1997.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1488, JULIO, 19. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, sección de Inquisición, número 89/4.

Proceso contra Miguel Florín, pelaire natural de Segovia y habitante de Calatayud, acusado de hacer mal uso del sacramento del matrimonio.

Ante la presencia de vosotros señores: fray Miguel de Monterrubeo del orden de los predicadores, licenciado en Sancta Theología: prior del monesterio de Sant Pedro de las Duenyas, Inquisidor de la heretica y apostatica pravedat por todo el regno de Aragon, y en los obispados de Taraçona, en el dicho regno, Ciguença, Osmá y Calahorra, en el regno de Castilla, por la Sancta Sede apostolica dado y deputado. E Martín Navarro, presbitero en Sacra Theologia maestro, vicario perpetuo del lugar de Çella, inquisidor assi mesmo de la dicha herética y apostatica pravedat por todo el regno de Aragon y en los suso dichos obispados por la dicha Sancta Sede apostolica dado y deputado, Otrosi vicario y juez ordinario specialmente deputado por el muy reverendisimo señor don Andres por la divina miseración, obispo e Taraçona para inquirir de la dicha heretica y apostatica pravedat en todo el dicho obispado de Taraçona. Constituido personalmente yo, Miguel Florin, pelayre habitante en la present ciudat de Calatayut, puestos ante mi los sacrosantos quatro envagelios por mis manos manualmente tocados y reverentemente mirados anatematizo y abjuro toda speçie de heregia y apostasia que se levante contra la sancta fe cathólica y ley evangelica de nuestro salvador y redemptor Jesuchristo y contra la sede apostolica y romana iglesia y senyaladamente aquella en que yo he caydo porque sintiendo mal del sancto sacramento del matrimonio, e seyendo casado por pala-

bras de presente y el dicho matrimonio solemnizado en faz de la sancta madre iglesia, y pro copula carnal consumado con una llamada Ynes, e viviendo la dicha Ynes contrae matrimonio con una llamada Maria Bernat, fija de Johan Bernat, vecino del lugar de Moros, aldea de la ciudat de Calatayut, por palabras de present y aquel solemnize en faz de la sancta madre iglesia y por copula carnal consume mal sintiendo del sancto sacramento del matrimonio, supiendo que ningun buen christiano tuviendo su primera muer viva no puede contraher matrimonio con otra muer ninguna ni tener dos mueres en un mesmo tiempo. E porque fize, cometi e passe los mandamientos de la sancta madre iglesia, e porque fise excomulgado por no haver manifestado la dicha heregia mía, por tanto abjuo y reniegua aquella y otras qualesquiere heregias y consiento en la sancta fe cathólica de nuestro salvador y redemptor Jesuchristo y ley evangelica y en la santa romana iglesia et sede apostolica y con la boca y el coraçon berdaderamente diguo y afirmo que ninguno puede tener dos mueres legitimas en un mesmo tiempo, lo qual yo pecador berdaderamente creo con firme coraçon y entera voluntad y aquello publicamente confieso y porque creyendo en ello y en las otras cosas que la santamadre iglesia manda y en la ley evangelica de nuestro salvador y redemptor Jesuchristo, salvarme entiendo y en aquella protiesto que agora y para siempre morir y vivier quiero y assi lo juro por estos sanctos quatro evangelios. Et allende desto juro que no cometre ni tendre ni fare tal error que el ante de agora fize, cometi et tuve, et de presente e abjurado e abjuo ni otro error alguno que vaya o vengua contra la santa fe catholica e ley evangelica, e si lo tuviere lo que Dios no quiera, o de mi o de otros lo supiere por çierta sçiençia o por credulidat o presumpcion o en otra qualquiere manera juro de luego revelarlo et decirlo a vosotros señores inquisidores o vicario general, o a quien por tiempo tal officçio tendra. E vetra de lo suso dicho juro e prometo que reçibre humilmente y con paciencia qualquiere penitencia que por vuestras reverencias por los dichos mis crímenes me sera impuesta, invicta y mandada, e que aquella con todas mis fuerças eficazmente e con efecto cumplire sin diminuçion alguna y sin ir ni venir en todo o en part contra ella por estos sacro sanctos evangelios, y quiero y consiento que si en algùn tiempo yo ire o vendre en todo o en parte contra las suso dichas çosas por mi juradas e abjuradas, lo que Dios no mande que en tal caso sia huvido et tunido por relapso et subjecto a sofrir drecho canonico se requieren que sufra qualquiere relapso en severidat en los crímenes de heregia et apostasia, et quiero, et consiento que aquellas me sean dadas et las haya de sofrir quandoquiere que algo se me probare haver crebantado de lo suso dicho por mi jurado y abjurado, y pido a los presentes notarios testimonio signado desta mi confesion et abjuracion et a los presentes ruegos de ello que sean testiguos.

(...)

Christi nomine invocat. Nos fray Miguel de Monterubio, del orden de los preycadores, liçençiado en sancta theologia, prior del monesterio de Sant Pedro de las Duenyas, inquisidor de la heretica y apostatica pravedat por todo el reyno de Aragon y en los obispados de Tarazona en el dicho reyno, Çiguença, Osma y Calahorra en el reyno de Castilla por la sancta sede apostolica dado y deputado. E Martin Navarro, presbitero, maestro en

sacra theologia, vicario perpetuo del lugar de Çella, inquisidor assi mesmo de la dicha heretica y apostatica pravedat por todo el dicho reyno de Aragon y en los susodichos obispados por la dicha sancta sede apostolica dado y deputado, otro, si juez ordinario specialmente creado por el reverendissimo señor don Andres, por la divina miseracion, obispo de Taraçona, para inquirir de la dicha heretica y apostatica pravedat en todo el dicho obispado de Taraçona.

Visto por nos el presente processo criminal acitado y ventilado ante nos y en nuestra audiencia entre el procurador fiscal y ministro del officio de la Sancta Inquisicion de la una parte, agente y denunciante, e Miguel Florin, perayle natural de la ciudat de Segovia, habitante de la presente de la ciudat de Calataiut, denunciado por los crímenes de heregia y apostasia de la otra, reo y deffendiente examinado diligentemente el presente processo, fallamos por verdat et por tenor de su expontanea confesion, el dicho Miguel Florin, seyendo cristiano babtizado haver sentido mal del sancto sacramento del matrimonio e menospreciando aquel haver cometido crimen de heregia y apostasia segun que por tenor de su processo y expontanea confesion e del instrumento de su abjuracion poco ante de agora fecho en presencia nuestra a instancia del dicho Miguel Florin, de los dichos sus errores y crímenes de heregia y apostasia y de otra qualquiere heregia que contra la sancta fe catholica y ley evangelica de nuestro salvador y redemptor Jesuchristo se levante y el juramento que ha fecho de tener, complir y guardar aquella verdaderamente en vida y en muerte y de recibir y cumplire la penitencia que por nos le fuere impuesta por los dichos sus delictos de heregia y apostasia con pena de relapso si fuere o viniere en todo o en parte contra lo por el jurado y abjurado, estas y otras cosas atendidas y consideradas havido sobre ellas y sobre todo el presente processo maduro conssejo con personas letradas y de buena conciencia temientes a Dios y teniendo a Dios ante nuestros ojos de cuyo vulto procien todos los rectos y veros juicios a dar y promulgar esta nuestra diffinitiva sentencia procedimos en la forma siguiente. E porque por los meritos del presente processo e por su spontanea confesion, canonica y legitimamente, nos consta el dicho Miguel Florin haver mal sentido del sancto sacramento del matrimonio y haver traspasado aquel in contemptu de nuestro señor Jesuchristo y de la sancta madre iglesia. Por ende et alius pronunciamos, sentenciamos, discernimos et diffinitivamente declaramos el dicho Miguel Florin haver mal sentido del predicho sancto sacramento del matrimonio e haver incurrido en las penas del derecho. E porque vemos agora el dicho Miguel Florin haver incurrido en las penas del derecho. E porque vemos agora el dicho Miguel Florin haverse repentido de los dichos crímenes de heregia y apostasia por el cometidos y haver confesado aquellos con verdadera contrición en quanto ver y conocer podemos y haver conocido sus grandes culpas y errores, y abnegado aquellos y querer ser restituydo e unido ala madre sancta iglesia apostolica y romana, la qual no cierra el gremio a los que a ella con buena voluntat y verdadera contrición se tornan queriendolo recibir con misericordia pues ha jurado y abjurado los dichos sus errores y crimines de heregia y apostasia absolvemos y por absuelto denunciamos al dicho Miguel Florin de la sentencia de excomunicacion mayor de que era ligado del dia que cometio los dichos crimines de

heregia y apostasia, y reduzimos lo en quanto de drecho podemos y devemos al gremio de la sancta madre iglesia apostolica y romana, faziendolo miembro de ella viniéndolo a ella si con verdadero coraçon havra tornado a la sancta madre iglesia y la penitencia al dicho Miguel Florin injuncta y nuestros mandamientos guardare y cumpliere, y porque los delictos y errores tan grandes no deven quedar imprimidos y el tal errante segun las canonicas constituciones se ha por luengo tiempo de examinar y ver si anda en tenebras o en luz e si verdaderamente o falsa se ha confesado o simuladamente ha tornado a la ley de nuestro salvador y redemptor Jesuchristo. Por ende por esta nuestra deffinitiva senten-
cia declaramos, penitenciamos y en lugar de penitençia y por penitençia mandamos al dicho Miguel Florin, que no tenga por mujer suya legitima a Maria Bernat, fija de Johan Bernat, vecino del lugar de Moros, la que de presente tenia por mujer, ni habite ni tenga conversacion con la dicha Mari Bernat como legitima mujer suya. E condenamos al dicho Miguel Florin a carcel perpetua retenta misericordia y le mandamos que no pueda levar encima de su persona por arreo, oro ni plata ni piedras preciosas, ni aljoffar ni ambres, ni corales ni vestir seda, ni grana ni jamelote ni paño riquo alguno de precio de seze sueldos arriba ni yr a bodas ni a missas nuevas ni a expectaculos de grandes plazes mundanos, ni pueda ser advocado, notario, procurador, medico, apotecario, corredor, ni tener officio publico alguno, ni pueda traher armas encima de su persona de ninguna specie sean, excepto hun cuchillo pequenno, ni ande a caballo en caballo ensillado, mas antes siempre el dicho Miguel Florin ste en habito humil. E porque por no haver venido a fe confesar en tiempo devido de sus hereticos y apostativos errores han perdido todos sus bienes. Por ende declaramos todos los bienes del dicho Miguel Florin ensemble con los fruytos recibidos del tiempo aqua que cometio los dichos crimines y errores, haver stado y ser de presente confiscados a la camara y fisco del rey nuestro señor, al qual mandamos en virtud de obediencia en quanto de drecho podemos y devemos que aquellos occupe y tome por suyos y como suyos.

APROXIMACIÓN A LA IDEA DE FAMILIA EN UNA TIERRA DE NUEVA COLONIZACIÓN: TENERIFE A RAÍZ DE LA CONQUISTA

Roberto J. González Zalacaín
Universidad La Laguna

INTRODUCCIÓN

La familia ha venido destacándose últimamente en la historiografía como un elemento fundamental a la hora de establecer los patrones de funcionamiento social. Así, ha sido analizada su funcionalidad desde una perspectiva política, como centro articulador primario de las relaciones de los individuos con los poderes públicos; económica, entendiéndola como unidad de producción (principalmente en el mundo agrario) o como transmisora de bienes patrimoniales; y social, como célula de reproducción, tanto biológica como de valores culturales. Además, hay que tener presente que el término se aplica indistintamente a dos unidades sociales diferentes tanto en su composición como en sus posibilidades funcionales y en su proyección social. La palabra puede designar o bien un grupo íntimo y fuertemente organizado compuesto por los cónyuges y descendientes, o también un grupo difuso de parientes consanguíneos.

El objetivo del presente trabajo es plantear una primera hipótesis de partida precisamente en torno a lo que se entendía a principios del siglo XVI, en una tierra de reciente colonización, por “familia”, teniendo en cuenta, además de las dificultades expresadas anteriormente, las particularidades de la población del Archipiélago canario en aquella época. El resultado final, que no definitivo, verá la luz cuando finalice la investigación sobre todos esos aspectos relativos al tema que señalamos anteriormente en el caso que nos ocupa, lo que permitirá realizar afirmaciones más sólidas que las que aquí presentamos.

Las particularidades antedichas se expresan en varios frentes que vamos a tratar de exponer brevemente. Cronológicamente, Canarias pasa definitivamente a formar parte de la Corona de Castilla en 1496, con la conquista de la isla de Tenerife. Es decir, cuatro años después de la conquista de Granada y de la llegada de Cristóbal Colón a América. Pero, a diferencia de lo que sucede en el caso granadino, la nueva sociedad que se trata

de implantar en las Islas carece de un soporte siquiera parecido preexistente en las sociedades aborígenes. Y al mismo tiempo, la repoblación se desarrolla con elementos de los más variados lugares, desde la propia Península Ibérica (los mayoritarios), hasta otros muchos puntos del continente europeo.

Estas características de la colonización generan en conjunto un panorama de cierto igualitarismo social. Dejando un poco de lado la situación de los aborígenes¹, la única diferencia que separaba en principio a los distintos repobladores era la definida por la distinta posesión de tierras establecida a raíz de los repartimientos realizados por los capitanes de la conquista, y por ende por la diversa capacidad económica que desde esa base se irá gestando con el paso de los años. Pero el estamento nobiliario es totalmente inexistente, con la importancia que en otros lugares tiene a la hora de conformar el ideario social.

El estudio se centra en la isla de Tenerife desde la conquista castellana hasta el primer cuarto del siglo XVI, principalmente por ser la que mayor documentación ha conservado para esta primera época de colonización de las islas de realengo, aunque ello no excluye la comparación con la otra gran isla, Gran Canaria, cuando ésta sea posible. El marco cronológico nos permite manejarnos en un abanico de dos generaciones que ineludiblemente van modificando las estructuras iniciales de la colonización, que son precisamente sobre las que tratamos de establecer esta hipótesis de trabajo.

Por criterios metodológicos hemos optado por estructurar el trabajo en tres apartados fundamentales. Por un lado, trataremos de exponer la idea de familia que emana desde las instituciones políticas, para en un segundo apartado centrarnos en la imagen del ideal familiar que expresa la Iglesia, principal guardiana de la moral en la época. El último apartado irá dedicado a la idea cotidiana de familia, más difícil de aprehender ya que entran en juego múltiples factores que impiden hablar de una idea homogénea, pero que por otra parte es posiblemente la más interesante de las tres, siempre que se tomen los resultados con las debidas precauciones.

LA VISIÓN INSTITUCIONAL

Inmersos como estaban en pleno proceso repoblador, la preocupación principal que muestran las autoridades civiles en esta época gira en torno a la casa como garante de la

¹ Tanto la idea de familia como los mecanismos de solidaridad que articula la comunidad aborígen han de ser necesariamente diferentes a la de los colonizadores castellanos. Véanse los trabajos de BETANCOR QUINTANA, Gabriel. *Los canarios en la formación de la moderna sociedad tinerfeña. Integración y aculturación de los indígenas de Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria, 2002, MARTÍNEZ GALINDO, Pedro. "Integración de los gomeros en las partes de Daute y Sur de Tenerife durante la primera mitad del siglo XVI", en *Homenaje a Manuela Marrero*, tomo II. Santa Cruz de Tenerife, 1993, pp. 7-50, y MEDINA ARTEAGA, Concepción y Leocadia PÉREZ GONZÁLEZ. "Los guanches en el primer tercio del siglo XVI", *ibíd.*, pp. 97-109.

permanencia de la población llegada. Ya en Castilla desde Las Partidas (1348), la definición de familia se concreta y circunscribe al grupo estrictamente doméstico, agrupando a los cónyuges y sus descendientes, gobernada bajo el principio de primacía del marido y padre, incluyendo a los miembros del grupo doméstico con los que no se tienen lazos de parentesco, idea que parece traslucirse en la constante preocupación de las autoridades por la casa poblada, íntimamente ligada a la familia, y concebida ésta como factor fundamental de estabilidad en la repoblación.

Tanto en documentos recibidos de la Corona como en algunos generados por las propias instituciones canarias se aprecia esta idea. En el primer caso, las actuaciones se encaminan a que los habitantes de las Islas estén casados y tengan casa poblada. Los ejemplos en el caso del Concejo tinerfeño son aún más variados y sugerentes. Son muy numerosas las disposiciones realizadas para tratar de asegurarse que los repobladores lleguen a la isla con perspectivas de estabilidad, para lo que se exige a los aspirantes a la condición de vecino que sean casados y tengan casa poblada. De esta manera se trata de consolidar la que será la unidad de relación de los individuos con el Cabildo, como queda demostrado cuando se reparten los trabajos que han de desempeñar los vecinos por casas, o en las tazmías que se hacen para comprobar el grado de abastecimiento de cereal de la isla, en las que el recuento se hace por hogares.

Pero, ¿qué relación se percibe entre la idea de casa y la de familia? La información disponible se limita a los sectores más favorecidos de la escala social, y hay que ser muy precavidos en la extrapolación, pero son sumamente ilustrativos. Así, en sus primeros años de existencia el Concejo llega a un acuerdo con un médico en los siguientes términos: [...] *y fizose iguala por el Cabildo con el maestro Francisco para que tenga a cargo de curar asy de sus personas como de sus fijos y fijas y criados y criadas y esclavos, ecepto los criados de soldada [...]*². Es decir, que para los regidores tinerfeños los individuos que viven de forma estable bajo el mismo techo de una misma casa (incluyendo criados pero excluyendo a los trabajadores asalariados) son los que han de recibir, como una unidad, las atenciones del médico. Asimismo, hay varios ejemplos en los propios Acuerdos del Cabildo en los que se especifica claramente que el salario que se les da a sus empleados es para que mantengan a todos los que viven bajo el mismo techo, con la interesante peculiaridad de que sólo se menciona explícitamente a los criados en el caso de que se esté tratando con un personaje al que, por su condición social, se le considera que ha de tenerlos. En los otros casos el salario es exclusivamente para mantener casa y esposa.

Hay otra serie de disposiciones variadas que aluden a distintos temas relativos a la familia, pero la imagen principal que parecen transmitir las autoridades tinerfeñas de la época está en estrecha relación con el proceso repoblador en el que se hallan inmersas, lo que deriva en la preocupación prioritaria por que la colonización se realice con ele-

² SERRA RÁFOLS, Elías. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, vol. I, 1497-1507*. F.R.C., IV. La Laguna, 1996 (2ª ed.), nº 383.

mentos perdurables, para lo que resulta fundamental tanto el que se lleve a cabo por matrimonios, como que tengan una casa poblada que agrupe a todos los individuos que están bajo la responsabilidad del padre de familia (con relaciones sanguíneas o no), y por tanto los medios de relación con el Concejo sean claros y estables.

LA VISIÓN DE LA IGLESIA

Al igual que ocurre con la visión de la familia que tienen las autoridades civiles, la que parece detectarse en las eclesiásticas está fuertemente influenciada por la colonización, y los desajustes sociales derivados de la misma. La mayor laxitud a la hora de establecer uniones no matrimoniales hizo que una de las principales preocupaciones que mostró la Iglesia de Canarias en estos primeros momentos se centrara en la correcta constitución de estas uniones, y que por tanto tratara de regular de forma clara el matrimonio.

Las primeras constituciones sinodales que se hacen en Canarias, fundamentales para adentrarnos en el tema que nos ocupa, se las debemos al obispo Diego de Muros. En ellas se sanciona duramente, con la excomuni3n, a [...] *los que en ellos estuvieren, así los públicos abarraganados como los adivinos, logreros e los que biven con infieles [...]*³. Si tenemos en cuenta que por barraganía en la época se entendía simplemente una unión entre solteros que no había efectuado el sacramento matrimonial, pero que convivían de forma estable, a veces incluso habiendo formalizado contractualmente su relación ante escribano⁴, parece claro que las autoridades eclesiásticas pretendían normalizar lo más pronto posible las actitudes de sus fieles, aún a pesar de que no estuviesen cometiendo pecados excesivamente graves.

Las propias características de la sociedad del momento que hemos ido relatando hasta ahora requerían que, para poder llevarse a cabo, muchos matrimonios hubieran de obviar los grados de consanguinidad marcados por la legislación eclesiástica, algo contra lo que también lucharon los eclesiásticos del momento. Así, en la constitución 34 se nos dice que [...] *ordenamos que por quanto muchos, pospuesto el temor de Dios, se casan en grados prohibidos de consanguinidad e afinidad e conpaternidad, e con religiosas, e algunos de orden sacro [...]*⁵. Además de presentar un panorama de desorden moral, lo que más nos interesa resaltar es que este texto responde justamente a los valores que traen los eclesiásticos de sus lugares de origen, y demuestra la rigidez de las estructuras mentales, ya que se hacen muy pocos esfuerzos por tratar de amoldar los criterios morales preestablecidos a una nueva realidad social, y se tratan de evitar prácticas que hemos de

³ Const. nº 21. CABALLERO MUJICA, Francisco. *Canarias hacia Castilla*, tomo II. Las Palmas de Gran Canaria, 1992, pp. 692-693.

⁴ C3RDOPA DE LA LLAVE, Ricardo. "A una mesa y una cama. Barraganía y amancebamiento a fines de la Edad Media", en CALERO SECALL, M^a Isabel y Rosa FRANCIA SOMALO (coords.). *Saber y Vivir: Mujer, Antigüedad y Medioevo*. Málaga, 1996, p. 130.

considerar normales teniendo en cuenta los efectivos y su proporción en géneros que poblaron Canarias en esas tempranas fechas.

En cuanto a la otra gran institución religiosa de la época, la Inquisición, en esta época su actuación en torno al tema que nos ocupa fue bastante limitada, en buena medida por el propio proceso de implantación, ya que hasta 1524 no tendrá definitivamente forma de tribunal apostólico. En este período se ocupó sólo de forma esporádica de los delitos contra la moral. Y cuando lo hizo, mostró unas líneas de actuación plenamente coincidentes con lo señalado en las constituciones sinodales del obispo Muros en lo que respecta a los amancebamientos, los grados de consanguinidad en las uniones matrimoniales y la bigamia. Pero se nos muestran dos novedades que no aparecían en las constituciones: los casos de divorcio, que significativamente siempre fueron sentenciados a favor del matrimonio, y los de incesto, de los cuales los más graves se dieron entre padres e hijas, aunque al final fueron sentenciados por jueces civiles.

Vemos, por tanto, como el aparato eclesiástico implantado en Canarias respondió a una misma concepción de la familia basada en la correcta articulación a partir del sacramento del matrimonio, y con una clara intención de atacar el alto grado de desorden social que sin duda debía darse a sus ojos. Y derivado de ello observamos cómo los conceptos de parentesco de sangre y espiritual están plenamente vigentes, y tratan de ser aplicados con el mismo rigor que en otros lugares, a pesar de que la clara desproporción entre hombres y mujeres dificultaba sobremanera la correcta observancia de estos preceptos morales.

LA IDEA COTIDIANA DE FAMILIA

Es una tarea muy compleja tratar de definir qué entendía el común de los tinerfeños de la época por “familia”. La variabilidad de concepciones, muy influidas tanto por la situación social como por las tradiciones de los lugares de origen, y teniendo muy presente lo que señalamos al principio de la gran cantidad de cuestiones que pueden ser directamente relacionadas con la familia, impiden establecer una hipótesis de partida homogénea para toda la sociedad. Pero como eso no debe ser excusa para no abordar esta cuestión, vamos a tratar de trazar una serie de puntos que al menos nos permitan una primera aproximación al tema.

El análisis selectivo de protocolos notariales permite vislumbrar que, tal y como ocurría en la visión institucional, la casa adquiere una importancia elevada tanto en la conceptualización como en la práctica familiar. En los testamentos, los herederos universales suelen ser familia directa, tanto residentes en Tenerife como en otros lugares, o en su defecto instituciones religiosas, cuando no existe parentela directa, principalmente descendientes. Pero también son muy abundantes las mandas para liberar al menos parcialmente a esclavos que han convivido bajo el mismo techo que el testador, y otras aún más significativas, ya que responden a una realidad social muy ligada al fenómeno repoblador, son aquéllas destinadas a liberar hijos ilegítimos que han tenido los testadores principalmente con esclavas de su servicio doméstico. Las disposiciones son variadas, pero

responden todas al deseo último e íntimo de que su descendencia, aunque no sea la legítima, pueda sobrevivir con dignidad.

No obstante, esta conceptualización de la “casa” no aparece tan elaborada como en otros lugares⁶, ya que, aunque importante, coexiste con la idea de familia de sangre, que sigue estando muy presente. Los parientes de todo grado que se han dejado en los lugares de origen son frecuentemente beneficiarios testamentarios en caso de no existir familia directa. Además, observamos cómo la parentela no ha perdido ni mucho menos su funcionalidad, y se revela de especial importancia en ámbitos concretos de la vida como por ejemplo el mundo de los negocios. En Canarias, donde la implantación de los efectivos poblacionales era muy reciente, y por tanto no existían aún redes clientelares lo suficientemente asentadas, el valor de los miembros de la familia en este campo hubo de tornarse fundamental, incluyendo entre estas cuestiones a la actividad política.

El matrimonio es el elemento fundamental en la constitución del núcleo familiar. Ya vimos cómo las autoridades eclesiásticas denunciaban un alto grado de desorden en el normal cumplimiento del mismo. Lo que nos interesa ahora es tratar de delimitar la importancia que el conjunto de la sociedad le otorgaba. Aunque advertimos nuevamente que no trabajamos más que con una serie limitada de documentación, la conclusión parcial a la que llegamos es la de que la constitución de una nueva familia, al igual que ocurría en Castilla por aquella época, era el objetivo final de gran parte de la población, principalmente en el caso de las mujeres.

Éstas, como sujetos dependientes del cabeza de familia debían, una vez cumplida la edad adecuada⁷, acceder al matrimonio, para lo cual las familias, y principalmente los cabezas de las mismas, ponían en marcha todos los mecanismos necesarios para que esto ocurriera, incluyendo la constitución de la dote, una de las bases patrimoniales principa-

⁵ CABALLERO MUJICA, Francisco, *op. cit.*, p. 699.

⁶ En los que habría sustituido al linaje como instrumento de articulación social y como referente ideológico. CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco. “Concepto y realidad de casa y familia en la sociedad hispánica durante el reinado de Carlos I”, en CASTELLANO, Juan Luis y Francisco SÁNCHEZ-MONTES (coords.). *Carlos V. Europeísmo y Universalidad. Tomo IV. Población, economía y sociedad*. Madrid, 1991, pp. 211-218. Un ejemplo concreto magníficamente analizado es el que nos ofrece ACHÓN INSAUSTI, José Ángel. “A voz de concejo”. *Linaje y corporación urbana en la constitución de la Provincia de Gipuzkoa: los Báñez y Mondragón, siglos XIII-XVI*. Guipúzcoa, 1995. Ambos autores coinciden en que la consolidación de este proceso comienza a percibirse precisamente en la época que hemos centrado el estudio. Por tanto, habremos de esperar a que se consolide esta sociedad aún en formación para que elementos ideológicos de este tipo cristalicen definitivamente.

⁷ En este sentido podemos hablar de dos edades al matrimonio: la legal y la social. En cuanto a la primera, no parece que haya diferencias con respecto a otros lugares, y giraría en torno a los 14 años para el varón y los 12 para la mujer. Más complicada de determinar es la edad social, es decir, la edad a la que, a ojos de su entorno social, una persona había de estar casada. Al no poder llevar a cabo estudios de demografía histórica lo suficientemente amplios como para poder determinar qué edad media tenían los contrayentes, debemos guiarnos por información cualitativa. Así tenemos el ejemplo de Cristóbal del Ara, quien entrega a García de Alcubillo, barbero, y a Ana Rodríguez, su mujer, a su hija María de 6 años, para que los sirva puertas adentro de su casa durante 12 años, al final de los cuales le deben pagar 30 doblas de oro para su casamiento (Archivo Histórico Provincial de Tenerife, sección 1, leg. 189), lo que nos daría una edad social mínima de 18 años para el caso de la mujer, además de indicarnos la preocupación que mostraban los padres por conseguir que sus hijas tuvie-

les sobre las que sustentar un nuevo núcleo familiar. Las ayudas adquieren una variada tipología: desde las familias escasas de recursos que entregan como servicio doméstico a sus hijas el tiempo necesario para que éstas obtengan el dinero con que pagar su propia dote, a las que entregan casas para que pueda residir el nuevo núcleo familiar, pasando por el apoyo que se recibe incluso desde fuera de la familia, como la data de tierras que hace el Adelantado Alonso Fernández de Lugo a la cuñada de Guillén Castellano, Catalina Perdomo, *que vos do para vuestro casamiento*⁸.

La trascendencia que tenía el hecho de tener pareja estable y contraer matrimonio la detectamos en los datos inquisitoriales que tenemos para Las Palmas de Gran Canaria en 1524, que nos indican que hasta el 75% de casos de hechicería tratados por el Santo Oficio estaban directamente relacionados con el amor, en unos porcentajes abrumadoramente favorables a las mujeres⁹. Queda patente, por tanto, la importancia que la sociedad canaria otorgaba al matrimonio, y por extensión a la familia.

CONCLUSIONES

A lo largo de las páginas anteriores hemos ido observando la trascendencia que para la mentalidad del momento tenía una determinada concepción de familia. Para las autoridades civiles, era la garantía de que la colonización prosperara y se asentase definitivamente. Para ello, prestan especial atención a que los pobladores que aspiran a adquirir la condición de vecinos cumplan los requisitos fundamentales para tal fin: casa y matrimonio.

Por tanto, la casa se configura como un elemento fundamental para la colonización, creemos que no sólo por las obvias razones físicas de tener un techo bajo el que dormir, sino por otras de un mayor cariz ideológico, como núcleo fundamental vertebrador de la unidad familiar, y como célula básica de agrupación de la población a ojos de las autoridades.

Además, también hemos visto cómo sin matrimonio no hay familia, y la gran importancia que desde diferentes frentes se le otorga al correcto cumplimiento del sacramento. Desde el aparato institucional se le considera el otro elemento fundamental para garantizar que el repoblador viene con intención de quedarse. Para la Iglesia, los desórdenes y desarreglos que se producen en Canarias en aquella época son motivo de honda preocupación un matrimonio digno.

⁸ SERRA RÁFOLS, Elías. *Las datas de Tenerife (libros I al IV de datas originales)*. F.R.C., XXI. La Laguna, 1978, nº 157-32. En este caso nótese cómo empiezan a ponerse en marcha toda una serie de mecanismos clientelares desde el propio reparto de tierras que sucede a la conquista, al cedérsela la tierra a Catalina Perdomo por ser cuñada de un personaje importante de la naciente sociedad isleña.

⁹ FAJARDO SPÍNOLA, Francisco, "Las Palmas en 1524: hechicería y sexualidad", en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 31. Madrid-Las Palmas de Gran Canaria, 1985, pp. 173-183. Las mujeres buscaban a las hechiceras principalmente para influir en el amor del hombre deseado (324 casos de 478 analizados), aunque también lo hacían para conocer el futuro en ese terreno. Sólo el 2% de los casos eran de hombres que pretendían obtener el favor de determinada mujer.

pación, y constituyen uno de los bloques temáticos más importantes de las primeras constituciones sinodales elaboradas en Canarias.

Ya en el plano del común de la sociedad, se percibe un gran interés por reproducir los mecanismos sociales traídos desde los lugares de origen, entre los que uno de los fundamentales es el de salir de la casa paterna para fundar un nuevo núcleo familiar, o el de garantizarse que las mujeres van a poder contraer matrimonio. Ahora bien, la constatación de que, por los condicionantes propios de la colonización, no siempre se podían cumplir estrictamente todos los preceptos, nos lleva a suponer que la permisividad social hacia formas ajenas a las legalmente establecidas hubo de ser también bastante grande, y admitir como normal tanto el gran número de amancebados como las mandas a los hijos ilegítimos que hemos visto con anterioridad.

Pero lo que nos preguntábamos al principio de estas páginas era qué entendían por familia en Canarias a principios del siglo XVI. Y la respuesta no puede ser tajante en ningún sentido. Sí podemos resaltar la importancia que se le daba a la institución, pero a su vez vemos cómo esa concepción dual a la que nos referíamos en la introducción queda muy patente cuando indistintamente se resaltan lazos muy fuertes tanto entre los residentes del grupo doméstico como en los parientes que se han dejado en los lugares de origen, o que viven en las islas en distintas residencias. Por ello, a la espera de que la culminación de la investigación pueda arrojar datos diferentes a los aquí expuestos, nos limitamos a señalar que, en la mentalidad del habitante de Canarias del Quinientos, la familia era el medio de socialización fundamental, algo de lo que eran plenamente conscientes. Ahora bien, para poder llegar a una distinción más profunda, tendremos que observar mucho más detenidamente las actitudes hacia dentro y hacia fuera del grupo doméstico, para tratar de establecer diferencias en lo que ellos genéricamente entendían por familia.

LA DESAPARECIDA JUDERÍA SALMANTINA¹, RECONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO MEDIEVAL “PERDIDO”

María Eva Gutiérrez Millán²
Universidad de Salamanca

La recuperación de parcelas de nuestra memoria común es, sin duda, una de las mayores aportaciones que como medievalistas podemos hacer a nuestra sociedad. En esta misma línea creemos que ésta es una buena oportunidad de devolver a una ciudad espacios que inicialmente fueron ignorados, posteriormente olvidados, y que en nuestros días permanecen desconocidos. Es el caso de la judería de la ciudad de Salamanca.

Más allá de consideraciones éticas o religiosas es comúnmente aceptado que la expulsión de los judíos en 1492 supuso una notable pérdida para la cultura de la Corona de Castilla. No es nada nuevo si proclamamos que nuestra herencia común “tiene mucho de hebreo”, y que esta presencia es clara en ámbitos tan dispares como la filosofía, la literatura, la ciencia o el arte. Algo más difusa, pero no por ello menos real, es la huella que los “judíos” dejaron en nuestras ciudades. Son casos bien conocidos los de Toledo³, Sevilla, Murcia o Tortosa, sin embargo al norte del Tajo la presencia de aljamas fue igualmente importante. Ciudades como Ávila, Salamanca o Segovia contaron con amplios contingentes judíos que configuraron las realidades que hoy conocemos.

Tras la diáspora estas aljamas desaparecieron con una celeridad sorprendente. A nuestro juicio la especulación urbanística⁴, más que el odio étnico o religioso, es la responsable de que estos espacios fueran borrados no solamente de la ciudad sino también de la memoria colec-

¹ Por motivos de espacio nos hemos visto obligados a acortar el marco cronológico de este trabajo que abarca desde el siglo XIII (momento de máximo esplendor y articulación de la judería) hasta su desaparición a finales del siglo XV.

² Becaria de Investigación, Fundación del Patrimonio Histórico de Castilla y León, Junta de Castilla y León.

³ No sólo son conocidos por los estudiosos, sino que forman parte de la vida cotidiana de sus habitantes. Incluso en el caso de Toledo son un buen reclamo turístico, y un recurso económico.

⁴ Somos conscientes de que utilizamos este término fuera de contexto y de un modo anacrónico.

tiva⁵. Abordaremos este asunto más adelante, y como “para muestra basta un botón” centremos ya nuestra atención en el objeto que nos ocupa: la aljama de la ciudad de Salamanca.

Es cierto que a simple vista son muy escasos los testimonios de la existencia de una judería en la ciudad de Salamanca. No hay nada en el actual entramado urbano que nos permita sospechar su ubicación o morfología. Afortunadamente las fuentes documentales⁶ nos permiten un seguimiento muy aproximado de lo que sería tanto el espacio de la judería salmantina, como su vida cotidiana⁷. Paralelamente los últimos trabajos de arqueología urbana nos han permitido conocer de primera mano los vestigios del referido espacio⁸.

La antigua judería salmantina⁹ se situaba intramuros al sur de la ciudad. Concretamente la documentación medieval localiza la aljama en la colación de Santa María¹⁰, sobre la Puerta del Río. Este espacio es denominado Barrio de los Judíos o Judería, la primera denominación aparece con anterioridad a 1253¹¹, y se alternan con la de Judería desde 1277¹². De esta manera la judería se situaba entre la catedral y el alcázar, o lo que es lo mismo entre los dos hitos destacados del poder real y eclesiástico, una expresiva muestra de sus dos principales protectores: la Corona y el propio cabildo catedralicio.

Salvo excepciones las calles de la judería se caracterizaban por ser estrechas y sinuosas. La trama se componía por vías principales que unían los elementos de infraestructura común, comunicados por diversas callejuelas que intercomunicaban las viviendas y espacios privados. En esta red de vías, el capricho de un ensanchamiento, o un cambio de dirección de una calle daban origen a pequeñas plazoletas o rinconadas de estructura desigual (encrucijada de Santa María de los Judíos, 1271¹³). En ocasiones estas plazas tenían funciones comerciales.

⁵ Los salmantinos que habitualmente son buenos conocedores de su ciudad, desconocen la existencia de una judería. Aquellos que no se muestran sorprendidos son incapaces de dar una idea aproximada de dónde pudo situarse la misma.

⁶ La documentación utilizada procede principalmente del Archivo Catedralicio de Salamanca (ACS), Archivo de la Universidad de Salamanca (AUSAL), Archivo de la Universidad Pontificia de Salamanca (AUPSA), Archivo Histórico de Simancas, Registro General del Sello (AGS, RGS), Archivo Histórico Nacional (AHN), Sec. Clero, Archivo Vaticano.

⁷ La necesaria brevedad no nos permite abordar este aspecto. Tan sólo señalar que a grandes rasgos la vida en la judería salmantina, salvo en sus últimas décadas, no sería sustancialmente diferente a la que se desarrollaba en el resto de la ciudad.

⁸ Gutiérrez Millán, María Eva; Miguel Ángel, Muñoz García; Jiménez González, Manuel Carlos, *Segunda Campaña de Excavación Arqueológica Solar del Botánico 2001, avance de conclusiones*, Salamanca: Revista de Estudios, Volumen 48, Ediciones de la Diputación de Salamanca, Salamanca, 2002, pp. 81-128.

⁹ Llegados a este punto debemos advertir que la existencia de una judería no significa que en esos momentos el espacio fuese tan solo habitado por judíos, documentalmente se prueba la coexistencia con cristianos, aunque se constata un predominio de hábitat hebreo. De igual modo la documentación muestra que algunos judíos tenían sus viviendas y negocios fuera de la aljama. Así en 1273 se sabe de la presencia de judíos en la Rúa de San Gil, extramuros de la Puerta del Río. Igualmente conocemos la ubicación de judíos en el lejano corral de San Marcos.

¹⁰ Catedral de la Ciudad de Salamanca; ACS, caja 3, leg. 1, nº 55.

¹¹ AGS, RGS, fols. 195 y 141.

¹² ACS, caja 3, leg. 1, nº 49-1º.

¹³ ACS, caja 3, leg. 1, nº 58-2º.

En cuanto a sus denominaciones existía una toponimia sumamente variada, desde la que se refiere a ocupaciones gremiales (Libreros), a las propiamente descriptivas (de San Juan del Alcázar a San Millán), pasando por las antroponímicas (Bellido Cohen), o aquellas que reflejan la costumbre o uso del espacio (Sinagoga Vieja). La calle principal de la judería era la actual calle Libreros o Rúa Nueva¹⁴. La calle era angosta pero presentaba una cierta rectitud, y en su espacio se ubicaba el Midrás o Casa de Estudio, con los corrales anexos y el Centro de Estudios del Talmud.

La aljama de Salamanca también contaba con elementos semiprivados de asistencia, en ocasiones más completos y eficaces que los cristianos. Así en la referida calle Libreros, junto a la parroquia de San Millán, la judía doña Madre contaba con una alberguería¹⁵ para judíos enfermos y peregrinos. Existe constancia documental de que esta institución subsistió hasta la expulsión de 1492¹⁶.

Por motivos religiosos más que de otro tipo existía una carnicería de los judíos, constatada documentalmente en 1299¹⁷, aunque ya en 1267 Barú Azetrín aparece en la documentación como su carnicero. Igualmente sabemos del florecimiento de la actividad comercial en el interior de la aljama. Desde el siglo XII aparecen documentados establecimientos de comercio a lo largo de la Puerta del Río, Postigo Ciego y San Millán. En 1253 se nombraba la tienda de la judía doña Mayor.

Para sostener esta actividad la judería salmantina contaba con un dinámico artesanado rural y urbano, que participaba en las necesidades comerciales de la ciudad. La economía de base rural permitió a los habitantes de la judería cultivar viñedos y comercializar el vino. Son frecuentes de hecho la venta de casas con bodegas, cubas y tinajas. Las referidas bodegas se situaban en torno a San Gil, Postigo Ciego, calle del Horno de Canóniga, San Millán, y a la calle que va de San Isidro a San Millán y San Pedro.

Documentalmente nos consta la existencia de tres sinagogas. Así aparecía referenciada en 1265 la calle de la Sinagoga Vieja¹⁸, denominación que se reitera en 1276. Tres años después la documentación muestra la existencia de la Sinagoga Menor¹⁹, situada en el Postigo Ciego. Por último, en 1281 se señalaba la ubicación de la Sinagoga Nueva²⁰, en la calle que arrancaba a San Juan del Alcázar. También contaba la comunidad hebrea de Salamanca con un fonsario de los judíos (1272)²¹, situado en el arrabal del puente. Concretamente se localizaba en el denominado vado de Santerás.

¹⁴ De hecho la denominación de Rúa Nueva, calle Nueva, plaza o barrio Nuevo, fueron comúnmente adoptadas en Castilla para los antiguos espacios de judería.

¹⁵ ACS, caja 3, leg 1, nº 46.

¹⁶ Sobre su solar se alzó el colegio de San Millán tras la expulsión de 1492.

¹⁷ ACS, actas I, fol. 7v.

¹⁸ ACS, caja 3, leg. 3, nº 38.

¹⁹ ACS, caja 3, leg. 2, nº 39-1º.

²⁰ ACS, caja 3, leg. 1, nº 9.

²¹ AHN, clero, pergs., carp. 1884, nº 12.

La morfología urbana de la judería era bastante abigarrada, y con una notable densidad poblacional en sus años de esplendor. Por ello era frecuente la supresión de espacios libres entre viviendas, y la tendencia a adosar unas casas a otras. Respetando, eso sí, unos pequeños corredores que daban paso a los patios traseros de las casas. Tan solo las familias de mayor importancia en la aljama contaban con mayores solares, y podían permitirse casas de unas dimensiones más generosas.

Por lo general la vivienda se disponía de modo que la parte más estrecha diera a la vía pública, prolongándose al patio o huertos traseros²². En numerosas ocasiones la casa tenía un doble uso, como taller o tienda, y como residencia familiar. En este caso una o más estancias que daban a la calle eran destinadas a labores de tipo económico. Eran edificaciones de planta estrecha y alargada. Con frecuencia la escasez de espacio suponía la ampliación de las viviendas en altura, con el añadido de uno o dos pisos superiores que formaban saledizo²³. Solían contar con sótano y bodega, que hacían las veces de cimientos de la construcción.

La excavación arqueológica²⁴ llevada a cabo en el entorno de la antigua calle Mayor de la judería, sita en el cuadrante noroeste de la aljama, nos ha permitido conocer de primera mano tanto la distribución de estas viviendas, como sus peculiaridades constructivas. Sus restos arquitectónicos nos remiten a modos constructivos que han sobrevivido hasta hace medio siglo en la arquitectura tradicional²⁵. Concretamente en la comarca salmantina de la Armuña, por ejemplo en la localidad de San Morales. Los aparejos identificados disponen de técnica mixta, conformada mediante barro, generalmente tapial, y adobe en sus elementos superiores. Complementariamente se hacía uso del canto o mampostería de pequeña magnitud. Esta última apenas puede ser denominada como tal, y normalmente se encuentra restringida a los zócalos de los muros perimetrales y medianeros de las edificaciones. Se usó piedra mediana sin labrar, un material para cuyo manejo no se precisan grandes conocimientos de cantería. Según parece estas viviendas eran de gran sencillez constructiva, y fueron realizadas por alarifes poco especializados, y en ocasiones con escaso oficio²⁶.

En el barrio judío, como en el resto de la ciudad, era común la existencia de corrales. Se trataba de espacios a modo de plazas con una sola salida, y utilizados como infraes-

²² Algunas casas contaban con pozo en el patio o huerto trasero, para evitar los continuos desplazamientos en busca de agua.

²³ En 1464 doña Elena García vendió una casa a Salomón que contaba con su *portal delantero e sus sobrados e cámaras e cosina e alto e baxo* ... (Archivo Histórico Nacional, Clero, lib. 10620, doc. 3).

²⁴ Gutiérrez Millán, M. E.; Muñoz García, M. A.; Jiménez González, M. C., "Excavaciones arqueológicas solar Botánico, campaña 2001", informe inédito depositado en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Salamanca.

²⁵ Benito Martín, F. "Arquitectura Tradicional en Castilla y León", ed. Junta de Castilla y León, Valladolid 1998.

²⁶ En 1473, el convento de San Agustín se quejaba de que ciertas casas alquiladas en la calle Mayor de la Judería rentaban poco dinero, y precisaban reparaciones constantes, lo que suponía gran gasto (Archivo Histórico Nacional, Sec. Clero, lib. 10620, doc. 8).

estructura común para varias casas. A la vez, la posibilidad de aislar el recinto mediante el cierre de la puerta principal los convertía en un refugio seguro contra brotes de antisemitismo. Era una estructura urbana muy adecuada para la actividad comercial, ya que permitía colocar en su parte baja espacios de tiendas y talleres, agrupando generalmente en un mismo corral a los profesionales de un gremio concreto. Se conoce la denominación y localización de algunos de estos corrales como son el de Hércules, situado junto a San Millán, el de Argamasa, cercano al anterior, o “el que no tiene puertas” en la Rúa Nueva; el del Moral; el de la Sinagoga Vieja; o el que está entre la Sinagoga y el Posago, o el denominado corral de Abolfaçen²⁷.

Con el reinado de Fernando IV se inició el siglo XIV, un período de crisis que afectó a todos los elementos de la sociedad, tensando el débil equilibrio de sus relaciones internas. En sucesivas reuniones de Cortes entre 1313 y 1325 se recrudecieron las limitaciones para los hebreos. Se limitó la jurisdicción de la aljama salmantina, anulando el valor de sus testimonios, y cargándola de duras leyes suntuarias, y contra la usura.

En una línea similar se desarrolló el programa político de Alfonso XI, caracterizado por la cesión, aunque con reservas, a las peticiones de los procuradores y estamentos eclesiásticos. En Salamanca la convivencia era cada vez más difícil ya que comenzaban a quebrarse algunos de los antiguos acuerdos. Así en 1339 los judíos de la aljama salmantina informaron al Rey²⁸ de que tanto el concejo, como el cabildo de la ciudad les obligaba a comparecer ante tribunales para dirimir sus pleitos, con lo que no se respetaba el antiguo privilegio de los alcaldes.

A mediados del siglo XIV las relaciones, ya precarias, entre judíos y cristianos se enrajecieron aún más, en gran medida por el protagonismo que el problema judío tuvo en la guerra civil. No obstante, el decidido partido que la ciudad de Salamanca tomó por Enrique²⁹ hace suponer que la judería salmantina no llegó a sufrir las devastaciones y matanzas de las ciudades fieles a don Pedro.

Una vez tomado el poder, Enrique II desarrolló una política de represión a los judíos y sus aljamas, pero se vio obligado a colaborar con los hebreos de manera encubierta ya que eran ellos quienes sostenían la economía de la Corona. En el caso concreto de Salamanca, estaban en manos hebreas tanto las finanzas señoriales como las del Rey³⁰.

²⁷ ACS, caja 3, leg. 2, nº 39-2.

²⁸ ACS, caja 39, leg. 1, nº 6.

²⁹ Salamanca se alzó muy tempranamente en contra de don Pedro, tan sólo permanecieron fieles un puñado de caballeros en el alcázar de la ciudad, a las órdenes de Juan Alfonso de Tejada.

³⁰ En 1358 el propio Obispo de Salamanca era apremiado a pagar a Abraham aben Assara, vecino de la ciudad y recaudador de la décima del Rey. El mismo documento refiere el pago de deudas por seis años al recaudador de la Corona, Yehúda Abenresde.

En 1367 las Cortes de Burgos presentaron a Enrique II diversas peticiones antijudías. De entre ellas destacaba la disposición de demoler las cercas de aquellas juderías que la tuvieran. No parece que éste fuera el caso de la aljama salmantina, aunque sí se refleja en la documentación de la época la existencia de una cierta barrera psicológica. La judería de Salamanca comenzaba a ser percibida como un “espacio separado”, ya no era un continuo de la ciudad, sino un lugar al que “había que entrar”³¹. Parece que aún antes de que se diera el ordenamiento de separación de la judería, ya estaba apartada en la mente de los salmantinos.

El reinado de Juan I, entre 1378 y 1390, vino a demostrar que la fuente de ingresos que suponía la comunidad hebrea era imprescindible para el funcionamiento de la Corona. En 1387 fue recaudador del Rey en el obispado de Salamanca Juan Sánchez de Sevilla, es decir el converso Samuel Abrabanel. Durante este reinado y el posterior de Enrique III los judíos continuaron ocupando las casas del cabildo, y pechando por las mismas. Igualmente la documentación refleja el desarrollo de la actividad mercantil. Tenemos, por ejemplo, constancia de la tienda de Reyna, judía y librería, en la calle Desafiadero, en 1383 y 1384³².

Desgraciadamente no todo era convivencia, “algo estaba cambiando”. El Obispo Juan de Castellanos, que gobernó la diócesis salmantina entre 1382 y 1385, celebró en Cantalapedra un sínodo en el que, para reducir la influencia de los judíos en su diócesis, se acordó eliminar algunos de sus edificios religiosos. Se trataba de algo más que un ataque personal, no era tan sólo una medida que restringiera la vida en la aljama, sino que se les privaba arbitrariamente de sus templos. Para ello no se eligió un espacio menor sino que la propia la Sinagoga Vieja³³ de Salamanca fue ocupada por el Obispo, y consagrada bajo la advocación de San Salvador. La maniobra se produjo de manera inesperada y sin ningún tipo de comunicación a la comunidad hebrea. Ante la protesta formal de la aljama, el Papa Clemente VII comisionó el 19 de febrero de 1389 a don Fernando Martínez³⁴ para que informara de la diligencia. Con la queja elevada al pontífice, los judíos solicitaban licencia para construir una nueva sinagoga.

La muerte de Juan I y la minoría de edad de su hijo Enrique favorecieron una coyuntura de crisis, y la acentuación de las diferencias religiosas. Así se produjo el terrible estallido de violencia antijudía de 1391. No tenemos datos suficientes para valorar el alcance de los sucesos en Salamanca. Abraham Zacut en su Libro de los Linajes se limita a referir que se persiguió a los judíos *en todo el reino de León: Astorga, Mayorga,*

³¹ Buen ejemplo es un documento de 1384 en el que el tesorero de la Catedral saca a renta unas casas que vacaron a la muerte de don Iacob Aberresque que son en la judería, cerca de Sant Ysydro, como entran a la judería las primeras casas a mano derecha. (ACS, actas I, fol 111r).

³² ACS, actas I, fol. 94v y 100v.

³³ Situada cerca de la calle que descendía al Portillo Ciego, junto a la iglesia de San Millán y muy próxima al postigo.

³⁴ Archivo Vaticano, *Reg Avin* 258, fol. 390 r.

Benavente, Toro, Zamora, Salamanca, Alba, Ciudad Rodrigo, en el año de la muerte del rey.

A inicios del siglo XV los judíos de la Corona castellana tenían prácticamente tres opciones: la muerte, la conversión, o la huida. No obstante en la aljama salmantina el elemento judío pervivió hasta su expulsión. Las predicaciones del fraile Vicente Ferrer marcaron un antes y un después en la aljama salmantina. Su sermón llegó a la sinagoga³⁵ en 1411. Las predicaciones del fraile enardecieron el ya precario equilibrio de convivencia en la ciudad, favorecieron el brote de violencia antisemita, y un proceso de conversiones forzosas. Los judíos que quedaron en Salamanca tras las predicaciones de Vicente Ferrer no gozaron ya de las ventajas y prebendas anteriores.

La verdadera decadencia de la judería de Salamanca se inició en la primera década del siglo XV, cuando de manera sistemática se comienza a privar a la comunidad de sus elementos comunes. Aquellos que dotaban de identidad a sus habitantes, y permitían el funcionamiento de la judería como una unidad independiente.

Es ahora cuando las casas y edificios comunitarios judíos situados en las calles de Serranos, Travesía o Rúa Nueva pasan a la Universidad de Salamanca, por compra, cesión o permuta. Destaca en 1413 la cesión del Midrás (Casa de Estudio) para ubicar el hospital del Estudio Universitario³⁶. En torno a este hito la Universidad comenzó a expandir sus dependencias de docencia, sobre propiedades y espacios de la judería. Este fenómeno de alejamiento resulta muy expresivo, vemos cómo el espacio de la judería disminuye, y sus habitantes son desalojados de la que fue su calle principal, a la que incluso se ha cambiado el nombre. El espacio de estudio y cultura (una cultura religiosa, no lo olvidemos) de la aljama ha sido desplazado por el hito cultural cristiano, una universidad con profundas raíces eclesiásticas. El espacio que ocupaban los judíos no se convierte en un lugar marginal, sino que muy al contrario tanto la Rúa Nueva (Libreros) como el Hospital del Estudio (Midrás) conservan su calidad de hitos en la morfología de la ciudad, por el contrario es la comunidad hebrea la alejada de los centros e hitos de poder.

Desde 1413 es constante la presencia de conversos en la documentación de la aljama. Tanto los judíos como los conversos habitaban en la vieja judería, aunque cabe destacar la fre-

³⁵ Aunque no existe consenso parece que el sermón se desarrolló en la Sinagoga Nueva. Ésta se situaba en el solar del posterior templo de la Vera Cruz, que perteneció a los frailes de la Merced. El espacio exacto de la sinagoga fue reutilizado como refectorio de los monjes. Sobre su puerta figura una inscripción con caracteres hebreos cuya traducción sería: *esta es la puerta del Señor; por la que entran los justos.*

González Dávila, G, *Theatro eclesiástico de ...* Salamanca, p. 115.

³⁶ Juan II donó a la Universidad en la Rúa Nueva (Libreros) *una casa de midrás con unas casas e corrales al derredor que fueron del Aljama de los judíos de la dicha cibdat eran tornados e convertidos en la Sancta Fe Cathólicam, tanto que no vai en ella salvo muy pocos judíos ... para facer en ella hospital para el estudio* AUSAL, lib. 2912, fól. 18 r.

De hecho para la bendición de la capilla del Hospital del Estudio fue preciso contar con la autorización del Obispo de Salamanca don Sancho López de Castilla. Posteriormente, en torno a 1428, el Hospital del Estudio permutó con doña Bienvenida, mujer de don Mosé Moçoniego, una casa por dos que eran de su propiedad cerca del dicho hospital en la Rúa Nueva. Un año después el complejo se ampliaba con la compra de las casas que fueron del bachiller Bartolomé Martínez, y que estaban en el Corral del Estudio.

cuencia con que encontramos en la documentación expresiones como “solía morar” o “solía tener”, referida a los judíos cuyas casas o propiedades alquila el cabildo de la Catedral. Estos hechos hacen suponer un desplazamiento del elemento judío, tanto a zonas limítrofes de la aljama, como a las poblaciones cercanas donde seguían existiendo comunidades judías.

Se inició un proceso imparable en el que la aljama salmantina fue perdiendo sus principales señas de identidad. En 1472 el alcázar de Salamanca fue demolido por cédula real, alegando que había servido de amparo y refugio de desleales³⁷. A cambio de permitir la demolición el Concejo recibió importantes beneficios, entre ellos las penas del forastero de los judíos; y las rentas y derechos de casas de cristianos y judíos situadas en el distrito, el alcázar, así como el solar, clavazón, madera y teja de la referida fortaleza.

No sabemos a ciencia cierta cuándo la aljama salmantina se separó físicamente del resto de la ciudad, ni cuál fue realmente su grado de aislamiento. De igual modo no existen referencias que nos permitan saber si el ordenamiento de doña Catalina de 1412, sobre la separación de moros y judíos afectó a la aljama salmantina, y de hacerlo en qué medida. Posiblemente habría una pequeña cerca. Sin embargo un documento de 1486 nos localiza unas casas en el postigo de la judería³⁸. Un año después se citaba la existencia del postigo de la judería, cercano a San Lorenzo³⁹. De este modo sí se cumplían las normas de segregación espacial de las Cortes de Toledo de 1480. A fines del siglo XV la judería, o más bien lo que quedaba de la misma, se situaba más hacia el oeste de la ciudad. Sin embargo no tenemos pruebas reales del traslado de la judería, en un plazo máximo de dos años como habían señalado las Cortes.

Las contribuciones económicas que realizó la aljama salmantina desde 1479, nos muestran la situación de este grupo humano unos años antes de su expulsión. La comunidad habría perdido volumen debido tanto al gran número de conversos, como a la incidencia de las banderías que “empujaron” a muchos judíos a emigrar a la vecina Portugal. De hecho en el repartimiento de 1474 la aljama de Salamanca tan sólo debía pagar 4.800 mrs, frente a los 12.000 mrs de Ávila, o los 11.000 mrs de Segovia.

El 30 de marzo de 1492 el Edicto de Expulsión promulgado por los Reyes Católicos puso fin a la larga permanencia del pueblo judío en territorio hispano. Según la documentación, y por la posición geográfica de Salamanca, parece que la decisión más común de los judíos salmantinos fue pasar al Reino de Portugal. Desde marzo de 1493 la documentación registra el regreso de numeroso judíos que vuelven a sus casas tras su “conversión”⁴⁰.

³⁷ Sirvió de baluarte defensivo a los partidarios del Rey Pedro I y posteriormente a caballeros salmantinos partidarios del linaje de San Benito favorables al infante don Alfonso (hermano de Enrique IV). Archivo Catedralicio de Salamanca.

³⁸ ACS, actas X, fol. 19 r-v.

³⁹ AUP Salamanca, San Vicente, leg. 172.

⁴⁰ De hecho el 10 de noviembre los Reyes Católicos daban una carta de amparo y defendimiento a favor de los judíos que desearan volver a España, con la garantía de recuperar sus bienes muebles y raíces. Para ello era preciso que los antiguos judíos se convirtieran al cristianismo mediante el bautismo. Por tanto los que salían a Portugal por Badajoz, se debían convertir en dicha Badajoz, los que salieran por Ciudad Rodrigo, en dicha Ciudad Rodrigo, y los que lo hicieran en Zamora, en la referida ciudad.

Los judíos expulsados estaban autorizados a vender, trocar y enajenar libremente sus bienes raíces y muebles, excepto los comunes de las aljamas, como sinagogas o cementerios, que pasaron a posesión real⁴¹. También tenían prohibido sacar oro, plata, moneda amonedada, y cosas vedadas por las leyes. Por supuesto esta situación dio lugar durante el siglo XV y XVI a numerosas irregularidades de los pesquisadores, ejecutores y receptores de los bienes y deudas, así como al abuso en el cobro del portadgo de la frontera portuguesa. En los puntos de paso al país vecino fue frecuente la complicidad y el soborno para que los judíos pudieran sacar una gran parte de sus riquezas.

Los Reyes Católicos trataron de atajar las transacciones en torno a la sinagoga y el osario. En una carta de 25 de junio de 1492⁴² recordaban que tan sólo se podían vender los bienes particulares, y no los pertenecientes a la aljama, dejando sin valor la ventas que se hubieran hecho violando esta normativa. Un mes después los Reyes hacían donación de la Sinagoga Mayor de Salamanca a la Catedral⁴³. De la sinagoga el cabildo hizo casas, y alegando sus pocas rentas las vendió en marzo de 1507 por 4.000 mrs a Benito de Castro⁴⁴.

Por supuesto la expulsión de los miembros de la aljama salmantina tuvo repercusiones físicamente visibles en la ciudad, buena muestra de ello fue el cambio de nombre de algunas de sus calles. Así desde 1494 lo que antes era llamada como la calle de la Judería de Salamanca recibía la denominación de calle de San Pedro.

En resumen, en su tiempo de esplendor⁴⁵ la judería de Salamanca ocupaba una notable porción del espacio intramuros, y estaba perfectamente delimitada en sus calles. La aljama se articulaba como una estructura funcional unitaria con elementos comunes que permitían un funcionamiento más o menos autónomo. Contaba con tres sinagogas, establecimientos comerciales, Casa de Estudio, Centro de Estudio del Talmud, carnicería, cementerio y alberguería propios. A su vez presentaba, si no un modo propio de construcción, sí una articulación característica del espacio, fruto de sus necesidades y su especial idiosincrasia. En el plano institucional la aljama salmantina contaba con Rabí y jurisdicción en sus propios asuntos; y en el económico con un notable artesanado, que destacaba en la dedicación a labores complementarias del Estudio, como la fabricación y venta de pergaminos.

En el siglo XIV se inicia un proceso de desequilibrio en las relaciones de convivencia entre cristianos y judíos, que culminará con su expulsión a finales del siglo XV. En el caso de Salamanca supuso la disminución del espacio de la judería y, fundamentalmente, el desplazamiento de los hebreos de los hitos destacados del poder y la cultura. Llama la atención que estos hitos no son relegados sino acaparados por la Universidad y el

⁴¹ Aunque los bienes comunes eran propiedad real, dicha disposición fue tardía, y el 25 de junio de 1492 aún hay testimonios de la venta de propiedades de este tipo.

⁴² ACS, caja 17, nº 7.

⁴³ VILLAE Y MACIAS, M., Historia de Salamanca II, pp. 129-131.

⁴⁴ CANTERA BURGOS, F., Sinagogas españolas, pp. 282.

⁴⁵ Ss. XII y XIII.

cabildo catedralicio. Tal como hemos señalado la verdadera decadencia de la judería de Salamanca se desencadenó cuando de manera sistemática se comenzó a privar a la comunidad de sus elementos comunes. Aquellos que dotaban de identidad a sus habitantes y permitían el funcionamiento de la judería como una unidad funcional independiente.

El siglo XVI fue un punto de inflexión y apogeo para la ciudad de Salamanca, atribuible en gran medida a la creciente importancia de los estudios universitarios⁴⁶. En el abigarrado espacio intramuros la antigua judería era una buena opción para la ubicación de estas instituciones, y así vemos surgir en su espacio el convento de la Merced, el de San Agustín, el colegio de Cuenca o el de San Millán, entre otros. La construcción de todos estos edificios afectó a la imagen y silueta de la ciudad, a su vez el espacio transformado implicó cambios en el viario urbano. El apogeo de la Salamanca de los siglos XVI y XVII supuso la desaparición y el olvido de la judería de Salamanca en un proceso que abarcaría tres siglos y culminaría con la Guerra de la Independencia⁴⁷.

⁴⁶ Tanto la monarquía hispánica como la Iglesia Católica posterior al Concilio de Trento precisaban de personal con formación universitaria, lo cual conlleva la necesidad de nuevas instituciones docentes contenidas en nuevos y majestuosos edificios.

⁴⁷ El paso de las tropas francesas por la ciudad de Salamanca supuso un daño irreparable para su patrimonio histórico. En concreto el cuadrante noroeste de la antigua judería fue “volado” por el mariscal duque de Ragua en 1812, para eliminar posibles refugios a los salmantinos rebeldes.

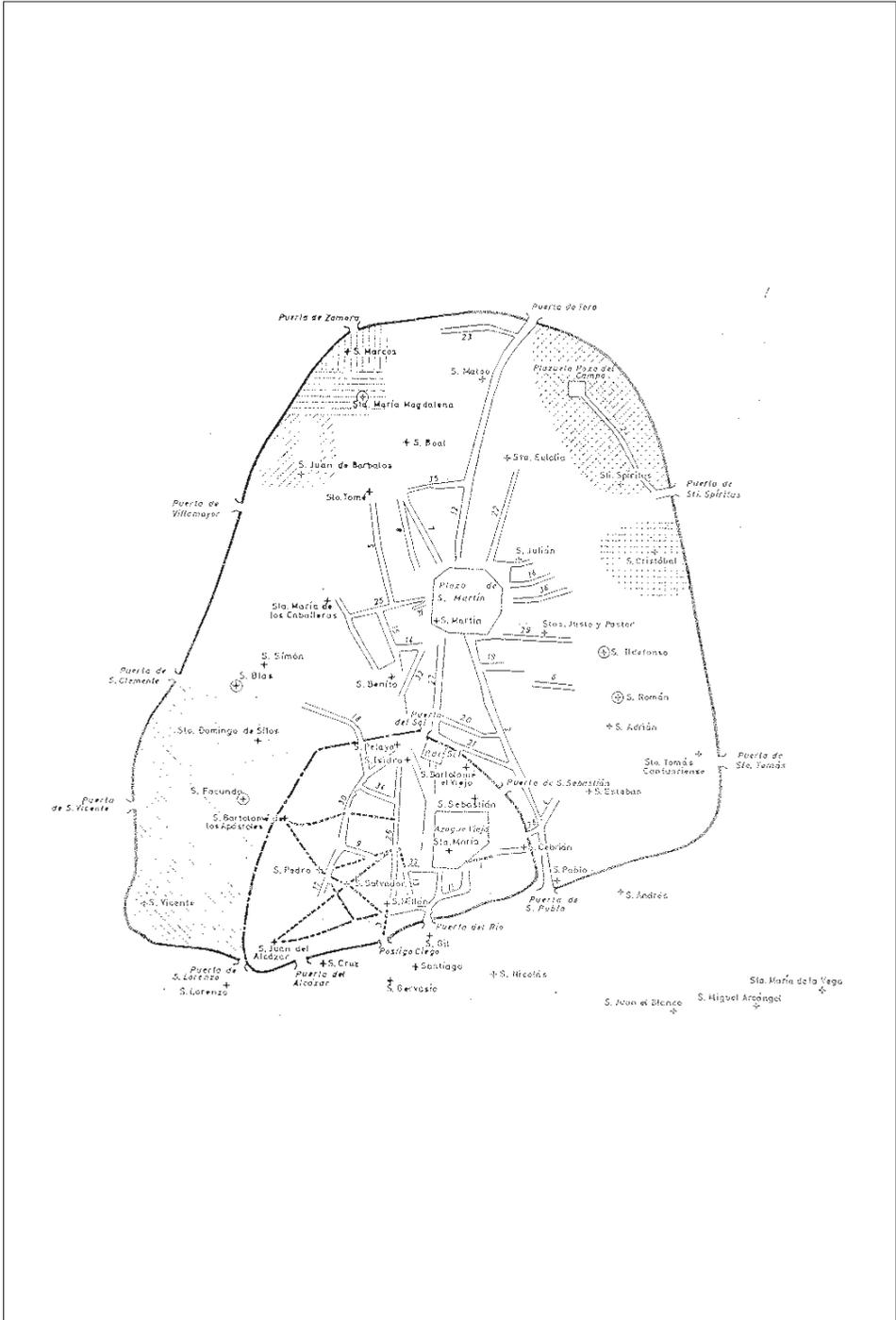


Figura 1. Salamanca en la Baja Edad Media, según González García y Rodríguez Sánchez.



Figura 2. Resto de vivienda bajo medieval hallada entre los cimientos del Convento de San Agustín; ¿casa de la viuda Regina?



Figura 3. Hospital de Estudio (actual Rectorado de la Universidad de Salamanca).



Figura 4. Corral de la Veracruz.



Figura 5. Aspecto de la calle de San Pedro, antigua calle Mayor de la Judería, con el empedrado del siglo XVIII.

ENTRE LA “CIENCIA” Y LA SUPERSTICIÓN: LA ASTROLOGÍA Y EL SABER MÉDICO EN LOS TRATADOS DE LOPE DE BARRIENTOS

Marina Jaciuk

Universidad Nacional de Córdoba (Argentina)

De un tiempo a esta parte, se han venido multiplicando las investigaciones en torno a los saberes medievales. Se ha escrito sobre sus orígenes, su desarrollo, sus características, etc. No obstante todo ello, una cuestión ha quedado en gran parte olvidada. Se trata de la frontera entre conocimiento lícito e ilícito, entre “ciencia” y superstición. Trataremos de analizar este problema a la luz de una serie de documentos del siglo XV, realizados por un intelectual inserto en la política cortesana.

Lope de Barrientos (1382-1469), clérigo dominico que se formó en Medina del Campo y en la Universidad de Salamanca -donde ejerció la docencia-, fue confesor de Juan II de Castilla, preceptor de su hijo Enrique y Obispo de Cuenca, entre otros cargos. Autor de una serie de tratados -redactados a pedido del monarca-, Barrientos siempre gozó del aprecio del soberano, a quien dedicaría su *Tractado de Caso e Fortuna*, el *Del Dormir e Despertar* y el *De la Adivinança*.¹

En función de dichas obras, nuestro propósito en este trabajo es indagar sobre un controvertido aspecto del saber medieval: la frágil línea que separa la ciencia de la superstición. Tal situación se refleja, entre muchas otras variables, en ciertos saberes, tales como la astrología y la medicina. Para acometer dicha tarea, resulta imprescindible comenzar formulando ciertas delimitaciones conceptuales, delimitaciones básicas para lograr una acabada comprensión del problema. En tal sentido, definamos en primer lugar el concepto de ciencia que emplearemos en estas páginas. Tal concepto es el acuñado por Luis García Ballester para los siglos XIII, XIV y XV de la Europa cristiana. Este autor utiliza el término “ciencia” como equivalente al de “filosofía natural”, saber este último que -de

¹ Edición de Fernando ÁLVAREZ LÓPEZ, *Arte mágica y hechicería medieval. Tres tratados de magia en la corte de Juan II*, Valladolid, Diputación provincial de Valladolid, 2000.

manera general- se identificaba con los *libri naturales* aristotélicos. Los mismos estaban centrados en el conocimiento del hombre y del contexto natural que lo rodea².

Ahora bien, esa definición nos advierte sobre el peligro de utilizar definiciones anacrónicas de determinadas categorías conceptuales. Esta circunstancia -común entre varios especialistas- ha desvirtuado, en cierta medida, la verdadera especificidad de la visión medieval sobre el conocimiento. Lynn Thorndike, por ejemplo, al escribir su monumental obra *The history of magic and experimental science* consideró que “magic and experimental science have been connected in their development”³. Si bien dicha conexión parece probable en muchos aspectos, en gran parte de los ejemplos que da el autor se interpretan como “mágicos” o “supersticiosos” elementos que, para la cultura medieval, no lo eran sino que entraban en la categoría de saber científico y lícito. Esto no invalida el supuesto de que existieron ciertos saberes que podrían incluir algunos componentes supersticiosos, pero tal carácter debe ser adjudicado conforme a la concepción medieval. De hecho, astrología y medicina son prueba de ello. Estos saberes podían ser considerados lícitos y, por lo tanto, aceptados, siempre y cuando no transgredieran ciertos límites. De manera contraria, su *status* se transformaba y eran entendidos como asuntos de charlatanes o engaño demoníaco y, en consecuencia, ilícitos. Tal como veremos, los tratados de Lope de Barrientos hacen eco de esta controversia.

Comencemos, pues, por la astrología. Ésta hunde sus raíces en la Antigüedad ya que las culturas mesopotámica, egipcia y griega brindaron a la misma sus supuestos básicos. Sobre todo, esta última le otorgó un fundamento teórico y filosófico.⁴ Durante la Alta Edad Media, el desarrollo de este saber tuvo características particulares, que son valoradas de diferentes maneras según los autores. Así, mientras algunos consideran de escaso a nulo tal desarrollo⁵, otros afirman que -si bien el mismo no es comparable al gran despliegue que tuvo durante la Baja Edad Media- habrían sido los intelectuales de los siglos V al X los que establecieron los fundamentos para su posterior “renacimiento”.⁶ Este último se inicia a partir de los siglos XI y XII con el ingreso de las obras científicas griegas (comentadas por los árabes) e islámicas a Europa. En ese avance jugó un papel destacado la inmensa labor de traducción -desarrollada especialmente en zonas de contacto, tales como el sur de Italia y la Península Ibérica-, en la cual colaboraron sabios de las tres cul-

² Luis GARCÍA BALLESTER, *La búsqueda de la salud. Sanadores y enfermos en la España medieval*, Barcelona, *Península*, 2001, p. 58.

³ THORNDIKE, *The history of magic and experimental science*, Nueva York, *Columbia University Press*, 1923, vol. I, p. 2.

⁴ Sobre el desarrollo de la astrología en la Antigüedad, véase Otto NEUGEBAUER, *Astronomy and History: selected essays*, Nueva York, *Springer*, 1983, pp. 33-99 y Jim TESTER, *A history of Western Astrology*, Woodbridge (Suffolk), *Boydell Press*, 1987, pp. 11-51.

⁵ TESTER, *op. cit.*, pp. 100-113; Richard LEMAY, “The true place of Astrology in medieval science and philosophy: towards a definition” en Patrick CURRY (ed.); *Astrology, science and society. Historical Essays*, Woodbridge (Suffolk), *Boydell Press*, 1987, pp. 63-64.

⁶ La principal representante de esta postura es Valerie FLINT, *The rise of magic in early medieval Europe*, Oxford, *Clarendon Press*, 1991.

turas (cristiana, judía e islámica). Todo ello fue motivo de importantes transformaciones, tanto para el saber astrológico como para el médico. A esto se le sumará, a partir del siglo XIII, otro factor relevante: el surgimiento de las universidades, nuevos centros de un saber que se sistematizaba de una forma original y se nutría de intereses renovados.

Con la ciencia árabe, además, ingresó un nuevo concepto de sabio, centrado en la articulación entre teoría y práctica. Esta postura reforzó el interés por el *quadrivium* y estableció una visión racional de la naturaleza. Esta última, si bien se seguía considerando como creación divina, conseguía una autonomía y una entidad propias, a la vez que se organizaba racionalmente y cobraban importancia las causas segundas. Tales transformaciones implicaron un nuevo método, que se obtuvo a partir de la incorporación de todo el *organon* aristotélico con sus respectivos comentaristas árabes. El mismo supuso, por lo demás, una manera diferente de reclasificar las ciencias, una valorización de la razón y el surgimiento de un renovado interés por el hombre y su entorno.⁷

Para poder determinar qué era realmente lo que se enseñaba en las universidades europeas en relación con los estudios sobre los astros, el investigador se enfrenta, nuevamente, al problema de la terminología poco clara que se halla en las fuentes. Otro inconveniente lo plantea el hecho de que, en 1277, la Universidad de París elaboró una lista con prácticas y conocimientos prohibidos, dentro de los cuales se encontraban numerosos elementos astrológicos. Muchos historiadores se ven tentados de generalizar tal actitud de condena hacia otros centros de estudios europeos, circunstancia que no ha hecho más que desdibujar una realidad que, desde el presente, es difícil de aprehender.

Sobre la situación particular de Castilla, Adeline Rucquoi afirma que “la recherche d’un savoir utile plus que d’une science «vrai» explique que l’étude des asters se soit orientée, dans la péninsule ibérique, vers la *scientia iudiciorum stellarum*, ou astrologie, plutôt que vers l’analyse mathématique. Le désir de comprendre la nature selon ses propres principes et de connaître les relations qui unissent l’individu au cosmos allia ainsi pour plusieurs siècles les sciences de *res naturalia* à l’astrologie”⁸. Los estatutos documentan que, en la Universidad de Salamanca, se permitió “cependant aux maîtres «de grammaire, de musique, de rhétorique et d’astrologie» de parler en langue vulgaire”. Las constituciones dadas en 1411 por el Papa Benedicto XIII a la misma universidad decretaron “la création de nouvelles chaires, dont deux de médecine et une d’astrologie”⁹. Al parecer, la dotación de la cátedra de astrología se estableció finalmente hacia 1460. El contenido de la misma, según Julio Samsó, “debía abarcar tanto astronomía esférica

⁷ Joaquín LOMBA FUENTES, “Aportación musulmana a la renovación filosófica del siglo XII” en AA.VV., *Renovación intelectual del Occidente Europeo (s. XII)*. 24 Semana de Estudios Medievales. Estella 14-18 de julio de 1997, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1998, pp. 149-160.

⁸ Adeline RUCQUOI, “Contribution des *Studia Generalia* à la pensée hispanique médiévale” en José María SOTO RABANOS (coord.), *Pensamiento medieval hispano. Homenaje a Horacio Santiago-Otero*, Madrid, CSIC, Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, Diputación de Zamora, 1998, tomo I, p. 765.

⁹ *Ibidem*, p. 766.

como teoría de los planetas, aritmética y geometría, cosmografía, geografía y astrología judiciaria”.¹⁰

La Iglesia siempre consideró que la astrología y su determinismo estelar estaban en fuerte oposición al concepto de libre albedrío del hombre. No obstante, se aceptaba la idea (especialmente, a partir de los siglos XII y XIII) de que los astros poseían una influencia sobre la tierra, especialmente en el mundo animal, vegetal y mineral. Pedro Abelardo, Hugo de san Víctor, Juan de Salisbury, Guillermo de Auvergne, entre otros, coincidían en tales afirmaciones.¹¹ En particular, nos interesa Tomás de Aquino, ya que es la fuente principal de Lope de Barrientos. Tomás, al considerar la diferencia entre cuerpo y alma, explica por qué gran parte de los pronósticos astrológicos se tornan verdaderos. A su juicio, los astros efectivamente influyen en la materia -influencia que incluye el cuerpo de los seres humanos- pero no así en la mente o en el alma. El problema reside en que la mayoría de los hombres son débiles frente a las pasiones de sus cuerpos y no saben resistir a tales poderes. Tomás de Aquino recuerda una máxima, atribuida a Ptolomeo, que reza: “el hombre sabio gobierna los astros”. Pero, al mismo tiempo, advierte que son pocos los que realmente lo logran¹².

En consonancia con la opinión general planteada por los grandes pensadores de la Iglesia, Lope de Barrientos afirma que *los cuerpos celestes non son causa de los actos que proceden de la voluntad enpero disponiendo pueden los cuerpos celestes inclinar a los omes a los tales actos en quanto inprimen e influyen en los cuerpos humanos*¹³. En este caso, es notable la influencia del pensamiento tomista que -como se ha podido observar- también hacía referencia a este concepto. Sobre este punto, Barrientos se expresa un poco más en el *Tractado de Caso e Fortuna*: *... las cosas que acaesçen por Fortuna vienen o proceden del çielo, o del ángel o de Dios... por quanto el çielo mueue e induze a los ombres a querer escoger alguna cosa, imprimiendo alguna influençia en sus coraçones más el ángel dispone a los ombres para escoger non imprimiendo alguna influençia como el çielo, salvo por manera de consideraçión entelectual... [y por Dios] es operaçión diuina por la qual el onbre es inclinado a escoger alguna cosa non sabiendo la razón d'ello*¹⁴. Ante todo esto, Lope de Barrientos subraya la superioridad del poder divino frente a las otras alternativas: *... es de notar... que los omes non escogen sienpre aquello que el ángel entiende, e el cuerpo çeleste los inclina... por quanto algunas vezes çesa la guarda de los ángeles... E así mesmo çesa algunas vezes la inclinaçión de los cuerpos çelestes. Pero la Prouidençia diuina nunca çesa, más sienpre está firme*¹⁵. De esta manera,

¹⁰ Julio SAMSÓ, “Las ciencias exactas en Castilla durante la Edad Media” en A. GARCÍA SIMÓN (ed.), *Historia de una cultura. La singularidad de Castilla*, Covarrubias (Burgos), Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1995, tomo II, p. 683.

¹¹ THORNDIKE, *op. cit.*, vol. II, Pedro Abelardo: pp. 5-6, Hugo de san Víctor: p. 11; Juan de Salisbury: pp. 164-165 y Guillermo de Auvergne: pp. 367-369.

¹² Laura ACKERMAN SMOLLER, *History, prophecy and the stars. The Christian astrology of Pierre D'Ailly (1350-1420)*, Princeton (Nueva Jersey), Princeton University Press, 1994, p. 31.

¹³ BARRIENTOS, *Tractado de la Adivinança*, p. 139.

¹⁴ BARRIENTOS, *Tractado de Caso e Fortuna*, p. 178.

¹⁵ *Ibidem*, p. 179.

queda bien claro que, si bien el Obispo considera posible algún tipo de influencia de los astros sobre la tierra e, incluso, sobre los seres humanos, tal situación está lejos de cualquier tipo de determinismo.

Cualquiera que intentara adivinar, mediante la astrología, los eventos futuros relacionados con la voluntad y libertad del hombre estaría ingresando, a juicio de Barrientos, en un terreno peligroso ya que ... *preçede de malo e falso propósito e... es ilícita por quanto aquesta tal interuiene operação diabólica para enboluer las voluntades de los omes en vanidades e falsedades, ca puesto que los çielos non tengan poder sobre los spíritus malignos por quanto ellos non son subjectos al mouimiento de los çielos. Enpero seyendo llamados algunas vezes vienen por vno de dos fines o porque saben e conosçen la disposición de los çielos e que la virtud de aquella costelaçión ayudará a produzir aquel efecto deseado que los omes procuran e creen que viene por operación de los spíritus malinos o viene a fin de acostumar e induzir a los ombres a peccado de ydolatria porque adoren e honrren alguna de las estrellas en lugar de diuinidad o majestad*¹⁶. Con estas palabras sigue nuevamente a Santo Tomás, tratando de explicar el origen de los ritos idolátricos. Es interesante notar el hecho de que los demonios están fuera del alcance de la influencia astral pero pueden llegar a conocerla. Esta breve mención de los demonios proyecta una sombra bastante oscura sobre esta práctica a pesar de que -como se podrá ver más adelante- existen ciertas esferas de aplicación lícita de la astrología. Por otra parte, en una época en la cual el interés por la naturaleza -lo que incluye todos los elementos del espacio exterior- despertó la pasión de muchos intelectuales (religiosos y laicos), cualquier entusiasmo excesivo podría haber sido considerado idólatra. Precisamente, en esto residía el peligro de la astrología: los límites marcados por la ortodoxia podían manipularse perfectamente para transformar una actividad lícita en una empresa demoníaca. De hecho, Barrientos insiste repetidas veces en el hecho de que la astrología podía ser utilizada para fines no permitidos.

En efecto, uno de los grandes problemas al que se enfrentaba esta práctica era la utilización de imágenes. Al respecto, en el *Tractado de la Adivinança* se responde a la pregunta acerca de *Si es cosa lícita vsar de las ymágenes que fazen los astrólogos* de la siguiente manera: ... *non es lícito nin permiso de las tales ymágenes por quanto no tienen efecto, saluo por operación de los spíritus malignos. Señal de aquesto es porque sienpre han por neçesario escriuir otras algunas figuras e caracteres en las tales ymágenes, las quales naturalmente non pueden obrar cosa alguna nin tener eficacia para produçir lo que quieren. E por tanto o se fazen ende contratos tácitos con los spíritus malignos, o les fazen expresas inuocaçiones...*¹⁷. Este fragmento pareciera indicar que el uso de figuras o imágenes era algo propio de la práctica astrológica. Lamentablemente, el texto no hace una referencia explícita a la forma o al significado de las mismas pero no cabe duda de que, a juicio de Barrientos, ellas podrían ser utilizadas como signos que

¹⁶ BARRIENTOS, *Tractado de la Adivinança*, pp. 133-134.

¹⁷ *Ibidem*, p. 150.

facilitarían la comunicación con los demonios -llegando a facilitar, incluso, ciertos pactos-. Por cierto, en relación con esta última cuestión, no todos los pensadores cristianos coincidían. Alberto Magno, por ejemplo, consideraba que las imágenes astrológicas grabadas en las piedras, en ciertos momentos favorables, podían realizar cosas maravillosas, especialmente en lo que atañe a la salud pero también en lo relativo al comportamiento y las relaciones entre los hombres¹⁸. Por el contrario, Barrientos -al igual que Tomás de Aquino- sólo ve peligro en la utilización de este tipo de imágenes.

Otro pasaje interesante y revelador del pensamiento del Obispo en torno a este tema se encuentra bajo el título *Que si es pecado e cosa illícita inquerir e querer saber de las cosas furtadas e tomadas e aquesto acatando enel astrolabio o en el juyzio de las estrellas*. La respuesta a esta cuestión es expresada a través de un ejemplo: ... *en el Decreto onde se lee de vn clérigo que apartándose de vn lugar secreto... con propósito de buscar el astrolabio e inquerir vn furto que fue fecho en vna iglesia en lo qual puesto que su entinçión e zelo era bueno pero graue peccado cometió por la razón susodicha*¹⁹. En el texto queda claro, por un lado, que la astrología podía perseguir otros propósitos, además de presagiar el futuro de los hombres o tener alguna utilidad para la medicina o la agricultura. En este caso, se agrega a tales posibilidades su servicio para encontrar objetos perdidos o robados. El elemento empleado para esos fines es un astrolabio -el instrumento para observaciones y mediciones astronómicas más importante hasta la aparición del telescopio-. Recordemos que su nombre proviene del griego y hace alusión a la proyección de la esfera del universo sobre un plano. El astrolabio servía para determinar el tiempo, las latitudes, los pesos y las distancias, como así también para elaborar horóscopos y calcular las casas zodiacales. Además, era imprescindible para el cálculo de las tablas astronómicas²⁰. En síntesis, a pesar de su posible utilización en cuestiones astrológicas, el astrolabio era un instrumento eminentemente astronómico. Por lo tanto, el ejemplo expuesto muestra de qué manera un objeto relacionado con un saber plenamente aceptado podía adquirir un nuevo matiz, empleándose con fines ilícitos. Por lo demás, se debe subrayar la interesante relación que se presenta, en el fragmento citado, entre el astrolabio y una esfera de lo “secreto” -arcano que, en este caso, está representado por el lugar adonde va el clérigo a buscar el medio para ejecutar su práctica-.

Más allá de estos aspectos negativos de la astrología, en el tratado de Barrientos también aparecen los positivos. En este sentido, la misma sería lícita, por ejemplo, para ... *conosçer las cosas adueneras que se causan del mouimiento de los cuerpos çelestes así como lluiuas e sequedades e otras semejantes que tienen causas semejantes naturales*²¹. De esta manera -y siguiendo una opinión generalizada- Barrientos considera que la

¹⁸ THORNDIKE, vol. II, p. 588.

¹⁹ BARRIENTOS, *op. cit.*, p. 145.

²⁰ TESTER, *op. cit.*, pp. 156-157. Para una descripción mucho más técnica y matemática (que no he considerado necesaria para nuestros fines), ver Otto NEUGEBAUER, “The early history of Astrolabe” en *ibidem*, *op. cit.*, pp. 278-289.

²¹ BARRIENTOS, *op. cit.*, p. 139.

observación de los cuerpos celestes con fines meteorológicos no tiene gravedad alguna. La otra esfera de acción permitida para la astrología era la que podríamos llamar biológica y médica.

En este último sentido, recordemos brevemente que los conceptos e ideas médicas que heredó la Edad Media provenían del mundo greco-romano, convenientemente mediatizadas y enriquecidas por los árabes. La llegada de este *corpus* de conocimientos al Occidente latino se efectuó por medio de la gran labor de traducción que se desarrolló a partir del siglo XI y, sobre todo, del XII. En este contexto, las dos grandes figuras fueron Constantino el Africano y Gerardo de Cremona.

Estos nuevos conocimientos tenían ciertos inconvenientes a nivel doctrinal, más aún en una sociedad que, en función de su ideología religiosa, había construido una forma de pensar y vivir la enfermedad y la salud, esferas ambas que podían ser fuente de conflictos. Ya desde el Antiguo Testamento, la imagen del médico había perdido fuerza ante la de Yahvé como proveedor de salud y enfermedad. Mientras que la primera dependía absolutamente de Dios y la segunda se presentaba como causa del pecado, los únicos “remedios” esenciales y efectivos para restablecer el orden eran la oración y el sacrificio. A su vez, en el Nuevo Testamento, Jesucristo cumpliría el mismo papel jugado por Yahvé en el Viejo, con lo cual se mantuvo la estructura dicotómica²².

Como dijimos, el ingreso de los nuevos conocimientos se enfrentó a esta mentalidad. En gran medida, la adopción de ideas y conceptos aristotélicos facilitó la aceptación de los nuevos saberes. A juicio de García Ballester, la “aristotelización del mundo intelectual latino” supuso, en relación a la medicina, el análisis racional de la naturaleza del hombre y de las relaciones con su entorno y con el cosmos. Asimismo, apareció una nueva manera de entender y organizar el cuerpo y la vida, comprensión que se sumó perfectamente a la ordenación del cuerpo social en torno al renacido Derecho romano²³. En especial, un elemento de suma importancia para el desarrollo de la medicina fue la distinción entre causa primera y causas segundas, lo que dio margen para afrontar el mundo de lo creado con cierta autonomía. No obstante, la Iglesia no modificó su posición respecto de los problemas morales y espirituales que suponían las cuestiones médicas, como lo prueba el *canon 22* del IV Concilio de Letrán -que establecía la confesión previa de los enfermos antes de cualquier tipo de revisión o tratamiento médico-.

La medicina se relacionó con la ciencia en Salerno, a partir del siglo XII, momento en que la práctica médica se fundamentó en la filosofía natural, dando origen a una nueva disciplina médica y a un nuevo modo de ver al especialista y a su formación. Esta situación se afianzó con la incorporación del saber médico a la Universidad, a lo largo del siglo XIII. La base común de la enseñanza universitaria fue el “nuevo galenismo”, el cual

²² Howard Clark KEE, *Medicine, miracle and magic in the New Testament times*, Cambridge, Cambridge University press, 1986, pp. 9-21.

²³ Luis GARCÍA BALLESTER, “La renovación intelectual de la medicina en la Europa latina del siglo XII” en AA.VV., *op. cit.*, pp. 383-384.

se nutría no sólo de los escritos de Galeno y de sus comentaristas árabes sino también de las recientes lecturas y replanteamientos hechos por los intelectuales latinos. En el caso de Castilla, los conocimientos médicos conocieron cierto desarrollo en dicho ámbito universitario, especialmente en Salamanca. Las casas de estudios favorecieron la “profesionalización” de la medicina, así como la “medicalización” de la sociedad.²⁴ No obstante, jamás fue un saber monopolizado por dichas casas. Otros escenarios de desarrollo de la medicina fueron las catedrales y las cortes episcopales, los *studia* de las nuevas órdenes mendicantes, los círculos cortesanos y reales y las aljamas judías.

El estímulo intelectual que supusieron los reinados de Juan II -y, en menor medida, de Enrique IV- se refleja también en los escritos relacionados con la materia médica realizados por Juan Chirino (médico personal de Juan II), Enrique de Villena, Gómez García de Salamanca, Alfonso López de Valladolid y, por supuesto, Lope de Barrientos. Este último se interesó profundamente por las *res naturales* y también se preocupó por hacer conocer estos saberes en círculos más amplios. Ejemplo de ello es el alcance que dio a los *Parvia naturalia* aristotélicos dentro de los sectores cortesanos. Desde el convento de San Esteban (Salamanca), planteó todo un programa de divulgación de las cuestiones naturales, en función de dicho contexto aristotélico. Ello se refleja en su obra inacabada -aún sin un buen análisis moderno- *Clavis sapientiae*. Pero si bien este gran interés del Obispo en cuestiones médicas es patente en sus obras monográficas, también queda claro cómo la ortodoxia católica limitó, en alguna manera, su curiosidad intelectual.²⁵

Especialmente en el *Tractado de Dormir e Despertar* se puede apreciar la influencia del nuevo galenismo en Lope de Barrientos. Dentro de las “autoridades” a las cuales alude encontramos, por ejemplo, a Aristóteles, Galeno y Avicena. Los términos utilizados por el Obispo -tales como cualidades, elementos, humores y, sobre todo, “*conplexión*”- son una prueba más del buen conocimiento que tenía de estas cuestiones. Por otra parte -y siguiendo también en esto la concepción galénica de la medicina-, el Obispo entiende fundamental el recurso a la experiencia para el ejercicio de la medicina.²⁶

Ahora bien, si volvemos a nuestro tema, no cabe duda de que Barrientos admite una conexión posible entre medicina y astrología. Ante la pregunta de ... *si es lícito observar algunos tiempos para obrar lo que queremos fazer*, el Obispo considera que ... *observar los tiempos para fazer las cosas que se causan por complexión natural de los elementos e de los tiempos, esto non es peccado. E por tanto los físicos curando de las pasiones corporales para dar las mediçinas curatiuas e purgatiuas consideran e obseruan los mouimientos de los cuerpos çelestes. E por esto non pecan por quanto los cuerpos e los miembros se mueuen segund los mouimientos de los cuerpos çelestes*²⁷. Como se puede ver, el

²⁴ RUCQUOI, *op. cit.*, pp. 761-763.

²⁵ GARCÍA BALLESTER, *La búsqueda de la salud...*, pp. 186-187 y 260-263.

²⁶ BARRIENTOS, *Tractado de Dormir e Despertar*, p. 195: ... *todo çelebro de cualquier animal es frío de su natura e complexión segund lo determina Aristóteles en el dicho libro e aquesta es general conclusión de todos los físicos e los discretos, así lo conosçen por experiencia.*

²⁷ BARRIENTOS, *Tractado de la Adivinança*, p. 144.

autor ofrece aquí la imagen del organismo humano como microcosmos, idea aceptada desde la Antigüedad. Según este concepto, el macrocosmos influía en el cuerpo humano (considerado como una pequeña réplica de aquél), no solamente en sus distintos miembros sino también en sus funciones, en los procesos de salud/enfermedad y en los tratamientos que el médico daba al paciente. Muchos hombres de Iglesia e intelectuales del Occidente cristiano consideraban que, por lo menos en lo que atañe a alguno de esos elementos, la astrología cumplía un papel importante²⁸. En el caso de Barrientos, el beneficio que supone la astrología está centrado, sobre todo, en los tratamientos médicos (*para dar las medicinas curatiuas e purgatiuas*). No obstante, existían otras opiniones. Alfonso Chirino, médico personal de Juan II, contemporáneo de Barrientos y autor de varias obras médicas (algunas de ellas, relacionadas con la dimensión moral y ética de la medicina), si bien tenía en cuenta la astrología en lo que se refiere a los “días críticos” y la importancia de las fases lunares, criticaba duramente el mal uso que hacían de ella los “médicos astrólogos” -quienes hacían depender la actuación del especialista exclusivamente de un juicio astrológico, lo que suponía un determinismo absoluto-²⁹.

Otra de las cuestiones que se plantea Barrientos es el problema de los sueños como forma de diagnóstico. ¿Pueden ser éstos considerados como una forma lícita de reconocimiento de las enfermedades o tal consideración roza la mera adivinación? Al reflexionar sobre el problema del origen de los sueños, el autor señala que ... *la otra causa de parte de dentro proçede de la disposición del cuerpo segund claramente paresçe en los enfermos, segund lo qual, los físicos discretos judgan en las dolenças e de sus curas por algunos sueños de los enfermos, por quanto si los enfermos sueñan cosas bermejas, por allí judgan que las dolenças es de materia sanguinea, e si los paçientes sueñan cosas blancas, de allí judgan los físicos que proçede de parte de flema la qual enfermedad es fiebre cotidiana non continua más con algunos interualos. Sy por aventura los enfermos sueñan cosas liuianas o que buelan... estonçes juzgan los físicos que la enfermedad proçede de la materia colórica por quanto es ligera e causa d'ella terçiana aguda, sy por ventura el enfermo sueña que vee spiritus negros... luego el tal físico judga que tal dolença proçede de materia melancólica o de cólera adusta por quanto cada vna d'estas es negra e la tal fiebre es quartana*³⁰. Como se puede apreciar, a través de los sueños, el médico no sólo puede detectar cuál es el humor desequilibrado dentro del organismo sino también cómo evolucionará la enfermedad y cuáles serán los síntomas que aparecerán.

Para dejar en claro que el recurso onírico como factor médico es perfectamente admisible, Barrientos se apoya en la autoridad de Galeno: ... *muchas vezes los sueños son*

²⁸ Ejemplo de ello son Miguel Scoto, Alberto Magno y Arnaldo de Villanova. Sobre esto recomiendo ver THORNDIKE, *op. cit.*, vol. II y III.

²⁹ GARCÍA BALLESTER, *op. cit.*, p. 324.

³⁰ BARRIENTOS, *Tractado de Dormir e Despertar*, pp. 204-205.

señales de algunos accidentes que acaesçen en los cuerpos. Lo qual Galieno prueua por este enxemplo siguiente: dize que él vio vn ome que soñó que le lançauan enel vientre pez ardiendo e se quemaua en aquel fuego de la pez. E aquesto era por quanto tenía en el vientre mucha colora adusta negra ençendida. E commo se leuantó del sueño lançóla de s?, e luego fue libre. E dize Galieno que esto le acaesçió ver muchas vegadas por experiencia³¹.

Ahora bien, así como los juicios astrológicos y los sueños podían ser aceptados como instrumentos válidos de auxilio para el ejercicio médico, existían otras prácticas o actitudes que -si bien se relacionaban con la búsqueda de la salud corporal- debían ser consideradas supersticiosas. En efecto, muchos autores modernos -como Thorndike o Talbot³²- han hecho referencia a la enorme cantidad de “supersticiones” halladas en los tratados médicos, sobre todo bajomedievales. Cabe aclarar, en este sentido, que esas supersticiones son calificadas como tales a partir de la mentalidad moderna, desvirtuando completamente lo que, en la Edad Media, se tenía por superstición y aquéllo que se consideraba parte del conocimiento de la naturaleza -saber, por consiguiente, aceptado como válido y lícito-. Importantes intelectuales del período medieval -tales como Hildegarda de Bingen, Alberto Magno, Miguel Scoto, Pedro Hispano, Arnaldo de Villanova, entre otros- creían en las virtudes ocultas y curativas de plantas, minerales y animales³³, brindando muchos ejemplos sobre tales capacidades -ejemplos que hoy parecen irrisorios-. De hecho, esas ideas se encuadraban perfectamente dentro de lo que se consideraba el conocimiento del mundo natural.

No obstante, lo supersticioso y lo mágico podían jugar un papel importante en lo vinculado con la salud y la enfermedad. Uno de los principales problemas, en ese sentido, lo ocasionaba el empleo de figuras, caracteres y señales con fines médicos. A ese propósito, Barrientos responde a la cuestión ... *si es peccado vsar de las cosas naturales para salud de los cuerpos*, advirtiendo que: ... *vsar de las cosas naturales en las passiones corporales para las quales tienen alguna virtud non es cosa illiçita nin superstiçiosa con tanto que non mesclen nin ayunten señales o caracteres o nonbres non conosçidos las quales cosas non tienen virtud natural nin eficacia para produzir de sí los tales efectos de sanidad*. Y, más adelante, agrega: ... *las tales figuras non son nin pueden ser principio de ninguna operación natural e si algunos efectos o operaciones paresçen tener aquello tal proçede de las illusiones de los spiritus malignos e por tanto non se deuen vsar³⁴*. Como se puede apreciar, el Obispo no rechaza las virtudes que puedan tener los elementos naturales para el mejoramiento de la salud humana pero aclara que, dado que

³¹ *Ibidem*, p. 221.

³² Charles TALBOT, “Medicine” en David LINDBERG (ed.), *Science in the Middle Ages*, Chicago, *The University of Chicago Press*, 1978, pp. 391-428.

³³ THORNDIKE, *op. cit.*, Vol. II, *Hildegarda de Bingen*, pp. 141-144; Miguel Scoto, pp. 323; Pedro Hispano, pp. 488-517; Alberto Magno, pp. 360-367; Arnaldo de Villanova, pp. 842-861.

³⁴ BARRIENTOS, *Tractado de la Adivinança*, p. 140.

se trata, precisamente, de recursos naturales, éstos pueden poseer un efecto por sí mismos, sin necesidad de ningún tipo de aditivo mágico.

Es interesante notar cómo, en algunos casos, el contenido intrínseco de una oración o símbolo puede definir la licitud o no de su uso. Cuando Lope de Barrientos pregunta ... *sy cogiendo las yeruas para algunas enfermedades, es liçito dezir algunas oraçiones o poner algunas escripturas sobre onbros o animlias*, la respuesta es acorde con la concepción cristiana de la salud y la enfermedad: ... *non se deuen dezir nin poner otras deuociones nin escripturas si non solamente el Credo et el Padre Nuestro e si otras cosas supersticiosas se ponen e dizen graue pecado*³⁵.

En síntesis, Lope de Barrientos nos presenta las dos vertientes posibles de la práctica de la astrología y la medicina medievales. Por un lado, encontramos la parte lícita, aquella que no contradice la doctrina de la Iglesia, ni recuerda a prácticas “paganas”. Del lado opuesto, se encuentra la práctica ilícita. En los ejemplos presentados, los factores que deciden sobre la licitud o no de estos saberes son cuestiones de fines (como en el caso de la astrología) o de contenidos (en la práctica médica). Contrariamente a lo que han creído muchos investigadores -que se han acercado a este tipo de documentos con preconceptos modernos acerca de las nociones de “superstición” y “ciencia”-, los límites que, en la Edad Media, se establecieron en torno a estos dos saberes no son tan confusos como parecen. Por el contrario, en lo que atañe a nuestro documento, tales delimitaciones son claras. No obstante, el hecho de que las fronteras entre lo supersticioso y lo “científico” estén bien definidas no invalida la idea de que estos saberes, en sí mismos, se encontraban en el límite entre lo permitido y lo prohibido. Esta situación podía provocar la sospecha constante sobre aquéllos que practicaban la medicina y, sobre todo, la astrología, quienes siempre corrían el riesgo de cruzar esa delgada línea divisoria.

³⁵ *Ibidem*, p. 145.

LA PARROQUIA COMO ESPACIO DE CONTROL POLÍTICO Y SOCIAL: LAS REUNIONES PARROQUIALES DE SANTA MARÍA LA MAYOR (1450-1475)¹

Susana Lozano Gracia²
Universidad de Zaragoza

La renovación historiográfica y metodológica experimentada en los últimos años, y el creciente interés de la documentación notarial han sido los principales pilares que justifican la elección de la propuesta presentada al *II Simposio de Jóvenes Medievalistas*, titulada “La parroquia como espacio de control político y social: Las reuniones parroquiales de Santa María la Mayor, 1450-1475”, inserto en un proyecto doctoral más amplio que tiene como objetivo el análisis de las diferentes estrategias de comportamiento de las elites de la sociedad zaragozana del Cuatrocientos.

La preocupación por analizar la articulación de la sociedad urbana y sus relaciones de poder conducen a prestar una especial atención a las parroquias como células básicas de organización que se convierten en un verdadero reflejo del esquema del gobierno municipal y del control social y económico centralizado. De hecho, como señala Adeline Rucquoi para el caso de la ciudad de Valladolid, la red de parroquias es sin lugar a dudas lo que, más allá de todas formas de agrupación constatadas, estructura el conjunto de la población urbana³. Los estudios realizados hasta el momento de la Zaragoza bajomedieval han insistido en la pérdida de importancia de las parroquias como organismos de articulación del poder, tomando como justificación las inmediatas consecuencias de las refor-

¹ Este trabajo se inserta en el proyecto de investigación *Prosopografía de las sociedades urbanas en Aragón, siglos XIV y XV. Estrategias sociales y comportamientos individuales en los grupos dirigentes urbanos*, dirigido por José Ángel Sesma Muñoz y financiado por la DGICYT, referencia BHA2000-1342.

² Becaria de investigación predoctoral por el Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón-CONSID (Consejo Superior de Investigación y Desarrollo) en el Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos de la Universidad de Zaragoza. slozano@unizar.es.

³ RUCQUOI, Adeline. *Valladolid en la Edad Media. Tomo I: Génesis de un poder (1085-1367)*. Valladolid, 1987, p. 69.

mas legislativas del gobierno de la ciudad o estrictas fuentes administrativas⁴. El objetivo de este trabajo es tratar de demostrar que continúan siendo un espacio utilizado para la ocupación de cargos de relevante interés, y un medio para la obtención del reconocimiento social y profesional de la comunidad. Para ello, analizaremos dos aspectos: por un lado, las funciones delegadas a la parroquia en materia política, administrativa y militar; y por el otro, la composición social y los comportamientos de su grupo dirigente.

El interés se ha centrado en tomar el pulso de la ciudad desde el microobservatorio parroquial, a través de la documentación que originan directamente sus miembros. Así, las reuniones parroquiales se constituyen en una fuente única y fundamental en la cual se registran una serie de datos susceptibles de ser analizados con una metodología prosopográfica⁵. Tanto la lista nominal de los participantes como la lectura detallada de los temas propuestos permiten extraer un censo con datos de gran interés para el análisis social de los parroquianos, la forma de articulación en el engranaje urbano, las preocupaciones o la defensa de intereses comunes y particulares. Otra importante base documental ha sido aportada, en este caso de forma complementaria, por los cientos de actos testificados por los notarios zaragozanos, tales como albaranes, alquileres, préstamos, compras de productos de muy diversa índole, inventarios, pero sobre todo, contratos matrimoniales, testamentos y donaciones, en la medida en que ofrecen una completa visión de las estrategias de comportamiento, la estructura familiar y la distribución de riquezas. A la documentación notarial podrían añadirse los trece libros de Actas Comunes, desde el año 1439, conservados en el Archivo Municipal de Zaragoza para el siglo XV. La elección de estas fuentes conlleva dos dificultades metodológicas. En primer lugar, la ardua tarea de localizar estos tipos documentales tan concretos y dispersos entre los voluminosos protocolos y registros notariales que carecen de índices, y sobre todo el esfuerzo que supone la identificación de los individuos ante grafías diversas y su posterior tratamiento informático.

Sin embargo, las ventajas de unos limitados parámetros cronológicos y topográficos hacen factible una visión de conjunto dado el tamaño demográfico de la capital del Reino de Aragón a lo largo de la centuria, que culmina con aproximadamente cuatro mil fuegos a finales del siglo XV⁶.

⁴ Como punto de referencia de la historia legislativa e institucional de Zaragoza *vid.* MORA Y GAUDÓ, Manuel. *Ordinaciones de Çaragoça*. Zaragoza. 2 vols. 1908; y FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel. *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV. Con notas acerca de los orígenes del régimen municipal en Zaragoza*. Zaragoza, 1978.

⁵ Para un panorama general de esta técnica de análisis en las nuevas perspectivas de investigación, *vid.* STONE, Lawrence. *Viaggio nella storia*. Bari-Roma, 1987, pp. 48-80. NAVARRO, Germán; IGUAL, David; LLIBRER, José Antonio; SIXTO, Ricardo; DE BELTRÁN, M^a Ángeles. “Prosopografías y perfiles sociales. Proyectos de historia urbana sobre Valencia medieval”, en BARRIOS, Carlos (ed.) *Historia a debate. Medieval*. Santiago de Compostela, 1995, pp. 189-198. NARBONA VIZCAÍNO, Rafael. “El método prosopográfico y el estudio de las elites de poder bajomedievales”, en *El Estado en la baja Edad Media: nuevas perspectivas metodológicas. Sesiones de trabajo. V Seminario de Historia Medieval*. Zaragoza, 1999, pp. 31-49.

⁶ LOZANO GRACIA, Susana. “La población de la ciudad de Zaragoza en los siglos XIV y XV”, en SESMA MUÑOZ, J. Ángel; LALIENA CORBERA, Carlos (coord.) *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV) Estudios de demografía histórica*. Zaragoza, 2004, pp. 471-518.

ORGANIZACIÓN DE LA RED PARROQUIAL: REUNIONES E INTERESES

La propia ciudad de Zaragoza, amparada por su segunda muralla de ladrillos, estaba estructurada en quince demarcaciones parroquiales a las que se añadían los barrios de las minorías religiosas: la judería y la morería. A partir del siglo XIII esta composición multiparroquial se circunscribía en torno a una iglesia de la cual tomaba su nombre: Santa María la Mayor, San Salvador, San Pablo, San Felipe, Santa Cruz, San Juan del Puente, Santa María Magdalena, San Gil, San Jaime, San Lorenzo, San Juan el Viejo, San Pedro, San Andrés, San Nicolás y San Miguel de los Navarros. De todas ellas, la parroquia de Santa María la Mayor es considerada la de mayor tradición en la estructura urbana cristiana de la ciudad, en la que, en teoría, residían los mozarabes zaragozanos en la época de dominio musulmán. Su espacio estaba bien delimitado topográficamente: en el plano, ocupa dentro del casco urbano primitivo el cuadrante superior izquierdo si tenemos en cuenta la división de este espacio por el cardo *maximus* y *decumanus* romano⁷. Elementos emblemáticos de la ciudad constituían dos de sus límites: por el norte, el curso del río Ebro, y en su lado más occidental, la muralla de piedra romana. Sus calles y casas se localizaban en torno al templo parroquial de Santa María la Mayor o del Pilar. Muy próximos a esta parroquia se encontraban el mercado y algunas de las instituciones políticas y eclesiásticas de mayor envergadura tales como la Catedral y el Palacio arzobispal, las Casas del Puente, la Ceca o la Diputación del Reino.

Una vez delimitada su localización en el entramado físico urbano es momento de atender a su organización. A lo largo del siglo XV sus parroquianos escogen, para otorgar fe pública a sus reuniones y negocios, a dos miembros de la familia de notarios Calvo de Torla, Pedro y Antón, y posteriormente, con seguridad a partir del año 1451, al notario de caja Juan de Longares. Respecto a la elección del notario de la parroquia existe una cierta fidelidad. Así, no es difícil comprobar la especialización de otros notarios en determinadas parroquias a lo largo de varios años por motivos muy diversos como la proximidad de su escribanía, la reputación de la misma o incluso la posibilidad de que el propio notario ocupe relevantes cargos en la propia parroquia. Son los casos también de Gil de Borau para la parroquia de San Juan del Puente, Juan López de Barbastro, Juan de La Muela y Juan de Barrachina para la de San Gil, y Sancho Martínez de la Peira, Miguel Navarro y Antón Jiménez de Aínsa para las parroquias de San Gil, San Felipe y Santa Cruz, respectivamente.

El sistema de convocatoria fue reglamentado por Alfonso V, según una ordenanza datada en 1430 en las que se establece que *se hayan a fazer mandato de los jurados de*

⁷ BETRÁN, Ramón. "Mutación y permanencia: el plano de Zaragoza en la Edad Media", en *Tecnología y sociedad: las grandes obras públicas en la Europa Medieval. XXII Semana de Estudios Medievales*. Pamplona, 1996, pp. 381-429. Sobre el emplazamiento de la parroquia en el marco urbano, GAY MOLINS, Pilar. "Aporte al urbanismo zaragozano: topografía y vecindario de la parroquia de Santa María la Mayor en los años 1500-1525", en *Estado actual de los estudios sobre Aragón*. Zaragoza, 1982, pp. 795-801; y en la famosa vista del viajero A. Van der Wyngaerden FATÁS CABEZA, Guillermo; BORRÁS, Guillermo. *Zaragoza 1563. Presentación y estudio de una vista panorámica inédita*. Zaragoza, 1974.

*aquellos e los ditos jurados precedezcan en los ditos capitoles, segunt solía seyer anti-guament en tiempo dell senyor rey don Joan*⁸. Con ello, se regulaba el control de estas reuniones a través de un protocolo establecido.

En los orígenes de la organización, el templo parroquial de Santa María servía de lugar de reunión para solventar los asuntos que afectaban a los parroquianos, pero ya en el siglo XIV se dispone de un lugar propio de reunión, la denominada Casa de la Cofradía, ubicada en la calle de Santiago⁹. Antón de Manaran, Gabriel Berrosa, Gonzalo de Calmarza y Miguel de Belchite, y en especial, Pedro de Tarazona y Antón Navarro, son algunos de los corredores de redoma de la ciudad¹⁰ encargados de pregonar la convocatoria de reunión *por los lugares e plaças acostumbrados*, y de hacer relación al notario, en un primer acto, de todos los asistentes; y a continuación, de la reunión en sí.

Es indispensable analizar los temas que se debaten en estas reuniones y su relación con el número de participantes en las mismas, para poder demostrar que la parroquia no desparece como unidad contributiva ni como unidad de maniobra política¹¹. Las principales funciones eran la participación en el concejo de la ciudad, la recaudación de impuestos y, a tenor del contexto bélico del Reino, la contribución en la defensa. Pero al margen de estas exigencias planteadas por el poder municipal, la propia parroquia presentaba unas inquietudes comunes a la misma, de carácter muy variado, pero enfocado en la del orden público, como por ejemplo el control de productos de consumo, la defensa de las ordenanzas, el mantenimiento de infraestructuras comunales, la organización de festejos, etc. Por último, destaca un tercer grupo temático relacionado con la propia iglesia en torno a la cual se configura, que concede a sus reuniones un cierto matiz de cofradía.

⁸ MORA Y GAUDÓ, Manuel. *Ordinaciones de Çaragoça*. Vol. II. Zaragoza, 1908, p. 559. El monarca mencionado en el reglamento es Juan I de Aragón (1387-1396).

⁹ XIMÉNEZ DE EMBÚN Y VAL, Tomás. *Descripción histórica de la antigua Zaragoza y sus términos municipales*. Zaragoza, 1901, p. 71 “Caminando en la misma dirección se encuentra o encontraban las calles de la Leche o de Aznar o de micer Algas: en la opuesta acera la calle del Mesón de los Navarros; la Toronjera o callizo de Santa Barbara venía desde la calle Mayor: aquella parte de la calle de Santiago se decía la Tesorería y después calle del Mesón de la Concepción (nota 4: en esta parte de la calle de Santiago se hallaba situada la casa de la anti-quísima cofradía de Santa María la Mayor, cuyos orígenes se pierden en la noche de los tiempos)”.

¹⁰ Los corredores de redoma o de los jurados eran aquellos a los que los regidores del concejo encargaban los pregones e intervenir en las subastas de arriendo de bienes y servicios del municipio, además se ocupaban de negocios relacionados con productos líquidos, especialmente vino. FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel. “Notas sobre los corredores de comercio de Zaragoza en el siglo XV”, en *Aragón en la Edad Media, VI. Estudios de Economía y sociedad*. Zaragoza, 1984, pp. 175-207.

¹¹ Señala cómo a partir de 1414 la reforma Trastámara que clasifica a los vecinos con arreglo a su riqueza a través de la inscripción en la “mano” correspondiente, desaparece la parroquia como unidad contributiva. A continuación, advierte un paso más, que fue el introducirse, con Alfonso V, el sistema de sorteo o insaculación, como único medio de acabar con los abusos electorales [...] Con ello no sólo cesa la parroquia como unidad electoral, sino que la autonomía o personalidad del municipio queda sumamente coartada, acentuándose cada vez más la intervención de la realeza y el monopolio de la vida municipal por la aristocracia urbana. LACARRA, José María. *Aragón en el pasado*. Madrid, 1998, pp. 158-159. *Vid.* también, FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel. Voz “Parroquias”, en *Gran Enciclopedia Aragonesa*, vol. X. Zaragoza, 1982, p. 2.575. FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel. “Finanzas y fiscalidad de ciudades, villas y comunidades de aldeas aragonesas”, en *V Congreso de Estudios Medievales. Finanzas y fiscalidad municipal*, Ávila, 1977, pp. 239-273.

El papel de la parroquia como ámbito de sociabilidad, traducido automáticamente a embrionaria organización municipal, fue muy relevante.¹² Jaime II estructuró para el regimiento de la ciudad, en 1311, el espacio urbano en las quince circunscripciones parroquiales mencionadas. En 1391 se fijó el número de treinta y nueve los consejeros elegidos por los respectivos capítulos parroquiales en función de sus extensiones e importancia: tres por cada una de las nueve parroquias “mayores” y dos por cada una de las seis “menores”. La participación en la elección de consejeros se fue perdiendo a lo largo del siglo XV cuando se redujo la cifra a treinta y uno, y especialmente a partir de la reforma de Alfonso V (1416-1458) cuando estos consejeros comenzaron a ser elegidos por insaculación, evitando que estuviera su designación en manos de las parroquias. Los respectivos capítulos estaban obligados a designarlos entre las personas que habían sido elegidas para consejeros de la ciudad, en caso de que los hubiere de aquella parroquia. Si ningún parroquiano de la misma era consejero, se elegían a los que a juicio del capítulo parroquial fuesen más aptos para el cargo¹³. A pesar de las reformas en el organigrama del poder de la ciudad durante los siglos XIV y XV, se continúa recurriendo a las parroquias como células de articulación del poder urbano, las cuales tienen conferidas una serie de funciones y obligaciones que sus miembros no dudan en aprovechar.

Pero entonces, ¿existe en la práctica un vacío en la actuación política?, ¿hasta qué punto? Evidentemente no adquiere el rol político de las villas italianas en las cuales los lazos de vecindad provocan la formación de bloques solidarios sobre los que se apoyan un partido u otro, como se hace patente en el enfrentamiento florentino de guelfos y gibelinos¹⁴. Tampoco se constituyen en centros de operaciones estratégicas para lograr el control de las candidaturas necesarias para acceder a las magistraturas, como se evidencia en Valencia, donde la estratégica coordinación electoral tenía como objetivo alcanzar la nominación simultánea en el mayor número de parroquias dentro de un mismo ciclo electivo¹⁵. En la ciudad de Zaragoza los grupos de poder se organizaban en amplias redes de solidaridad dispersas por toda el área urbana, lo que dificulta conocer la implantación topográfica de los clanes familiares. Al margen de esta aclaración sí que habría que señalar en este punto la importante función del cargo de procurador, que puede clasificarse en dos tipos: los procuradores de la parroquia anuales, y los procuradores o diputados nombrados de forma esporádica. La diferencia radica en que los primeros debían presentarse una vez elegidos ante el consejo de la ciudad con poder de *protestar e requerir* para la elección de consejeros, procurar los negocios de la parroquia, llamar a reunión y, en ella, presentar los casos, hacer recuento de los votos y *todas cosas que a president en tal capi-*

¹² GARCÍA DE CORTAZAR, J. Ángel. “La cultura del gótico en la cultura española (c. 1220- c. 1480)”, en MENÉNDEZ PIDAL, R. (dir.) *Historia de España*, vol. XVI. Madrid, 1994. p. 112.

¹³ FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel. *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV. Con notas acerca de los orígenes del régimen municipal en Zaragoza*. Zaragoza, 1978, pp. 22- 23, 83-86.

¹⁴ HEERS, Jacques. *Les partits et la vie politique dans l'Occident medieval*. París, 1981, pp. 86-89.

¹⁵ NARBONA VIZCAÍNO, Rafael. *Valencia, municipio municipal. Poder político y luchas ciudadanas. 1239-1418*. Valencia, 1995, pp. 121-123.

*tol fazer e se pertenescen*¹⁶; mientras que los segundos eran nombrados para realizar asuntos puntuales, tales como resolver pleitos o exigir la limpieza del postigo¹⁷. Uno de los testimonios más significativos que traemos sobre el ejercicio de la representación es la elección en 1462 de diez parroquianos para instar a los jurados y averiguar si los síndicos de las Cortes de Fraga-Calatayud, celebradas entre los años de 1460-1461, *han delinquido, o feyto o atorgado algunos actos o feytos en las ditas Cortes contra las instrucciones e ordinaciones de la dita ciudad* por aceptar un servicio de 107.000 libras con el correspondiente reparto de sisas¹⁸. Este nuevo impuesto no fue bien recibido en la ciudad de Zaragoza. Una nueva reunión celebrada unos días más tarde, completó la actuación parroquial escogiendo al jurista y ciudadano Lorenzo de Algas, como hombre *experto en ciencia*, y a catorce nuevos parroquianos *para salbar siempre la fieltat del dito senyor rey e el servicio a él promesso et el bien avenir de la cosa pública*¹⁹ para preparar la embajada de cuarenta zaragozanos presidida por Pedro de la Cavallería, jurado primero, que narra el cronista Jerónimo Zurita. Tal como se observa, la iniciativa de las parroquias frente a la actuación de los representantes de la ciudad es intensa. La protesta llevada a cabo a partir de cada una de estas circunscripciones políticas y las iniciativas presentadas, conlleva que finalmente la embajada enviada por la ciudad consiguiera que el Rey Juan II aceptara la sugerencia, decretara la nulidad de las sisas cobradas con anterioridad a la fecha de su imposición y expulsara de sus oficios a los representantes en Cortes, Jimeno Gordo, Luis de Lanaja, Juan de Sabiñán y Luis de Lobera, pues contra mandato

¹⁶ Algunos de estos procuradores escogidos por la parroquia de Santa María fueron Bernardo de Casaldáguila (1451, 1458, 1462), Gonzalo La Cueva (1458), Pedro de Castellón (1462), Gaspar de Alberuela (1463, 1464), Pedro Cortes (1463) y Juan de Capiella (1474).

¹⁷ A.H.P.Z., Juan de Longares, 1451. Entre ff. 300- 301; A.H.P.Z., Juan de Longares, 1464 (registro). ff. 127-129.

¹⁸ A.H.P.Z., Juan de Longares, 1462. ff. 71v- 73. Son elegidos Gaspar de Alberuela, mayor, Juan de Angusolis, Pedro Cortes, Juan de Alzer, Bernardo Ferrando, Juan de Capiella, Juan de Sisen, Pedro de La Muela y los procuradores de ese año, Pedro de Castellón y Bernardo de Casaldáguila, y las funciones que se les detallan son las siguientes: *Ayan poder e facultat de instar, fazer e contractar los jurados de la dita ciudad sobre el feyto de veyer si los diputados a procuradores siquiere sindicos por la dita ciudad nombrados han delinquido o feyto o atorgado algunos actos o feytos en las ditas Cortes contra las instrucciones e ordenaciones de la dita ciudad, e jurament por ellos feyto e prestado. E en lo sobredito fazer e fer fazer todas aquellas instancias, acusaciones, actos, demandas e processo e otras qualesquiere cosas e necesarias seran. Et a demandar e instar a los ditos jurados que como por causa de la sisas itadas por la dita cort salba siempre la fieltat del senyor rey e el buen avenir e utilidad de la cosa publica e servada toda via la manda o servicio e promessa feya al dit senyor rey contra los quales en ninguna cosa no vienen, fazen ni atenden fazer, ni venir antes siempre aquellas salbar. Que pueden demandar, instar e suplicar a los ditos jurados que le den hun jurado pora que por la dita razon vayan con embaxada, con algunos de las parroquias de la dita ciudad, e suplicar al dito senyor rey en toda aquella forma e manera. Et demandarle todas aquellas cosas que vistas les seran a utilidat, proveyto e servicio del dito senyor rey e de la cosa publica, etc. E por causa de las expensas e messiones que por causa de la dita diputación enbaxada o embaxadas que se faran al dito senyor rey por los ditos diputados o por causa de otras qualesquiere cosas que se faran. Et por los ditos diputados puedan itar e fazeritas e comparemientos aquellos que vistas le seran en [...] fazer, exeguir todas aquellas cosas que los diputados de la dita parroquia por causa de las ditas sissas fara e proseguiran etc.*

¹⁹ A.H.P.Z., Juan de Longares, 1462. ff. 81- 84.

de la ciudad habían aceptado aquella imposición de sisas, y además habían recibido dinero sobre ellas, infringiendo las ordenanzas dispuestas por Fernando I²⁰.

Tras estos ejemplos, volvamos a las otras competencias parroquiales. El repartimiento de determinados impuestos siguió teniendo como unidad geográfica a la parroquia. Las reuniones solían debatir las cantidades asignadas por la ciudad a cada una de ellas, a tenor del reparto del montante total de un determinado impuesto cargado sobre la ciudad o emitida por ésta. Es el caso de las recaudaciones del impuesto indirecto sobre el consumo, denominado sisas.

En un breve periodo, en los años 1462 y 1464, la parroquia de Santa María se plantea la viabilidad del pago de dos sisas, la primera como parte de las 107.000 libras ofrecida por las Cortes ya mencionadas, y una segunda de 40.000 sueldos que la ciudad ofrece al Rey durante el sitio de la ciudad de Lérida. En el reparto de esta última se propone la luición o compra del dominio útil de las tablas de las carnicerías de la ciudad, una medida que no fue bien acogida por algunos sectores de la parroquia de Santa María que consideraban la importancia de la carne en el abastecimiento de la ciudad²¹. En cuanto a los impuestos directos, aunque se modifican los distritos de Zaragoza a efectos de recaudación de quince parroquias a cinco demarcaciones²², esto no implica que la parroquia deje de ser una unidad contributiva. Tan solo haría falta para comprobarlo las continuas demandas de realizar compartimentos, para los cuales los jurados recorrían la ciudad parroquia por parroquia. Asimismo nos consta que el recuento de fogajes tomaba a estas jurisdicciones fiscales como referencia²³.

También es constante el papel que esta división desempeña en la defensa urbana. La población de la ciudad era decenada por parroquias²⁴ y cada una de estas decenas participaban en la defensa de ataques exteriores de dos formas: acudían a las llamadas de peligro o/y costeaban los gastos de la tropa que servía al Rey. Es el caso de las movilizaciones que tuvieron lugar durante la guerra de Secesión Catalana a la que tuvo que hacer frente el Rey Juan II. La ciudad de Zaragoza se vio involucrada totalmente en el momento en que los catalanes sublevados, tras destituir al príncipe Fernando de la lugartenencia de

²⁰ ZURITA, Jerónimo. *Anales de Aragón*, XVII. Caps. XXX y XXXIII. CANELLAS LÓPEZ, Ángel "Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV", en MENÉNDEZ PIDAL, R. (dir.) *Historia de España*, vol. XV. Madrid, 1970, p. 440. El 20 de junio de 1460 Juan II convocó Cortes a los aragoneses en Fraga con la doble intención de resolver los problemas sucesorios y conseguir los subsidios para la guerra que se avecinaba en el Mediterráneo al sublevarse la nobleza de Nápoles contra su sobrino Fernando I, coronado sucesor de Alfonso V.

²¹ A.H.P.Z., Juan de Longares, 1464. ff. 65- 67v.

²² FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel. "Finanzas y fiscalidad de ciudades, villas y comunidades de aldeas aragonesas", en *V Congreso de Estudios Medievales. Finanzas y fiscalidad municipal*, Ávila, 1977, pp. 239-273, p. 255.

²³ Vid. SERRANO MONTALVO, Antonio. *La población en Aragón según el fogaje de 1495*. Vols. I y II. Zaragoza, 1995. La lista nominal referente a la ciudad de Zaragoza en vol. I, pp. 67- 115.

²⁴ Para la guardia extraordinaria de la ciudad en un periodo de virulencia de peste se conserva la distribución parroquial de San Felipe en decenas, cincuentenas y centenas, así como el nombramiento de los cabeza de cada uno de esos grupos. GÓMEZ URDÁÑEZ, Carmen. "La parroquia de San Felipe según un vecindario de 1530. Un nuevo hito para la historia urbana de Zaragoza", en *Artigrama. Monográfico dedicado a la memoria de Manuel Expósito Sebastián*, 10. Zaragoza, 1993, pp. 177-226.

Cataluña, ofrecieron el trono de Aragón a Enrique IV de Castilla el 11 de agosto de 1462, informándole que también Aragón y Valencia estarían de su parte. El monarca castellano aceptó y envió tropas a Cataluña, mientras otras tropas castellanas invadían el Reino de Aragón. En septiembre de 1462 los jurados de la ciudad exigen el rápido reclutamiento de una tropa entre sus parroquias. Los procuradores de la parroquia de Santa María reciben de las autoridades municipales una cédula en la que se les ordena que preparen noventa hombres armados para la defensa del Reino de Aragón ante la entrada de tropas castellanas²⁵. Tres días después dicha parroquia convocaba el capítulo que debía elegir a las nueve personas que, junto a los procuradores de ese año, se encargarían de seleccionar y armar a los noventa hombres que eran requeridos²⁶. En este caso el concejo corría con los gastos de las tropas reclutadas en la ciudad. No ocurre lo mismo en el año 1463, cuando constatamos la segunda forma de participación en la defensa a través del pago de los gastos de las tropas que servían al Rey: La parroquia de Santa María decide pagar a los ciudadanos y vecinos que costearon los ballesteros que fueron enviados por auxilio real a las tierras de Juan de Híjar²⁷. Estos dos ejemplos demuestran cómo la parroquia se convierte en agente activo y protagonista directo de las decisiones bélicas de la política exterior real.

Las actuaciones parroquiales hasta ahora reseñadas cuentan en sus reuniones con una participación exclusiva de los vecinos de la misma. De esta manera, quedan directamente excluidos aquellas personas de otras condiciones sociales, consideradas como “habitantes de la ciudad”, entre las que se incluyen la nobleza, el clero, y las minorías religiosas. La adquisición de la vecindad era el requisito indispensable para beneficiarse de sus derechos y privilegios y formar parte activa en la gestión del “bien común” ciudadano.

Otro punto de interés era mantener el orden público. En el Aragón de la época, en una economía de subsistencia, una mala cosecha suponía un descenso de la producción; y si además la siguiente cosecha no colmaba los graneros y remediaba la coyuntura, el hambre hacía acto de presencia absoluta. En estas ocasiones apenas se encontraba trigo en las cercanías de las ciudades y los concejos debían enviar verdaderas expediciones para comprarlo en áreas tan alejadas de los términos de la ciudad como las tierras de Ariza²⁸. El precio, por más que las autoridades concejiles intentaron tatarlo, se disparaba. Con el hambre, se acercaba peligrosamente al umbral del desorden y los disturbios, cuya violencia podía ser extrema²⁹, por ello tanto el concejo de la ciudad, y las parroquias como jurisdicciones menores, proponen a sus habitantes diversas medidas para evitar el desorden que podía provocar la falta de abastecimiento de trigo. De hecho, éste es el motivo prin-

²⁵ *Vid.* Apéndice I.

²⁶ Los diputados elegidos fueron Gaspar de Alberuela, mayor, Juan de Angusolis, Antón de Castellón, Juan del Bosch, Jaime de Erla, Bernardo Ferrando, Juan de Tarazona, Sancho Novallas, y Antón de Pina. *Vid.* Apéndice II.

²⁷ A.H.P.Z., Juan de Longares, 1463. ff. 408- v.

²⁸ *Vid.* A.H.P.Z., Juan de Longares, 1474. s.f. En esta reunión la parroquia, por orden de las autoridades municipales, exige los medios de transporte necesarios para traer el trigo que la ciudad de Zaragoza había comprado en la villa de Ariza (Zaragoza) para el abastecimiento de la ciudad. Se nombra una comisión para buscar voluntarios.

²⁹ VV.AA. *Un año en la historia de Aragón, 1492*. Zaragoza, 1492. p. 284.

cipal de las convocatorias de mayo de 1458, cuando una plaga de langosta provoca una nefasta cosecha en el alfoz de la ciudad. Las propuestas documentadas para erradicar este problema se encaminan por un lado a recaudar dinero para comprar trigo y por otro, a imitación de la vecina villa de Alagón, a matar a la langosta *utilizando augua del glorioso senyor sant Gregorio e mediant aquella e algunos votos e oraciones*³⁰.

De una importancia menor, nos constan otros temas que incumben al orden público como era la práctica de juegos de azar para lo cual, parece ser, que se empleaban las trastiendas de las pescaderías situadas en la plaza de Santa María; o también, las festividades que se organizaban con las llegadas reales a la ciudad. Una de las constantes en las reuniones es la necesaria salubridad del Postigo de Santa María, una de las puertas que se abría en la muralla de piedra hacía la ribera del Ebro³¹. Los encargados de organizar la limpieza eran un equipo formado por un jurado de la ciudad, y los procuradores por un lado de los ciudadanos y vecinos de la parroquia, y por otro, de los infanzones³².

Una vez planteados los temas debatidos en las reuniones celebradas por esta parroquia cabría señalar en este punto el interés que suscitaba cada una de ellas a través de la relación con el número de asistentes. Así descubrimos que en el año 1462 se sitúa la máxima de asistentes registrados con una media en torno a los 50 vecinos, especialmente en el mes de febrero. En estas dos reuniones se discute el reparto de sisas para cubrir el ya comentado servicio de 107.000 libras jaquesas. En esta línea se encuentran también otras tres reuniones en los años 1464 y 1472 en las cuales se debate el abusivo impuesto de sisas sobre la carne y las irregularidades en la arrendación de las carnicerías de la ciudad, con una media de treinta asistentes. Estas preocupaciones por la subsistencia de la población zaragozana son latentes en otras ocasiones, especialmente en 1458, 1471 y 1474 por la carestía de cereal, otro alimento básico de la dieta diaria³³. La asistencia disminuye cuando se plantean

³⁰ A.H.P.Z., Juan de Longares, 1458. ff. 271- 272 v. Referente al culto de San Gregorio y la erradicación de plagas de langosta a través de la intercesión divina, *vid.* XIMÉNEZ DE EMBÚN y VAL, Tomás. *Descripción histórica de la antigua Zaragoza y de sus términos municipales*. Zaragoza, 1901, pp. 191-192. GARCÍA HERRERO, María del Carmen; TORREBLANCA GASPAS, María Jesús. "San Miguel y la plaga de langosta (Claves para la interpretación del voto taustano de 1421), en *Aragón en la Edad Media, X-XI. Homenaje a la profesora emérita María Luisa Ledesma Rubio*. Zaragoza, 1993, pp. 281-305. Otras procesiones devocionales en BUESA CONDE, Domingo J. "Manifestaciones de la religiosidad popular en la Zaragoza del siglo XV. Las procesiones devocionales, penitenciales y en acción de gracias por la toma de Granada", en *Aragonia Sacra*, II. Zaragoza, 1987, pp. 45-58.

³¹ FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel. *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana, huertas y término municipal*. Zaragoza, 1981. pp. 25, 28. Se localizaba junto a la iglesia de Santa María la Mayor donde se constituyó en 1357 el principal baluarte defensivo de la ciudad. El retrenqueo de esta puerta facilitaba la labor a los aguadores encargados de proveer del agua necesaria para abastecer el consumo doméstico de la ciudad.

³² A.H.P.Z., Juan de Longares, 1464. ff. 203-204. En este contrato fechado en 1464 integraban el equipo Antón de Castellón como jurado, Juan de Sabiñan, menor, Pedro Cortes y Domingo La Muela como procuradores de la parroquia, y Martín Pumpre por los infanzones. La limpieza se concede, a cambio de quinientos sueldos, a Juan de Castellón y el pelaire Juan de Tragacet.

³³ Sobre las medidas tomadas en la carestía de 1471 por las autoridades de la ciudad FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel. "La comercialización de trigo en Zaragoza a mediados del siglo XV", en *Aragón en la Edad Media*, I. Zaragoza, 1977, pp. 239-273, en especial pp. 242-244.

temas referentes a la propia iglesia, como por ejemplo la primicia o la limosna de los pobres, es decir, cuando actúa con cierto cariz de cofradía parroquial. Precisamente en estas reuniones se invita a la participación de los eclesiásticos e infanzones de la parroquia.

COMPOSICIÓN SOCIAL: OCUPACIÓN DE CARGOS Y REPRESENTANTES

Parroquianos son considerados *aquellos qui reciben los sacraments de la dita glesia*, y en sentido amplio, todos los cristianos dependientes sacramentalmente de una determinada iglesia parroquial, sin importar su condición social ni sexo³⁴. La confusión de intereses en el panorama gubernativo y religioso en este pequeño espacio, provoca una inevitable simbiosis a simple vista entre las parroquias y las cofradías de parroquianos. En el caso zaragozano estos dos tipos de reuniones se presentan bien diferenciados a partir de dos criterios: el primero de ellos, los temas planteados para su resolución y en segundo lugar, la composición socio-jurídica de los parroquianos convocados. Respecto a este último punto es interesante advertir el contraste entre las siguientes fórmulas:

Plegado los infancones e ciudadanos e honbres de condicion de la parroquia,
similar a *Plegado capitol de los eclesiasticos, cavalleros, inffancones, ciudadanos, vezinos e parroquianos de todas las condiciones de la parroquia.*

Plegado capitol de los ciudadanos e vezinos de la parroquia.

Esta diferenciación reproduce las peculiares características del poder municipal de la ciudad de Zaragoza, que limita el acceso a los ciudadanos y excluye de ella a la nobleza, tanto a escuderos como a caballeros³⁵. Se trata de un fenómeno local tan aludido como poco estudiado. Si no fuera por estas matizaciones terminológicas, las reuniones de parroquia, que además se convocan en las Casas de la Cofradía, se podrían identificar con la propia cofradía de la parroquia, que reforzaba los lazos de solidaridad vecinal³⁶. Destacan en este sentido las reuniones parroquiales constituidas por todos los feligreses con fines piadosos o benéficos. Es el caso de la reunión en diciembre de 1471 por la mala gestión del bacín de los pobres vergonzantes de la parroquia³⁷.

³⁴ MAINÉ BURGUETE, Enrique. *Prosopografía y genealogías de la oligarquía municipal en Zaragoza entre 1370 y 1410*. Zaragoza, 1995 (Memoria de licenciatura inédita), p. 69.

³⁵ El gobierno de la ciudad había llegado al siglo XIV siendo una prerrogativa exclusiva del núcleo formado por los ciudadanos, la única categoría social que habilitaba para entrar en el juego de los turnos para ocupar los oficios, y que la tenacidad y experiencia en el poder de ese grupo de mercaderes, profesionales del Derecho y terratenientes les había consolidado como una oligarquía patricia. LALIENA CORBERA, Carlos; IRANZO MUÑO, María Teresa. "Poder, honor y linaje en las estrategias de la nobleza urbana aragonesa (siglos XIV-XV)", en *Oligarquías políticas y elites económicas en las ciudades bajomedievales (siglos XIV-XVI)*. *Revista d'Història Medieval*, 9. Valencia, 1998, pp. 41-80.

³⁶ RUIZ DE LA PEÑA SOLER, José Ignacio. "Las solidaridades vecinales en la Corona de Castilla (siglos XII-XV)", en *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa Medieval. XIX Semana de Estudios Medievales*. Pamplona, 1993, pp. 51-73. Concretamente este autor señala que los lazos de solidaridad vecinal entre los parroquianos de las colaciones urbanas se refuerzan con la constitución de cofradías, al margen de las que forman corporaciones profesionales o las que con fines piadosos o benéficos tienen una composición más amplia.

³⁷ A.H.P.Z., Juan de Longares, 1471. Cuadernillo suelto, ff. 7-v.

Las luchas entre la nobleza y los ciudadanos por tomar parte activa en los órganos de poder de la ciudad están presentes en el gobierno de la ciudad. Enrique Mainé ha demostrado como para la baja nobleza la parroquia es objetivo de una anhelada redistribución de mando y competencias. Un episodio concreto de este fenómeno lo protagonizan las desavenencias surgidas entre los miembros de la comunidad cristiana de la parroquia de Santa María Magdalena, cuyos parroquianos rubrican de acuerdo para el reparto de sus cargos administrativos-religiosos a finales de 1392³⁸. A pesar de estos esfuerzos de la nobleza, los ciudadanos continuaron presidiendo y monopolizando los cargos de las parroquias no sólo en las reuniones requeridas por el poder municipal sino también en las convocadas por la cofradía, las únicas en las cuales les era permitida la asistencia o participación³⁹.

Definir la identidad y las características propias de cada una de las parroquias zaragozanas es muy difícil debido a que, dentro de los límites topográficos de la misma, se agrupa un amplio abanico de posibilidades profesionales y de estatus jurídicos⁴⁰, todo lo contrario a lo que sucede, por ejemplo, en las ciudades norteñas castellanas⁴¹. Es recurrente en este caso interrogarse si son todos los que han sido registrados por el notario, o si, en cambio, están todos los que son considerados los vecinos y ciudadanos de la parroquia. Evidentemente, las listas nominales ofrecidas por las reuniones parroquiales varían tanto en su número como en los individuos identificados y, en general, el notario suele abreviar el acta pública de asistencia y anota los nombres de ciudadanos y notables vecinos de la parroquia, comenzando por los procuradores de la parroquia y su mayordomo. La cifra aproximada de individuos identificados a través de las cartas públicas de reunión es de 372, de los cuales apenas conocemos la composición profesional. No obstante, contamos con los suficientes datos para asegurar que Santa María la Mayor disfruta de una gran heterogeneidad. En ella se han podido identificar profesionales ligados a la industria textil y el campo, así como menestrales del cuero, la plata y el hierro; sin olvidar a los relacionados con la medicina, el Derecho y el comercio⁴².

³⁸ MAINÉ BURGUETE, Enrique. "Infanzones contra ciudadanos. Luchas por el poder en la parroquia de la Magdalena (Zaragoza)", en *Aragón en la Edad Media, XIV-XV. Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*. Vol. II. Zaragoza, 1999, pp. 941-953.

³⁹ Este fenómeno ha sido corroborado para la parroquia de San Juan del Puente. BARRAQUÉ, Jean Pierre. *Saragosse à la fin du moyen âge. Une ville sous influence*. París, 1998, pp. 144, 147.

⁴⁰ Esto no impide que autores se aventuren a describir un perfil morfológico y social claramente individualizado de las parroquias. Vid. FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel. *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana, Huertas y término municipal*. Zaragoza, 1981, pp. 80-82.

⁴¹ RUIZ DE LA PEÑA SOLER, José Ignacio. "Las solidaridades vecinales en la Corona de Castilla (siglos XII-XV)", en *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa Medieval. XIX Semana de Estudios Medievales*. Pamplona, 1993, pp. 51-73. Señala la tendencia, en las más importantes ciudades y villas de los territorios norteños de la Corona de Castilla, a la concentración en barrios determinados, nucleados en torno a una parroquia, de gentes de la misma procedencia o del mismo oficio, p. 61.

⁴² Referente a la composición parroquial, vid la lista nominal de los asistentes a las reuniones parroquiales (Apéndice III). También LOZANO GRACIA, Susana. "La población de la ciudad de Zaragoza en los siglos XIV y XV", en SESMA MUÑOZ, J. Ángel; LALIENA CORBERA, Carlos (coord.) *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV) Estudios de demografía histórica*. Zaragoza, 2004, pp. 471-518.

¿Quiénes constituyen el grupo dirigente de la parroquia? y ¿qué representan en el marco parroquial frente al resto de parroquianos y en relación con el poder de la ciudad? Si consideramos la idea de la parroquia como espacio de control social y de poder, es imprescindible atender a la presencia de una elite parroquial que reproduce a menor escala el modelo de la elite urbana. Contamos para ello con, al menos, tres signos de superioridad social que facilitan la identificación personal de este grupo, que serían los tratamientos de intitulación honoríficos y, en especial, la ocupación de determinados cargos dentro de la organización parroquial y su grado de asiduidad y participación en las reuniones. A tenor de estos indicadores, en primer lugar, se observa que tan solo un 54 por ciento presenta anotado una intitulación, y que prácticamente la mitad de todas ellas se reduce al genérico “don”. Este hecho induce a pensar en lo extraordinario de otras intituciones como “honrado y discreto” (1,5%) o “magnífico don” (0,48%). Gracias a la comparación con otro tipo de documentos notariales es posible constatar cómo los ciudadanos suelen responder a “honrados”, “honorables”, y la menor de las veces a “venerables”; lo que nos cuestiona la completa fiabilidad de este primer indicador. Es normal que en una larga lista el notario, por lo general, abrevie no sólo el nombre de los asistentes sino también sus referencias a profesiones y estatus jurídicos. Lo que sí es seguro que aquellos que presentan una intitulación cumplen los requisitos para portarla.

Respecto a los dos siguientes criterios, se advierte una reiterada ocupación de los cargos de procurador de la parroquia y mayordomo paralela a la asistencia habitual de las reuniones. El poder concedido a ciertas personas en la función de representatividad está consensuado por el conjunto de vecinos de la parroquia. A través de los criterios de selección señalados identificamos en la lista nominal a Gaspar de Alberuela, padre e hijo, Antón de Angusolis, Lázaro de Borau, Juan del Bosch, Juan de Capiella, Luis de Castellón, Pedro Cortés, Pedro Perales y Juan Prat. Ninguno de ellos presenta unos antecedentes conversos, sino todo lo contrario: el control de esta parroquia lo ejercen familias de renombre en la elite urbana zaragozana desde el siglo XIV o de nuevos profesionales del comercio.

La familia Alberuela sirve de prototipo familiar de este grupo social. Existen dos ramas distintas: una que incluye a Gaspar de Alberuela, padre e hijo, y otra protagonizada por el mercader Juan López de Alberuela y su hijo homónimo. De la primera rama, el padre de familia Gaspar de Alberuela, notario, presenta una carrera política activa vinculada a la parroquia a la que pertenece como procurador en 1464 y como diputado para diversas causas en todo el periodo documentado, que combina como mayordomo y recaudador del común de la ciudad en 1467, zalmedina en 1470, lugar-teniente del zalmedina y juez de menores causas en 1472, y finalmente, jurado de la ciudad en 1474. A pesar de que la formación política de su hijo fue truncada por su fallecimiento en el año 1462, nos consta que fue procurado por la parroquia en alguna ocasión. Juan López de Alberuela aparece en el pulso de la ciudad mucho antes que su hermano Gaspar, como jurado en 1449 y mayordomo de la parroquia en 1459 y

1460⁴³. Ambos gozan de una cuidada formación profesional, estrategia matrimonial, y de un sólido patrimonio que los hace merecedores de la elección a cargos representativos⁴⁴.

En la mayor de las veces, este grupo dirigente parroquial comparte características con el grupo dirigente de la ciudad. Ambos constituyen un reducido número de individuos varones, vecinos de la ciudad que gozan de la condición jurídica propia y privilegiada de ciudadano. Coincide asimismo, en el hecho de ejercer profesiones vinculadas o bien con el derecho, como los notarios y los juristas, o con el arte de la mercadería. Los que dominan los consejos parroquiales suelen ser los mismos que junto al resto de las elites parroquiales urbanas, presiden los destinos de la ciudad y rigen la vida cotidiana de la misma. Estos individuos no sólo acaparan la ocupación de cargos políticos y la administración de las principales rentas eclesiásticas, sino que la propia comunidad delega en ellos las funciones estrictamente administrativas de gestionar los bienes de la parroquia⁴⁵ y de forma más indirecta, del usufructo de las propiedades de la misma que incluye casas, viñas, campos y oliveras.

Se puede formular la conclusión de que la parroquia zaragozana es durante la Baja Edad Media una pieza importante en el engranaje de la organización urbana, un mecanismo de control social a través de las continuas técnicas fiscales y un medio de socialización y canalización de las elites del poder hacia oficios reservados a ciudadanos.

⁴³ Referencias tomadas de A.H.P.Z., Juan de Longares, y FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel. *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV. Con notas acerca de los orígenes del régimen municipal en Zaragoza*. Zaragoza, 1978, pp. 48, 49, 72, 89, 93, 135, 209, 225, 226. El zalmédina era el juez ordinario en la ciudad y sus términos, tanto para causas civiles como criminales, y además intervenía en ciertos actos del capítulo y consejo, pp. 211-212.

⁴⁴ LOZANO GRACIA, Susana. *La articulación parroquial de las elites sociales zaragozanas a mitad del siglo XV*. Zaragoza, 2001. (Memoria del D.E.A. inédita) Fichas personales de la familia Alberuela en el censo prosopográfico, pp. II-IV.

⁴⁵ Este fenómeno puede constatarse a través de los albaranes, cartas de arrendamiento y alquiler, pero sobre todo por las “cartas públicas de visitación” de los bienes de la cofradía que ante notario realizan los procuradores de la parroquia. De la Cofradía de Santa María la Mayor contamos con tres extensas cartas de inspección correspondientes a los años 1455, 1459 y 1465, testificadas por los notarios zaragozanos Antón Calvo de Torla, Alfonso Martínez y Juan de Longares.

APÉNDICE I

Zaragoza, 1462, septiembre, 20.

Carta de los jurados, capitol y consejo de la ciudad de Zaragoza enviada a los procuradores de la parroquia de Santa María la Mayor para que preparen noventa hombres armados para la defensa del Reino de Aragón ante la entrada de tropas castellanas.

A.H.P.Z., Juan de Longares, 1462. Sign. 3.247. Documento suelto entre los ff. 498- 499. Jhesus Christus.

De part de los jurados, capitol e consello de la ciudat de Caragoça a los procuradores e vezinos de la parroquia de Sancta Maria la Mayor de la dita ciudat, intimamos que, por quanto se ha cernnidat que gentes d'armas del regno de Castiella deven entrar prestament en el Regno de Aragon pora passar al principado de Catalunya contra la magestat del senyor Rey, por el consello del dito senyor, por la Cort e diputados del regno congregados en aquesta ciudat e por la dita ciudat, es stado deliberado enviar gent pora restituylres, e el senyor arcebispe ha deliberado hir bien en persona. E aquesta ciudat ha preferido enviar hi scierta gent por tiempo de diez dias a expensa de la dita ciudat. Por tanto, intimando vos lo sobredito, vos dezimos e mandamos que de continent, sin dilacion alguna, sliades e preparedes en vuestra parroquia LXXXX hombres entre ballesteros e lançeros, lestados e bien armados, los quales todos o aquellos que la ciudat deliberara e vos enviara a demandar, sten prestos pora hir con el capitan o capitanes que la ciudat y diputara pora resistir, contrastar e obviar a la dita gent dentro el dito Regno de Aragon et en defension de aquel.

Et en aquesto por res non fagays el contrario, de Caragoça a XX de setiembre, anyo de mil CCCCLXII.

APÉNDICE II

Zaragoza, 1462, septiembre, 22.

Reunión de los ciudadanos y vecinos de la parroquia de Santa María la Mayor para elegir a las nueve personas que, junto a los procuradores de la parroquia, se encargaran de seleccionar y armar a los noventa hombres que son requeridos por la ciudad para la defensa del Reino de Aragón. Contestación a la epístola anterior (doc. 1).

A.H.P.Z. Juan de Longares, 1462. Sign. 3.247. ff. 498- 499.

[*Al margen:* Diputación] Eadem die. Plegado e ajustado capitol de los vezinos et ciudadanos de la parroquia de Sancta Maria la Mayor de la ciudat de Caragoça, por voz de publico pregon de Anthon Navarro, corredor publico de redoma de la dita ciudat, segunt el dito corredor fizo fer relacion a mi notario inffrascripto alli en capitol, el por mandamiento de los procuradores inffrascriptos haver clamado publicament el dito capitol por los lugares e placas acostumbrados de la dita parroquia e pora aquesta era. E plegado, ajustado dentro las casas de la coffraria de Sant Maria de la dita parroquia, alli en do otras vegadas por tales e semblantes actos, negocios que los diuscriptos el dito capitol yes acostumbrado plegar e ajustarse en el qual dito capitol fueron presentes los siguientes:

Primo, don Pedro de Castellon e don Bernat de Cassaldaguila, procuradores en el present anyo de la dita parroquia, don Johan Lopez d'Alberuela, jurado, don Anton d'Angussolis, don Gaspar d'Alberuela, mayor de días, don Johan d'Angussolis, micer Anthon Rubio, maestre Anthon de Castellon, don Johan del Bosch, maestre Jayme d'Erla, don Johan de Capiella, Francoy Pux, Loys Mallol, Paulo Ferrer, Johan de ^{498v} Taracona, Miguel de Laniana, Anthon de Pina, Garcia de Santafe, Sancho Novallas, Johan de Seron, Anthon Ralla, Johan de Gascon, Sancho Burgus, Johan Beltran, Domingo Marquo d'Assin, Bernat Ferrando, Bernat de Cassanova, Johan de Monclus, Pascual Sancho, tapinero, Macia Coll, Pero Rossell, Ferrando Marzen, Martin de Panplona, Galcera de Ribas, Martin Aragones, Guillem el fustero, Diego de Montalban, Johan Lambert, Guillem Minguan, e de si, todo el dito capitol a capitol plegados e ajustados, capitulantes e capitol fazientes e deliberantes, todos a una voz concordantes e alguno no contradizient ni discrepant, por los presentes, absentes e sdevenidores.

Actendientes e considerentes, por los ditos procuradores seyer puesto en caso como los senyores jurados de la dita ciudat havian enbiado a los ditos procuradores de la dita parroquia sobre cierta gent d'armas de castellanos que se dizen quieren entrar en el dito Regno de Aragon e pora fazer sacar gentes, ballesteros o lanceros, de aqui a numero de novanta de la dita parroquia, e por lo qual fazer e proveyr cerqua lo sobre dito dado el dito capitol concort, diputoron los siguientes e infrascriptos:

Primo, don Gaspar d'Alberuela, mayor de dias, don Johan d'Angussolis, maestre Anton de Castellon, ⁴⁸⁹ Johan del Bosch, Jayme d'Erla, Bernat Ferrando, Johan de Taracona, Sancho Novallas, e Anthon de Pina, los quales ensemble con los ditos procuradores, todos de la mayor partida de ellos, ayan poder e facultat pora sacar, criar e nombrar e haver los LXXXX hombres contenidos en la dita cedula e pora los fines et effectos en aquellos contenidos et taxarles aquellos salarios o sueldos que visto les sera. Et pora poder investigar, sacar e haver las armas de los parroquianos de la dita parroquia, pora armar e meter armas los ditos hombres, et pora compartir e fazer gitas et compartimientos en la dita parroquia, pora sacar las quantias que los ditos LXXXX hombres necessarias seran. Et aquellas collir e fer collir e plegar e destribuir en las ditas pagas de los ditos hombres, etc.

E por la dita razon, convenyer los parroquianos a aquellos pagar por todos aquellos remedios que necessarios seran. Et prometientes etc. dius obligacion, etc.

Testes, Pere Ressonll et Anthon de Casaldaguila quan a la relacion del dito corredor. Et quanto a los otros actos, son testimonios Domingo d'Assin, scrivient, et Anthon Marzen, habitantes en la dita ciudat.

APÉNDICE III

Lista nominal de los asistentes a las reuniones parroquiales (1450-1475)

| | | |
|--|--|---|
| Domingo ADAM | Juan de ARO | Juan BURGES |
| Miguel de la ACEQUIA | Domingo de ASÍN, escribano | Ferrando de BURGOS |
| Juan AFAGARIN | Antón de AVENILL | García de BURGOS |
| Antón de | Goncalbo de AVILA | Pedro de BURGOS, armero |
| Francisco de AGÜERO, argentero | Pascual Jiménez de AYSA | Sancho BURGOS |
| Domingo AGUILON | Bartolomé BADIA, armero | Nicolás BURZES |
| Antón de AHONES | Juan BAOPA | Juan de ÇAFARGAN |
| Beltran ALAMAN | Juan BARBA | Pedro CALLADA, pelaire |
| Bartolomé ALBAQUAR | Juan BARBASTRO | Bernat de CALMARZA |
| ALBERT, barbero | Jaime de la BARBERO | Goncalbo de CALMARZA, corredor publico de redoma |
| Domingo de ALBERUELA | Juan de BARCHEN | Domingo CALVO, especiero |
| Gaspar de ALBERUELA, padre e hijo, ciudadanos | Guillén del BAYO | Juan CALVO, escudero |
| Juan López de ALBERUELA, mercader, ciudadano | Ferrando BECERRIL | Miguel CALVO |
| Ximeno de ALBERUELA | Miguel de BELCHIT, corre- dor público de redoma | Antón CALVO DE TORLA, notario, ciudadano |
| Juan de ALCER, notario | Antón de BELLESTAR | Pedro CALVO DE TORLA |
| Juan de ALCERUCH, especiero | Juan BELTRAN, sillero | Castan de la CAMBRA |
| Godofle ALEMANIA | Gil de BERBUES | Miguel de CANFRANC |
| Juan de ALFARO | Jaime BERLANGA | Juan de CAPIELLA |
| Pascual de ALFORGE | Gabriel BERTOSA, corredor | Miguel CARANALL, notario |
| Lorente de ALGAS | Pedro de BIELSA | Juan de CARBI, Ferrando de |
| Antón AMADOR | Juan de BILBAU | CARDONA |
| Gualliard de ANCHIAS | Juan de BOLAS | Juan de CARIBEN |
| Antoni de ANENALLIA, menor de días | Enyego de BOLEA | García CARIÑENA |
| Gualliard de ANGROS | Pascual de BONACHA | Nicolás de CASAFRANCA |
| Antón de ANGUSOLIS | Juan BONETERO | Antón de CASALDAGUILA |
| Antón del ANYAGO | Lázaro de BORAU, jurista, ciudadano | Bernat de CASALDAGUILA |
| Martín ARAGONES | Martín de BORDALBA, pelaire | Bernat de CASANOVA |
| Francisco de ARCAYNE | Guillén del BOSCH | Bernat de CASANOVA, mayor de días |
| Rodrigo ARENYES | Jaime del BOSCH | Bartolomé de CASTANETA |
| Francisco de AREYNE | Juan del BOSCH, ciudadano | Miguel CASTELL |
| Lois ARNAU, escribano | Ramón del BOSCH | Antón de CASTELLON |
| Juan Perez de ARNAUT el guantero | Tomas BOU | Juan de CASTELLON |
| | Juan BRONDAT | Luis de CASTELLON, jurista |
| | Juan de BRUSELAS | Pedro de CASTELLON |

| | | |
|-------------------------------|---|--|
| Bernat de CASTNOUS | vicario | Bernat de JACA, zapatero |
| Esteban de CASTRO | Bernat FERRANDO, argentero | Guillén JALAVELL |
| Juan de CASTRO | Juan FERRANDO DE LEON | Pedro JULIAN |
| Martín CATALAN | Pablo FERRER | Antón de la LAGUNA, tejedor |
| Jaume el SICILIANO | Rodrigo FERRER | Antón de LAGUNT |
| Juan CLAVER | Antón FERRIOL | Juan LAMBERT |
| Antón CLIMENT | Pascual de FRAGA | Luis LAMBERT |
| Miguel CLIMENT | Juan FRANCES, armero | Pedro LANA |
| Pascual CLIMENT | Fray Gabriel FRANCES | Sancho LANA |
| Pedro COLADO | GUERAU | Miguel de LANIANA |
| Pedro COLADO, menor de días | Arnalt FRISO | Ferrer de LANUZA, justicia de Aragón |
| Matías COLL | Sancho FRONTIN, clérigo, racional de Santa María la Mayor | Domingo LAPINEL |
| Pedro COLUÑA | Antón de FUSET | Ferrando de LEÓN |
| Juan del CORRAL | Guillén el FUSTERO | Juan de LEÓN |
| Pedro CORTES, ciudadano | Berrosa GABRIEL, corredor público de redoma | Juan de LOBERA, mayor de días |
| Domingo CRISTOBAL | Pedro GALAY | Juan de LONGARES |
| Goncalbo de la CUEVA, notario | Juan de GALBEZ | Juan LOPEZ |
| Juan de CURBE | Ramón de GANT | Pero LOPEZ |
| Miguel de DAROCA | Pedro de GARAY | Arnau LOYS, escudero |
| Pascual DISSANA | Fortuño GARCEZ | Pedro de LUTERGA, argentero |
| Juan DOLMAU | Miguel GARCIA, espadero | Juan de MABOJAS |
| Gil DOLZ | Pedro GARCIA, espartañero | Juan de MAGALLON |
| Juan DOMINGO | Pedro GARIN | Esteban Pedro MAGALLON |
| Juan DONDIZ, bainero | Juan de GASCON | Antón de MALLEN |
| Alfonso DOÑA | Pedro GAVIN | Juan MALLOL |
| Eñego de EJEA | Juan de GIGRON, argentero | Luis MALLOL |
| Juan de EJEA | Bartolomé GIL | Arnau de MAN |
| Antón de EÑEGO | Blasco GIL | Antón de MANARAN, corredor publico de redoma |
| Juan de las ERAS | Juan GIL | Anrich de MANARIELLA |
| Gil de ERBUES, | Pedro GIRONDA | Antón MARCEN, cerero |
| Jaime de ERLA, barbero | Jaime GOSTANTIN | Ferrando MARCEN |
| Domingo ESCARTIN | Antón GRALLA | Rodrigo MARCEN |
| Miguel ESCARTIN, notario | Juan de GUERLA | Juan MARCO, notario |
| Goncalbo el ESPADERO | Bernat GUIRALT | Domingo MARCO DE ASIN |
| Simón del ESPINAL | Juan GUISCO | Bartolomé de MARIA |
| Pedro el ESTAÑERO | Juan de GURREA | Hugo MARTÍNEZ |
| Lázaro ESTEBAN, escudero | Miguel de GURREA | Pedro MARTÍNEZ, notario |
| Juan FAGOT | Beltrán de HAEMANT | |
| Juan de FATAS, ciudadano | Miguel HUGUET | |
| Juan de FAVERAS | | |
| Pedro FERRANDEZ TELLO, | | |

| | | |
|--|--|--------------------------------------|
| Jaime MATEU | Juan de PALLARANQUO | Rollaqui de SALMO |
| Pedro de la MAYSON, herrero | Martín de PAMPLONA | Juan de SALMO alias de |
| Pedro MELOS | Domingo PERALES | Rollaqui |
| Antón MIGUEL | Pedro PERALES, ciudadano | Juan SALVADOR |
| Guillén MINGUAN | Juan PEREZ, escudero | Pascual SALVADOR |
| Ferrando MOCHACHO | Rodrigo PEREZ | Francisco de SAMPER |
| Juan de MONCLUS | Juan de PERPIÑAN | Juan de SAMPER, notario |
| Domingo MONESMA, barbero | Juan PETIT | Ferran SANCHEZ, caballero |
| Miguel de MONREAL | Marco PICART | Juan SANCHEZ, argentero |
| Diego de MONTALBAN | Simón PICART, zapatero | Pero SANCHEZ |
| Jaime MONTALBAN | Antón de PINA | García SANCHEZ DE |
| Jaime MONTESA, jurista | Bartolomé PIQUER | CAPALBO, notario |
| Francisco de MONTESOR | Miguel PIQUER | Juan SANCHO |
| Guillén de MONZON | Guillén PLANA | Pascual SANCHO, tapinero |
| Miguel de MONZON, cotamallero | Domingo POLLO | Cubello SANCUCHO |
| Pedro de MONZON, notario | Juan PRAT, ciudadano | Pascual SANEDO |
| Miguel de MORIELLO | Marco PRENET | Fray Juan de SANTA |
| Pedro de MORIELLO | Francoy PUX | MARTA, comendador de San |
| Juan MOSEÑER EZGUE- RAU | Anrich de RACH | Antón de Vianes |
| Domingo la MUELA | Antón RALLA, escudero | García de SANTAFE |
| Pedro la MUELA | Juan de la RAZ | Goncalbo de SANTAMARIA |
| Pascual de la MUELA, mayor de días | Pere RESTOLL | García de SANTANGEL |
| Pedro la MULA | Galceran de RIBAS | Juan SANGUESA, prior de |
| Blasco MUÑOZ | Ramón de RIBAS | Santa Maria la Mayor |
| Ferrando de MUR, escudero | Bernat de RIBERA | Salvador de SAN JORGE |
| García de NARCACA | Simón RIGUART | Antón de SAN VICENTE, notario |
| Antón NAVARRO, corredor publico de redoma | Galceran de RIN, tiretero | Marco SAN VICENTE |
| Jaime NAVARRO | Juan del RIO, jurista | Antón SANZ, esportonero |
| Juan NAVARRO | Miguel RODRIGO | Domingo SANZ, mercader |
| Martín NAVARRO, especiero | Juan ROLDAN | Pedro SANZ |
| Marco NICOLAS | Ramón ROLLA | Pedro SEGURA, notario |
| Domingo la NOTAL | Martín ROMEU | Aznar Martínez de SENES, jurista |
| Sancho NOVALLAS | Nicolás ROMEU | Simón de SENES, jurista, escudero |
| Juan de OLIVAN | Juan ROSEL | Martín SERA |
| Martínez ORTIZ | Pero ROSEL | Juan de SERON |
| Pedro ORTIZ, notario, ciudadano | Juan RUBERT, mayor y menor de días | Martín de la SERRANA |
| Antón ORTOLANO | Antón RUBIO | Juan de SEVILLA |
| | Juan de SABIÑAN, menor de días, notario | Juan SISAN, labrador |
| | Ferrando de SALINAS, escudero | Rodrigo de SORIA, labrador |

| | |
|--|----------------------------------|
| Ximeno de SORIA | Pedro de URREA, jurista |
| García SOYUELA | Martín de URROS, escudero |
| Antón de SUÑEN | Ramón de USIERRE |
| Jaime SUÑEN | Juan de VALLADOLIT |
| Juan de TARAZONA, corredor | Miguel VALLES |
| Pedro de TARAZONA, corre- dor publico de redoma | Martín VICENT |
| Juan TARRAGO, especiero | Juan VIDAL |
| Juan de TENA, escudero | Martín de VILLALBA |
| Martín de TOLOBAR | Jaime VILLANOVA |
| Belenguer TORRELLAS, notario | Domingo del VILLAR, nota- rio |
| Guillén TORRENT | Domingo VILLAROYA, labrador |
| Jaime TRABAD | Gascón de VILLASEGURA |
| Juan de TRAGACET | Juan de VILLAU |
| Juan de TREBIÑO | Pedro XIMENEZ, escudero |
| Pedro de TRIACONS | Juan XIMENO |
| Pedro de TUDELA, garni- mentero | Bonanat ZAORTIGA, pintor |
| Gabriel de URGEL, escudero | Nicolás ZAORTIGA |
| Juan de URREA, jurista, escudero | Juan de ZAMORA |
| Miguel de URREA | Godofle el ZAPATERO |

LA HISTORIOGRAFÍA MEDIEVAL MALLORQUINA DURANTE EL FRANQUISMO (1939-1968)¹

Jorge Maíz Chacón²
UNED. Islas Baleares

“El hombre ‘va siendo’ y ‘des-siendo’ viviendo. Va acumulando ser – el pasado – se va haciendo un ser en la serie dialéctica de sus experiencias. Esta dialéctica no es de la razón lógica, sino precisamente la histórica”
[José ORTEGA Y GASSET, *Historia como Sistema*, 1941]

No supone ninguna novedad recordar aquí que la Guerra Civil española conjetura una gran ruptura y una interrupción en la actividad de los grandes organismos científicos³ del país. Los cambios a nivel político, económico, social y cultural son tan evidentes que resulta totalmente inoportuno e inadecuado repetirlos. Con las siguientes líneas pretendemos acercarnos a las secuelas que tan lamentable suceso tendrían sobre la historia medieval, y más concretamente, sus incidencias en la historiografía medieval mallorquina. De este modo, las secuelas de la misma para el medievalismo hispano son más que irrefutables⁴.

En líneas generales, atisbamos dos características muy marcadas. En un primer lugar, y dejando un poco de lado las novedades metodológicas y epistemológicas de etapas anteriores, fases de nacimiento y consolidación de la historiografía moderna⁵, nos encon-

¹ El presente estudio forma parte de un trabajo elaborado para el programa de Doctorado, *Sociedad, Economía y Cultura en la Baja Edad Media*, del Departamento de Historia Medieval, Moderna y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Madrid, España).

² jmaiz@palma.uned.es

³ DEFOURNEAUX, M.: “Histoire d’Espagne. Moyen Âge. Années 1936-1947”, *Revue Historique* [Paris], CC (1948), pp. 85-108 y 219-236.

⁴ VALDEÓN BARUQUE, J.: “La Historia de España. Historia Medieval”, *Revista de Historia. Jerónimo Zurita* [Zaragoza], 71 (1995), pp. 19-30.

⁵ De entre la bibliografía existente sobre el establecimiento de la Historia como disciplina científica me gustaría destacar: PEIRÓ MARTÍN, I.: “La historiografía académica en la España del siglo XIX”, *Memoria y Civilización* [Pamplona], 1 (1998), pp. 164-196.

tramos con un retorno de lo instrumental, que ahora se presenta como punto y en muchos casos como único paraje de referencia para los autores. Asimismo, retornan una obras de corte erudita⁶, totalmente historizantes y narrativas, conformado una complejidad en el panorama historiográfico de un muy interesante análisis.

Cultivadores de ciertas especialidades nos hallamos ante unos medievalistas mallorquines, cuyas publicaciones quedarán mermadas y reducidas a la edición de textos, descripciones arquitectónicas o artísticas y a sucesos de corte biográfico o político-institucional, aspectos de la finisecular continuidad de determinadas características. Esta tendencia aparece en otros ámbitos estatales, compartiendo el cultivo de la erudición y el paso relativamente indiferente de la historia económica y social que aparecía en los foros historiográficos internacionales⁷.

DE LO TEMÁTICO, DE LA *TRADITIO*

Realizando un pequeño análisis de la publicaciones de la época (que se incluyen en este trabajo⁸), podemos fácilmente desarrollar algunos de nuestros argumentos utilizados con anterioridad.



Gráfico 1. Fuente: Elaboración propia

⁶ Este tipo de historiografía y sus múltiples inconvenientes nos han ofrecido como aspecto más positivo la edición de fuentes, trabajos éstos que serán muy utilizados posteriormente con el desarrollo de la historia social y económica.

⁷ PASAMAR ALZURÍA, G.: “La profesión de Historiador en la España franquista”, FORCADELL, C.; PEIRÓ MARTÍ, I. (eds.): *Lecturas de la Historia. Nueve reflexiones sobre la Historia de la Historiografía*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2002, pp. 151-165. Ver también: Jaime VICENS VIVES: “Desarrollo de la historiografía española entre 1939-1949”, *Obra Dispersa. España, América, Europa*, vol. II, Barcelona, 1976.

⁸ Véase Anexo Bibliográfico.

Durante los años 1939-1968, la historiografía medieval mallorquina seguirá algunas pautas repetitivas. En este sentido, la transcripción de fuentes medievales coparán la mayoría de publicaciones. El 30% de los trabajos⁹, o lo que es lo mismo, casi una de cada tres publicaciones corresponden a estudios y edición de textos¹⁰ -poco o nada críticos en su mayoría- y la difusión de los mismos. Generalmente, se trata de pequeñas aportaciones en forma de artículos que no sobrepasan las 4-6 páginas de extensión. Su repercusión no suele ser muy trascendente. No sucede lo mismo con algún estudio puntual, así en 1945 se publicó *Documenta Regni Majoricarum*¹¹, obra de Juan Muntaner Bujosa y Juan Vich Salom. El volumen se convertirá en una obligada referencia para todo medievalista balear. La importancia de los documentos impresos y la proyección¹² del trabajo proporcionan un cierto prestigio a la obra.

De la misma manera, Antoni Pons¹³ ofrecerá -en estos primeros momentos de penuria- cierta opulencia investigadora. Su análisis sobre el *Mostassaf* se convierte en un referente para los estudiosos del Derecho y de las instituciones locales. Aunque no existe una novedad temática, en el fondo sí que asistimos a nuevas interpretaciones un tanto más objetivas. Quizá, Antoni Pons sea de los autores con más rigor de la época¹⁴. Su continuidad -a pesar de ciertos cambios- ofrecerá toda una obra de bagaje impecable, una extensa producción que nos ofrece, con limitaciones evidentes, un grado de diversificación temática (de lo general a lo específico) y un buen ejemplo de difusión supra-local de nuestra historiografía¹⁵. Sus colaboraciones en

⁹ Aquí incluimos la edición de libros, los capítulos de obras, las participaciones en congresos y los artículos en publicaciones periódicas.

¹⁰ Véase GRÁFICO 1. La situación no es únicamente aplicable a los estudios sobre la Edad Media. Miquel A. Marín atestigua que para el periodo 1948-1965, el 28,7% de los trabajos publicados en el *BSAL*, independientemente de la época histórica, serán trabajos sobre fuentes y documentación histórica (Miquel A. MARÍN GELABERT; "El Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana i la historiografia contemporània de les Illes Balears", VV.AA.; *La Societat Arqueològica Lul·liana, 1880-2003. 125 anys de lluita*, Palma, SAL, 2003, pp. 125-228).

¹¹ MUNTANER BUJOSA, J.; VICH SALOM, J.: *Documenta Regni Majoricarum 1229-1349*, Imprenta Amengual y Muntaner, Palma, 1945, 308 pp.

¹² *Documenta Regni Majoricarum*, recibirá el Premio Ayuntamiento de Palma, a la mejor colección de documentos de la ciudad [*Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*, XXIX, 704-705 (1944)].

¹³ PONS PASTOR, A.: *Llibre del Mostassaf de Mallorca*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Escuela de Estudios Medievales, Imprenta Mossèn Alcover, Palma, 1949, 386 pp.

¹⁴ De la etapa anterior a 1939, me gustaría destacar: *Dos estatuts del govern de Mallorca, 1398-1440*, Palma de Mallorca, Espampa d'en Guasp, 1931, 120 pp.; *Ordinacions gremials i altres capitols a Mallorca: segles XIV-XV*, Palma de Mallorca, Estampa de'n Guasp, 1930, 195 pp. y *Constitucions e ordinacions del Regne de Mallorca*, Palma de Mallorca, Estampa d'en Guasp, 1932-1934, 2 volúmenes. Los tres, escritos originariamente en catalán, idioma que Antoni Pons tardará algo en recuperar para vehicular sus trabajos sobre historia medieval.

¹⁵ Véase algunos de sus más importantes trabajos: *Los halcones de Mallorca en el siglo XIV*, Panorama Balear, Serie 7, 67, 1956; *Els reis de la Casa de Mallorca*, Barcino, Colección 'Popular Barcino', 178, Barcelona, 1957, 76 pp. e *Historia del Reino de Mallorca*, Imprenta Mossèn Alcover, Colección 'Ángel', 1, Palma, 1963, 312 pp., a ello, deberíamos añadir publicaciones comentadas posteriormente. De todos modos, su influencia en historiadores fuera de nuestro ámbito geográfico es más que discutible. La proyección exterior del mismo, no es todo lo importante que podríamos esperar.

*Sefarad*¹⁶, *Hispania*¹⁷, *Argensola*¹⁸, y en el V Congreso de Historia de la Corona de Aragón celebrado en Zaragoza, suponen quizá la mayor irradiación científica de la época.

En estas circunstancias, *Hispania* es la revista de Historia más importante a nivel estatal. Pese a ello, nos encontramos con una representatividad, aparentemente escasa, si nos atenemos al número de artículos referentes a Mallorca, pero que para el caso local representaría el 4,5%¹⁹ de los escritos publicados durante el periodo 1939-1968. Nosotros consideramos esta cifra como elevada, sobre todo si tenemos en cuenta algunos aspectos muy representativos; en principio, resaltaré la inexistencia de una Universidad local y la dispensa que ejerce la Sociedad Arqueológica Luliana y el *B.S.A.L.*²⁰ sobre los medievalistas de los años cincuenta. De todos modos, antes de lanzar campanas al vuelo, y coincidiendo con Gonzalo Pasamar, señalamos que *Hispania*²¹ -como punta del iceberg- representaría un elocuente reflejo de la acartonada vida investigadora de posguerra²². Por tanto, las aportaciones locales serían manifestaciones evidentes de este hecho.

Las instituciones y su dimensión política serán -del mismo modo- un tema muy recurrente. Podríamos identificar este proceso como una mimesis o imitación de aportaciones o caminos del medievalismo hispano peninsular. Los hilos de lo individual estarían cortados, y en buena medida, se veían obligados moralmente a seguir unas pautas marcadas y seguidas por el conjunto de la comunidad historiográfica estatal, donde las heterodoxias serían escasamente representativas. Los estudiosos de la Edad Media se enfrentaban a una dictadura política y a una dictadura profesional; para la segunda, serán las fuentes documentales las que ejercerán -sobre los investigadores- determinadas obligaciones.

La incursión de estas corrientes jurídico-administrativas daría frutos importantes a mediados de siglo, su mayor exponente -desde el exilio- sería Claudio Sánchez

¹⁶ “Erección del call en Inca de Mallorca: su lenta y fastigosa gestación (siglo XIV)”, *Sefarad* [Madrid], XV (1955), pp. 69-87.

¹⁷ “Los judíos del Reino de Mallorca durante los siglos XIII y XIV”, *Hispania* [Madrid], XVI, 65 (1956), pp. 503-594 y “La Espada en Mallorca durante el siglo XIV”, *Hispania* [Madrid], 45 (1951), pp. 563-606.

¹⁸ “El converso aragonés Nicolás de Gracia en Mallorca”, *Argensola* [Huesca], IV (1953), pp. 45-50.

¹⁹ Dato extraído a partir del Anexo que se incluye al final del trabajo.

²⁰ El *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*, acapara un 34% de los trabajos, por ello y por tratarse de una publicación foránea (como sería el caso de *Hispania*), la cifra de 4,5% sería -a nuestro entender- importante.

²¹ PASAMAR ALZURÍA, G.: “La profesión de Historiador en la España franquista”, FORCADELL, C.; PEIRÓ MARTÍN, I. (eds.): *Lecturas de la Historia. Nueve reflexiones sobre Historia de la Historiografía*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2002, pp. 151-165.

²² Por su parte, Joaquín María Jover, señala la importancia de *Cuadernos de Historia de España*, editada en Argentina para la dirección de Claudio Sánchez Albornoz. Hasta el momento no hemos localizado ningún lazo de contacto entre esta publicación y los textos editados en Mallorca (al menos hasta los años 60). Citado en “Corrientes historiográficas en la España contemporánea”, VV.AA.: *Once ensayos sobre la Historia*, Madrid, Fundación Juan March, 1976, pp. 215-247. Existe una coincidencia al señalar dos bloques organizativos principales; Consejo Superior de Investigaciones Científicas y las Universidades, Mallorca estaba -parcialmente- al margen de ambas.

Albornoz²³, pero no todo fue un camino fructífero. La producción científica de los españoles en el exilio llegaba a cuentagotas y de manera indirecta²⁴; sus aportaciones solían quedar fuera de las líneas de actuación de la historiografía medieval franquista peninsular y por extensión de la mallorquina. Gonzalo Pasamar advierte una paralización casi total de la historiografía en los primeros años de posguerra²⁵. Pero, pese a este retraso, la guerra y el franquismo no lograron en su totalidad destruir la tradición y el desarrollo -lento pero eficiente- de etapas anteriores²⁶. Se teologizan los ámbitos académicos y se establece progresivamente una visión historizante y moralizante; ciencia y Universidad quedan paralizados, conformando un peso con el cual se enfrentarán los estudiosos, la situación era compleja, “sin ciencia es imposible el destino del hombre”²⁷.

La situación periférica universitaria de Mallorca generará la creación -al margen de la misma- de alternativas sólidas. En la arista del mecenazgo las grandes instituciones²⁸, la actividad girará en torno a la Sociedad Arqueológica Luliana y al Archivo del Reino de Mallorca. El *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*²⁹ será el punto de referencia dentro y fuera de la isla. El propio Miquel Batllori nos transmite esta sensación en las siguientes palabras:

“...lo categórico era que la catalanofilia de todos aquellos católicos liberales ‘mallorquinistas’ que he citado, y que me superan en edad, exultaran de gozo cuando los del otro lado iban entrando uno a uno, en la también casicatacumbaria *Societat Arqueològica Lul·liana* de aquellos años: me refiero a los colaboradores de *Baleares*, el órgano de la Falange Española Tradicionalista de las JONS”³⁰.

Las alternativas que se habían planteado con el Consejo Superior de Investigaciones Históricas no mostrarían para el caso balear grandes avances, el circuito de publicaciones periódicas de la citada institución dejaría de lado buena parte de las creaciones insulares. ¿A qué se debe este proceso?, en este sentido, no sería únicamente un problema de

²³ VALDEÓN BARUQUE, Julio: “La Historia Social en España. Edad Media”, *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas*, Editorial Siglo XXI, Madrid, 1991, pp. 149-163.

²⁴ PASTOR, R.: “Claudio Sánchez Albornoz, historiador, maestro y militante”, *Sánchez Albornoz a Debate. Homenaje de la Universidad de Valladolid con motivo de su centenario*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1993 y MARTÍN, J. L.: “Don Claudio Sánchez Albornoz”, *Anuario de Estudios Medievales* [Barcelona], 15 (1985), pp. 17-34.

²⁵ PASAMAR ALZURÍA, G.: “La profesión de Historiador en la España franquista”, FORCADELL, C.; PEIRÓ MARTÍN, I. (eds.): *Lecturas de la Historia. Nueve reflexiones sobre Historia de la Historiografía*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2002, pp. 151-165 e Idem: *Diccionario Akal de Historiadores españoles contemporáneos (1840-1980)*, Akal, Madrid, 2002.

²⁶ MITRE FERNÁNDEZ, E.: “La historiografía sobre la Edad Media”, *Historia de la Historiografía española*, Ediciones Encuentro, Madrid, 1999, pp. 67-115.

²⁷ ORTEGA Y GASSET, José: *Misión de la Universidad*, Revista de Occidente, Madrid, 1930.

²⁸ Véase por ejemplo el Patronato Quadrado.

²⁹ Tras los problemas que la guerra había supuesto para la entidad, y una vez normalizado el nombre al castellano (1938), el 24 de febrero de 1942 se ratifica el permiso para publicar el Boletín, siempre y cuando se envíe un número antes del día 10 del mes siguiente a la publicación [*B.S.A.L.*, XXVIII, 689-691 (1941), p. 419.

³⁰ GARCÍA MARÍN, J.: “Entrevista al Padre Miquel Batllori”, *Estudis Balearics* [Palma], 29-30 (1989), pp. 7-17.

la denominada provincialización del CSIC; también debemos -obligados a ello- comentar el acelerado proceso autárquico de la historiografía mallorquina. Ésta, en buena medida, generaría elementos y discursos históricos para un mercado-demanda que en muy pocas ocasiones superaba lo municipal o lo insular.

El género político será una constante proyectada en el tiempo hasta etapas contemporáneas a la nuestra. En la década de los cuarenta son principalmente trabajos de corte estrictamente políticos, bien en su ámbito local o bien de carácter regional en el marco de sus relaciones catalanoaragonesas³¹. Se perpetúan el género biográfico o los pequeños descriptores de grandes personajes, trabajos a modo de notas referenciales, poco concluyentes y meramente gráficos³².

La genealogía y la heráldica serían los encargados de potenciar los estudios nobiliarios de los grandes linajes establecidos en Mallorca desde la conquista cristiana de 1229. Sebastián Feliu Quadreny³³ y, principalmente, Jaime de Oleza y de España³⁴ y sus ensayos sobre las caballerías de Mallorca, serán los más representativos. Buena culpa de ello debemos atribuirla a la *Academia Mallorquina de Estudios Genealógicos*³⁵. Sebastián Feliu y Juan Muntaner, anteriormente citados, serían dos de los tres miembros fundadores de la misma. Desde ésta y su *Memoria de la Academia Mallorquina de Estudios Genealógicos*, darán cabida a un buen número de trabajos sobre heráldica, genealogía e historia.

En evidencia, al igual que el resto de la historiografía oficial, mostraban características de aislacionismo³⁶ y perpetuación de elementos; manifestándose -principalmente- mediante un recelo hacia la trasgresión que suponían las nuevas metodologías que poco

³¹ WILLEMSSEN, Carlos A.: “Jakob III von Mallorca und Peter IV von Aragon (1336-1349)”, *Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens*, 8 (1940), pp. 81-198; FLÓREZ, Miguel: “La Conquista de Mallorca por Alfonso III”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXX, 728-733 (1948), pp. 274-288 y FERNÁNDEZ PÉREZ, Roberto: “Documento sobre un acto de piratería perpetrado por mícer Boecio genovés”, *Boletín del Reino de Mallorca* [Valencia], I, 3, (1946), pp. 109-113.

³² ZAFORTEZA Y MUSOLES, Diego: “Violante de Vilaragut, reina de Mallorca”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXVIII, 689-691 (1941), pp. 261-283; FERRER FLÓREZ, Miguel: “Notas. El Infante pagano de Mallorca”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXX (1951), pp. 656-659.

³³ FELIU Y QUADRENY, Sebastián: *Órdenes de Caballería Pontificias. Mallorca*, Imp. Sagrados Corazones, Palma, 1950, 117 pp. y, *Notas genealógicas sobre algunas familias mallorquinas extinguidas, con especificación de su representación en la actualidad*, Tall. De los Misioneros de los Sagrados Corazones, Palma, 1951, 73 pp.

³⁴ Debido a la extensión de sus aportaciones al estudio de las caballerías de Mallorca, decidimos no reproducir aquí la lista de los mismos, para su consulta, véase el Anexo bibliográfico.

³⁵ Sus estatutos serían aprobados por el Ministerio de Gobernación el 18 de enero de 1952. Para ser miembro de la misma era necesario el bautismo y la partida de nacimiento legalizada, así consta en el artículo 9 de los mismos: *Memorias de la Academia Mallorquina de Estudios Genealógicos* [Palma], II-III, p. 53. Religión y nobleza se unen en una organización de corte erudito. Ver el ANEXO II, en el que aparecen la lista de los miembros fundadores y numerarios, muchos de los cuales controlan en buena medida, mediante sus cargos profesionales, el proceso de socialización de la profesión.

³⁶ VALDEÓN BARUQUE, Julio: “La Historia Social en España. Edad Media”, *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas*, Editorial Siglo XXI, Madrid, 1991, pp. 149-163.

a poco se imponían a lo largo y ancho del continente europeo. Se había quedado un tanto al margen del proceso de normalización de su comunidad histórica. ¿Qué entendemos por tal proceso?, en palabras de Antoine Prost:

“Están unidos, pues, por un conjunto de normas comunes, aunque ello no sea óbice para que existan divisiones internas, por lo demás previsibles. En resumen, nos hallamos ante una profesión, a la que incluso podríamos llamar corporación, en la que sus integrantes comparte unas mismas referencias sobre el oficio que desempeñan, sobre el taller en el que se ocupan y sobre el banco de trabajo en el que operan”³⁷.

Por tanto, si nos atenemos a tal definición, estaríamos ante un proceso gremial de personajes locales que por su condición económica, política y social-familiar controlarían las decimonónicas instituciones locales. La definición de una corporación de carácter erudito situada al lado y caminando junto a lo políticamente correcto. Las normas serían inexistentes, aunque en el desempeño de sus funciones, las pautas en común o de referencia, podríamos situarlas en torno a la Sociedad Arqueológica Luliana³⁸. Se trata más bien de puntos de contacto poco más o menos obligados si hablamos de una comunidad científica pequeña.

Salvo algunos paréntesis temporales, de nuevo en los ámbitos culturales históricos reaparecerá el imaginario de lo religioso³⁹. La situación de la Historia -al igual que otras ciencias- revelará serias transformaciones y tendencias muy profundas en el seno de la sociedad mallorquina. La dimensión investigadora y educativa⁴⁰ sería fijada bajo la socialización de determinados valores, la sacralización de lugares y el establecimiento de mitos colectivos.

B. GUASP GELABERT - PUBLICACIONES

| |
|--|
| “La vida eremítica en Mallorca. El Bto. Ramón Llull y el Vble. Juan Mir”, <i>B.S.A.L.</i> [Palma], XXVIII, 689-691 (1941). |
| “Bienes de la fundación de la Parroquia de Alaró (1395-1404)”, <i>B.S.A.L.</i> [Palma], XXVIII, 674-679 (1939), pp. 55-60. |
| <i>La vida ermitana a Mallorca des del segle XIII a l'actualitat</i> , Imprenta Sagrados Corazones, Palma, 1946, 166 p. |
| “Para la Historia de Alaró”, <i>B.S.A.L.</i> [Palma], XXX, 722-724 (1947), pp. 72-78. |
| “Antiguas ermitaños en Mallorca”, <i>A.S.T.</i> [Barcelona], XXIV (1951), pp. 131-137. |
| “Un Códice y un retablo del siglo XIV. Pollensa y Algaida” <i>B.S.A.L.</i> [Palma], XXX (1951), pp. 659-663. |

³⁷ PROST, Antoine: *Douze leçons sur l'Histoire*, Editions du Seuil, París, 1999.

³⁸ Véase el CUADRO 2, y el número de trabajos de historia medieval publicados, entre 1939 y 1968, en el *B.S.A.L.* (primera columna).

³⁹ La pervivencia de lo religioso acontecerá en ámbitos intelectuales no meramente históricos. Ver: JAURISTI, Jon: “Entre el Evangelio y la neurología”, *Claves de Razón Práctica* [Madrid], 90 (1999), pp. 2-8 y JULIÀ, Santos: “La aparición de los intelectuales en España”, *Claves de Razón Práctica* [Madrid], 86 (1998), p. 4.

⁴⁰ VILLARES, R.: “Reflexiones sobre la Historia y su enseñanza”, FORCADELL, C. (ed.): *Nacionalismo e Historia*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1998, pp. 161-170.

| |
|---|
| “Miscelánea de documentos” <i>B.S.A.L.</i> [Palma], XXX (1951), pp. 664-665. |
| “Para la historia de Alaró”, <i>B.S.A.L.</i> [Palma], XXXI (1953), pp. 55-58. |
| “Antiguas parroquias de Mallorca en el ‘Capbreu de Manresa’”, <i>A.S.T.</i> [Barcelona], 29 (1956), pp. 49-79. |
| “Origen del Carmen en Mallorca (1320)”, <i>A.S.T.</i> [Barcelona], XXX (1957), pp. 297-308. |
| “Bienes eclesiásticos en la Seo mayoricense. Algunos beneficios extraordinarios (ss. XIII y XIV)”, <i>A.S.T.</i> , [Barcelona], 34 (1961), pp. 247-261. |
| <i>Estudios monográficos para servir a la Historia de Mallorca</i> , Imprenta Sagrados Corazones, Palma, 1962, 172 pp. |
| “Monjes jerónimos procedentes de Valencia fundan en Miramar, de Mallorca (siglo XV)”, <i>Anales del Centro de Cultura Valenciana</i> [Valencia], 1962. |
| <i>Hubo jerónimos y trapenses en Mallorca. Siglos XV y XVI. Ascetismo eremítico</i> , Imprenta Sagrados Corazones, Palma, 1967, 208 pp. |

Cuadro 1: Fuente: Elaboración propia.

Los intelectuales de los años cuarenta y cincuenta jugarían un importante papel en la transmisión del credo franquista⁴¹. Así, lo religioso, también será una permanente finalidad en lo laboral, pero no sólo a modo de monografía devota, sino en una proyección que calará profundamente en los trabajos sobre instituciones, política y paleográficos; en los cálculos establecidos, lo religioso representaría un 10%⁴² del total de las publicaciones, cifra engañosa, puesto que muchos de los trabajos de edición documental o de temática política son tan religiosos como los primeros⁴³.

El paradigma religioso, en su vertiente más social, aunque de marcada herencia narrativa y folclórica sería Bartolomé Guasp Gelabert, autor muy prolífico⁴⁴. *La vida ermitana a Mallorca des del segle XIII a l'actualitat*⁴⁵ será el resultado de años de dedicación al estudio de un repertorio documental religioso muy importante. Esta influencia seguirá manifestándose en décadas posteriores, algunos de los historiadores locales tendrán lazos de unión muy fuertes con las instituciones religiosas de la isla, éstos no escatiman en detalles, su metodología es bien clara:

⁴¹ BUADES I JOAN, J. M.: “El paper dels intel·lectuals mallorquins en la difusió de la ideologia franquista”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], LIII (1997), pp. 353-368 y MASSOT I MUNTANER, J.: *Cultura i vida a Mallorca entre la guerra i la postguerra (1930-1950)*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Biblioteca Serra d'Or, 14, Barcelona, 1978, 281 pp.

⁴² Véase GRÁFICO 1.

⁴³ Véase el Anexo Bibliográfico y el listado de referencias. Aparecen claras evidencias religiosas en la mayoría de trabajos.

⁴⁴ Véase CUADRO 1.

⁴⁵ Imprenta Sagrados Corazones, Palma, 1946, 166 pp.

“Yo Madre, sigo el mismo. Cada día más aficionado a la Historia. Pero no crea que me dedico a la Historia así como así. Yo sólo me ciño a la Historia de España, y más en concreto a los siglos XIII, XIV y XV, es decir, la Baja Edad Media española. Desenterrar el polvo de los antiguos manuscritos, transcribir sus signos enigmáticos y comentar aquellos secos y viejos pergaminos es comunicar con el pasado, es vivir un mundo distinto al actual, es hablar con antiguos héroes y errantes trovadores”⁴⁶.

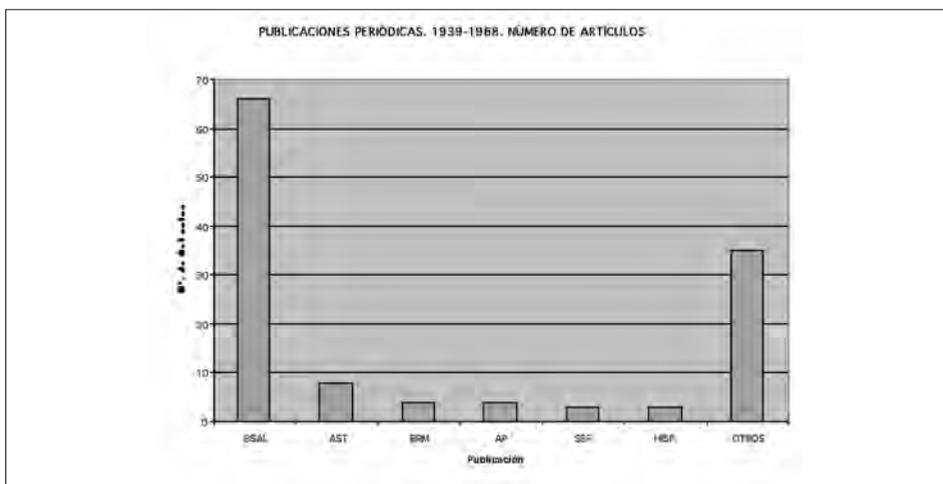


Gráfico 2. Fuente: Elaboración propia⁴⁷

EN LA NORMALIZACIÓN PROFESIONAL, PAUTAS Y CIRCUITOS

La proyección supra-regional de los historiadores mallorquines es algo limitada, no aparecen referencias de temática mallorquina en los grandes Congresos de Historia de carácter internacional⁴⁸, salvo en los *Congresos de Historia de la Corona de Aragón*. La aportación a los mismos irá creciendo con el paso del tiempo, siendo en la actualidad una referencia casi permanente para los historiadores locales.

⁴⁶ Carta de Lorenzo Pérez a una religiosa del Sagrado Corazón, citado en: BIBILONI, G.: “El diario de Lorenzo Pérez”, *Estudis Baleàrics* [Palma], 62-63 (1998-1999), pp. 11-18. Seleccionar, transcribir y comentar las fuentes sería su metodología de trabajo, metodología generalizada entre el historiador local y proyectada en el tiempo durante décadas.

⁴⁷ BSAL: *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*.

AST: *Analecta Sacra Tarraconensia*.

BRM: *Boletín del Reino de Mallorca*.

AP: *Analecta Praemonstratensia*.

SEF: *Sefarad*.

HISP: *Hispania*.

⁴⁸ DEFOURNEAUX, M.: “L’orientation actuelle des Études historiques en Espagne au début de 1960”, *Revue Historique* [París], 224 (1960), pp. 401-408.

La celebración en Palma del *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón* significará un pequeño punto de inflexión y un nuevo aire para los medievalistas locales. Su puesta en marcha, la asistencia de 253 congresistas individuales⁴⁹, las 9 ponencias y 80 comunicaciones serían un buen ejemplo de ello. Con posterioridad, las siguientes reuniones del *Congreso de la Corona de Aragón*, poseerán alguna aportación⁵⁰.

La historiografía medieval mallorquina entraría en el engranaje de los circuitos foráneos, estableciendo interesantes contactos entre ‘mallorquinistas’ de la talla de Marcel Durliat⁵¹ y jóvenes investigadores locales. Durliat se convertirá en otro referente, sus artículos publicados -mayoritariamente en Francia- y la edición francesa de *L’art, dans le Royaume de Majorque: Les debuis de l’art gothique en Rousillon en Cerdagne et aux Balears*.⁵² serán un constante referente de la historia del arte medieval en Mallorca, el Rossellón y la Cerdeña. En el mencionado Congreso aparece la joven figura de Álvaro Santamaría Arández⁵³, el que a lo sumo sería el gran renovador del medievalismo balear.

La práctica aparece como deficiente a la vez que insuficiente⁵⁴. Se produce una incorporación lenta y progresiva a los medianos congresos de historiografía medieval.

Las novedades podríamos limitarlas a la actualización de nuevas temáticas o a la retomada explotación de las ya analizadas (Véase: Historia Política); reflejos en muchos casos de meros trabajos paleográficos, de utilidad instrumental. La mayor carga subjetiva de lo político e ideológico en los primeros años sesenta generaría a corto plazo una ruptura metodológica y epistemológica; a su vez, progresivamente se van abandonando añejos esquemas temáticos e interpretativos. El desembarco en la isla de nuevos historiadores formados en la Península Ibérica⁵⁵ -renovados parcialmente- que habían estado en contacto con la historiografía europea y la multiplicación de revistas especializadas a lo

⁴⁹ Publicado por la Diputación Provincial de Baleares en 1959. En el mismo aparece el listado completo de los congresistas, muchos de los cuales, jóvenes licenciados o estudiantes, se convertirán posteriormente en el presente del medievalismo balear. Ver también, F. UDINA MARTORELL: “Els congressos d’Història de la Corona d’Aragó”, *Revista de Catalunya* [Barcelona], 46 (1990), pp. 72-82.

⁵⁰ La aportación en el *V Congreso de la Corona de Aragón*, celebrado en Zaragoza sería “Mallorca en la época del rey Católico” (1961) de Antonio Pons; Evandro Putzulu y Amado López de Meneses participarán en el VI Congreso (Cerdeña, 1957), editado el año 1959 en Madrid; en el *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, celebrado en Barcelona, Felipe Mateu y Llopis publicará “Sobre el curso legal de la moneda en Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca. Siglos XIII y XIV”, pp. 517-528. Las posteriores celebraciones quedan fuera del margen temporal de este estudio.

⁵¹ Para el caso de Mallorca, son también interesantes las aportaciones de Juan Vich y Salom, Francisca Solsona Climent y Álvaro Santamaría Arández.

⁵² Toulouse, Privat, 1962, 404 pp.

⁵³ Miembro del Comité Ejecutivo del mismo, en estos momentos era Catedrático de Historia-Geografía, profesor de Instituto Juan Alcocer.

⁵⁴ MARÍN GELABERT, M. A.: “El fracaso de la normalización interior de la historiografía española en los años cincuenta”, *VI Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea ‘Usos Públicos de la Historia*, I, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2002, pp. 425-449; e IDEM: “La historiografía contemporánea de Mallorca i la normalització de la pràctica historiogràfica. La primera fase: 1968-1978”, *Mayurqa* [Palma], 28 (2002), pp. 11-35.

⁵⁵ PEIRÓ MARTÍN, I.: “Aspectos de la historiografía universitaria en la primera mitad del siglo XX”, *Revista de Historia. Jerónimo Zurita* [Zaragoza], 73 (1998), pp. 7-28.

largo del estado, forzarán nuevas pautas de comportamiento⁵⁶. En un ámbito más amplio, y dentro de este proceso normalizador, jugará un papel importante el *I Simposio de Medievalismo Hispano* de 1969; así como la posterior creación de la *Sociedad Española de Estudios Medievales*⁵⁷, la reincorporación a los circuitos internacionales, y la puesta en marcha de publicaciones periódicas de gran prestigio (véase la aparición en 1964 del *Anuario de Estudios Medievales*, bajo la dirección de Emilio Sáez).

Con anterioridad ya hemos analizado⁵⁸ -con carácter instrumental- algunos aspectos generales de la historiografía medieval mallorquina de los últimos años del franquismo hasta finales de los noventa. Tras su estudio analítico, podremos discernir con más soltura y de un modo comparativo, las pervivencias, constantes y cambios más significativos de ambos periodos y las influencias que –sobre todo desde el medievalismo hispano– se producen en los historiadores locales de la Edad Media.

ANEXO I

BIBLIOGRAFÍA 1939-1968⁵⁹

- AGUILÓ, Estanislao de K.: “Miscelánea de documentos”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXX (1950), pp. 538-539.
- AGUILÓ, Estanislao de K.: “Miscelánea de documentos”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXI (1955-1956), pp. 308-310.
- AGÚNDEZ FERNÁNDEZ, A.: *La Audiencia de Mallorca*, Imprenta Mossèn Alcover, Palma, Panorama Balear, 85, Palma, 1963, 16 pp.
- ALCINA ROSSELLÓ, L.: “Eremitaños y monjes jerónimos en Miramar de Valldemosa”, *Yermo*, VI (1968), pp. 69-76.
- ALOMAR ESTEVE, A.; ALOMAR ESTEVE, G.; ROSSELLÓ BORDOY, G.; SÁNCHEZ CUENCA, F.: *Pintura gòtica mallorquina*, Dirección General de Bellas Artes, Madrid, 1965, 38 pp.
- ALOMAR ESTEVE, G.: “La Capilla de la Trinidad, panteón de los Reyes de la Casa de Mallorca”, *Cuadernos de Arquitectura* [Barcelona], 1949.
- ALOMAR ESTEVE, G.: “Dos monumentos medievales de arquitectura militar”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXI (1955-1956), pp. 261-266.

⁵⁶ El desarrollo de las publicaciones pueden consultarse -entre otros- en MARCOS MARTÍN, A.; MARTÍNEZ SOPENA, P.: “Medieval, modern and contemporary spanish historiography through spanish periodicals”, *Teoretische Geschiedenis* [Ámsterdam], 15.3 (1988), pp. 279-292.

⁵⁷ La S.E.E.M. establece su ámbito de estudio nacional y no meramente universitario, captando afiliados entre todos aquellos medievalistas vinculados a Centros de Investigación. (Ver S.E.E.M.: *Estatutos*, Madrid, 1999, 13 pp.).

⁵⁸ MAÍZ CHACÓN, J.: “Aproximación a la Mallorca bajomedieval. Producción historiográfica (1960-1998)”, *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales* [Madrid], 19 (2000), pp. 269-334.

⁵⁹ El presente Anexo se ha configurado con la información extraída de la *Bibliografía Histórica de España e Iberoamericana*, del *Índice Histórico Español*, así como del vaciado sistemático de diversas publicaciones como *Sefarad*, *Boletín del Reino de Mallorca*, *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana e Hispania* y otras muchas revistas que en él aparecen. Las omisiones que existen no son voluntarias, y en todo caso lamentamos profundamente la laguna que supone no haber citado aquellos estudios que no hemos conocido.

- ALOMAR ESTEVE, G.: “Los discípulos de Guillermo de Sagrera en Mallorca, Nápoles y Sicilia”, *Napoli Nobilissima* [Nápoles], 1963, pp. 125-135.
- ALOMAR ESTEVE, G.; ESTEVE, F.: *Pequeñas iglesias de los repobladores de Mallorca: siglos XIII y XIV*, Panorama Balear, 36, Palma, 1954, 16 pp.
- ÁLVAREZ OSSORIO, F.: “La Torre del Palau de Manacor”, *Boletín de la Real Academia de la Historia* [Madrid], 1945, p. 171.
- AULET SASTRE, G.: “Fiestas en Mallorca por la Conquista de Granada en 1490”, *Correo Erudito* [Madrid], IV (1945), p. 48.
- AULET SASTRE, G.: “Inscripciones grabadas en los muros del Castillo de Bellver”, *Boletín del Reino de Mallorca* [Valencia], I, 3 (1946), pp. 103-106
- BATLLE GALLART, C.: “La actitud de Barcelona ante la sublevación forense de Mallorca”, *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, I, Madrid, 1959, pp. 263-300.
- BATLLORI, M.: *El Reino de Mallorca y el Concilio de Trento*, J. Parroquial de Acc. Católica de Santa Eulalia, 1946, 74 pp.
- BENEYTO, J.: “Los gremios de Mallorca (siglos XIII al XIX, por Bartolomé Quetglas Gayá”, *Anuario de Historia del Derecho Español* [Madrid], XIV (1942-1943), p. 661.
- BLASON-BERTON, M.: “Un console genovese di Maiorica (1360)”, *Miscellanea Bulferetti* [Génova], IV (1966), pp. 29-37.
- BOVER DE ROSSELLÓ, J. M.: *Pobladores de Mallorca y heredades asignadas a cada uno de ellos en el Reparto General de la Isla*, Editorial Mallorquina, Colección ‘Biblioteca Balear’, 11, Palma, 1947, 215 pp.
- BOVER DE ROSSELLÓ, J. M.: *Castillos y palacios de Mallorca*, Panorama Balear, 52, 1955, Palma, 16 pp.
- BUSQUETS Y MULET, J.: “El códice latino–arábigo del Repartimiento de Mallorca (parte latina)”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXX, 752-757 (1952), pp. 708-758.
- BUSQUETS Y MULET, J.: “El códice latino – arábigo del Repartimiento de Mallorca (texto árabe)”, *Homenaje a Millás Vallicrosa*, I, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 1954, pp. 243-300.
- CANALS, S.: “Sources parisiennes de l’Histoire de Majorque”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXX (1951), pp. 608-631.
- CANALS, S.: “Apellidos mallorquines en la Colección Clairambant”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXII, 792-795 (1961-1962), pp. 105-106.
- CARACI, G.: “A propósito di una nuova carta di Grabiell Vallsecha e dei rapporti fra la cartografia nautica italiana e quella maiorchina”, *Boll. Soc. Geografica Italiana* [Roma], 1953, V.
- CARBONELL VADELL, G.: *La Dinastía de Mallorca. Resumen histórico de sus vicisitudes*, Editorial Mallorquina, Colección ‘Biblioteca Balear’, Palma, 1962, 118 pp.
- CIRERA PRIM, J.: “Filiación de los Montcada que asistieron con la conquista de Mallorca”, *Memorias de la Academia Mallorquina de Estudios Genealógicos* [Palma], 4-5 (1954), 16 pp.

- CIRERA PRIM, J.: “Algunos documentos relativos a la construcción de la iglesia de Valldemosa”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXI (1955-1956), pp. 301-305.
- COLOMER PRESES, I. M.: “La toponimia balear en els mapes del segle XV”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXII, 792-795 (1961-1962), pp. 107-108.
- CUSIDÓ PIÑOL, J.: “La Conquista de Mallorca. Voluntad y ambición imperial. El desembarco de Jaime I en 1229”, *El Español* [Madrid], 12 de junio de 1943, p. 16.
- DURLIAT, M.: “Le château de Bellver, à Majorque”, *Études Rousillonaises* [Perpiñán], 3 (1956), pp. 197-212.
- DURLIAT, M.: “Les artistes de Perpignan et de Montpellier à Majorque au début du XIVe siècle”, *Bulletin de la Société Nationale des Antiquaires de France* [Paris], 1956 (1958), pp. 75-77.
- DURLIAT, M.: “Le Portail du Mirador de la Cathedrale de Palma de Majorque”, *Paqllaqs*, IX-2 (1960), pp. 245-255.
- DURLIAT, M.: “La construction de la Cathedrale de Palma de Majorque au XIVe siècle”, *Mouseion. Studien aqus Kunst un Geschichte O.H. Forster*, Du Mont, Koln, 1960, pp. 115-123.
- DURLIAT, M.: “La arquitectura mallorquina en la primera mitad del siglo XIV”, *Goya* [Madrid], 41 (1961), pp. 314-321.
- DURLIAT, M.: “L’art dans le royaume de Majorque”, *Information d’Histoire de l’Art* [Paris], VII (1962), pp. 143-150.
- DURLIAT, M.: *L’art, dans le Royanme de Majorque: Les debuis de l’art gothique en Rousillon en Cerdagne et aux. Balears*, Toulouse, Privat, 1962, 404 pp. [ed. en catalán, Editorial Moll, Palma, 1964, 316 pp.]
- DURLIAT, M.: “Un artiste picard en Catalogne et Majorque, Pierre de Saint-Jean”, *Caravelle*, 1 (1963), pp. 111-120.
- DURLIAT, M.; PONS I MARQUÉS, J.: “Recerques sobre el moviment del port de Mallorca a la primera meitat del segle XIV”, *VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Cerdeña, 1957)*, Madrid, 1959, pp. 345-363.
- ELÍAS DE TEJADA Y SPINOLA, F.: *El pensamiento político catalán medieval como transfon-do del mallorquín*, Studia Monografía, Mallorca, 1949, 71 pp.
- FELIU Y QUADRENY, S.: *Órdenes de Caballería Pontificias. Mallorca*, Imp. Sagrados Corazones, Palma, 1950, 117 pp.
- FELIU Y QUADRENY, S.: *Notas genealógicas sobre algunas familias mallorquinas extinguidas, con especificación de su representación en la actualidad*, Tall. De los Misioneros de los Sagrados Corazones, Palma, 1951, 73 pp.
- FELIU Y QUADRENY, S.: *Diccionario Heráldico Mundial de las Órdenes de Caballería*, Editorial Clumba, 1954, 231 pp.
- FERNÁNDEZ PÉREZ, R.: “Documento sobre un acto de piratería perpetrado por mícer Boecio genovés”, *Boletín del Reino de Mallorca* [Valencia], I, 3, (1946), pp. 109-113.

- FERRER FLÓREZ, M.: “La Conquista de Mallorca por Alfonso III”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXX, 728-733 (1948), pp. 274-288.
- FERRER FLÓREZ, M.: “Notas. El Infante pagano de Mallorca”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXX (1951), pp. 656-659.
- FERRER FLÓREZ, M.: “Sobre la construcción de las murallas de Alcudia (1358)”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXX (1955-1956), pp. 291-294.
- FONT OBRADOR, B.: “Lluchmajor en la época de San Vicente Ferrer. Visita del Apóstol a la villa”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXVIII, 689-691, (1941), 261-271.
- FONT OBRADOR, B.: “Mallorca en 1349”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXII, 798-800 (1964), pp. 245-260.
- GALMÉS, S.: “Documentos. Partición de bienes entre los hermanos Juan y Bernardo Xicó (1), 1237”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXVIII, 689-691 (1941), pp. 313-315.
- GARCÍA CAMARERO, E.: “La Escuela Cartográfica de Mallorca”, *Revista General de Marina* [Madrid], CLVII (1959), pp. 10-22.
- GARCÍA CAMARERO, E.; REY PASTOR, J.: *La cartografía mallorquina*, Instituto Luis Vives, Madrid, 1960, 207 pp.
- GUASP GELABERT, B.: “Bienes de la fundación de la Parroquia de Alaró (1395-1404)”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXVIII, 674-679 (1939), pp. 55-60.
- GUASP GELABERT, B.: “La vida eremítica en Mallorca. El Bto. Ramón Llull y el Vble. Juan Mir”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXVIII, 689-691 (1941).
- GUASP GELABERT, B.: *La vida ermitana a Mallorca des del segle XIII a l'actualitat*, Imprenta Sagrados Corazones, Palma, 1946, 166 pp.
- GUASP GELABERT, B.: “Para la Historia de Alaró”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXX, 722-724 (1947), pp. 72-78.
- GUASP GELABERT, B.: “Antiguas ermitaños en Mallorca”, *A.S.T.* [Barcelona], XXIV (1951), pp. 131-137.
- GUASP GELABERT, B.: “Un Códice y un retablo del siglo XIV. Pollensa y Algaida” *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXX (1951), pp. 659-663.
- GUASP GELABERT, B.: “Miscelánea de documentos” *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXX (1951), pp. 664-665.
- GUASP GELABERT, B.: “Para la historia de Alaró”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXI (1953), pp. 55-58.
- GUASP GELABERT, B.: “Antiguas parroquias de Mallorca en el ‘Capbreu de Manresa’”, *A.S.T.* [Barcelona], 29 (1956), pp. 49-79.
- GUASP GELABERT, B.: “Origen del Carmen en Mallorca (1320)”, *A.S.T.* [Barcelona], XXX (1957), pp. 297-308.
- GUASP GELABERT, B.: “Bienes eclesiásticos en la Seo mayoricense. Algunos beneficios extraordinarios (s. XIII y XIV), *Analecta Sacra Tarraconensia*, [Barcelona], 34 (1961), pp. 247-261.

- GUASP GELABERT, B.: *Estudios monográficos para servir a la Historia de Mallorca*, Imprenta Sagrados Corazones, Palma, 1962, 172 pp.
- GUASP GELABERT, B.: “Monjes jerónimos procedentes de Valencia fundan en Miramar, de Mallorca (siglo XV)”, *Anales del Centro de Cultura Valenciana* [Valencia], 1962.
- GUASP GELABERT, B.: *Hubo jerónimos y trapenses en Mallorca. Siglos XV y XVI. Ascetismo eremítico*, Imprenta Sagrados Corazones, Palma, 1967, 208 pp.
- HILLGARTH, Jocelyn N.: “Inventario de los bienes de Anthoni des Collell, obispo de Mallorca (1349-1363)”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXI (1953-1960), pp. 504-554.
- HILLGARTH, Jocelyn N.: “Miramar en el siglo XIV”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXI (1953-1960), pp. 583-590.
- HILLGARTH, Jocelyn N.: “Una biblioteca cisterciense medieval: La Real (Mallorca)” *A.S.T.* [Barcelona], 32 (1960), pp. 89-191.
- HILLGARTH, Jocelyn N.: “Un relicario de Mallorca en el Museo Victoria and Albert de Londres”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXI (1962), p. 663.
- HILLGARTH, Jocelyn N; NARKISS, B: “A list of Hebrews books (1330) and a Contraet to Illuminate Manuscripts (1335) from Majorca”, *Revue d'Études Juives* [XXXX], CXX (1961), pp. 167-197.
- LLABRÉS, J.: *Notas de bibliografía extranjera sobre las Baleares y sus naturales a partir de 1931*, Imp. Politécnica, Palma, 1941, 26 pp.
- LLABRÉS, J.; MESSENGUER, C.: “Bibliografía mallorquina, 1939-1940”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXVIII, 680-685 (1940).
- LLABRÉS, J.; MESSENGUER, C.: “Bibliografía mallorquina, 1941-1942”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXVIII, 695-703 (1942-1943).
- LLADÓ FERRAGUT, J.: *El Archivo de la Real y Pontificia Universidad Literaria y Estudio General Luliano del antiguo reino de Mallorca*, Imprenta vda. Francisco Soler, 1946, Palma, 14 pp.
- LLADÓ FERRAGUT, J.: “Noticias acerca del calvario antiguo de la villa de Selva”, *Correo de Mallorca* [Palma], 25 de marzo de 1948.
- LLADÓ FERRAGUT, J.: “Miscelánea de documentos”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXX (1950), p. 541.
- LLITERAS LLITERAS, L.: “Noticias de Artá, referentes al año de la motalidad de 1348”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXI (1955-1956), pp. 294-298.
- LLITERAS LLITERAS, L.: “Los premonstratenses en Mallorca. Priorato de Santa María de Bellpuig de Artá”, *Analecta Praemonstratensia* [Bélgica], XXXIX (1963), pp. 244-256.
- LLITERAS LLITERAS, L.: “Los premonstratenses en Mallorca. Priorato de Santa María de Bellpuig de Artá”, *Analecta Praemonstratensia* [Bélgica], XLI (1965), pp. 256-292.
- LLITERAS LLITERAS, L.: “Los premonstratenses en Mallorca. Priorato de Santa María de Bellpuig de Artá”, *Analecta Praemonstratensia* [Bélgica], XLII (1966), pp. 193-235.

- LLITERAS LLITERAS, L.: “Los premonstratenses en Mallorca. Priorato de Santa María de Bellpuig de Artá”, *Analecta Praemonstratensia* [Bélgica], XLIII (1967), pp. 5-38.
- LLITERAS LLITERAS, L.: *Artá en el siglo XIII*, Mascaró Pasarius, Palma, 1967, 232 pp.
- LLOMPART MORAGUES, G.: “La Virgen del Manto en Mallorca. Apuntes de iconografía mariana bajomedieval y moderna”, *Analecta Sacra Tarraconensia* [Barcelona], 34 (1961), pp. 263-303.
- LLOMPART MORAGUES, G.: “San Onofre, eremita en el medievo mallorquín”, *Estudios Lulianos* [Palma], 7 (1963), pp. 203-208.
- LLOMPART MORAGUES, G.: “Una leyenda medieval mallorquina (siglo XV)”, *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares* [Madrid], 20 (1964), pp. 90-97.
- LLOMPART MORAGUES, G.: “Pan sobre la tumba. Una nota de folklore funerario mallorquín”, *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares* [Madrid], 21 (1965), pp. 96-102.
- LLOMPART MORAGUES, G.: “Fiestas populares y bandas de juglares en el medievo mallorquín”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXII, 804-806 (1966-1967), pp. 479-496.
- LLOMPART MORAGUES, G.: “El patronazgo de Santa Práxedes sobre el reino de Mallorca”, *Analecta Sacra Tarraconensia* [Barcelona], 41 (1968), pp. 279-297.
- LÓPEZ DE MENESES, A.: “La peste negra en las Islas Baleares”, *VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Madrid.
- MACKINZIE, M.: *The royal house of Majorca*, Gráficas Miramar, Palma, 1962, 122 pp.
- MAIMO, J.; CERDA, J.: *Ensayo de bibliografía felanigense*, Editorial Ramon Llull, Felanitx, 1949, 54 pp.
- MARTÍNEZ FERRANDO, J. E.: *L'infant Ferran de Mallorca*, Rafael Dalmau Editor, Colección “Episodis de la Història”, 36, Barcelona, 1962, 54 pp.
- MARTÍNEZ FERRANDO, J. E.: *La tràgica història dels reis de Mallorca. Jaume I, Jaume II, Sanç, Jaume III, Jaume IV*, Aedos, Biblioteca Biogràfica Catalana, 21, Barcelona, 1960, 312 pp.
- MATEU Y LLOPIS, F.: “Posición de Mallorca en la Historia Económica Medieval”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXX, 725-726 (1947), pp. 95-120.
- MATEU Y LLOPIS, F.: “Rex Maioricarum. Notas sobre la institución diplomática de los Reyes privativos de Mallorca”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXI (1955-1956), pp. 198-203.
- MATEU Y LLOPIS, F.: “Sobre el curso legal de la moneda en Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca. Siglos XIII y XIV”, *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. II, Barcelona, 1962, pp. 517-528.
- MATHEU MULET, P. A.: “La Capilla Real”, *Guías de la Seo de Mallorca*, Editorial Mallorquina de Francisco Pons, Palma, 1954.
- MATHEU MULET, P. A.: *The Cathedral of Majorca, La Cathédrale de Majorque*, Palma, 1956, 32 pp.
- MELIÀ BERNABEU, J.: *Cap a una interpretació de la Història de Mallorca*, Mediterrània Edicions, Barcelona, 1967, 32 pp.

- MILLÁS VALLICROSA, J. M.: “Los plomos con inscripción hebráica de ‘Ses Fontanelles’ (Mallorca)”, *Sefarad* [Madrid], XVIII (1958), pp. 3-9.
- MILLÁS VALLICROSA, J. M.: “Un antiguo texto de juramento para los judíos mallorquines”, *Sefarad* [Madrid], XXI (1961), pp. 65-66.
- MULET, A.: “El Castillo de Bellver de Palma de Mallorca”, *Aragón* [Zaragoza], XX, 186 (1944), pp. 22-23.
- MULET, A.: “Palacios y Castillos de Mallorca. La Almudaina”, *Aragón* [Zaragoza], XX, 189 (1944), pp. 94-95.
- MUNTANER BUJOSA, J.: “Documentos para la Historia de Buñola”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXVIII, 680-685 (1940), pp. 125-161.
- MUNTANER BUJOSA, J.: “Inventario y subasta de los bienes de Beatriu de Pinós”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXVIII, 689-691 (1941), pp. 305-309.
- MUNTANER BUJOSA, J.: “Documentos. Ordinacions de la Cofradía de Santa Práxedes de Petra, 1459”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXVIII, 689-691 (1941), pp. 320-322.
- MUNTANER BUJOSA, J.: “Documentos. Arancel del cónsul de Castilla, 1470”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXVIII, 689-691 (1941), pp. 322-323.
- MUNTANER BUJOSA, J.: “Ermitas y ermitaños”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXVIII, 695-703 (1942-1943), pp. 459-485.
- MUNTANER BUJOSA, J.: “Partidas de gasto curiosas”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXIX, 712-713 (1945), p. 365.
- MUNTANER BUJOSA, J.: “Miscelánea de documentos”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXX, 722-724 (1947), pp. 79-85.
- MUNTANER BUJOSA, J.: “La cadena de Porto Pí”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXX, 734-739 (1949), pp. 450-451.
- MUNTANER BUJOSA, J.: “Un noticiari de finals del segle XIV”, *Boletín de la Sociedad Arqueològica Luliana* [Palma], XXVI (1953), pp. 25-53.
- MUNTANER BUJOSA, J.: “El Ángel Custodio de Mallorca”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXII, 792-795 (1961-1962), pp. 1-24.
- MUNTANER BUJOSA, J.: “La primera consueta de los jurados de Mallorca”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXII, 798-800 (1964), pp. 272-274.
- MUNTANER BUJOSA, J.; PONS Y MARQUÉS, J.: “Sarcófagos reales en la Catedral”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXX, 725-726 (1947), pp. 201-215.
- MUNTANER BUJOSA, J.; VICH SALOM, J.: *Documenta Regni Majoricarum, 1229-1349*, Imprenta Amengual y Muntaner, Palma, 1945, 308 pp.
- OLEZA Y DE ESPAÑA, J. de: “Caballerías de Mallorca. Caballerías de Lloseta y Aymans”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXIX, 710-711 (1945), pp. 274-280.
- OLEZA Y DE ESPAÑA, J. de: “Caballerías de Mallorca. Baronía del Conde de Ampurias”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXIX, 710-711 (1945), pp. 349-358.

- OLEZA Y DE ESPAÑA, J. de: “Caballerías de Mallorca. Caballería llamada d’en Torrella y también Binibassi”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXIX, 716-721 (1946), pp. 753-755.
- OLEZA Y DE ESPAÑA, J. de: “Caballerías de Mallorca. El Regner antes Beniari”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXIX, 716-721 (1946), pp. 751-753.
- OLEZA Y DE ESPAÑA, J. de: “Caballerías de Mallorca. Caballería de Tancar”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXIX, 716-721 (1946), pp. 755-757.
- OLEZA Y DE ESPAÑA, J. de: “Caballerías de Mallorca. Los monjos (antigüamente Benimohab)”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXX, 722-724 (1947), pp. 61-66.
- OLEZA Y DE ESPAÑA, J. de: “Caballerías de Mallorca. Caballería de Orient”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXX, 722-724, 1947, pp. 66-69.
- OLEZA Y DE ESPAÑA, J. de: “Caballerías de Mallorca. Na Bausana”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXX, 728-733 (1948), pp. 307-310.
- OLEZA Y DE ESPAÑA, J. de: “Caballerías de Mallorca. De Tanca”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXX, 734-739 (1949), pp. 427-431.
- OLEZA Y DE ESPAÑA, J. de: “Caballerías de Mallorca. Caballería de Gaubert Roig”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXX, 734-739 (1949), pp. 431-433.
- OLEZA Y DE ESPAÑA, J. de: “Caballerías de Mallorca. De Estallenchs”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXX (1950), pp. 498-501.
- OLEZA Y DE ESPAÑA, J. de: “Caballerías de Mallorca. Roqueta”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXI (1953), pp. 40-42.
- OLEZA Y DE ESPAÑA, J. de: “Caballería de Llodrà”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXI (1953), pp. 42-45.
- OLEZA Y DE ESPAÑA, J. de: “Caballería de Son Galiana”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXI (1953), pp. 45-48.
- OLIVER, A.: “Heterodoxia en la Mallorca de los siglos XIII-XV”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXII, 796-797 (1963), pp. 157-176.
- OLIVERES DE PICO, I.: *El rei sense reialme: (Jaume IV de Mallorca)*, Rafael Dalmau Editor, Colección “Episodis de la Història”, 70, Barcelona, 1965, 56 pp.
- PASCUAL GONZÁLEZ, B.: *La cartografía mallorquina en la Edad Media*, Editorial Politécnica, Palma, 1954, 42 pp.
- PELÁEZ TORRALBA, J.: “Las Baleares y su conquista por la marina catalano-aragonesa”, *Nautilus* [Madrid], VIII (1953), 90, pp. 264-267.
- PÉREZ MARTÍNEZ, L.: “La asunción de Nuestra Señora de la Catedral de Mallorca”, *A.S.T.* [Barcelona], XXVIII (1955), pp. 287-302.
- PÉREZ MARTÍNEZ, L.: “Documentos conservados en los registros vaticanos relativos al primer pontificado de Mallorca (1230-1266)”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXII, 792-795 (1961-1962), pp. 48-66.

- PÉREZ MARTÍNEZ, L.: “Documentos conservados en los registros vaticanos relativos al segundo pontificado de Mallorca (1266-1976)”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXII, 796-797 (1963), pp. 224-228.
- PÉREZ MARTÍNEZ, L.: “Documentos conservados en los registros vaticanos relativos al tercer pontificado de Mallorca (D. Poncio de Jardí, 1283-1303)”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXII, 798-800 (1964), pp. 294-306.
- PIFERRER, P.; QUADRADO, J. M.: *Islas Baleares*, Editorial Mallorquina, 9 volúmenes, 1947-1951.
- PILES ROS, L.: “Datos para la Historia de Mallorca”, *Boletín del Reino de Mallorca* [Valencia], III (1946), pp. 20-23.
- PONS MARQUÉS, J.: “Documentos. Dos rentas de tierras en el antiguo término de Bellver, 1237”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXVIII, 689-691 (1941), pp. 315-318.
- PONS MARQUÉS, J.: “Valencia y Mallorca”, *Boletín de Reino de Mallorca* [Valencia], I, 3 (1946), pp. 1-2 y 8-13.
- PONS PASTOR, A.: “El converso aragonés Nicolás de Gracia, en Mallorca (1361)”, *Argensola* [Huesca], IV, 13 (1953), pp. 45-50.
- PONS PASTOR, A.: “Menestralia”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXI (1955-1956), pp. 315-318.
- PONS PASTOR, A.: *Llibre del Mostassaf de Mallorca*, CSIC – Escuela de Estudios Medievales / Imprenta Mossèn Alcover, Palma, 1949, 386 pp.
- PONS PASTOR, A.: “La espada en Mallorca durante el siglo XIV”, *Hispania* [Madrid], 45 (1951), pp. 563-606.
- PONS PASTOR, A.: *Breve historia de Mallorca*, Panorama Balear, 9, Palma, 1952, 16 pp.
- PONS PASTOR, A.: “Erección del call en Inca de Mallorca: su lenta y fastigosa gestación (siglo XIV)”, *Sefarad* [Madrid], XV (1955), pp. 69-87.
- PONS PASTOR, A.: “Los judíos del Reino de Mallorca durante los siglos XIII y XIV”, *Hispania* [Madrid], XVI, 65 (1956), pp. 503-594.
- PONS PASTOR, A.: *Los halcones de Mallorca en el siglo XIV*, Panorama Balear, Serie 7, 67, 1956.
- PONS PASTOR, A.: *Els reis de la Casa de Mallorca*, Barcino, Colección ‘Popular Barcino’, 178, Barcelona, 1957, 76 pp.
- PONS PASTOR, A.: *El conquistador de Mallorca*, Imprenta Mossèn Alcover, Panorama Balear, 73, Palma, 1958, 16 pp.
- PONS PASTOR, A.: *Historia del Reino de Mallorca*, Imprenta Mossèn Alcover, Colección ‘Ángel’, 1, Palma, 1963, 312 pp.
- PONS PASTOR, A.: “Mallorca en la época del rey Católico”, *V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1961.
- PONSICH, P.: “La sepulture de Sanche de Majorque et de la reine Esclarmonde”, *Études Roussillonaises* [Perpiñán], 1 (1951), pp. 215-222.

- PUERTA VIZCAÍNO, J. De la: *La sinagoga balear o historia de los judíos de Mallorca*, Clumla, 1951, 159 pp.
- PUTZULU, E.: “Sardegna, Italia e commercio marittimo mediterraneo negli Archivio di Valenza e di Palma di Maiorca”, *Archivio Storico Sardo*, XXV (1957).
- PUTZULU, E.: “Schiavi sardi a Maoirca nella seconda metà del seccolo XIV”, *VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Cerdeña, 1957)*, Madrid, 1959, pp. 365-378.
- QUADRADO, J. M.: *Recuerdos del Real Palacio de Mallorca*, Biblioteca Balear, 6, Editorial Mallorquina, Palma, 1945, 162 pp.
- QUADRADO, J. M.: *Historia de la Conquista de Mallorca*, 2 volúmenes, Biblioteca Balear, 39-40, Editorial Mallorquina, Palma, 1957.
- QUADRADO, J. M.: *La judería de Mallorca en el siglo XIV*, Imprenta Mossèn Alcover, Palma, 1967, 86 pp.
- QUETGLAS GAYÁ, B.: *Los gremios de Mallorca. Breve estudio histórico-sociológico de los Colegios de Honorables menestrales que florecieron en Mallorca desde el siglo XIII hasta el XIV*, Imprenta Mossén Alcover, Palma, 1939, 294 pp.
- QUETGLAS GAYÁ, B.: “Antecedentes históricos de la artesanía mallorquina”, *Revista de las Artes y los Oficios* [Madrid], 40 (1947), pp. 13-16.
- RAMIS DE AYREFLOR SUREDA, J.: *Comentarios sobre la discriminación de la nobleza mallorquina*, Imprenta Vda. F. Soler, 1948, 32 pp.
- RAMIS DE AYREFLOR SUREDA, J.: *La nobleza mallorquina y singularmente en el siglo XIV. El Conde Malo y su familia*, Ed. R.O.D.A., 1950, 169 pp.
- RAMIS DE AYREFLOR SUREDA, J.: *Memorias medievales de una villa mallorquina*, Tall. De los Misioneros de los Sagrados Corazones, Palma, 1952, 100 pp.
- REPARAZ, G. De: “L’activité maritime et commerciale des royaume d’Aragon au siècle XIII et son influence sur le développement de l’Ecole Cartographique de Mallorca”, *Bulletin Hispanique* [Burdeos], 49 (1947), pp. 422-451.
- RIBAS DE PIÑA, M.: “La Conquista de Mallorca. Como nació el poderío naval del Reino de Aragón”, *Ejército* [Madrid], 39 (1943), pp. 35-41.
- RIBER, L.: “El Rey Pedro IV y las monjas del Puig de Pollensa”, *El Correo Catalán* [Barcelona], 11 de julio de 1948.
- SABATER SERNA, G.: *José María Quadrado, el polígrafo balear*, Ed. Cort, Palma, 1967, 214 pp.
- SABATINO LÓPEZ, R.: “Majorcans and Genoese on the North Sea route in the thirteenth century”, *Revue Belge de Philologie et d’Histoire* [Bruselas], XXIX. 4 (1951), pp. 1163-1179.
- SÁNCHEZ REGAL, J.: “P. Martell y la conquista de Mallorca”, *Boletín Arqueológico* [Tarragona], LII (1952), pp. 89-103.
- SANCHO Y VICENS, P. A.: “Documentos sobre cautivos”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXVIII, 695-703 (1942-1943), pp. 547-550.
- SANCHO Y VICENS, P. A.: “Cuatro documentos sobre piratería”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXI (1955-1956), pp. 310-313.

- SANCHIS GUARNER, M.: “L’ideal cavalleresc definit per Ramon Llull”, *Estudios Luliano* [Palma], II.1 (1958), pp. 37-62.
- SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Á.: *El Reino de Mallorca en la primera mitad del siglo XV*, Gráficas Miramar, 1955, 168 pp.
- SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Á.: “En torno a la situación de los judíos conversos de Mallorca en el siglo XIV”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXI (1955-1956), pp. 185-197.
- SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Á.: “El mercado triguero de Mallorca durante la época de Fernando el Católico (1479-1516)”, *VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Cerdeña, 1957)*, Madrid, 1959, pp. 379-392.
- SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Á.: “El gobierno de Olfo de Procida: una década de la historia de Mallorca (1365- 1375)”, *Hispania* [Madrid], LXV (1965), pp. 367-412.
- SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Á.: *Cautivos geneveses en Mallorca durante las campañas sardas de 1353-1355*, Diputación Provincial de Barcelona, C.S.I.C., Departamento de Estudios Medievales, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1968.
- SEVILLANO COLOM, F.: “De la institución del mustaçaf de Barcelona, de Mallorca y de Valencia”, *Anuario de Historia del Derecho Español*[Madrid], XXIII (1953), pp. 525-538.
- SOLSONA CLIMENT, F.: “Comentari a uns documents de les Illes d’Eivissa, Cabrera i Dragonera a l’època de Ferran d’Antequera (1413-1415)”, *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Palma, 1955)*, Diputación Provincial de Baleares, Palma, 1959, pp. 423-445.
- STYM-POPRER, S.; VERRIER, J.: “Le palais des rois de Majorque”, *Congrès Archéologique de France. CXIIe Session tenue dans le Roussillon en 1954 par la Société Française d’Archéologie* [Paris – Orleans], 1955, pp. 9-30.
- VERDAGUER, J.: *El Castillo de Bellver*, Imp. B. Ferragut, Palma, 1951.
- VICH Y SALOM, J.: “Documentos para la Historia Eclesiástica de Mallorca” *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXVIII, 674-679 (1939), p. 61.
- VICH Y SALOM, J.: “A mi amada Lluchmajor”, Lladó Ferragut, Jaime: *Catálogo de la Sección Histórica del Archivo Municipal de la Ciudad de Lluchmajor*, Imprenta Sagrados Corazones, Palma, 1955, pp. 77-81.
- VICH Y SALOM, J.: “Aspectos nobiliarios de la antigua villa de Santa María del Camí”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXXI (1955-1956), pp. 220-225.
- VICH Y SALOM, J.: “Alfonso V y el estamento noble en Mallorca”, *IV Congreso de Historia de la corona de Aragón (Palma, 1955)*, Diputación Provincial de Baleares, Palma, 1959, pp. 387-421.
- VINCKE, J.: *Zur Vorgeschichte der Spanischen Inquisition. Due Inquisition in Aragon, Katalonien, Mallorca und Valencia wahrend des 13. und 14. Jahrhunderts*, Bonn, 1941.
- WEYLER, F.: *Historia militar de Mallorca (s. XIII al XVIII)*, Imprenta Mossen. Alcover, Palma, 1968, 267 pp.

- WILLEMSSEN, C. A.: “Jakob III von Mallorca und Peter IV von Aragon (1336-1349)”, *Gesammelte Ausätze sur Kulturgeschichte Spaniens*, 8 (1940), pp. 81-198.
- WILLEMSSEN, C. A.: *Ocaso del Reino de Mallorca y extinción de la dinastía mallorquina*, Ed. Ayuntamiento, Palma, 1955, 75 pp.
- XAMENA FIOL, P.: *Resumen de Historia de Mallorca*, J. Llopis, Felanitx, 1965, 127 pp.
- ZAFORTEZA Y MUSOLES, D.: “Violante de Vilaragut, reina de Mallorca”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* [Palma], XXVIII, 689-691 (1941), pp. 261-283.

SOBRE EL CASTILLO DE MONTAIRE Y LA PERVIVENCIA DE LOS DISTRITOS CASTRALES EN EL SIGLO XI

José M^a Martín Civantos
Universidad de Granada

Con la creación de los reinos taifas de Almería y Granada, El Zenete se convirtió en zona de frontera y no tardó en ser escenario de enfrentamientos. El primer conflicto grave se producirá durante el reinado de Badīs, cuando el almeriense Ibn Sumādih invadió la zona accitana en convivencia con el visir granadino Ibn Nağrīla, de manera “que no quedó [en poder del reino zīrī] otro castillo que el de Cabrera [Qabrīra], cerca de Granada, en el camino de Guadix”. Finalmente, Badīs conseguirá recuperar la ciudad de Guadix con la ayuda del Rey de Toledo Ibn Dī-l-Nūn, quien a cambio pidió Baza¹.

Pocos años más tarde, el nieto de Badīs al-Muzaffar, ‘Abd Allāh (1075-1090), el último rey zīrī de Granada, volvió a tener problemas fronterizos con Ibn Sumādih de Almería. Desde el comienzo de su reinado se produjeron conflictos de intereses entre visires y gobernadores que aprovechaban la juventud del monarca. El gobernador de Baza se acogió a la protección de Ibn Sumādih que, “más adelante, llegó incluso a apoderarse del castillo de Šīleš sin que, por mi parte, yo pudiera entonces responder a su actitud dañándome en mis dominios. Opté, pues, por concertar con él un trueque de dicho castillo de Šīleš por el suyo de Šant Aflaŷ, que a la sazón cayó en mi poder, y firmé con él una tregua”². De

¹ ‘ABD ALLĀH: *Las “Memorias” de ‘Abd Allāh, último Rey Ziri de Granada destronado por los Almorávides (1090)*. Trad. y est. LEVÍ PROVENIAL, E. y GARCÍA GÓMEZ, Emilio, Madrid, 1980, pp. 127-137.

² ‘ABD ALLĀH: *Las “Memorias”*..., pp. 156-157. La identificación del castillo de Šīleš no es segura. En la nota número 12 los traductores dicen que “parece venir del lat. *silex* (en este caso: “Peña”). Hay un Siles actual en Jaén. ¿Es este? Quizá tienen más probabilidades de serlo Chilches (part. de Vélez Málaga) o Charches (part. de Guadix). En ambos casos hay que suponer entonces la pronunciación Šīlš o Šalš”. Por nuestra parte nos inclinamos a pensar que las dos primeras opciones están demasiado alejadas del lugar donde se desarrollan los tradicionales conflictos fronterizos entre las dos taifas excepto si, en el caso de la localidad jiennense, la conquista se efectúa desde Baza en manos almerienses en ese momento. En cambio Charches, antigua aldea de La Calahorra en la ladera sur de la Sierra de Baza, se sitúa en la frontera misma pero ni en el actual pueblo ni en sus alrededores hemos podido localizar aún restos de fortificación alguna. Respecto al castillo de Šant Aflaŷ, se localiza en el río Laroles, en la Alpujarra, y ha sido recientemente estudiado por TRILLO SAN JOSÉ, Carmen y AMTMANN, Gari: “Un castillo junto al río Laroles ¿Sant Afliy?”; *Arqueología y Territorio*, 8 (2001), pp. 305-324.

nuevo, al poco tiempo surgieron nuevas desavenencias entre ambos reinos. Tras destituir ‘Abd Allāh a su visir Simāyā, éste hubo de exiliarse al reino vecino. “Al llegar el mencionado Simāyā a Almería, había hablado a Ibn Sumādih con desdén de mi reino y le había hecho concebir deseos de apoderarse de él, porque Simāyā sabía, como todo el mundo, la gran codicia de aquel hombre (¡Dios se apiade de él!).

Al-Mu‘tasim, a pesar de su mucha ambición, era apocado y débil; pero las palabras de Simāyā le hicieron gran impresión, y concibió esperanzas de que, conciliándose a mi antiguo visir y tratándolo bien, podría, por su mediación, aprovechar alguna coyuntura que le reportase beneficios, como antes le había pasado con el judío.

Coincidió con estas cosas el que surgió un conflicto de jurisdicción entre los dos gobernadores [el suyo y el mío] del territorio comprendido entre Fiñana y Muntawrī. La conservación de este territorio no era posible sin la restauración del citado castillo de Muntawrī. Cuando hice mi expedición a Fiñana, había yo enviado un mensajero a Ibn Sumādih, que le hiciera saber cómo me dirigía a Muntawrī y le pidiera en mi nombre aquellos pueblos cercanos que, por su proximidad, era más lógico que dependiesen de este castillo, ofreciéndole a cambio las más generosas compensaciones; pero él, entre otras cosas, había respondido a mi embajador: “¡De ninguna manera! Los territorios no se obtienen más que construyendo castillos y a filo de espada”.

En esta ocasión, sabedor yo de la importancia que tenía dicha fortaleza contra Almería, enterado de que Simāyā había excitado la codicia de Ibn Sumādih, y acordándome de la mala respuesta que éste había dado a mi proposición sobre los pueblos, me llené de irritación y, sin pérdida de tiempo, emprendí a toda prisa la restauración del mencionado castillo, que se convirtió en un serio y fuerte baluarte, en el que instalé una intrépida guarnición. Almería se vio en apuro y pensó en la necesidad de restaurar otros castillos, que compensasen la fortificación de Muntawrī, temiendo que yo me adelantase a apoderarme de ellos; pero, en efecto, fui yo el que los restauré con la mayor actividad, y todos ellos formaron una línea defensiva de mi territorio, cerrándolo como con candados y causando daños a los dominios almerienses. Ibn Sumādih se vio reducido a la impotencia... A las guarniciones de los castillos restaurados, que eran siete, les ordené que tratasen bien a las gentes del país y protegieran toda aquella zona, impidiendo que nadie deseoso de hacerme mal pudiera meterse de improviso en mis dominios, porque mi único designio al restaurarlos era mostrar mi fuerza y hacerme respetar, hasta concertar las paces con Ibn Sumādih, cuando pudiéramos llegar a un acuerdo y él reconociera mi poderío”. Finalmente, “hice la paz con Ibn Sumādih y mandé dismantelar los castillos en litigio, con lo cual Almería pareció resucitar y salir de la mortaja”³.

Los conocidos pasajes de las Memorias del Rey ‘Abd Allāh, especialmente el último episodio referido a Montaire, ponen de manifiesto algunos elementos importantes para la comprensión de la Historia de al-Andalus en el s. XI. El primer problema y el más evidente es el de la identificación del propio castillo de Muntawrī y su territorio.

³ ‘ABD ALLĀH: *Las “Memorias”*..., pp. 175-182.

Queda claro que Muntawrī y Fiñana eran la frontera respectivamente de los reinos de Granada y Almería. Así pues, si Fiñana hubiera pertenecido a la taifa almeriense, Muntawrī debería de identificarse con la zona de Huéneja, que es aún hoy, de hecho, el límite entre las dos provincias. Huéneja se encuentra en el extremo oriental de la provincia de Granada dentro de la comarca del Marquesado del Zenete, colindando con el término municipal de Fiñana (Almería). Es una localidad documentada desde finales del s. IX, cuando en el año 283/896 Hišam, tío del emir ‘Adb al-Raḥmān ibn ‘Abd al-Ḥakam dirigió las tropas durante la campaña de Tudmir. Tras conquistar la fortaleza de al-Liqūn (Alicún de las Torres), “la pobló de árabes y beréberes, fortificándola...”. Posteriormente “rendidas las fortalezas de Guadix, prosiguió el ejército el avance hasta el castillo de Win̄ya, en el cual permaneció varios días. En esto habían llegado los cargamentos de los tributos de Pechina y del castillo de Bašīra. Entretanto el temporal arreciaba sin miras de amainar. Y eso que era verano. Mas esto sucedía porque así era la voluntad de Dios. ¡Glorificado sea su rostro!”⁴.

La presencia de una fortificación tan antigua en esta zona nos plantea un nuevo problema histórico de gran alcance. En primer lugar porque aparentemente Win̄ya no parecer ser conquistada ni hay una rendición de sus habitantes durante la *fitna*. Es posible entonces que ese momento fuera un castillo en manos del poder omeya o, si se prefiere, en manos de los árabes. Efectivamente, según Ibn al-Jaṭīb, Sawwār, jefe del partido árabe rebelde contra el poder de Córdoba, asentó en Guadix a los Banū Sam, ‘uqaylīs, y construyó diversas fortificaciones en la zona⁵. Tal vez uno de estos castillos levantados por Sawwār fuera el de Huéneja, con el objetivo entonces de hostigar a la floreciente región de Baḡyāna. Pero los árabes de Ilbīra entraron en la obediencia en el año 890, tras la muerte de Sawwār y la elección de Sa‘īd ibn Sulaymān ibn ŷaudī como nuevo jefe del *ŷund*, confirmado en su cargo por el emir ‘Abd Allāh⁶. De esta manera, los lugares en poder de los árabes habrían pasado a estar bajo la esfera cordobesa. En este contexto creemos que debe de entenderse el avance del ejército emiral hasta esta localidad y su permanencia allí para recibir los impuestos llegados de la zona de Pechina.

Tras el sometimiento al poder califal, muchos de los *ḥūṣūn* serán abandonados y destruidos, mientras que otros serán incorporados por el nuevo poder a su programa político-administrativo de control del territorio. Así puede verse en el propio Zenete y Guadix, donde, a pesar de la campaña realizada por Hišam, siguieron perviviendo muchos lugares en rebeldía que provocaron una nueva expedición en el año 300/913, cuando toda la región quedó sometida definitivamente. Entonces, ‘Abd al-Raḥmān III “se dirigió a la

⁴ IBN ḤAYYĀN: *Al-Muqtabis III*. Trad. E. GURAIEB: “*Al-Muqtabis de Ibn Ḥayyān*”, *Cuadernos de Historia de España*, XIII-XXXII (1950-1960), XXVII (1958), p. 165.

⁵ IBN AL-JAṬĪB: *Al-Iḥāta fī ajbār Garnāta*. Ed. ‘Inān. El Cairo, 1976, vol. IV, p. 270. No obstante, en Guadix ya había con anterioridad árabes gassánies que apoyaron la entrada de ‘Abd al-Raemān I en el año 755.

⁶ IBN ĀYAYĀN: *Muqtabis III*. XV (1951), pp. 159-161; XVII (1952), pp. 160-163; XVIII (1952), pp. 154-156; XXI-XXII (1954), pp. 336, 341; XXV-XXVI (1957), pp. 334-336; XXVII (1958), pp. 171-172; XXVIII (1958), p. 166; XXXI-XXXII (1960), p. 318.

cora de Elvira y, tan pronto la ocupó, la gente de las fortalezas de Baza, Tíjola, Murbīt, al-Baraġila y los Cenetes se apresuraron a rendirse, acogiéndose a la obediencia y evacuando sus fortalezas; él los acogió según esperaban, controlando la zona y guarneciendo sus fortalezas con personas de confianza de la mejor manera, según su excelente táctica.

Trasladóse Al-Nāṣir luego a las fortalezas de Guadix, que evacuaron sus señores por su temor, acampando frente a la de Fiñana el viernes, 4 de *Šawwāl* (14 de mayo 913): en ella estaban algunos de la banda del rebelde ‘Umar b. Ḥafṣūn, los cuales disuadieron y engañaron a su gente, de manera que se negaron a rendirse con la esperanza de librarse por la inexpugnabilidad de su fortaleza y gran valor, pero los ejércitos los rodearon e incendiaron su arrabal, con lo cual se volvieron atrás sumisos y rogaron se les aceptara el arrepentimiento con tal de entregar a los de la banda del rebelde Ibn Ḥafṣūn que tenían: concedido esto, los entregaron y fueron apresados”⁷.

No entraremos ahora en el problema del papel desempeñado por ‘Umar b. Ḥafṣūn en la *fitna* del s. IX. Tan sólo destacaremos que Fiñana será el único lugar de todo el Zenete y de la tierra de Guadix en la que se mencione la presencia de “algunos de la banda del rebelde” y que será el único castillo que oponga una resistencia efectiva al emir. Es posible incluso que Winġa fuera utilizada como base para el asedio de Fiñana en el año 913.

El proceso de implantación del Estado no fue fácil y no culminó definitivamente hasta la creación del califato a comienzos del s. X. El avance de las estructuras del Estado colisionará con el resto de formas de organización que hasta el momento se habían mantenido al margen o habían gozado de una situación de privilegio dentro del mismo –árabes, beréberes, poblaciones huidas encaramadas a lugares de altura o no y los herederos de la aristocracia hispano-visigoda–. La expresión de este choque será la *fitna* del s. IX que estuvo a punto de dar al traste con el Estado Omeya hasta que los árabes entraron de nuevo en sus estructuras. Un buen ejemplo en este sentido podrían ser los diferentes papeles desempeñados por Huéneja (Winġa) y Fiñana (Finyāna).

Se consolidarán entonces definitivamente las formas de organización y explotación del territorio. A nivel económico se expresarán con el predominio de la agricultura intensiva de regadío; a nivel político, en un alto grado de autonomía de las comunidades campesinas pero, al mismo tiempo, en su integración en las estructuras estatales bajo el marco legitimador del Islam. Puede verse de manera clara en las campañas de ‘Abd al-Rahmān III, en la forma en la que se va obligando a los habitantes de los *ḥūṣūn* a bajar a zonas más llanas y a entrar en la obediencia y en la conservación de ciertas de esas fortalezas para estructurar el poder omeya. La entrada en la obediencia de estos castillos supone un control efectivo de todo el territorio, control que se ejerce fundamentalmente

⁷ IBN ḤAYYĀN: *Al-Muqtabis V*. Trad. VIGUERA, M^a Jesús y CORRIENTE, Federico: *Crónica del Califa ‘Abd al-Rahmān III an-Nāṣir entre los años 912 y 942*. Zaragoza, 1981, p. 61. Una versión casi idéntica encontramos en la obra de ‘ARṢĪB IBN SA‘ĪD: *La crónica de ‘Arīb sobre al-Andalus*. Trad. y est. CASTILLA BRAZALES, Juan. Granada, 1992, pp. 124-125.

desde el punto de vista fiscal y que no implica necesariamente una pérdida de la autonomía de las comunidades rurales –al menos de buena parte de esa autonomía–, ya que la relación se establece directamente con el Estado, sin la presencia de intermediarios.

La base de la organización fiscal es la alquería (*al-qarya*), que se constituye además, desde un primer momento, como la unidad de poblamiento rural estructuradora del territorio. Pero las alquerías se integran a su vez en distritos. Al menos desde mediados del s. IX se documenta la presencia de *aqālīm*, es decir, distritos rurales con una clara finalidad fiscal en los que encontramos diversas alquerías que son, a su vez, los sujetos sobre los que se ejerce esa fiscalidad⁸.

La enumeración más clara y detallada de estos distritos nos la ofrece al-‘Uḍrī, especialmente para la cora de Ilbīra⁹. A pesar de ser un autor del s. XI, esta relación hace referencia a una realidad anterior tomada seguramente de un documento de tipo administrativo. Por las referencias geográficas e históricas podría fecharse en época califal, alrededor de los años 925/930-940¹⁰. Para la zona que nos ocupa, al-‘Uḍrī menciona el *ḡuz*’ de Urš al-Yaman en el que se incluye Pechina y, siguiendo un cierto orden, el *ḡuz*’ de Abla y el de Finyāna (Fiñana), el *iqlīm* al-Qasīs, el de al-Ahraš y el de al-Yamānīn, que Sánchez Martínez identifica con Guadix.

En el s. XIV Ibn al-Jaṭīb recogió también una relación de los *aqālīm* dependientes de Granada tomando como referencia un texto anterior de al-Mallāḥī (1154-1222). Sin embargo, los datos que ofrece parecen ser anteriores a la época almohade. Los principales argumentos son la inclusión de la zona almeriense junto con Granada –al igual que en época califal– y la mención de algunos topónimos antiguos¹¹. Entre Guadix y Almería sitúa cuatro distritos (*iqlīm*) con denominaciones muy significativas:

“[XX] El clima de *Arš al-Yaman*, en el que está la ciudad de Almería, célebre fortaleza del Islam, con una famosa alcazaba, abundantes tributos, florecientes jardines y considerable *ḡimma*; de ella depende un gran número de castillos por sus partes oriental y occidental, como Tabernas, gran población en la que hay mezquitas y baños.

[XXI] El clima de *Arš al-Yamāniyya*, en el que está *ḡalināla* y Huéneja (*Wāniḡa*).

⁸ Se trata de un texto de al-‘Uḍrī, seguramente una copia de un documento original, donde figura la recaudación tributaria de los doce distritos que configuran la *kera* de Córdoba. En total, en estos doce *aqālīm* hay 773 alquerías, cuyas dimensiones y presencia en el territorio se nos escapan. BARCELÓ, Miquel: “Un estudio sobre la estructura fiscal y procedimientos contables del Emirato omeya de Córdoba (138-300/755-912) y del Califato (300-366/912-976)”, en *El sol que salió por Occidente. Estudios sobre el estado Omeya de al-Andalus*. Jaén, 1997, pp. 103-136, pp. 104 y ss. y 127.

⁹ AL-‘UDRĪ: *Nusces ‘an al-Andalus min kitāb Tarsī’ al-ajbār...* trad. parcial SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel: “La cora de Ilbira (Granada y Almería) en los siglos X y XI, según al-‘Uḍrī”, *Cuadernos de Historia del Islam*, VII (1975-1976), pp. 5-82, p. 64.

¹⁰ JIMÉNEZ PUERTAS, Miguel: *El poblamiento del territorio de Loja en la Edad Media*. Granada, 2002, pp. 127 y ss. y TRILLO SAN JOSÉ, Carmen y AMTMANN, Gari: “Un castillo...”, p. 306.

¹¹ JIMÉNEZ PUERTAS, Miguel: *El poblamiento...*, pp. 130-131 y JIMÉNEZ MATA, M^a Carmen: *La Granada Islámica*. Granada, 1990, p. 60.

[XXII] El clima de *Arš al-Yamāniyyīn* con la ciudad de los Banū Sām b. Al-Muhalhil, es decir, la ciudadela de Guadix, uno de los pilares del Islam, sin rival en punto a regadío, inexpugnabilidad y lozanía; de ella depende un grupo de ilustres y fuertes castillos.

[XXIII] El clima de *Arš al-Yamānī*, en el que están Alcolea (al-Qulay‘a), Monterrubio (Munt Rūy o Ruwī) y la ciudad de Fiñana; todas ellas son de buen regadío y abundantes frutos¹².

Dejando de lado la cuestión de la fuerte presencia de población de origen yemení en toda la región¹³, el primer problema que se nos plantea es el de la falta de concordancia entre ambos listados. Aunque en otras ocasiones se ha destacado lo contrario, al-‘Udrī menciona para la zona seis distritos, mientras que Ibn al-Jaṭīb los reduce a cuatro y los menciona desordenados desde un punto de vista geográfico. Por otra parte, resulta significativo el hecho de que el segundo no haga referencia a la existencia de *aŷzā’*. Volveremos sobre este asunto más adelante, pero en verdad, por el momento no podemos saber a qué se deben estas diferencias, cual de los dos textos originales sería anterior, ni cuales son los añadidos que, en particular Ibn al-Jaṭīb, realiza al de al-Mallāhī.

Atendiendo a la descripción del texto al-‘Udrī, entre Fiñana y Guadix se encontrarían los *aqālīm* de al-Ahraš y al-Qasīs¹⁴, que deberían de identificarse con el Zenete granadino. Pero, ¿por qué las tierras de Granada son calificadas como *iqīm* y las almerienses como *ŷuz’*? La diferencia entre ambas categorías ha sido ampliamente debatida. La propuesta realizada en su momento por H. Mu’nis fue rebatida por P. Cressier en su estudio sobre la Alpujarra y no parece gozar en la actualidad de validez¹⁵.

A nuestro juicio, la propuesta realizada recientemente por M. Jiménez Puertas¹⁶ acerca de la distinción entre *ŷuz’* e *iqīm* puede ser coherente. Según este autor, la diferencia entre ambos no sería económica ni fiscal, sino político-militar. Los *aqālīm* dependerían directamente de la autoridad central, el gobernador de la cora. Serían, por tanto, estrechamente dependientes de Ibīra-Granada, “no disponiendo, probablemente, de gobernadores propios, respondiendo su existencia solamente a criterios administrativos en relación

¹² IBN AL- JAṬĪB: *Al-Lamāa al-badriyya fi-l-dawla al-našriyya*. Trad. CASCIARO RAMÍREZ, José M^a: *Historia de los Reyes de la Alhambra. El resplandor de la luna llena (Al-lamha al-badriyya)*. Granada, 1998, pp. 18-19.

¹³ Véase en este sentido entre otras la obra de GUICHARD, Pierre: *Al-Andalus. Estructura antropológica de una sociedad islámica en occidente*. Granada, 1995, esp. pp. 338-365; IBN ḤAZM: *Kitāb ŷamharat ansab al-‘Arab*. Trad. parcial TERÉS SÁDABA, Elias: “Linajes árabes en al-Andalus según la *ŷamhara* de Ibn Ḥazm”, *Al-Andalus*, XXII (1957), pp. 55-111 y 337-376 o el reciente trabajo de MALPICA CUELLO, Antonio: “Arqueología hidráulica y poblamiento medieval en la Vega de Granada”, *Fundamentos de Antropología*, 6 y 7 (1197), pp. 208-231, esp. pp. 219-226.

¹⁴ AL-‘UDRĪ: *Nusās...*, p. 64.

¹⁵ MU’NIS, H.: “La división político-administrativa en la España musulmana”, *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos en Madrid*, V (1957), pp. 79-135, p. 122 y CRESSIER, Patrice: “Le château et la division territoriale dans l’Alpujarra médiévale: du *hisn* à la *tā’a*”, *Melanges de la Casa de Velázquez*, XX (1984), pp. 115-144. Publicado también como: “El castillo y la división territorial en la Alpujarra medieval: del *hisn* a la *tā’a*”, en CRESSIER, Patrice *et al.*: *Estudios de Arqueología Medieval en Almería*. Almería, 1992, pp. 7-48.

¹⁶ JIMÉNEZ PUERTAS, Miguel: *El poblamiento...*, pp. 126-132.

con la recaudación fiscal por territorios homogéneos y próximos desde un punto de vista geográfico y/o poblacional”. Los *aŷzā'* funcionarían de la misma manera a efectos fiscales, “si bien en ellos se daría la circunstancia de la existencia de gobernadores o alcaides en castillos”.

La hipótesis concuerda con lo sucedido en la tierra de Loja, pero también con la situación de la franja Guadix-Pechina. Como acabamos de recordar, sólo las tierras almerienses son calificadas como *aŷzā'*, mientras que la zona de Guadix y el Zenete se identifican como *aqālīm*. De Pechina, zona que goza de una gran autonomía, conocemos gobernadores propios nombrados por la población y ratificados por los emires desde el s. IX. Fiñana fue igualmente un importante lugar de disidencia muladí derrotada por al-Nāsir en el año 913. Seguramente como consecuencia de esto, “en el año 319/931 Aæmad ibn Hāšim ibn Aħmad ibn Hāšim, mawla del presunto heredero [al-Ĥakam] al-Muntansir, fue nombrado bajo la supervisión de este gobernador de ‘Abla y Finyāna de Ilbīra”¹⁷. Sin embargo, Guadix había permanecido bajo control árabe, especialmente tras la instalación de los Bance Sam y pasaría a la obediencia junto con los demás territorios controlados por el *ŷund*. Resulta además significativo que Fiñana sea el lugar de fricción entre las taifas de Almería y Granada en el s. XI, una vez que se ha disuelto el califato y que, de hecho, sea en la actualidad el límite entre las dos provincias.

Así pues, la distinción en principio tendría que ver más con el papel desempeñado por cada uno de los territorios durante la *fitna* y sería la expresión de la necesidad de organizar y ejercer un control sobre los mismos. Lo mismo parece ocurrir en la Alpujarra una región en la que el poder omeya se instaló no sin muchas dificultades y en la que se contabilizan hasta dieciocho *aŷzā'*. P. Cressier identificó éstos como distritos político-administrativos integrados por varias alquerías y un *ħiṣn* que le daría nombre y que sería, al mismo tiempo, elemento defensivo de las comunidades rurales y representación del poder central¹⁸. En los casos de Fiñana y Abla, calificadas también como *aŷzā'*, encontramos efectivamente sus respectivos castillos. A pesar de no haber sido estudiada, la Alcazaba de Fiñana es de sobra conocida y la referencia escrita a la existencia de una fortificación desde época emiral nos exime de entrar en mayores detalles. En Abla el problema es algo más complejo porque encontramos dos castillos que tampoco han sido analizados: uno, inédito, en Abla¹⁹; el otro se encuentra en Abrucena, localidad vecina con la que comparte aguas y que formaría parte del mismo distrito. En cualquier caso, en el año 931 Abla nos aparece administrativamente unida a Fiñana bajo un mismo gobernador.

Respecto al *iqḷīm*, como distrito fiscal no debería haber en principio diferencia respecto al *ŷuz'* en cuanto a que la tributación sería la misma y debería haber al menos un representante del poder central, aunque éste dependiera directamente del gobernador de

¹⁷ ‘ARĪB IBN SA‘ĪD: *La crónica...*, pp. 221-222 e IBN ‘IDĀRĪ: *Al-Bayān al-Mugrib fī ijtisār mulæk al-Andalus wa-l-Magrib*. Ed. LÉVI-PROVENIAL, E. Paris, 1930, vol. II., p. 121, cita de JIMÉNEZ MATA, M^a Carmen: *La Granada...*, 1990, p. 103

¹⁸ CRESSIER, Patrice: “Le château...”, pp. 137 y ss. y 143-144.

¹⁹ Agradecemos la información a Mariano Martín García.

la cora. Por otra parte, la función de refugio de las comunidades rurales probablemente seguiría manteniéndose con la presencia de alguna fortificación en cada uno de los territorios. En este sentido los *aqālīm* se configurarían seguramente también como distritos castrales²⁰, aunque en ellos no exista la figura de un gobernador como en los *aŷzā'*. Es posible que aquí haya que buscar la diferencia entre el *walī* (gobernador) y el *qaid* (alcaide)²¹ en el ámbito rural y el origen de esta última figura que parece plenamente consolidada en época taifa. De hecho, según las *Memorias* del rey zīrī ‘Abd Allāh, a finales del califato “..cada caíd se alzó con su ciudad o se hizo fuerte en su castillo...”²², de lo que podría deducirse que este cargo era una realidad heredada de los omeyas.

Siguiendo esta argumentación, para el Zenete hemos propuesto la existencia de dos distritos entre los de Fiñana y Guadix, que se corresponderían con los denominados por al-‘Udrī como *iqīm* al-Qasīs e *iqīm* al-Ahraš²³. Dentro del primero se incluiría Huéneja y toda la zona oriental de la comarca con las localidades de Dólar y Ferreira. El segundo se identificaría con la parte occidental compuesta por Aldeire, La Calahorra, Alquife, Lanteira y Jeréz del Marquesado. La división la marca físicamente el cerro de Juan Canal y, de hecho, entre ambas zonas pueden verse algunas diferencias en la evolución del poblamiento. En cada uno de estos dos distritos probablemente existiera en época califal un castillo: el de Huéneja en al-Qasīs y el de La Calahorra en al-Ahraš, aunque para su confirmación se haría necesaria una excavación.

Del castillo de Huéneja²⁴ son muy escasos y fragmentarios los restos que se encuentran empotrados entre las casas del barrio del Castillo. Se sitúa éste sobre un pequeño cerro dentro del casco urbano. En el parcelario, la forma que se adivina del barrio es casi un rectángulo cerrado hacia fuera por las casas y con una sola calle que rodea el interior y da acceso al exterior desde el Sur. Los únicos restos visibles se encuentran en los ángulos Noroeste y Sureste. La obra es de tapial de cal y cantos, utilizando para ello no lajas

²⁰ Sobre la organización del territorio a partir de los distritos castrales ver especialmente CRESSIER, Patrice: “Le château...”; BAZZANA, André, CRESSIER, Patrice y GUICHARD, Pierre: *Les châteaux ruraux d’al-Andalus. Histoire et archéologie des huṣūn du Sud-Est de l’Espagne*. Madrid, 1988; GUICHARD, Pierre: *Al-Andalus frente a la conquista cristiana. Los musulmanes de Valencia (ss. XI-XIII)*. Madrid, 2001, pp. 243 y ss.

²¹ Sobre los alcaides (*qā'id*, pl. *quwwād*) véanse GUICHARD, Pierre: *Al-Andalus frente...*, pp. 282-283; TORRÓ, Josep: *El naixement d’una colònia. Dominació i resistència a la frontera valenciana (1238-1276)*. Valencia, 1999, p. 220; JIMÉNEZ PUERTAS, Miguel: *El poblamiento...*, pp. 140-141; ACIÉN ALMANSA, Manuel: “Los *tugūr* del reino nazarí. Ensayo de identificación”, *Castrum*, 5, Murcia, 1999, pp. 427-431, p. 429 y TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: “Las actividades económicas y las estructuras sociales”, en PEINADO SANTAELLA, Rafael G. (ed.): *Historia del Reino de Granada I. De los orígenes a la época mudéjar (hasta 1502)*. Granada, 2000, pp. 291-347, pp. 312-313.

²² ‘ABD ALLĀH: *Las “Memorias”...*, p. 83.

²³ MARTÍN CIVANTOS, José M^a: *Poblamiento y territorio medieval en el Zenete (Granada)*. En prensa.

²⁴ Término municipal de Huéneja. MTN-Huéneja (1011-IV)-1:25.000. Coordenadas UTM 30SWG04661445. Altitud: 1.175 m. Una breve descripción también en MARTÍN GARCÍA, Mariano, BLEDA PORTERO, Jesús M^a y MARTÍN CIVANTOS, José M^a: *Inventario de arquitectura militar de la provincia de Granada (ss. VIII-XVIII)*. Granada, 1999, pp. 243-244.

de esquisto como es lo habitual en las casas del pueblo sino cantos rodados de caliza y cuarcita.

En la esquina noroeste aparecen dos líneas de muralla distintas a diferente nivel: la superior, más gruesa y de mayor potencia, con dirección Noreste-Suroeste y la inferior, más hacia fuera, con dirección Norte-Sur. La presencia de casas nos ha impedido hacer un análisis más detallado, pero la primera estructura debe de corresponderse con una torre en la esquina noroeste y la segunda con un resto de muralla, sin que podamos determinar por qué están a dos alturas y en dos líneas diferentes. La de la esquina sureste es aún de mayor entidad. Se encuentra entre las casas, como cimientito de una de ellas de hecho, y es sólo visible desde la ladera de enfrente. El paño debe de tener alrededor de 7 m de largo por unos 3 de alto. Conserva algo más de tres cajones sobre una pequeña base de mampostería y la cara exterior de dos de ellos en los que se aprecian los huecos de las agujas del encofrado. En el mortero también se aprecia un importante volumen de cantos organizados en tongadas.

Al parecer, también se conserva el aljibe en el interior de una de las viviendas a la que no hemos tenido acceso. Así lo recoge también P. Madoz en su diccionario: “El barrio del Castillo está en el centro; en su parte superior hay vestigios de una fortaleza de tiempo de moros, que dominaría toda la población, conservándose restos de sus murallas; tiene 300 pasos de diámetro, una plazuela en medio, conocida entre los naturales con el nombre de Turrión, en la que se descubre el borde de un estanque ó cisterna de 3 varas cuadradas, sin que hayan descubierto su profundidad”²⁵.

A nuestro juicio, el castillo de Huéneja, mencionado como tal fortificación por Ibn Ḥayyān a finales del s. IX y por Ibn al- Jaṭīb como una localidad perteneciente al *iqḷīm Arš al-Yamāniyya*, fue la cabecera de un distrito castral al menos desde el sometimiento de la región al poder omeya. Ahora bien, si como indica ‘Abd Allāh en sus *Memorias*, aquí se estableció la frontera entre los reinos de Granada y Almería y tanto en Fiñana como en Montaire había un castillo y un gobernador del que dependían los pueblos más cercanos, parece lógico pensar que hay una cierta continuidad de estos distritos en el s. XI. En el caso de la Alpujarra puede verse con claridad y, en concreto, en el castillo y distrito de Šant Aflīy²⁶, mencionado por al-‘Udrī como un *ḡuz*’ y *ḡiṣn* y por ‘Abd Allāh como un castillo en el s. XI.

Llegados a este punto, la pregunta es obvia: ¿Responden Montawrī y Huéneja a una misma realidad? En nuestra opinión probablemente sí. Sobre Huéneja, justo en la división entre las dos provincias, se encuentra el cerro de Montaire, de 1.867 m de altitud. Montaire ya figura en el s. XVI en las pinturas de términos entre el marquesado y

²⁵ MADDOZ, Pascual: *Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico de España y sus posesiones de Ultramar. Granada*. Madrid, 1845-1850, ed. facs. Salamanca, 1987, p. 208.

²⁶ Sobre este castillo véase TRILLO SAN JOSÉ, Carmen y AMTMANN, Gari: “Un castillo...”

Fiñana²⁷. Sin embargo, ni en él ni en ninguno de los montes cercanos queda rastro alguno de la existencia de un castillo o un asentamiento. En el entorno no hay ningún otro castillo que pudiera fecharse en esa época y los restos de una estructura de cierta entidad difícilmente han podido desaparecer por completo. Además, hay que tener en cuenta que ‘Abd Allāh no hace sino restaurarlo, es decir, existía con anterioridad. Recordemos que el castillo de Huéneja ya existía en época emiral y que seguramente continuó activo durante el califato inserto dentro del *iq̄līm* al-Qasīs.

Por otra parte, los restos visibles de la fortificación son de tapial de cal y cantos, técnica que creemos forma parte de un programa constructivo zirí detectado en otros lugares del antiguo reino taifa. Así ocurre en el caso de la primera fase constructiva del castillo de Alquife, que parece ser una fundación estatal estrechamente ligada a la producción de hierro de la localidad²⁸. También hemos señalado el uso de esta técnica en la propia Alcazaba Qadīma de la ciudad de Granada en época taifa, tal y como puede verse en ciertos tramos y como ya afirmara Torres Balbás: “...los paños de muralla y las torres intermedias obra de tapia, con cantos gruesos y rodados unidos por dura argamasa”²⁹. Efectivamente puede observarse en el resto de muralla existente bajo el palacio nazari de Dār al-Hurra y en la torre y paño de muralla aparecidos en la antigua casa de La Lona. Igualmente es visible su empleo en el castillo de Qabrīra, en el camino de Granada a Guadix, de singular importancia y claramente fechado en el s. XI gracias a las memorias del rey ‘Abd Allāh³⁰.

En cualquier caso, en el mismo texto de ‘Abd Allāh se aprecia con claridad que el territorio está estructurado en distritos rurales presididos por castillos donde permanecen los representantes del poder central, siempre con un carácter público³¹. A nuestro juicio, en la parte oriental del Zenete seguiría existiendo uno encabezado por Muntawrī-Huéneja, mientras que en la zona almeriense se mantiene el de Fiñana. Otro asunto distinto es si sigue manteniéndose la misma estructura y denominación en *aḡzā’* y *aqālīm*. En principio parece que no. La nomenclatura de *ḡuz’* no vuelve a aparecer. De hecho, en el texto de Ibn al- Jaḡīb sólo se nombran *aqālīm*. Esto podría querer decir que la fuente original de al-Mallāḡī es posterior a la que utilizara al-‘Uḡrī y que la noción de *ḡuz’* desapareció durante el mismo califato una vez que el territorio estaba plenamente controlado y no tenía sentido mantener una diferencia de tipo político-administrativo entre unos distritos y otros. Más tarde, posiblemente en el s. XI, y con toda seguridad en el XII y XIII,

²⁷ GÓMEZ LORENTE, Manuel: “Los límites histórico-geográficos del Marquesado del Cenete (s.XV-XVI)”, en *Sierra Nevada y su entorno. Actas del encuentro hispano-francés sobre Sierra Nevada*. Granada, 1988, pp. 43-54, p. 50. Sobre la localización de Montawrī ya propuso esta hipótesis HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Félix: “Muntūrī o Muntawrī-Montaire”, *Al-Andalus*, VI (1941), pp. 129-134.

²⁸ MARTÍN CIVANTOS, Jose M^a: “Alquife, un castillo con vocación minera en el Zenete (Granada)”, *Arqueología y Territorio Medieval*, 8 (2001), pp. 325-345 y del mismo: “El tapial de calicantos: una técnica constructiva del s. XI”, *Actas del IV Congreso de Arqueología Peninsular*, en prensa.

²⁹ TORRES BALBÁS, Leopoldo: “El alminar...”, p. 441 y MARTÍN CIVANTOS, José M^a: “Alquife, un castillo con vocación minera en el Zenete (Granada)”, *Arqueología y territorio*, 8 (2001), pp. 325-345.

³⁰ MALPICA CUELLO, Antonio: “Un Hisn en las *Memorias del rey ‘Abd Allāh: Qabrīra*”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, n^o 1 (2^a época, 1987), pp. 53-68.

³¹ ‘ABD ALLĀH: *Las “Memorias”...*, pp. 83, 130-131, 175, 178-179, 181, 185, 222-223.

los distritos son llamados *'amal* (pl. *a 'māl*)³² y su realidad irá cambiando influenciados por la mayor presencia de los centros urbanos, la aparición de nuevas formas de poblamiento como los grandes núcleos fortificados o villas y nuevas formas de defensa como las torres de alquería.

Por supuesto esta propuesta no deja de plantear problemas. Además de la cuestión de las relaciones entre las comunidades rurales y el Estado y el papel desempeñado por los alcaides o gobernadores, en las *Memorias* aparece una edificación castral ligada más bien a los conflictos –especialmente con Almería, aunque no sólo–. Éste podría ser el caso de Qabrīra, asociado al camino de Granada a Guadix más que a un distrito; el castillo de Belillos; algunas de las siete fortificaciones restauradas por ‘Abd Allāh para hostigar a Almería o, en el Zenete, el castillo de La Caba en Aldeire³³.

Por último, nos quedaría por zanjar una antigua problemática relacionada con el castillo de Muntawrī y su identificación con el famoso *ḥiṣn* Munt Rūy o Ruwī citado como uno de los lugares rebeldes que se resistieron a ‘Abd al- Raḥmān III en el 922. Aunque varios autores ya desecharon la posibilidad de que se tratara de la misma entidad³⁴, la mención de Ibn al- Jaṭīb incluyendo Monterrubio en el *iqḷīm Arṣ al-Yamānī* junto con Fiñana y al-Qulay‘a ha inducido frecuentemente a confusión. Si aceptamos que Muntawrī y Huéneja son una misma realidad, no resulta factible que aparezca en el año 896 como un lugar controlado por los omeyas y posteriormente, tras la campaña llevada a cabo por el emir contra Fiñana en el 913, como un lugar rebelde³⁵.

Y sin embargo, como decimos, la información ofrecida por Ibn al- Jaṭīb –recogida a su vez de textos anteriores–, sitúa Monterrubio en las cercanías de Fiñana, dentro del mismo distrito³⁶. La reciente propuesta realizada por L. Cara y J. Rodríguez identificándolo con el Peñón de las Juntas (Abla, Almería)³⁷ creemos que puede ser acertada. Aunque estos autores no utilizan en su argumentación el texto de *Al-Lamḥa*, en las inmediaciones no solo se encuentra Fiñana, sino también Escúllar, cuya concordancia podría proponerse con al-Qulay‘a³⁸.

³² GUICHARD, Pierre: *Al-Andalus frente...*, pp. 250-251 y GARCÍA SANJUAN, Alejandro: *La Huelva islámica. Una ciudad del Occidente de al-Andalus (ss. VIII-XIII)*. Sevilla, 2002, pp. 113-114.

³³ ‘ABD ALLĀH: *Las “Memorias”...*, pp. 131, 153-157, 181 y MARTÍN CIVANTOS, José M^o: “El castillo de la Caba en Aldeire (Granada)”, en *Actas del V Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval (III)*. Córdoba, 2003, pp. 433-457.

³⁴ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Félix: “Muntūrī...”, pp. 129-134, propone la identificación de Monterrubio con Alicún de Ortega (Granada) y de Montaire con la zona de Huéneja. Por su parte, CARA BARRIONUEVO, Lorenzo y RODRÍGUEZ LÓPEZ, Juana M^o: “Introducción al estudio crono-tipológico de los castillos almerienses”, en MALPICA CUELLO, Antonio (ed.): *Castillos y territorio en al-Andalus*. Granada, 1998, pp. 164-245, pp. 189-192, proponen la identificación de Monterrubio con el Peñón de las Juntas (Abla, Almería).

³⁵ IBN ḤAYYĀN: *Al-Muqtabis III*, XXVII (1958), p. 165, del mismo: *Al-Muqtabis V*, p. 61 y 139-140 y ‘ARĪB IBN SA‘ĪD: *La crónica...*, pp. 124-125.

³⁶ IBN AL-JAṬĪB: *Al-Lamāa...*, pp. 18-19.

³⁷ CARA BARRIONUEVO, Lorenzo y RODRÍGUEZ LÓPEZ, Juana M^o: “Introducción”.

³⁸ En la traducción J. M. Casciaro y E. Molina proponen su identificación con Alcolea, pero la distancia hace poco probable la inclusión de esta localidad en el mismo distrito que Fiñana.

Como hemos podido comprobar, al-Andalus sigue apareciendo ante nuestros ojos con una tremenda complejidad en sus estructuras y en su evolución. La división administrativa de este territorio y las formas de poblamiento producidas son esenciales para el conocimiento de la sociedad que las creó. En este sentido, la noción de distrito castral ha sido una de las principales aportaciones de la historiografía reciente. La capacidad de controlar el territorio desplegada por el califato tras la *fitna* permitirá la creación y mantenimiento de los reinos de taifas en el s. XI hasta la llegada de los almorávides. Esto supondrá algunas continuidades pero, al mismo tiempo, una evolución que culminará en el s. XII con importantes transformaciones en las formas de organización y de poblamiento.

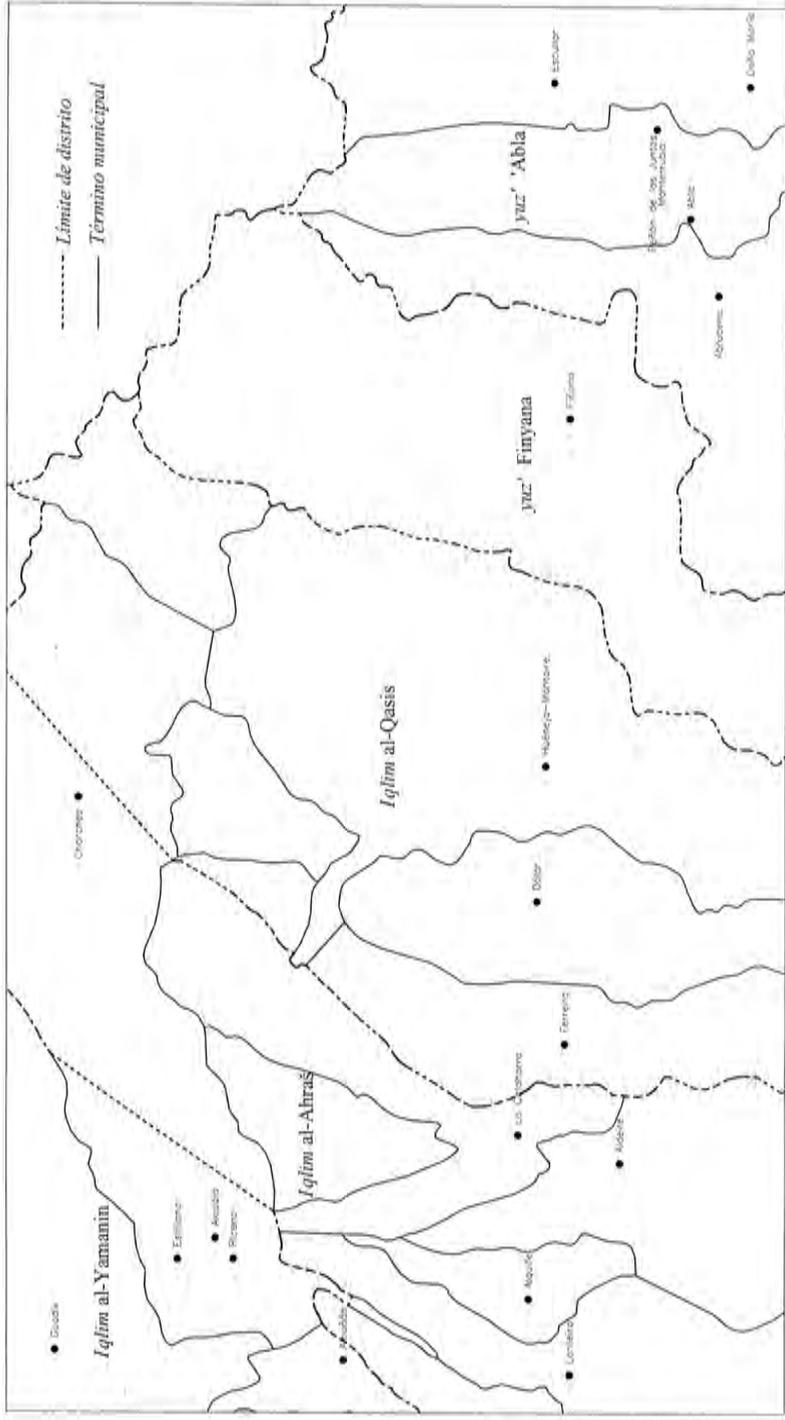


Figura 1. Localización de yacimientos y distritos.



Figura 3. Restos del castillo de Huénejar. Esquina sureste.



Figura 4. Restos del Castillo de Huénejar. Esquina noroeste.

RELACIONES COMERCIALES ENTRE CASTILLA Y PORTUGAL DURANTE EL REINADO DE ENRIQUE IV Y SU REFLEJO EN LAS CORTES

Violeta Medrano Fernández
Universidad de Valladolid

Entre 1454 y 1474 reina en Castilla Enrique IV, durante estos años la característica principal de las relaciones con Portugal, por parte tanto de castellanos como de portugueses, es la búsqueda de la paz.

En el período anterior a la llegada al poder de este monarca, las relaciones entre los dos reinos habían sido complejas e incluso claramente hostiles, el momento culminante de la enemistad entre los dos reinos se produjo con la crisis de 1383, que concluyó con el triunfo portugués en la batalla de Aljubarrota. Pero a medida que avanza el siglo XV se observa un progresivo acercamiento entre las dos coronas y un esfuerzo por mantener unas relaciones pacíficas que beneficiaron a ambos reinos, especialmente al ámbito económico-comercial que tuvo un gran desarrollo en estos años.

A partir de la batalla de Aljubarrota los dos reinos oscilaron entre periodos de paz y hostilidad. En el año 1389 encontramos las primeras treguas, Treguas de Monçao, concluidas el año 1392 y continuadas el 15 de mayo de 1393 con la firma de una tregua de 15 años, en la que el factor comercial juega un papel destacado¹ pues “se declaró la más

¹ La Tregua recoge así la libertad de comercio: “*que durante el dicho tiempo, el dicho rey nuestro señor, sus herederos e susçesores que por el tiempo fueren en los dichos regnos de Portugal e del Algarbe o en todos los otros señorios, tierras, partidas e lugares leyxaran correr las mercadorias de los dichos regnos de Portugal e del Algarbe e de todos los sus señorios, tierras, partidas e lugares, para los regnos de Castilla e de Leon, señorios, tierras partidas e lugares del dicho adversario de Castilla, libremente e syn otro embargo, pagando esos que las asy traxieren e levarem los derechos que en los tiempos que los dichos reinos de Portugal e de Castilla, señorios, tierras, partidas e lugares dellos estaban en paz e en amorio, se acostumbrava de pagar, salvo aquellas mercadorias e cosas que antiguamente fueron vedadas de se sacar de los dichos regnos, tierras, partidas e señorios para los otros, conviene a saber, oro, prata, cavallos e armas, las quales cosas se entienden ser vedadas e non otras*”. 1393, mayo, 15, Lisboa. Publicado por: SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Relaciones entre Portugal y Castilla en la época del Infante don Enrique. 1393-1460*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Estudios Medievales, 1960, p. 71.

absoluta libertad de comercio y se señalaron custodios para garantizarla”². Sin embargo, las relaciones seguían siendo tirantes a los dos lados de la raya, en el verano de 1396 estalla un nuevo conflicto armado y hasta el año 1398 no se inician las conversaciones para conseguir el cese de la guerra. En el año 1402 se firma una tregua larga, de diez años, con la que se pretendía llegar a la paz definitiva. Luis Suárez señala cómo se pueden apreciar en sus capítulos tres apartados fundamentales, el segundo de ellos hace referencia al comercio entre los dos reinos. Nuevamente el factor comercial tiene su importancia³, se restablece la absoluta libertad de comercio exceptuando la prohibición de exportar oro, plata, caballos y armas, bienes cuyo comercio estaba vedado. Para garantizar su cumplimiento se crearía una comisión arbitral⁴.

Desde 1402 hasta 1411, año en que se firma la paz de Ayllón, se establecieron largas y complejas negociaciones que se vieron afectadas por la muerte del monarca castellano Enrique III, y por la regencia conjunta, durante la minoría de Juan II, de la reina Catalina y Fernando de Antequera. Las treguas de 1411 supusieron *“el término de la intervención castellana en la guerra de los Cien Años, que en Aljubarrota había alcanzado su máxima virulencia. Se olvida el pasado. Castilla abandona sus sueños hegemónicos y Portugal ofrece una reparación a quienes, en 1383, colaboraron con los Trastámara”*⁵. Podemos decir por tanto que 1411 supone el inicio de las relaciones pacíficas entre ambos reinos, es a partir de este momento cuando tanto Castilla como Portugal buscan el mantenimiento de la paz, necesaria para ambos y que supuso un importante impulso para el desarrollo mercantil de ambos países.

Con Juan II entra en escena don Álvaro de Luna, privado del monarca castellano y principal defensor de la aproximación política a Portugal, frente a la actitud de los Infantes de Aragón (hijos de Fernando de Antequera) que pretendían la amistad con Portugal pero para el partido aragonés. Don Álvaro de Luna mantuvo durante 30 años una política de acercamiento al reino vecino, postura en la que coincidió con los hijos

² Ídem, p. 18.

³ La Tregua recoge así la libertad de comercio: *“que durante el dicho tiempo de las dichas treguas, nos e nuestros herederos e subçesores que por el tiempo fuere en los dichos nuestros regnos de Castilla e de Leon e en todos los otros nuestros regnos e señorios, tierras, partidas e lugares dexaremos conversar las gentes las gentes de los dichos nuestros regnos e señorios con los de Portugal e del Algarve e levar e correr por mar e por tierra todas las mercaderias de los dichos nuestros regnos e señorios, tierras, partidas e lugares a los regnos de Portugal e del Algarve, tierras, partidas, lugares, señorios dellos a los nuestros regnos e señorios libremente e sin otro algund embargo, pagando los que las asi troxieren o levarem los derechos e tributos que ovieren e fueren tenudos de pagar los nuestros naturales a los tiempos que las traxieren e levaren las tales mercaderias, e non pagando lo dichos derechos e tributos, que cayan en aquellas mesmas penas en que caerian si fuesen nuestros naturales. E queremos que conversen las dichas gentes unas con otras e corran todas las mercaderias e cosas de los unos regnos a los otros asi por manera e guisa que dicha es salvo aquellas cosas que antiguamente fueron vedadas de se sacar de los unos regnos, tierras, partidas e señorios para los otros en tiempo de paz, conviene saber, oro, plata, monedas, armas, cavallos e potros e yeguas”*. 1402, agosto, 15, Segovia. Publicado por: Ídem, p.138.

⁴ Ídem, p. 29.

⁵ Ídem, p. 37.

del monarca portugués don João I, especialmente con los Infantes Enrique el Navegante y don Pedro de Portugal con quién mantuvo una estrecha colaboración hasta el final de su gobierno.

En 1431, con el Tratado de Almeirim, se clausura el proceso iniciado en 1411, con esta paz se destruye la posibilidad de una alianza portuguesa-aragonesa que dejase aislada a Castilla, y de nuevo observamos el papel del factor comercial⁶, en esta paz se destaca la plena libertad de comercio y para garantizarla se creaba, como en anteriores ocasiones, una comisión arbitral⁷. Al mismo tiempo los portugueses evitan la temida alianza castellano-aragonesa, que habría podido provocar, desde la perspectiva portuguesa, la invasión del reino luso y el fin de la actividad expansiva sobre África.

El Tratado de Almeirim se puede entender, como señala Paz Romero, como una obra casi personal de don Álvaro de Luna, quién así fortalece su papel en el gobierno con el deseo de limitar la hegemonía Trastámara en la Península⁸. *Una vez firmada la paz de Almeirim ya se sabe por donde irán las nuevas relaciones: se ha entendido que la guerra no conduce a nada; Portugal se encuentra dispuesta a ceder si se le dejan las expediciones por África; se han solucionado los problemas fronterizos y comerciales; y finalmente se ha esbozado también un posible reparto de influencias en el Atlántico*⁹. Y es que en estos años se planteó, entre Castilla y Portugal, una situación que chocó con el deseo de amistad y que provocó ciertos roces, se trata del descubrimiento y conquista de las islas Canarias y la conquista de la costa occidental africana, cuestión que ofreció múltiples posibilidades de expansión y desarrollo, especialmente desde el punto de vista comercial, pero al mismo tiempo fue un aspecto que supuso una competencia entre ambos reinos. Desde principios del siglo XV castellanos y portugueses aparecen en el Atlántico, y con ellos el principio de la rivalidad, a medida que avanza el siglo las expediciones de ambos reinos van cobrando importancia y adquiriendo un carácter más orga-

⁶ El Tratado hace referencia al comercio de la siguiente manera: *E por mayor segurança de dicta paz e amizade queremos e outorgamos que daquy adelante os vezinhos e moradores em os dictos reynos de Castella e de Leom, senhorios, terras, partidas delles e de cada huu delles possam entrar, estar e andar e sayr em estes nossos reynos e senhorios, terras de Portugal e de Algarve e senhorio de Cepta e partidas deles e de cada huu delles salva e seguramente e traer e llevar e sacar quaaesquer mercadarias e que lhe nom seia feito embargo nem contrairo alguum nem outro mal nem semrazom alguna pagando os direitos e tributos que ouverem e forem theudos de pagar os nossos naturaaes a os temmpos que as trouxerem, sacarem e levarem de taaes mercadarias, e nom pagados os dictos direitos e tributos que cayam em aquellas penas meesmas em que cayriam se fossem nossos naturaaes, nom sacando nem levando cousas algunas das que em tempo das pazes antigas foram vedada, as quaaes som estas que se seguen: Todos ganados asi graados como meudos, ouro, prata moedado ou non moedado, moedas, armas, cavalos, potros, eguas e mouros. 1432, enero 27, Almeirim. Capítulos de paz entre Castilla y Portugal y confirmación de los mismos por don João I y sus hijos. Publicado por Ídem, p. 183.*

⁷ Ídem, p. 43.

⁸ ROMERO PORTILLA, Paz, *Dos monarquías medievales ante la modernidad. Relaciones entre Portugal y Castilla*, La Coruña, Universidade da Coruña, 1999, p. 73.

⁹ Ídem, pp. 73 y 74.

nizado y sistemático, hasta que entre 1402 y 1418 los castellanos se establecieron en las Canarias¹⁰.

En Portugal la iniciativa descubridora fue estimulada por la Casa de Avis, especialmente por el Infante Enrique el Navegante, quien jugó un papel fundamental en esta cuestión, y cuya política respecto al Atlántico fue seguida en el reino luso hasta su muerte en 1460. En estos años Portugal poseía toda una serie de circunstancias que facilitaron e impulsaron el espíritu descubridor¹¹. En Castilla la situación interna no era tan propicia para el desarrollo de los descubrimientos, especialmente durante la minoría y reinado de Juan II¹², pero a pesar de ello la rivalidad entre los dos reinos se percibió desde el principio y, frente al deseo portugués de hacerse con el dominio de las Canarias, enclave fundamental para garantizar la expansión hacia el sur del Atlántico y por la costa africana, los castellanos ejercieron su hegemonía y consiguieron mantener su control sobre este territorio a pesar de los múltiples conflictos que sucesivamente surgieron con el reino vecino.

En el año 1434 la expedición portuguesa capitaneada por Gil Eanes consigue traspasar el Cabo Bojador, y con esta acción el reparto del Atlántico conseguido en Almeirim sufre un revés. Hasta este momento no se contemplaba la posibilidad de avanzar más allá de este cabo pero la expedición de Gil Eanes descubre la opción de navegar hacia el sur de la costa africana y con ella la posibilidad de comerciar con nuevos territorios. Cuando se dobla el cabo Bojador se cree posible el llegar hasta la India siguiendo la costa de África, y al mismo tiempo aparece en escena la Guinea, como se denominó a la tierra que se extendía al sur del cabo Bojador, y con ella el nuevo comercio de esclavos y oro¹³. Portugal y Castilla, deseosos de aprovechar esta oportunidad de desarrollo, organizan nuevas expediciones que contribuyen a aumentar la rivalidad entre los dos reinos, aunque al mismo tiempo los dos trataron de que no se rompiera la situación de amistad conseguida en Almeirim, que ambos veían como necesaria para el desarrollo expansivo y económico.

El deseo de buscar una amistad permanente con Portugal llevó a don Álvaro de Luna a negociar el matrimonio del monarca Juan II, viudo de su primera mujer, con Isabel, hija del Infante don Juan de Portugal.

El fin del Condestable estaba cerca y todo el mundo se puso en su contra, incluso Portugal, el 3 de junio de 1453 fue ajusticiado en Valladolid. Con su caída las buenas relaciones castellano-portuguesas¹⁴ peligraron pero finalmente se vuelve a imponer la estabilidad. Las líneas maestras de la política de don Álvaro de Luna respecto a Portugal,

¹⁰ PÉREZ EMBID, Florentino, *Los descubrimientos en el Atlántico y la rivalidad castellano-portuguesa hasta el Tratado de Tordesillas*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1948, pp. 101-104.

¹¹ ROMERO PORTILLA, Paz, *ob. cit.*, p. 43.

¹² Ver PORRAS ARBOLEDAS, Pedro A., *Juan II 1406-1454*, Palencia, Ed. La Olmeda, 1995.

¹³ ROMERO PORTILLA, Paz, *ob. cit.* pp. 84-85.

¹⁴ En el año que sigue a la muerte de don Álvaro de Luna las relaciones entre Castilla y Portugal se endurecen cobrando especial importancia los derechos de navegación en la costa Africana. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Enrique IV de Castilla*, Barcelona, Ariel, 2001, pp. 127 y 128.

especialmente el hecho de mantener tranquila la frontera para favorecer el comercio exterior, sobrevivieron a su muerte, pasando primero a Enrique IV y más tarde a los Reyes Católicos, quienes superado el conflicto armado con Portugal retomaron las intenciones de mantener relaciones pacíficas con el reino vecino.

Otro paso de afianzamiento de esta amistad lo da Enrique IV, quién en un deseo de sustituir la influencia del bando aragonés (al que había estado más próximo hasta ese momento) por la portuguesa, así como de afianzar su autoridad frente a los hijos del segundo matrimonio de su padre (el príncipe Alfonso e Isabel, futura Reina Católica) se casa con Juana, hermana del Rey de Portugal Alfonso V. Este matrimonio tuvo gran importancia tanto para Portugal como, especialmente, para Castilla; con él Enrique IV fortalecía su posición en el Reino lo que explica el interés que mostró el Rey por superar los obstáculos que surgieron a esta unión¹⁵, así como la aceptación castellana de las condiciones impuestas por Portugal en lo referente a la cesión de Castilla de sus derechos sobre el norte de África y las navegaciones por el Atlántico Sur¹⁶.

Las relaciones entre Castilla y Portugal durante el reinado de Enrique IV se caracterizaron por el mantenimiento de la paz que se había conseguido en años anteriores. El monarca fue desde el principio de su reinado un continuador de la política de don Álvaro de Luna, en lo que respecta a Portugal. Tanto él como Alfonso V fueron conscientes de los beneficios que para ambos reinos había supuesto la política de amistad practicada por don Álvaro de Luna, desde Castilla, y el Infante don Pedro, desde Portugal, y trataron de perpetuarla. Esta intención se refleja en la firma entre Castilla y Portugal, en 1456, del Tratado de Elvás, que no supuso grandes novedades con respecto a lo acordado en 1431 pero sirvió para ratificar el interés castellano y luso por mantener la política de amistad que permitió a los portugueses seguir las exploraciones por la costa occidental africana.

Castilla comienza a ver en Portugal un amigo, valorando positivamente la importancia de acercarse al reino luso. En este momento las consecuencias de Aljubarrota estaban superadas.

En este acercamiento a Portugal hay que tener en cuenta el papel jugado por el elemento mercantil. El comercio tuvo un doble aspecto pues al mismo tiempo que condujo a una proximidad entre los dos reinos también dio lugar a fricciones que hicieron peligrar las relaciones pacíficas. Durante los reinados de Enrique IV y Alfonso V este elemento, que siempre había estado presente, va cobrando más importancia a medida que avanza el desarrollo expansivo y descubridor, primero portugués y más tarde castellano. En Castilla Enrique IV, desde el principio, se interesó por el desarrollo del comercio exterior e interior, aunque a medida que avanza el reinado y los problemas políticos y sociales se acentúan el impulso comercial, sin desaparecer, sufre un claro retroceso. En

¹⁵ SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Relaciones entre Portugal y Castilla...*, pp. 66 y 67.

¹⁶ ROMERO PORTILLA, Paz, *ob. cit.* p. 127.

Portugal, sin embargo, Alfonso V siempre se preocupó por el crecimiento económico-mercantil que estuvo estrechamente vinculado al interés expansivo y descubridor.

El aspecto económico-comercial de las relaciones castellano-portuguesas se refleja en las Cortes celebradas en Castilla durante el reinado de Enrique IV. En los cuadernos de Cortes aparecen toda una serie de peticiones cuyo objetivo es estimular el comercio exterior y sobre todo se exige al rey que evite la exportación de algunas mercancías.

Entre las peticiones que alientan el comercio exterior, no sólo con Portugal aunque éste sea el que aquí nos interesa, encontramos en las Cortes de Córdoba de 1455 en la vigésimo quinta petición y en las Cortes de Toledo de 1462 en la vigésimo séptima petición la intención de acabar con la corrupción que existía entre los alcaldes de sacas y cosas vedadas porque como los propios procuradores decían *muchos dexan de tratar las mercaderias por muchos males e agravios queles fazen e dello viene gran dapno e menos cabo a vuestras rrentas*¹⁷. Claramente se ve cómo tanto los procuradores como el Rey, que concede ambas solicitudes, pretenden dar garantías para el desarrollo del comercio exterior y la llegada de mercaderes al Reino. Esto está muy relacionado con la quinta petición de las Cortes de Salamanca del año 1465, en la que se reclama al Rey que proteja a los comerciantes que traen mercancías al Reino y que no se les castigue salvo por sus propias infracciones, a lo que el Rey responde afirmativamente haciendo hincapié en que no se les castigaría salvo por sus deudas o por impagos de los derechos aduaneros¹⁸. Tanto los procuradores como Enrique IV demuestran un claro interés en que los mercaderes extranjeros se sientan seguros en Castilla y con ello tratan de que el comercio crezca y que aumente el pago de derechos de aduana, importantes para la corona. Esta cuestión se completa con la decimonovena petición de las Cortes de Santa María de Nieva de 1473, en la que se pide seguridad para los mercaderes que acuden a la feria de Medina del Campo y a otras ferias antiguas. Conocemos bien la presencia de portugueses en la feria de Medina del Campo¹⁹ y parece que con esta petición, a la que el monarca responde afirmativamente, se quiere asegurar la presencia de mercaderes extranjeros en las ferias castellanas. Garantizar su seguridad era una garantía de su presencia y por tanto una manera eficaz de estimular el comercio exterior. Otra medida favorable aparece en el Ordenamiento sobre la fabricación y valor de la moneda otorgado en las Cortes de Segovia de 1471. En él el monarca concedía una exención de impuestos para todas aquellas personas que trajesen al reino metales preciosos para labra moneda²⁰. Aquí nos

¹⁷ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. Tomo Tercero, Madrid, Real Academia de la Historia, 1866, p. 698.

¹⁸ Ídem, p. 752.

¹⁹ VAL VALDIVIESO, Isabel del, "Mercaderes portugueses en Medina del Campo (siglo XV)", en *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, Oporto, Centro de História da Universidade do Porto/I.N.I.C., 1987, pp. 591-608.

²⁰ *Otrosi hordeno e mando que qual quier o quales quier personas que troxeren de fuera delos dichos mis rreynos e sennorios o dentro dellos, asi por mar commo por tierra, alas dichas mis casas de moneda o a qual quier dellas que yo mando labrar, oro o plata o vellon o cobre o plomo o rrasuras o qual quier parte dello e otras quales quier cosas que enlas dichas mis casas de moneda fueren menester, que no sean thenudos de pagar*

encontramos con una determinación que propicia el comercio de un producto muy concreto: los metales preciosos y que era, en la época muy difícil de conseguir, pues se trataba de un bien escaso, cuya acumulación enriquecía y como consecuencia daba poder y prestigio al reino que los poseía, de ahí que fuese un producto habitual en las listas de bienes vedados, tanto en Castilla como en Portugal. Enrique IV renuncia a cobrar tributos lo que deja claro el interés de la Corona por estimular la importación de oro, plata, etc²¹.

Entre las peticiones cuyo objetivo es impedir la saca del Reino de determinados bienes, tenemos en las Cortes de Córdoba del año 1455 la décima petición, que hace referencia al perjuicio que supone para Castilla la salida hacia Aragón, Navarra, Granada y Portugal, de pan y ganado. Se pide al Rey que impida la exportación de estos bienes tanto por tierra como por mar²². En la vigésima petición nos encontramos con la misma solicitud pero ahora referida a las monedas, al oro y a la plata²³. Y en la vigésimo segunda, al pedir al Rey que el comercio de cereal entre localidades del Reino sea libre, éste lo acepta pero incide en que el cereal no puede salir fuera de Castilla. Esta misma cuestión aparece en las Cortes de Toledo de 1462, en la vigésimo sexta petición, cuando vuelven a solicitar al Rey que asegure la saca de pan entre localidades castellanas, pero al mismo tiempo inciden en el daño que provoca la saca de cereal fuera del Reino, y se exige al monarca que no conceda licencias ni permisos para ello²⁴. En estas mismas Cortes la vigésimo séptima petición vuelve a hacer referencia a la salida del Reino de bienes vedados *ganados nin cauallos nin mulas nin muletas nin pan nin las otras cosas que fasta aqui han seydo devedadas*²⁵, y además se dice que tampoco se pueden sacar del Reino más de los dos tercios de toda la lana ni los cueros vacunos, ovejunos y cabrunos antes de ponerlos en venta en el Reino y al precio estipulado. Todas estas peticiones fueron concedidas por el Rey, quién estableció duros castigos para quién las incumpliese. En ellas tenemos que ver una característica muy propia de la Edad Media: el miedo a la escasez. Una vez que Portugal y Castilla (exceptuando el Reino de Granada) han finalizado la reconquista carecen de posibilidades de incrementar su territorio, es difícil aumentar la productividad. A esto hay que sumar que las cosechas dependen de determinantes físicos y que el precio de los alimentos agrícolas está condicionado por su cantidad, los años de malas cosechas suben los precios y las poblaciones medievales lo tienen difícil para abastecerse. Si este fenómeno se prolonga durante varios años la situación cobra gran

nin paguen derechos de almirante ni portadgo ni pasage ni almozarifadgo ni otro derecho alguno, en los puerros e caminos ni en el campo ni en las puertas ni alas entradas delas çiudades e villas e logares delos mis rreynos nin a los alcaldes delas sacas e cosas vedadas, Cortes de los antiguos reinos..., p. 829.

²¹ Se intenta incrementar la importación de estos materiales pero no la exportación, porque su saca del Reino preocupaba mucho al monarca y también a los procuradores en Cortes, esto lo veremos en otras peticiones (como la petición 20 de las Cortes de Córdoba de 1455, pp. 693-694) que exigen al Rey que impida la salida de estos bienes del Reino.

²² *Cortes de los antiguos reinos...*, pp. 684 y 685.

²³ Ídem, pp. 693 y 694.

²⁴ Ídem, pp. 720 y 721.

²⁵ Ídem, pp. 721-724.

importancia y el hambre (acompañado normalmente por las epidemias) es general, suponiendo para grandes sectores de la población la miseria e incluso la muerte.

La sociedad medieval carece de recursos para acabar, o al menos paliar, esta situación, y los periodos de carestía implican siempre un alza en los precios que perjudica especialmente a los sectores menos favorecidos de la población. Estas escaseces periódicas caracterizan la estructura económica de la Baja Edad Media y empapan la visión de la época. El poder, así como el resto de la sociedad, vive constantemente con el miedo al desabastecimiento y tiene presente que los bienes son algo limitado, que en cierta medida no se pueden controlar, por lo que la solución es acumularlos en la mayor medida posible tratando de evitar su salida del reino. En definitiva se piensa no tanto en cómo aumentar estos bienes sino más bien en evitar su reducción.

Ante esta situación la mejor manera de incrementar la riqueza es mediante el contacto con el exterior, contacto comercial pero siempre que permita introducir en el Reino los recursos que escasean y al mismo tiempo sacar fuera aquellos que sobran. Nunca comerciar con aquellos bienes que son escasos porque llevaría al desabastecimiento. No es un comercio libre donde se permiten todos los intercambios sino que está sometido a un intenso control.

En este momento la moneda es vista en todos los reinos de la época como el más claro símbolo de riqueza. El oro, la plata y la moneda son importantes instrumentos de cambio pero también tienen otras funciones: medida y depósito de valor, signo de riqueza y elemento que muestra el poder del Rey a través de los escudos, efigies, etc. que aparecen en las acuñaciones. Esto explica que todos los monarcas del momento, y Enrique IV no es una excepción, traten de acumular la mayor cantidad de moneda y metales preciosos en sus reinos, porque aquellos que tienen esos bienes en abundancia son ricos mientras que si carecen de ellos, aparecen ante los demás como reinos empobrecidos. Era fundamental evitar la salida del Reino de estos bienes (porque si el oro sale al exterior es difícil reponerlo) y de ahí que los procuradores digan a Enrique IV *es en vuestro deseruicio e en danno dela rrepublica delos vuestros rreynos e de vuestros subditos e naturales en sacar se fuera dellos a otra parte oro e plata e moneda amonedada e por monedar, ca por esta cabsa vuestros rreynos se an empobreçido e empobreçen de oro e plata e otras monedas e se enriqueçen e an enriqueçido otros rreynos e sennorios estrannos*²⁶.

La riqueza se concibe en estos momentos como algo estático, y los monarcas creen que la única manera de promocionar sus reinos, de hacer que los demás los vean como prósperos, está en acumular bienes y dinero, tanto los que se producen en el interior como los que se adquieren fuera.

En conclusión podemos decir que durante el reinado de Enrique IV, entre Castilla y Portugal, destaca el mantenimiento de la paz alcanzada en años anteriores, y tan beneficiosa para el desarrollo de los intercambios comerciales. El comercio con Portugal existía, tanto por tierra como por mar, y el fin de la hostilidad entre los dos reinos sumado al

²⁶ Ídem, p. 693.

avance expansivo y descubridor permitió su desarrollo e incrementó la importancia del elemento económico-mercantil en las relaciones entre los dos territorios vecinos. Durante este periodo el análisis de los cuadernos de Cortes nos permite conocer el interés, del reino y de Enrique IV, por aumentar el intercambio comercial con Portugal, aunque al mismo tiempo no se trata de un comercio libre sino que existen toda una serie de bienes que hay que proteger para evitar el desabastecimiento.

LA CAPILLA PALATINA DE LA CARTUJA DE VALLDECRIST (VALENCIA) (1395-1400)

Matilde Miquel Juan
Universitat de València

El calificativo con el que hoy conocemos a Martín I es el de Humano, debido a autores del siglo XV como Gabriel Turell o Gauberto Fabricio Vagad, apelativo que se confirma a partir del siglo XIX con obras como las de Rubió i Lluch, en las que se destaca el carácter humanista de la corte de Juan I y después, aunque en menor medida, de la de Martín I¹. Pero podemos indicar que la verdadera cualidad con la que era reconocido Martín fue con la de *Lo Eclesiàstic*². La característica con la que era conocido por sus súbditos era la profunda religiosidad de su carácter. Incluso el allegado fraile Pere Marí, ministro de los frailes franciscanos de la provincia de Aragón, le recrimina para que abandone sus prácticas religiosas y se concentre en el gobierno de la isla de Sicilia³.

Uno de los aspectos en los que podemos comprobar su profunda religiosidad es el aprecio que tenía por las reliquias. Fue heredero de gran número de ellas recogidas por su padre y antecesores, pero Martín fue por excelencia el impenitente buscador y promotor de reliquias, puesto que a un exacerbado sentimiento religioso, se unía el carácter simbólico de exaltación monárquica que le proporcionaban estos objetos. Por ello realizó

¹ La primera vez que se le denomina *el Humano* es en la segunda mitad del siglo XV en la obra de Gabriel Turell indicando la humanidad del buen Rey. Igualmente Gauberto Fabricio Vagad tras reconocer la religiosidad del Rey lo califica de humano; *porque fue tan suave, benigno, amigable y llano a todos los suyos que todos le amaban*. Tasis i Marca con su libro ha aumentado la confusión entre los términos de *humà* y *humanista*. SILLERAS FERNÁNDEZ, N., *María de Luna, una reina entre la piedad y el poder*, tesis doctoral inédita, Departamento de Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona 2002, p. 88. (TURELL, G., *Recort*, (edición a cargo de BAGUÉ, E.) Barcino, Barcelona, 1986, p. 184; VAGAD, G. F., *Crónica de Aragón, Zaragoza, 1499*, (edición a cargo de Orcástegui, C.), Cortes de Aragón, Zaragoza, 1996, f. 152 v; TAVIS I MARCA, R., *Pere el cerimoniós i els seus fills*, Vicens Vives, Barcelona, 1980, p. 215).

² *Crónica del rei Martí* (Universitat de València); ESCARTÍ, V. J., “El ms. 212 de la BUV i les cròniques de Joan I, Martí l’Humà i Ferran I”, *Caplletra*, 15, 1993, pp. 31-48.

³ RUBIÓ I LLUCH, A., *Documents per a la història de la cultura catalana medieval*, vol. 2, Institut d’Estudis Catalans, Barcelona 2000 (1ª ed. 1908-1921), pp. 335- 336.

gran multitud de donaciones a catedrales y parroquias; intervino ante el Papa Benedicto XIII para que entregase las reliquias de los santos Vicente, Valero y Lorenzo a la catedral de Zaragoza con sus relicarios de plata y piedras preciosas; hizo donación de un trozo de *Lignum Crucis* a la iglesia de San Justo y a la de Santa María del Pi de la ciudad de Barcelona; promovió el culto de San Narciso en la iglesia de sant Feliu de Gerona⁴ y dio un trozo del *Lignum Crucis* y de la espina de Cristo a la catedral de Barcelona. También realizó donaciones a nobles y familiares como es el caso del regalo de un trozo de la Vera Cruz a Joana Català, hija de Guillem Català⁵, o en 1402 otro fragmento de la cruz de Cristo a su primo Jaume Prades⁶. Puede considerarse el primer Rey que fue consciente del valor de prestigio que procuraban a la monarquía, de ahí el interés por poseerlas y mostrarlas en determinados días del año⁷.

Las largas estancias que pasaba el joven matrimonio formado por Martín y la noble María de Luna, como condes de Jérica y señores de Luna, en la comarca del Alto Palancia (Castellón), primero siendo infante y después Rey, son indicios del aprecio de Martín por el reino de Valencia⁸. Martín, como segundo hijo de Pedro IV, sabía que desempeñaba un aspecto secundario en la vida de la corte, y la fundación de un monasterio podía proporcionarle, primeramente, la salvación eterna, pues la realización de una obra pía según Eiximenis es una de las mejores acciones que podía hacer el fiel cristiano; y por otra, le prestaba cierto prestigio y reconocimiento por parte de la sociedad del momento⁹. Es posible comparar la cartuja de Valldecríst con algunas fundaciones principescas del momento: Federico el Hermoso en 1314 fundó la cartuja de Mauerbach; el duque de Borgoña, Felipe el Atrevido, hermano de Carlos V, instituyó en sus territorios la cartuja de Champmol (Dijon) en 1385, y en 1390 la familia Visconti erigió la cartuja de Pavia. Valldecríst siempre estuvo bajo la protección de la monarquía; el monasterio fue declarado fundación real el 7 de enero de 1386 por Pedro IV y el infante Martín; al subir al trono Juan I confirmó todas los privilegios y prerrogativas que había realizado su

⁴ TORRA, A., “Reyes, santos y reliquias. Aspectos de la sacralidad de la monarquía catalano-aragonesa”, *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, tomo I, vol. 3, Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1996, p. 501-502.

⁵ GIRONA I LLAGOSTERA, D., “Itinerari de Martí I”, *Anuari de l’Institut d’Estudis Catalans*, 1911-1912, p. 140. 2 de marzo de 1399.

⁶ GIRONA I LLAGOSTERA, D., “Itinerari...”, cit., 1911-1912, p. 177. 3 de abril de 1402.

⁷ TORRA, A., “Reyes, santos y reliquias...”, cit., pp. 501- 502; FODALE, S., “Le reliquie del re Martino”, *Aspetti e momenti di storia della Sicilia (secc. IX-XIX) Studi in memoria di Alberto Boscolo*, Palermo, 1989, pp. 121-135; CRISPÍ, M., “La Verónica de Madona santa María i la processó de la Puríssima organitzada per Martí l’Humà”, *Locus Amoenus*, 2, 1996, pp. 85-101.

⁸ MIQUEL JUAN, M., *La promoción artística de Martín I en el reino de Valencia*, Trabajo de investigación inédito, Departamento de Historia del Arte, Universitat de València, Valencia, 2001. Y más concretamente sobre su influencia en el desarrollo del gótico internacional: MIQUEL JUAN, M., “Martín I y la aparición del gótico internacional en el reino de Valencia”, *Anuario de Estudios Medievales*, 33/2 (2003), pp. 781-814.

⁹ SILLERAS FERNÁNDEZ, N., *Per Amor de Déu: almoína i pietat a la cort de Maria de Luna, 1396-1406*, Trabajo de Investigación, Dpto. Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, 1999, pp. 5-7.

padre, tal y como lo hizo también en 1401 al subir al trono el propio Rey Martín I y en 1405 el joven Martín, ya rey de Sicilia¹⁰.

El origen de Valldecríst se debe a un sueño que tuvo el infante Martín en 1383, momento a partir del cual se iniciaron los trámites para la creación de la cartuja. Con la ayuda de un peregrino de Tierra Santa se escogió un lugar similar al Valle de Josafat, y en Segorbe el 18 de marzo de 1385, en la vigilia del Domingo de Pasión, se formalizó el acto de fundación del monasterio¹¹.

La predilección por los frailes menores (franciscanos) frente al resto de las órdenes es patente durante el reinado de Martín I y su esposa María¹², pero la fundación más importante de Martín es regida por la orden cartuja, por el tipo de vida monástica centrada en la oración. El Duque de Borgoña en la carta de fundación del monasterio de Champmol dice: *Dado que los cartujos rezan continuamente día y noche por la salvación de las almas y por el provechoso desarrollo del bienestar público y del duque*¹³. En ambos casos, la oración de los cartujos por la protección de sus almas fue el motivo de esta distinción.

En el proceso de construcción del monasterio de Valldecríst hay dos etapas: la primera corresponde a las obras en la capilla doble de San Martín y en el claustro pequeño, iniciadas en junio de 1385 y marzo de 1386, respectivamente. La segunda etapa se inicia tras el nombramiento de Martín como Rey, después de su llegada a la ciudad de Valencia entre los meses de junio a diciembre de 1401, al emprender las obras de un proyecto de mayor envergadura: el claustro grande, la iglesia mayor, el claustro de la cisterna, la sacristía, el aula capitular y el refectorio. La iglesia principal fue finalizada en 1428 y bendecida el 13 de octubre de 1549 ante el duque de Calabria, Fernando de Aragón¹⁴. En ambas etapas Martín siempre está atento a la evolución de las obras del monasterio, y su

¹⁰ Hay tres códices con los privilegios del monasterio de Valldecríst. El códice más lujoso, conservado en la Biblioteca de Cataluña, junto con el segundo manuscrito conservado en el archivo de la catedral de Segorbe están fechados el 17 de marzo de 1404 y ratifican las donaciones de Pedro IV y Juan I. Mientras que el tercer códice es la escritura fundacional y concesión de todos los privilegios concedidos por Pedro IV, Juan I y Martín I y confirmados por Martín el Joven, con fecha del 10 de abril de 1405. La diferencia de los tres manuscritos radica en la distinta concepción que los originó. GIMENO BLAY, F. M., "Los códices de la fundación de Valldecríst", *Boletín de la Asociación castellonense de Cultura*, (en adelante: BSCC), LXI, 1985, pp. 502-554; SÁNCHEZ ALMELA, E., "Códices de fundación de Vall de Críst", *La Luz de las Imágenes. Segorbe*, Generalitat Valenciana, Valencia, 2001, pp. 258-259.

¹¹ La información referente a la cartuja de Valldecríst: SIMÓN AZNAR, V., *Historia de la cartuja de Vall de Críst*, Fundación Bancaja, Segorbe, 1998; DÍAZ MANTECA, E., "La fundación de la Vall de Críst (1385-1388). Els orígens d'un monestir cartoixà", BSCC, 1985, pp. 591-660; AA.VV. *La Cartuja de Valldecríst, 1385-1985. Boletín de Estudios del Alto Palancia*, (número monográfico) nº 7 y 8, 1986; SARTHOU CARRERES, C., "La ex Cartuja de Vall de Críst", BSCC, XXVIII, 1920, pp. 85-93; GÓMEZ CASAÑ. R., *La "Historia de Xèrica" de Francisco del Vayo*, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe, Segorbe, 1986; TRENCHS ODENA, J., "El cartujo Bernat Gort y los primeros años de Vall de Críst", BSCC, LV, I, 1979, p. 10.

¹² SILLERAS FERNÁNDEZ, N., *Per Amor de Déu*, cit., pp. 39-40.

¹³ BRAUNFELS, W., *Arquitectura monacal en Occidente*, Barral, Barcelona, 1975, p. 172.

¹⁴ SIMÓN AZNAR, V., *Historia de la cartuja*, cit., pp. 303 y ss.

deseo constante en las cartas que envía bien al prior, bien al operario fray Bernat de Cafàbrega, es la buena marcha y continuación de las obras¹⁵.

Según la documentación conservada, a partir de 1397 la búsqueda de reliquias por parte de Martín se intensifica: en 1397, desde Aviñón, solicita reliquias cristológicas al rey de Francia¹⁶; en 1398 informa del hallazgo de la Sangre de Cristo en Simballa, cerca de Calatayud¹⁷; pidió el cáliz de la Última Cena, que según la tradición se conservaba en el monasterio de San Juan de la Peña en Jaca en 1399¹⁸; requirió las piedras que se colocaron sobre el pecho de Santa Ágata en su martirio a Martín de Sicilia en 1401¹⁹; solicitó los cuerpos de Santa Oliva y dos discípulos de Cristo al Rey de Túnez en 1402²⁰; se informó sobre las reliquias donadas por Carlomagno a la iglesia de Val de Cabrera (Comege) en 1403²¹, demandó reliquias de Cristo y la Virgen al emperador Manuel Paleólogo en 1405²²; el cuerpo de Santa Constanza al Papa de Roma en 1407²³, y presionó para encontrar las reliquias de Santa Bárbara en Alejandría y las de San Jorge durante todo su reinado. Además, el artículo de Fodale nos indica la búsqueda de reliquias por parte de Martín durante su gobierno en Sicilia²⁴. Carecemos de documentación que nos informe sobre la adquisición de reliquias antes de su marcha a Sicilia, aunque la demanda del cuerpo de un santo inocente llegado secretamente a la ciudad de Barcelona en 1388²⁵ y el gran número de reliquias que donó a la cartuja de Valldecris son un indicio del afán de Martín por conseguirlas.

Esta persecución incesante de reliquias, como la interesante construcción a ellas destinada, en dos pisos de la capilla²⁶ de San Martín en la primera etapa constructiva del con-

¹⁵ ACA. Reg. 2092 (1390-1391) fol. 149-149 v.; ADROER TESIS, A. M., *El Palau Major de Barcelona*, Ayuntamiento de Barcelona, Barcelona, 1975, p. 126, doc. 183; RUBIÓ I LLUCH, A., *Documents*, cit., vol. II, p. 349, entre otras muchas cartas que se encuentran en la documentación. Sobre donaciones o concesiones económicas de Martín: ACA, Mestre Racional, Sig. 407 (1401), fol. 76 v.; ACA, Mestre Racional, Sig. 413 (ene-jun. 1405), fol. 83v.; ACA, Mestre Racional, Sig. 411 (ene-jun.1404), fol. 107 v.

¹⁶ FODALE, S., “Le reliquie del re Martino”, *Aspetti e momenti di storia della Sicilia (secc. IX-XIX) Studi in memoria di Alberto Boscolo*, Palermo, 1989, p. 129.

¹⁷ GIRONA I LLAGOSTERA, D., “Itinerari...”, cit., 1911-1912, p. 128-129.

¹⁸ GIRONA I LLAGOSTERA, D., “Itinerari...”, cit., 1911-1912, p. 147; FODALE, S., “Le reliquie del re Martino”, cit., p. 129.

¹⁹ FODALE, S., “Le reliquie del re Martino”, cit., p. 131.

²⁰ GIRONA I LLAGOSTERA, D., “Itinerari...”, cit., 1911-1912, p. 181. 12 de marzo de 1402.

²¹ GIRONA I LLAGOSTERA, D., “Itinerari...”, cit., 1913-1914, p. 521.

²² TORRA, A., “Reyes, santos y reliquias...”, cit., p. 507. Extraído de: RUBIÓ I LLUCH, A., *Diplomatari de l’Orient català (1301-1409). Col·lecció de documents per a la història de l’expedició catalana a Orient i dels ducs d’Atenes i Neopàtria*, Barcelona, 1947, pp. 710-713, doc. 686-690.

²³ TORRA, A., “Reyes, santos y reliquias...”, cit., p. 507.

²⁴ FODALE, S., “Le reliquie del re Martino”, cit., pp. 123-126.

²⁵ SILLERAS FERNÁNDEZ, N., *Per Amor de Déu*, cit., p. 118.

²⁶ El nombre de “capilla” procede de la relación etimológica entre la tipología de este pequeño oratorio con la capa de San Martín que se conservaba en el oratorio de los reyes merovingios de París. GRABAR, A., *Martyrium. Recherches sur le culte des reliques et l’art chrétien antique*, I, Architecture, Variorum Reprint, London, 1972, p. 562.

junto cenobítico, el gran número de reliquias donadas a la cartuja²⁷, además de la concesión del Papa Benedicto XIII de indulgencias para aquellos que presenciasen la ceremonia de las santas reliquias en el monasterio, lo que se relaciona tanto con la Sainte-Chapelle de París, como con la capilla del palacio mayor de Barcelona²⁸, nos inducen a pensar que la capilla de San Martín del monasterio fundado por el infante tuviera una función simbólica como capilla de reliquias. El nombre de capilla de San Martín posiblemente sea dado por el nombre de su fundador, pero también tenemos constancia de una reliquia de San Martín en el monasterio, al cual se le califica como patrón de la cartuja²⁹.

Dentro de los propios territorios de la Corona hay unos precedentes de búsqueda de reliquias que posiblemente están relacionados con el deseo de fundación de una capilla de reliquias: en 1356 la Reina Leonor de Sicilia envió una embajada a París para obtener reliquias de la monarquía francesa, adquiriendo fragmentos de la Vera Cruz, de la corona de espinas y de la esponja de Cristo³⁰, y por otra parte también consta el regalo del Rey de Francia de una reliquia a Pedro IV cuando visitó la Sainte-Chapelle, la cual regaló al monasterio de Poblet³¹. La idea de fundación de una capilla de reliquias se debe al deseo de imitación de la Sainte-Chapelle, la cual proporcionaba a la monarquía francesa un gran prestigio y un reconocimiento de casi vasallaje por parte del resto de los reyes cristianos. Francesca Español considera que la idea de la capilla de reliquias podría ser un proyecto en germen del Rey Juan I, por el matrimonio con Violante de Bar, y la estrecha relación que mantenía con la familia real francesa, por la vinculación con la cofradía de

²⁷ Las reliquias donadas por Martín I al monasterio de Valldecríst son: dos reliquias de la Vera Cruz, una de las cuales era el pectoral del Rey don Martín, un pesebre donde se recostó Cristo Niño, una piedra donde oró Cristo antes de su Pasión, un trozo de la columna donde fue azotado Cristo, una piedra del Monte del Calvario donde fue crucificado, cabellos de la santísima Virgen María, una piedra del sepulcro de Cristo, tierra donde fue esparcida leche de la pechos de la Virgen, once cabezas de las once mil Vírgenes y tres de ellas eran de Santa Cristina, Santa Clemencia y Santa Celestina, dos cabezas enteras de los santos Proto y Jacinto, la cabeza de San Ponce obispo, la mayor parte del cuerpo de Santa Sofía, madre de las tres vírgenes Fides, Spes y Charitas, un brazo de santa Marina, huesos de San Mauricio mártir y parte de su costilla, la nuez entera del cuello de San Jorge, la canilla de un brazo y su milagrosa bandera, el cuerpo casi entero de un santo inocente, cabellos, túnicas y cordón del padre San Francisco, fundador de los padres menores, un trozo de la vara de Moisés y otro menor de la de su hermano Aarón, y tres varas más del mismo color de Moisés. En la Real Academia de la Historia se conserva una arqueta de marfil datada en el siglo XIII, procedente de la cartuja de Valldecríst, podría ser uno de los regalos del Rey Martín para albergar alguna de las reliquias del monasterio. SIMÓN AZNAR, V., *Historia de la cartuja*, cit., p. 61. Citado por don Joaquín ALFAURA, libro 1º, cap. 12, nº106/10; OLUCHA MONTINS, F., “Unas reliquias del Lignum Crucis de la cartuja de Vall de Críst en la parroquia de santa María de Castellón”, *Centro de Estudios de Alto Palancia*, nº 6, 1984, pp. 49-50.

²⁸ AHN, Clero, cód. 1149. “Códice de fundatio y edificatio de la cartuja de Valldecríst”, fol. 40.

²⁹ AHN, Clero, cód. 1149. “Códice de fundatio y edificatio de la cartuja de Valldecríst”. Fol. 18. Indica que se conserva: *Una capsa colorada a hon estan moltes escriptures authéntiques per les quals consta ser molt verdaeres les reliquies y caps que hi ha en esta casa de les sanctes onze mil vergens y del diu gloriós sant Martí, patró de esta casa.*

³⁰ ESPAÑOL, F., *Els escenaris del rei: art i monarquia a la Corona d’Aragó*, Fundació Caixa Manresa, Angle editorial, Manresa, 2001, p. 119.

³¹ CLARAMUNT RODRÍGUEZ, S., “El poder real y la cultura”, *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, tomo 1, vol. 1, Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1996, p. 367.

la Inmaculada Concepción y por la solicitud al Papa de una indulgencia para aquellos que asistan a la ostentación de la reliquia de la camisa de Cristo sin costuras³², pero la búsqueda de reliquias por parte de Pedro IV, como la embajada de Leonor de Sicilia a París, también hace posible que éste pensase ya en una fundación de este carácter.

La posesión y exposición de las reliquias de la Corona en determinadas fiestas coincide con el interés de los monarcas en establecer una comparación entre los reyes terrenales y los celestiales. En la Corona de Aragón la sacralización de la monarquía fue tardía; carecemos de un rey santo, a pesar de los intentos con Jaime I, y parece que la monarquía es consciente de este hecho a partir de 1300, palpable en los actos de coronación pero, sobre todo, en la posesión de reliquias y en la vinculación de los monarcas con determinado santo. Para la monarquía catalana las reliquias más valoradas fueron las de San Jorge; el Rey Martín dice: *lo dit mossenyer sant Jordi es cap, patro e intercessor de la casada d'Arago e tots temps que'l dit senyor (Martín) cavalgava en fets d'armes en Sicilia, fahia portar ab si lo peno del sit mossenyer sent Jordi e sir renom e crit de la dita casada d'Arago*³³, además de hacer múltiples esfuerzos por encontrar la reliquia de la cabeza del santo en el castillo de Livadia en Grecia. Lo importante era establecer el vínculo de unión entre determinado santo y la catedral de la ciudad o una iglesia importante: por ejemplo, Jaime II solicitó una reliquia de santa Tecla a Alemania y fue donada solemnemente a la catedral de Tarragona, mientras que la reliquia de San Severo fue trasladada del monasterio de sant Cugat a la catedral de Barcelona por Martín I.

Los primeros documentos que manifiestan el deseo de Martín de utilizar la capilla del palacio real de Barcelona como capilla de reliquias están datados en 1398, poco después de regresar de Sicilia, cuando en su viaje de regreso de Sicilia, en su paso por Aviñón comunicó al Papa esta idea, a la que Benedicto XIII se sumó y apoyó con la donación de un gran trozo de *Lignum Crucis*³⁴.

El largo proceso de creación de la capilla de reliquias en Barcelona se debe a los sucesivos cambios de órdenes religiosos que pensó para regir el culto: desde los cistercienses, con la orden de Monteolivét, y con el monasterio benedictino siciliano de Santa María de Novaluce, a los celestinos³⁵. El deseo de imitación de Martín en la construcción de capilla de reliquias del pala-

³² ESPAÑOL, F., *Els escenaris del rei*, cit., p. 119; TORRA, A., “Reyes, santos y reliquias...”, cit., p. 508.

³³ RUBIÓ I LLUCH, A., *Diplomatari de l'Orient*, cit, p. 683, doc. 655; TORRA, A., “Reyes, santos y reliquias...”, cit., pp. 498-499. Habla del culto a San Jorge, fomentado a partir del reinado de Pedro IV; es el momento a partir del cual el santo aparece en numerosos batallas ayudando a los cristianos, aumenta la cantidad de las iglesias y capillas bajo su advocación, el patronazgo de cofradías y órdenes militares con su nombre, la celebración de su fiesta, como también el número de retablos dedicado al santo.

³⁴ Para mayor información sobre la fundación de la capilla de reliquias en el palacio mayor de Barcelona: ADROER I TÀSIS, A. M., *El Palau Major*, pp. 125-144; VINCKE, J., “Proyecto del rey don Martín de Aragón para crear un priorato cisterciense en la capilla de su palacio mayor de Barcelona”, *III Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, (Valencia, 1967), t. II, vol. 2, Valencia, 1970, pp. 119-132.

³⁵ Sabemos que entre las posibles órdenes que podían regir el convento se informa sobre el tipo de ceremonias que realizaban; heredero del apodo de su padre, el Rey Martín se preocupaba de las conmemoraciones que iban a celebrarse en la capilla real, consciente de la importancia de efectuar unos solemnes fastos, en las que se exaltase y glorificase a la monarquía reinante. La capilla fue consagrada el 9 de noviembre de 1408, coincidiendo con el día de las santas reliquias, con el *Lignum Crucis* dado por el Papa Benedicto XIII en 1397. Así se respetaba la antigua tradición cristiana, asumida por el Rey Luis de Francia, de bendecir una iglesia con alguna reliquia.

cio de Barcelona con la Sainte-Chapelle es claro por diferentes motivos. Por una parte hay una carta remitida al rey francés en 1398 solicitando el envío del *Oficio de Reliquias* empleado en París³⁶; pidió permiso al Papa para fundar el priorato cisterciense aludiendo a la Capilla Santa de París en mayo de 1398 y, después, en 1405 cuando solicita la venida de los celestinos, o incluso en la elección del 9 de noviembre como el día de la ostentación de reliquias, coincidiendo con el día de la fiesta de la *Passio Imaginis*, tal y como se celebraba en París³⁷. Datos que nos inducen a pensar que la idea de fundación de una capilla palatina ya pudo estar en la mente del Rey Martín y pudo realizarla en la cartuja de Valdecríst, durante su etapa como infante.

La preferencia por un sistema constructivo de dos alturas, también es coherente con la tradición arquitectónica de las capillas palatinas realizadas a lo largo de toda la Edad Media. Su origen se remonta al final de la época romana, y concretamente a la tipología de los martyria³⁸. Además del posible conocimiento de la doble estructura de la Sainte-Chapelle de París, en los territorios de la Corona de Aragón hay ejemplos claros de esta tipología. Uno de los principales ejemplos es la capilla doble construida por Jaime II de Mallorca; tras la fundación de su reino en 1276 y una visita a la ciudad de París, donde consiguió una reliquia de la Vera Cruz, inició en Perpiñán la construcción de un palacio, alrededor de cuya capilla palatina se estructura la residencia. El mismo rey inició en la catedral de Mallorca la capilla doble en el ábside del altar mayor, la cual se encuentra en estilo muy cercana a la capilla de Perpiñán³⁹. Igualmente dentro de los territorios de la Corona de Aragón se encuentran otras capillas dobles, como es el caso de la capilla del palacio de Huesca, o la capilla del palacio de Bellcaire, en Gerona, los cuales seguramente conocería el Rey Martín, y bien pudieron influirle en la construcción de una capilla doble. Fuera de los territorios de la Corona de Aragón destaca la Cámara Santa de Oviedo y la capilla del palacio de Olite, en Navarra, erigida por mandato de Carlos III el Noble (1387-1425).

En todos estos casos, como también en el precedente más importante de la Cámara Santa de Oviedo, no es patente la función exacta para la que fueron creados estos edificios. Por ejemplo, en la Cámara Santa de Oviedo autores como Schlunk o Hacker-Sück no dudan en considerar esta construcción como una capilla de reliquias, mientras que otros como Serafín Moralejo o César García de Castro relacionan su fundación con los deseos de la Mitra ovetense de erigir una capilla para el uso episcopal. Aunque en ambos casos su carácter de relicario de objetos sagrados siempre fue patente⁴⁰.

³⁶ VINCKE, J., "Proyecto del rey don Martín ...", cit, pp. 119-132.

³⁷ ESPAÑOL, F., *Els escenaris del rei*, cit., pp. 119-120.

³⁸ GRABAR, A., *Martyrium. Recherches sur le culte des reliques et l'art chrétien antique*, I, Architecture, Variorum Reprint, London, 1972.

³⁹ DURLIAT, M., *L'Art en el regne de Mallorca*, Mallorca, 1989, pp. 163 y ss.

⁴⁰ Una buena revisión del tema con bibliografía abundante: GARCÍA CUETOS, M^a. P., "Los Reyes de Asturias. La Cámara Santa de la Catedral de Oviedo", *Maravillas de las España Medieval. Tesoro sagrado y Monarquía*, vol. I, Junta de Castilla y León, León, 2000, pp. 205-214; HACKER-SÜCK, I., "La Sainte-Chapelle de Paris et les chapelles palatines du Moyen Age en France", *Cahiers Archéologiques fin de l'Antiquité et Moyen Âge*, n^o XII, 1962, pp. 217-257; SCHLUNK, H., "Arte Asturiano", *Ars Hispaniae*, Madrid, 1947, pp. 330-347; GARCÍA DE CASTRO, C., "Las primeras fundaciones", *La Catedral de Oviedo, I, Historia y Restauración*, Oviedo, 1999.

A través de la bibliografía consultada se observa cómo los estudios buscan en la Alta Edad Media unos precedentes para las construcciones de la Baja Edad Media, sin comprender que las denominaciones de capillas palatinas, capillas sacras o capillas de reliquias son actuales y que no fueron empleadas en la Edad Media⁴¹. Esto ha sido puesto de manifiesto en el artículo de Claude Billot⁴², en el que se realiza un estudio de las capillas dobles en Francia. La particularidad que distingue los oratorios o capillas ordinarios de las capillas palatinas, capillas sacras o capillas de reliquias según Billot es que ellas albergan un tesoro de reliquias de la Pasión de Cristo; se sitúan en el interior de edificios palaciegos o castrales y vienen a sustituir o completar edificios religiosos más antiguos yuxtaponiéndose; se caracterizan por la autonomía respecto al poder episcopal más cercano; por la cantidad y variedad del personal elegido para su regimiento y continuidad; por la decoración del edificio acorde con el promotor, sus emblemas e insignias; y, por último, como lugar de enterramiento de la monarquía o las personas más allegadas a la familia real. Y añadiríamos la búsqueda de prestigio y poder por parte del promotor, como un medio de representación ante la sociedad.

Consideramos que la actitud del promotor hacia una fundación de este tipo también es determinante para la actual comprensión y denominación de una capilla como capilla de reliquias o palatina, puesto que el carácter simbólico de la reliquia se transmite directamente al relicario o envoltorio que lo define y lo presenta ante la sociedad de la época. Es difícil que tal cantidad de peculiaridades se reúnan en un mismo edificio, más bien sería la presencia de gran parte de estas características las que permitan su definición como capilla de reliquias, como es el caso de la capilla de Valldecríst, además de por su estructura, por la gran cantidad de reliquias que alberga, su independencia respecto del Obispo de Segorbe, el mantenimiento y gobierno por los monjes cartujos traídos de Scala Dei, o bien su uso como enterramiento de los hijos de Martín y María de Luna.

La singularidad del monasterio de Valldecríst es que éste no es un conjunto palaciego ni de un Rey ni un Obispo, sino un monasterio cartujo, pero la devoción del infante Martín pudo haber influido para establecer en Valldecríst su principal residencia, característica que puede explicar su emplazamiento. Lo habitual es que alrededor de la capilla se dispongan las estancias palaciegas, pero en el caso de la capilla de Valldecríst se sitúa en uno de sus extremos, cercano al claustro menor, donde estaba la cámara del Rey. En 1406 Martín solicitó a Bernat de Çafàbrega, corner, la realización de una tribuna en la capilla de san Martín y un pasillo que comunicase con su *alberch*. Suponemos que seme-

⁴¹ Tras el análisis de las capillas más importantes advertimos cómo no hay en ningún caso una función clara ni determinada para cada una de las salas más allá de una capilla para las reliquias, ni una norma general que se aplique a parte de los ejemplos conocidos, puesto que lo que primaba era una multifuncionalidad de las salas, acorde con las necesidades y ceremonias del palacio, iglesia o catedral.

⁴² BILLOT, Claudine, "Les saintes-chapelles, approche comparée de fondations dynastiques", *Revue d'Histoire de l'Eglise de France*, LXXIII, 1987, pp. 229-248.

jante a la tribuna que mandó realizar en la catedral de Barcelona, la cual se comunicaba con su palacio⁴³.

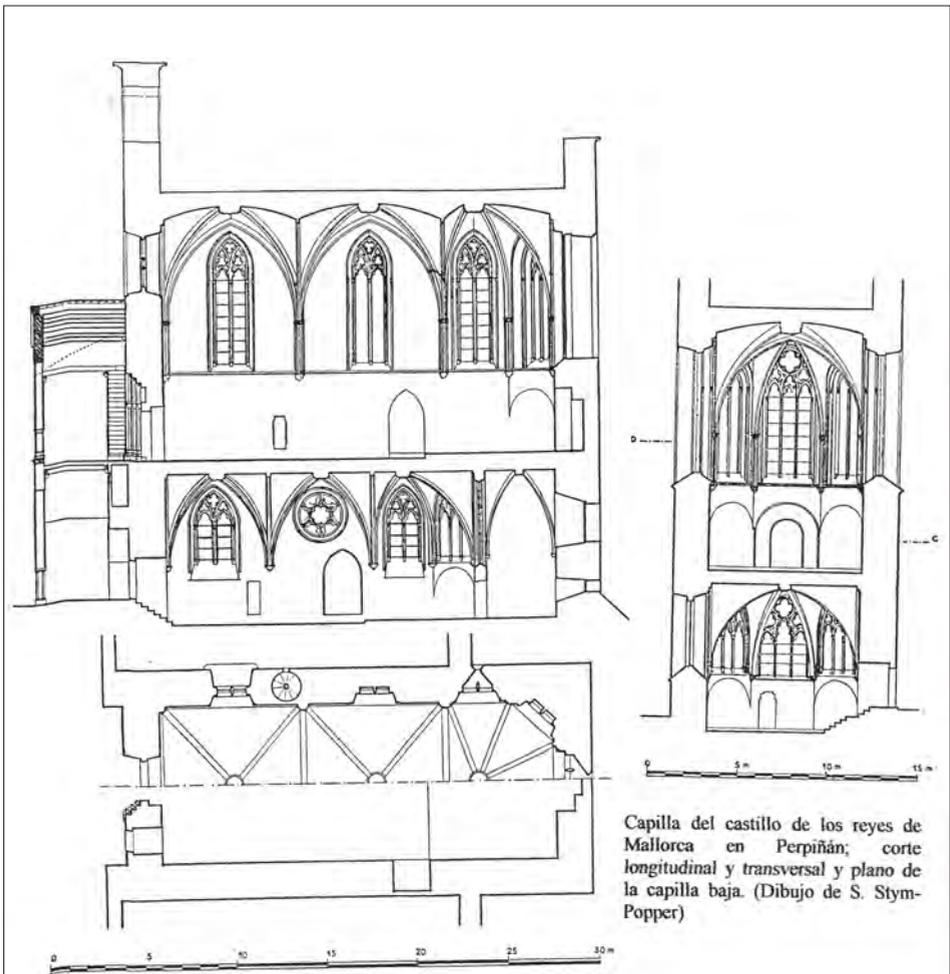
Tanto su viaje a Sicilia en 1391, como después su regreso a la península como rey en 1398, hicieron que el proyecto de capilla de reliquias en el monasterio de Valldecrist quedase relegado, inicialmente tras la visión el lujo y riqueza de la capilla palatina de Palermo y, en segundo lugar, y más definitivamente, con el deseo de fundar una capilla de reliquias en la residencia principal de la monarquía aragonesa, en el palacio mayor de Barcelona.

Con la muerte de Martín el Humano en 1410, la capilla de reliquias del palacio de Barcelona cae en desuso, a pesar del aprecio de Fernando I por estos restos sagrados. Pero el golpe mortal fue dado por Alfonso el Magnánimo con el traslado de las reliquias a la ciudad de Valencia, y la donación a la catedral en 1423 en depósito por su valor económico⁴⁴. Esta acción de Alfonso V, que rompía la tradición de los reyes de la Corona de Aragón, se debe a los nuevos intereses políticos, en los que ya no se concebía la sacralización de la monarquía por medio de las reliquias.

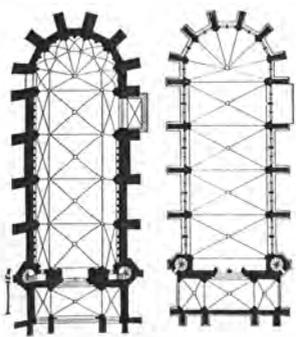
⁴³ GIRONA I LLAGOSTERA, D., "Itinerari...", cit., 1913-1914, p. 598. 20 de octubre de 1406. La tribuna de la catedral de Barcelona fue realizada por Arnau Bargués: CARRERAS CANDI, F., "Lo palau reyal y la obra de la Seu, regnant Martí I", *Homenaje a la memòria del rei Martí, Centre Excursionista de Catalunya*, nº 6 y 7, 1910, p. 141; TERÉS TOMÁS, M.R., "Arnau Bargués, arquitecto de la ciudad de Barcelona: nuevas aportaciones documentales", *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, IX, 1992, pp. 72-86.

⁴⁴ TORRA, A., "Reyes, santos y reliquias...", cit., p. 516. Estudios sobre las reliquias de la catedral de Valencia: SANCHIS SIVERA, J., *La catedral de Valencia*, Imprenta Francisco Vives Mora, Valencia, 1909, pp. 371-426. GAVARA, J., *Reliquias y relicarios en la expansión Mediterránea de la Corona de Aragón*, Generalitat Valenciana, Valencia, 1998, pp. 119 y ss. Éstas son: el relicario de la Verónica de la Virgen, el relicario del *Lignum Crucis* de Martín I donado por el Papa Benedicto XIII en 1397, el relicario de la esponja de Cristo, donación de Manuel Paleólogo, emperador de Bizancio, el relicario de la camiseta del Niño Jesús, un cofre con fragmentos del *Lignum Crucis* Sicilia, aunque muchas de ellas no se conservan.

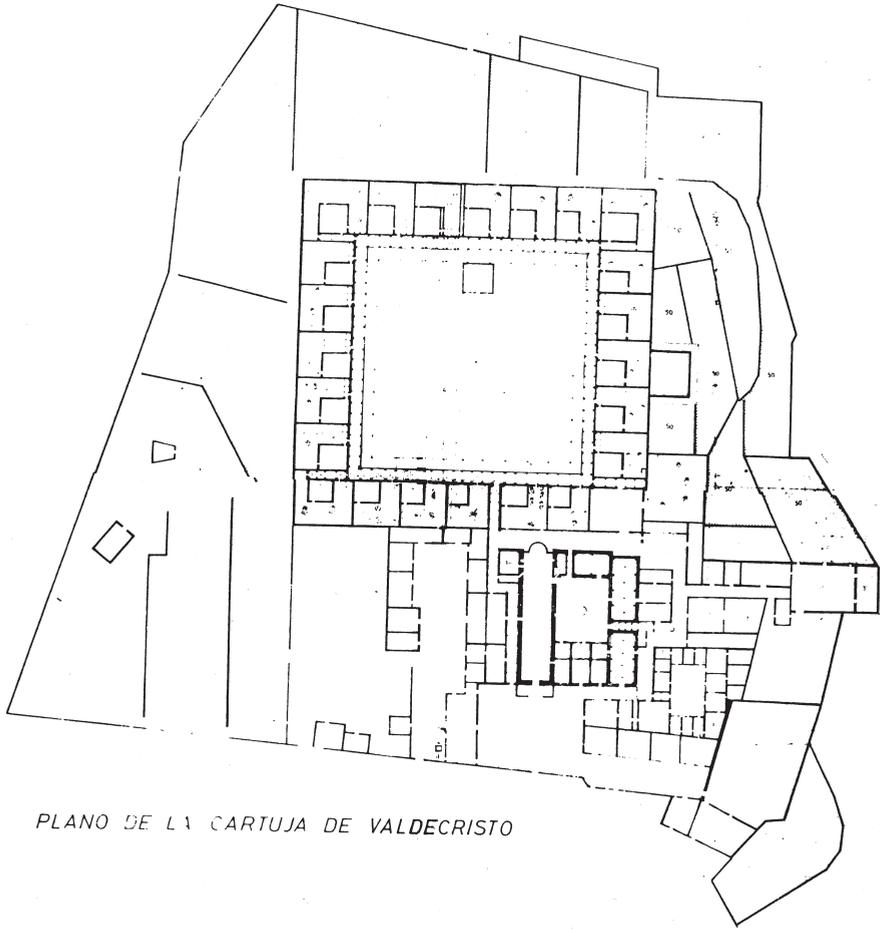




Capilla del castillo de los reyes de Mallorca en Perpiñán; corte longitudinal y transversal y plano de la capilla baja. (Dibujo de S. Stym- Popper)

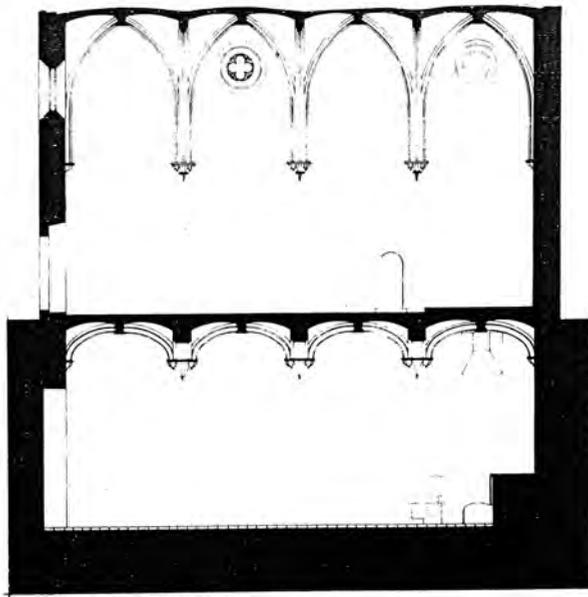


Sainte Chapelle, Paris. Capilla alta y capilla baja.



PLANO DE LA CARTUJA DE VALDECRISTO

Plano de la cartuja de Valdecríst (Dibujo de Vicente Simó Aznar)

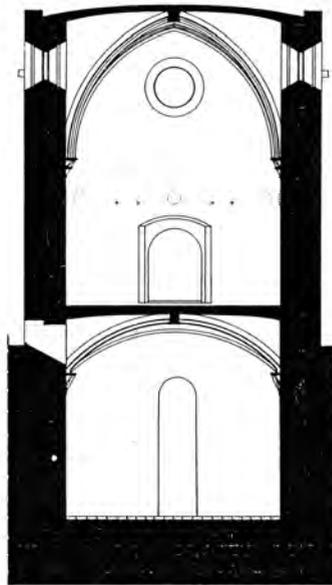


SECCION LONGITUDINAL E.1/50

Secciones de la Iglesia de San Martín (E. Martín Gimeno)



SECCION TRANSVERSAL 1/50



SECCION TRANSVERSAL E.1/50

Secciones de la capilla de san Martín, monasterio de Valdecríst. (Dibujos de E. Martín Gimeno)

CASTILLA Y GÉNOVA EN EL SIGLO XIII*

Gianluca Pagani
Universidad de Sevilla

Es mi propósito exponer de forma sintética pero clara en las páginas siguientes, el tema objeto de investigación de la tesis doctoral. Esto es: las relaciones internacionales que Castilla y Génova mantuvieron a lo largo del siglo XIII.

Procederé de la siguiente manera: la documentación historiográfica que se ha generado; las fuentes a utilizar; la metodología a seguir; primeras conclusiones.

ESTADO DE LA CUESTIÓN

Falta, a fecha de hoy, un estudio monográfico sobre el tema. Aunque no se pueda negar la existencia de un interés general presente, a lo largo de estos dos últimos siglos, tanto en la historiografía española como en la italiana. Interés que se ha manifestado, concretamente, en una discreta producción de artículos y capítulos de libros, pero casi siempre caracterizados por un enfoque prosopográfico dentro del marco genovés o del más amplio italiano, y por una atención hacia aspectos puntuales como el intercambio comercial y el flujo de mercancías a través de puertos señalados de la costa ibérica, marcando así una especie de derrotero historiográfico.

Hagamos entonces un recorrido, *en passant*, a lo largo de este material.

En el siglo decimonoveno señalamos para el área ibérica los trabajos de De Salas y Fernández Duro dedicados a la marinería y donde se subraya la aportación de la genovesa en la fundación y vertebración de la castellana¹. Por parte italiana los del historiador

* La realización de este trabajo ha sido posible gracias al disfrute de una beca F.P.U. del M.E.C., y se inscribe en el grupo de investigación *El reino de Sevilla en la Baja Edad Media (HUM 214)* Departamento de Hª Medieval y CC. TT. HH. Universidad de Sevilla.

¹ Francisco De Salas, *La marina española de la Edad Media*, Madrid, 1864; Cesáreo Fernández Duro, *La Marina de Castilla*, Madrid, 1894.

genovés Belgrano, de Manfroni y Carini entre otros, cuyo denominador común es una cierta exaltación, en un clima post-unitario, de los valores patrios². Cabe señalar el trabajo, muy puntual y detallado, de un alemán, Georg Caro, sobre la expansión genovesa en siglo XIII³.

En los años de entreguerras del siglo XX señalamos el trabajo de Ramón Carande, que destaca la presencia genovesa en Sevilla y la importante producción de Roberto Sabatino López, donde hay amplios espacios dedicados a subrayar la relevancia de las relaciones entre los dos estados⁴.

En los años sesenta se forma la conocida escuela económica de Génova dirigida por Geo Pistarino, que orientará el medievalismo genovés hacia un estudio atento de la expansión genovesa y su estructura en particular hacia la zona de la *Romanía*, aunque se mantenga vivo el interés por el Occidente⁵.

En los setenta, en vísperas de las celebraciones colombinas Boscolo, Pistarino y Taviani entre otros, organizan una serie de congresos internacionales donde nuevamente se subraya la importancia de los asentamientos genoveses en área ibérica⁶.

A éstos siguen los coloquios hispano-italianos de los años ochenta; nueva ocasión para los estudiosos y muestra del interés creciente en el ámbito académico⁷.

Durante esta década se dieron también los congresos de estudio sobre los grupos dirigentes genoveses, un verdadero laboratorio de encuentro que permitió hacer luz sobre muchos aspectos de su formación, cultura y políticas internas y externas, con una participación continua de investigadores españoles⁸.

² L. T. Belgrano, “Un ammiraglio di Castiglia”, En *Archivio Storico Italiano*, XIII (1884); Isidoro Carini, *Gli Archivi e le Biblioteche di Spagna in rapporto alla Storia d'Italia in generale e di Sicilia in particolare*, vol I [Estudio] vol. II [Documentos], Palermo, 1884; Camillo Manfroni, *Storia della Marina italiana dalle origini al trattato del Ninfeo*, Livorno, 1899 y *Storia della Marina italiana dal trattato del Ninfeo alle nuove Crociate*, Livorno, 1902.

³ G. Caro, *Genova e la supremazia nel Mediterraneo (1275-1311)*, Halle, 1895-99.

⁴ Ramón Carande, “Sevilla, fortaleza y mercado”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, II, Madrid, 1925; Roberto Sabatino López, *Genova marinara nel Duecento. Benedetto Zaccaria ammiraglio e mercante*, Messina-Milano, 1933. id. “Il predominio economico dei Genovesi nella Monarchia Spagnola”, *Giornale storico e letterario della Liguria*, vol. XIV (1936). id., *Storia delle colonie genovesi nel Mediterraneo*, Milano, 1938.

⁵ Geo Pistarino, “Genova Medievale tra Oriente e Occidente”, *Rivista Storica Italiana*, vol. LXXXI (1969), pp. 44-73. “Genova e l'Islam nel Mediterraneo Occidentale s.XII-XIII”, *Anuario de Estudios Medievales*, n° 10 (1980), pp. 189-205.

⁶ *Atti del I Convegno Internazionale di studi colombiani (1973)*, Genova, 1974 e *Atti del II Convegno Internazionale di studi colombiani (1977)*, Genova, 1979.

⁷ *Actas del I coloquio hispano-italiano* (1983), Sevilla, 1985, *Atti del II colloquio ispano-italiano* (1984), Roma, *Actas del 3° Coloquio Hispano-italiano (La Rábida. Huelva, 1986)*, 1989.

⁸ *La Storia dei Genovesi : Atti del Convegno di Studi sui ceti dirigenti nelle istituzioni della Repubblica di Genova (1980-1991)*, Genova, XII vols., 1981-1992.

Para los años noventa señalamos dos congresos: el primero dedicado a las relaciones entre Sevilla y Génova en época colombina; el segundo a las grandes familias genovesas y su proyección y arraigo en los distintos países del Mediterráneo.⁹

En último lugar queremos rememorar la presencia del *Istituto sui rapporti italo-iberici*, ahora *Istituto per la Storia dell'Europa Mediterranea*, que desde finales de los años setenta promueve la investigación en este campo.

FUENTES

Como he señalado, la falta de una bibliografía específica supone la ausencia de unos puntos de referencia metodológicos de trabajo. Entonces en el proceso de elección y selección de la fuente, entendida como signo de una determinada realidad que ella quiere representar, sugerimos un camino por los pasillos y salones de los palacios del poder y sus chancillerías a través de la documentación generada y conservada hasta hoy.

Antes de describir los pasos andados por este camino, queremos detenernos un momento en señalar las decisiones que han determinado su tipología y la circunstancia de su longitud.

Por cuanto atiene a esta última el marco temporal de la tesis ha sido determinante. No todos los archivos de los Estados que se asomaban, por aquel entonces, físicamente y políticamente al Mediterráneo han podido ser objeto de una visita pormenorizada.

Respecto a la primera se ha decidido incorporar tanto la documentación administrativa-diplomática cuanto la narrativa. Con este último adjetivo nos referimos a la producción al interior de los centros de poder de aquellas crónicas y anales, expresión de la voluntad de trasmisión de una determinada memoria histórica-política por parte de las elites dirigentes y su *entourage*. Así como hemos decidido en este último caso considerar no sólo aquellas prácticamente coevas a los hechos sino también aquellas poco posteriores, tres o cuatros generaciones, para observar eventuales modificaciones, en un espacio temporal relativamente breve, si las ha habido, de la memoria de los hechos.

Queremos que ambos tipos documentales dialoguen entre si tanto en el mismo plano como en distintos planos temporales, al interior de la misma realidad representada por el Mediterráneo; sujeto inmanente de cada una de aquellas entidades estatales y al mismo tiempo plano objeto de sus intersecciones políticas.

En el área ibérica para el Reino de Castilla hemos aprovechado, dada la dispersión de la documentación, las publicaciones que se han sucedido a lo largo de estos dos siglos¹⁰

⁹ *Tra Siviglia y Genova: notaio, documento e commercio, nell'età colombiana* (1992), Génova, 1994; *Atti del Convengo Dibattito su Grandi Famiglie del Mondo Genovese fra Mediterraneo ed Atlantico* (1995), Génova, (1997).

¹⁰ *Memorial Historico Español*, Madrid, 1851; Julio González, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1980-1986, 3 vols.; Juan Torres Fontes, *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. Documentos del siglo XIII*, vol. I, *Documentos de Alfonso X*, Murcia, 1963 y id., *Documentos de Sancho IV*, Murcia, 1977; Manuel González Jiménez (ed.), *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991.

para el Reino de Aragón y Condado de Cataluña en el interior del archivo de la Corona donde hemos dirigido nuestra atención hacia los pergaminos y registros de la Cancillería Real¹¹. Para el Reino de Granada hemos utilizado el material que se ha conservado en otros archivos y se ha publicado en distintas colecciones diplomáticas¹². Para las relaciones entre el Papa y ambos reinos cristianos, hay los volúmenes de la *Monumenta Hispaniae Vaticana* y de Domínguez Sánchez¹³.

En el área italiana debido a la fragmentación política hay numerosos centros de poder, nosotros en nuestra investigación nos hemos limitado a los sectores norte-centro occidental y el meridional¹⁴.

En último lugar para las fuentes cronísticas hemos empleado, siempre que ha sido posible, las últimas ediciones¹⁵.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Actualmente se da una cierta confusión en el uso del término “historia de las relaciones internacionales”, en un tentativo de modernización terminológico se cambia de rótulo a lo que sigue siendo un listado de acontecimientos, cronológicamente dispuestos, sin atender a las leyes “objetivas” subyacentes y que en último análisis gobiernan éstas.

Porque tal es el objetivo de la ciencia de las relaciones internacionales, una ciencia relativamente joven, del final de la primera guerra mundial, que nació substrayendo “territorio” a otras dos: la de Derecho internacional y la de diplomacia.

Por cuanto concierne el espacio temporal que hasta hoy día se ha denominado convencionalmente Edad Media, escaseamos de trabajos de historia diplomática en general que nos ofrezcan una visión de conjunto de la problemática.

La obra fundacional es la de Maulde La Clavière trabajo decimonónico tachado de poco riguroso, luego la de Babkhrouchine y Kosminski inspirada en el materialismo his-

¹¹ Por ahora nos hemos limitado a los pergaminos de Pedro II, Alfonso II y Jaime II y por los registros a los de Jaime I.

¹² Por ejemplo Blanca Garí, “Genova y Granada en el siglo XIII: los acuerdos de 1279 y 1298”, En *Saggi e documenti*, vol. VI (1985), Genova, pp. 173-206; Andrés Giménez Soler, *La Corona de Aragón y Granada. Historia de las relaciones entre ambos reinos*, Barcelona, 1908.

¹³ *Monumenta Hispaniae Vaticana*, Roma, Registri 2 (1965), 5 (1976), 7 (1987); Santiago Domínguez Sánchez, *Documentos de Clemente IV*, León, 1996, id., *Documentos de Gregorio X*, León, 1997, id., *Documentos de Nicolás III*, León, 1999.

¹⁴ Debido al número de publicaciones sobre documentación en esta área, señalamos aquí la importante edición de *I Libri Iurium della Repubblica di Genova*, Genova-Roma, 1992-2002, vols. 8. y el trabajo enorme de Filangieri Ricardo con la colaboración de los archiveros napolitanos de reconstrucción de *I Regisrti della Cancelleria Angioina*, Napoli, 1950-, XLV vols.

¹⁵ Para el área italiana se han empleado las ediciones clásicas: *Rerum Italicarum Scriptores* L. A. Muratori y *Monumenta Germaniae Historica*; para el área castellana *Biblioteca de Autores Españoles*. Dentro de las ediciones modernas destacamos en la italiana *Annali Genovesi di Caffaro e dei suoi continuatori*, (1921-1930) o *Nuova Crónica* di Giovanni Villani, (1990); entre las españolas *Crónica de Alfonso X*, edición de Manuel González Jiménez (1988) o *Crónica* de Ramón Muntaner (1970).

tórico, la óptima monografía de Queller dedicada a la figura del embajador, y la de Ganshoff, muy poco clara en su esfuerzo para abarcar toda la evolución de la diplomacia medieval.¹⁶

Así nos encontramos en un panorama “árido” desde el punto de vista metodológico y escaso en *exempla* coevos al objeto de nuestro estudio. Hay que señalar el loable trabajo de Ochoa Brun dedicado a la diplomacia española, y el de Ayala Martínez.¹⁷

Como se viene comentando en este apartado, estamos procediendo a apoyarnos en las teorías de las relaciones internacionales, y comprobando su posible aplicación al fenómeno histórico que nos interesa, para ofrecer una visión de conjunto.

CONCLUSIONES: PRIMERAS REFLEXIONES

Como hemos visto en las páginas precedentes, carecemos de publicaciones sobre el tema en particular y también, en general, de un estudio de las relaciones internacionales, entendido este último como tentativa de interpretación y presentación no tanto de los elementos técnico-normativos que las rigen cuanto a sus aspectos ideológicos.

Es entonces en esta dirección a la que queremos dirigir nuestra investigación, partiendo de un presupuesto teórico cual el Mediterráneo como objetivo estratégico dentro de las respectivas políticas interestatales. Hemos elegido el Mediterráneo porque en el siglo XIII está presente en mayor o menor grado como unos de los referentes del horizonte político de cada uno de los estados que se asoman e intervienen en este damero líquido.

Partiendo de tal premisa, estamos intentando, de momento, presentar las relaciones que mantuvieron Castilla y Génova a la luz de las teorías formuladas en el campo de la “ciencia de las relaciones internacionales” dentro de un marco geopolítico extraordinariamente complejo.

Las primeras reflexiones que hemos elaborado y queremos ahora apuntar, son las siguientes:

La complejidad del escenario debido a la presencia de actores, todos de primera fila y muy poco secundarios, cuya “consecuencia” es la obligación prácticamente continúa de observar a 360 grados.

La política con rasgos “erráticos” de los distintos comunes italianos debido a cambios en los grupos dirigentes, las conocidas luchas internas entre güelfos y gibelinos, por aquel entonces ya términos políticos vaciados de su significado originario.

¹⁶ M. Maulde La Clavière, *La diplomatie au temps de Machiavel*, 1892-1893; S. Babkhrouchine y E. Kosminski, *Historia de la diplomacia*, Buenos Aires, 1941 (resumen en un solo volumen de la obra original en ruso); Donald E. Queller, *The Office of the Ambassador in the Middle Ages*, New York, 1967; François L. Ganshoff, *The Middle Ages. A History of International Relations*, New York, 1971.

¹⁷ Miguel Ángel Ochoa Brun, *Historia de la diplomacia española*, Madrid, 1991; Carlos De Ayala Martínez, *Directrices fundamentales de la política peninsular de Alfonso X: relaciones castellano-aragonesas de 1252 a 1263*, Madrid, 1986 (desdichadamente es solo una parte de su tesis doctoral).

El rol del Pontificado romano que siendo la fábrica del ideario ético-político en aquella época se quiere imponer por su estatura moral y actúa en muchos momentos álgidos como la aguja de la balanza, en un elaborado juego de contrapesos.

CUESTIONES DE ZOOHISTORIA POLÍTICA EN EL SIGLO XIII. LAS ABEJAS EN EL *LIBER DE NATURA RERUM* DE THOMAS DE CANTIMPRÉ

Cristina Redondo Jarillo
Universidad Autónoma de Madrid

A MODO DE INTRODUCCIÓN

La intención de este trabajo es poner de manifiesto cómo el campo de investigación de la zooloogía puede ser un instrumento más a la hora de acercarnos al pensamiento político en la Edad Media. Y es que el mundo de los animales se ha presentado durante todas las épocas como un instrumento de análisis ya sea desde el punto de vista económico, social, religioso, simbólico y, aunque muy poco desarrollado, político. Sin embargo, para los historiadores la recreación alegórica de los animales, con un mensaje que vaya más allá de lo material, no ha suscitado hasta los años 90 más que un interés anecdótico.

En este sentido la escuela francesa, con Robert Delort como pionero, y la escuela alemana han estado desarrollando en el último decenio del siglo XX numerosos trabajos al respecto. Gracias a ellos la zooloogía se está convirtiendo en un campo de investigación cada vez más próspero y que ha dejado a un lado su carácter de curiosidad para adentrarse en las reflexiones que el mundo animal esboza. Jacques Le Goff ya lo puso de manifiesto al analizar los sermones de Jacques de Vitry: *Les trois sermons sont riches en exempla animaliers, fables moralisées qui constituent un instrument très efficace non seulement de rhétorique homilétique mais aussi d'arme idéologique, l'assimilation à un animal présentant une grande efficacité*¹. Un arma ideológica... Y en realidad así es ya que la tradición implanta a los animales una serie de características que sirven como ejemplo y de medio para dar respuesta a cuestiones que se plantean en la vida del hombre.

Pero lo que realmente importa de este animal-símbolo es que continuamente, a la hora de su representación alegórica, hay una transposición del mundo animal al mundo de los

¹ J. Le GOFF, *Un Autre Moyen Âge*, París, 1999, p. 676. Cf. J. BERLIOZ y M. A. POLO DE BEAULIEU, *L'animal exemplaire au Moyen Âge. Ve-XVe siècle*, Renne, 1999, pp. 9-10.

hombres². Porque el animal, para estas épocas, se muestra en los libros que lo analizan como la imagen recogida por la tradición, la *representación semiotizada a través del lenguaje*³, de una serie de características que hacen que tal animal sea así y no de otra forma. Por ello sirve como ejemplo al hombre, tanto en lo malo como en lo bueno de sus acciones. Y lo interesante para el historiador es que el animal, a pesar de mantener su naturaleza, varía en su discurso moral, político o social dependiendo de los siglos en los que lo situemos.

Nosotros hemos decidido analizar la cuestión de la zoohistoria dentro de la perspectiva política, no sólo por la preferencia personal hacia ese campo, sino porque las investigaciones en esta línea aún escasean. Se prefiere analizar la moralización o las investigaciones científicas que se desprenden de los libros de animales. Pero no por esto lo político deja de estar excluido de ese mundo. Muy al contrario, los ejemplos de gobierno son muy abundantes en las bestias.

Nos hemos centrado en el siglo XIII por lo particular de esta época en cuanto a los animales se refiere. Y es que hemos pasado de un mundo en el que lo que primaba era el hombre hecho a imagen y semejanza de Dios, por lo que las criaturas estaban supeditadas a él, a una mayor presencia de la influencia aristotélica y paulina⁴. Nos detendremos un momento en explicar todo este proceso.

Es de sobra conocido que la aparición en escena de la filosofía de Aristóteles supuso una alteración en las pautas que habían primado hasta entonces. El problema consistía en que la tradición cristiana neoplatónica, renovada por San Agustín, hacía que los parámetros girasen en torno a una mayor espiritualidad centrada en la “Ciudad de Dios”. Sin embargo, el fisismo aristotélico propiciaba que ambas doctrinas chocasen. Las órdenes mendicantes tendrán, en este sentido, un papel primordial para la conciliación de ambas posturas planteando que *el estudio y conocimiento racional de la naturaleza era la preparación indispensable para el estudio de la obra de la creación e incluso de la propia divinidad*⁵. Y Francisco de Asís será, de un modo particular, el valuarte para reafirmar la necesidad de comprender la Naturaleza.

Esto, que se complementa a la perfección con las ideas aristotélicas, había que entroncarlo con la tradición agustiniana. Y la lectura de *Sobre la Doctrina* cristiana de San

² B. VAN DEN ABEELE, “L’allégorie animal dans les encyclopédies latines du Moyen Âge”, en J. BERLIOZ y M. A. POLO DE BEAULIEU, *L’animal exemplaire au Moyen Âge. Ve-XVe siècle*, Renne, 1999, p. 133.

³ F. R. de la FLOR, *Emblemas. Lecturas de la imagen simbólica*, Madrid, 1995, p. 11.

⁴ En este sentido, M. Pastoureau afirma que *D’Aristote, en effet, vient cette idée d’une communauté des êtres vivants* y que, unida a Rom., 8, 21, *De que serán también ellas mismas liberadas (las criaturas) de esa servidumbre a la corrupción, para la libertad y gloria de los hijos de Dios*, protagonizarán las posturas de los teólogos medievales del siglo XIII con respecto al mundo animal (M. PASTOUREAU, “L’animal et l’historien du Moyen Âge” en J. BERLIOZ y M. A. POLO DE BEAULIEU, *L’animal exemplaire au Moyen Âge. Ve-XVe siècle*, Renne, 1999, p.16).

⁵ L. GARCÍA BALLESTER, “Naturaleza y ciencia en la Castilla del siglo XIII. Los orígenes de una tradición: los studia franciscano y dominico de Santiago de Compostela (1222-1230)”, en *Arbor*, n. 153 (1996), p. 78. El autor señala que esto era una idea que ciertos círculos de intelectuales del siglo XII tenían por el contacto que pudieron tener con las fuentes griegas y árabes.

Agustín dio la llave que conciliaría las dos corrientes⁶. De este modo, las cuestiones naturales sirvieron como método para la Revelación de las verdades en las Sagradas Escrituras y la adaptación de la Nueva Filosofía lo hizo comprensible y necesario en un mundo cristiano que busca respuestas en su cosmos⁷. Así se posibilita su estudio. Y también, dominicos y franciscanos se convierten en los promotores de un amor a la naturaleza, renovando el programa de vida cristiano.

Por todo ello, el siglo XIII se presenta como un momento realmente interesante para la zoothistoria. Pero, ¿por qué las abejas y por qué Thomas de Cantimpré? Con respecto a la primera cuestión entendemos que el mundo de la colmena es muy rico en cuanto al pensamiento político. Es cierto que otros animales también son buena prueba de ello: el león como representante del buen gobernante, el lobo como el enemigo del hombre y cercano a devastar el óptimo gobierno, el búho representante del tirano por su cercanía a la oscuridad de la noche... Pero las abejas, al tiempo de recoger estos ejemplos, son la mejor plasmación para el paralelismo de la *comunitas* y su gobierno, su gobernante y el orden de su estado.

Con respecto a por qué hemos elegido a Thomas de Cantimpré (1201-1276)⁸ la razón es clara. Este dominico es uno de los *enciclopedistas* del siglo XIII que ocupa una plaza predominante entre los escritos animalísticos⁹. Y su análisis sobre las abejas es realmen-

⁶ *La ignorancia de la naturaleza de los animales, de las piedras, de las plantas o de otras cosas, que se aducen muchas veces en las Escrituras como objeto de comparaciones, hace oscuras las expresiones figuradas... El conocimiento de la naturaleza de la serpiente aclara muchas semejanzas que de este animal suele traer la Escritura, igualmente la ignorancia de la naturaleza de no pocos animales, de que también se hace mención, con no menor frecuencia, impide no poco el entenderla, lo mismo se ha de decir respecto de las piedras, de las hierbas o de cualquier cosa que sostiene por raíces... El desconocimiento del berilo o del diamante encierra muchas veces la puerta a toda inteligencia.* SAN AGUSTÍN, *De doctrina Christiana*, lib. II, cap. 16, 24; citado en L. GARCÍA BALLESTER (dir.), *De natura rerum (lib. IV-XII)*, por Tomás de Cantimpré, ed. facsímil, Granada, 1974, p. 27.

⁷ Así lo entenderá Alberto Magno que seducido como los demás, llevará a cabo, junto a otros, una continua propaganda de valoración de los escritos aristotélicos: *En problemas concernientes a la fe y costumbres, estimo más la opinión de Agustín que la de los filósofos naturales. Silos problemas se plantean en el campo médico, optaré por Galeno e Hipócrates. Ahora bien, en todo lo concerniente a las cosas naturales, seguiré a Aristóteles más que a ningún otro.* (ALBERTO MAGNO, *Super II Sententiarum*, d. 13, C, a.2.; citado en A. DOMÍNGUEZ y L. GARCÍA BALLESTER (ed.) *Historia naturalis. Estudio introductorio*, Salamanca, 1994, tomo I, p. 39). Aunque el mismo Agustín, según Luis García Ballester, ya justificaba la utilización de autores paganos cuando decía que *el cristiano ha de entender que en cualquier parte donde hallare la verdad, es cosa propia de su Señor* (SAN AGUSTÍN, *De doctrina christiana*, lib. II, cap. 18; citado en L. GARCÍA BALLESTER (dir.), *De natura rerum (lib. IV-XII)*, por Tomás de Cantimpré, ed. facsímil, Granada, 1974, p. 27).

⁸ No queremos presentar aquí una biografía exhaustiva de Thomas de Cantimpré. Pero para aquellos que deseen saber algo más sobre su vida y obra hay un gran número de estudios que lo tratan. Ver nota 16 de L. GARCÍA BALLESTER (dir.), *De natura rerum (lib. IV-XII)*, por Tomás de Cantimpré, ed. facsímil, Granada, 1974, p. 19

⁹ Baudouin Van Den Abeele destaca que trata a 500 animales con noticias de larga tradición que se entremezclan con las posturas de la época. Pero de ellos hay 248 alegorías relativas a 161 animales. Ver B. VAN DEN ABEELE, "L'allégorie animal dans les encyclopédies latines du Moyen Âge", en J. BERLIOZ y M. A. POLO DE BEAULIEU, *L'animal exemplaire au Moyen Âge. Ve-XVe siècle*, Renne, 1999, p. 125.

te particular ya que dedica a ellas una extensión mayor a la de cualquier otra bestia. De hecho, su última obra, *Bonum universale de apibus*, aunque basada en el *Liber de natura rerum*, supone un vasto tratado moral sobre los deberes de los gobernantes y los súbditos¹⁰.

De igual modo hay que señalar el ambiente intelectual en el que se mueve Thomas; un ambiente en el que la filosofía de Aristóteles, junto con las personalidades con las que se relaciona, le hacen ser depositario de una corriente bien conocida por los medievalistas de estas centurias. Jacques de Vitry¹¹, Alberto Magno¹² y un joven Tomás de Aquino¹³ son algunos de los actores principales de estos planteamientos que, no sólo fueron testigos de la influencia que pudieron depositar en nuestro autor, sino de la que el propio Thomas de Cantimpré pudo dejar en ellos.

LAS ABEJAS EN EL *LIBER DE NATURA RERUM* DE THOMAS DE CANTIMPRÉ Y SUS PLANTEAMIENTOS ZOOPOLÍTICOS

Cuando Thomas de Cantimpré inicia su capítulo sobre las abejas en el *Liber de natura rerum* ya nos deja ver que es uno de los que desarrolla con más amplitud y mejor forma¹⁴. Como es habitual en otros fragmentos del libro, utiliza distintas autoridades para dar mayor veracidad a sus planteamientos. Así encontramos que nuestro autor aúna la tradición grecolatina (Plinio¹⁵, Paladio, Virgilio), con la de los santos padres de la Iglesia (San Ambrosio, Basilio el Grande) y la nueva filosofía aristotélica.

Del mismo modo, el léxico es muy adecuado a su tiempo ya que aúna el lenguaje feudal, con los términos como “fidelitas”, el del derecho canónico, cuando se refiere al “derecho común”, el ciceroniano, cuando nos habla de la “patria” de las abejas, y la filosofía de Aristóteles.

Thomas inicia el texto explicándonos cómo viven las abejas¹⁶. Hace hincapié en el común que forman, la patria en la que habitan y alabando su virginidad. Cita al inicio del

¹⁰ Su extensión no es práctica para un trabajo de este tipo. Y por ello hemos preferido analizar las posturas zoológico-políticas del *Liber de natura rerum*.

¹¹ Del que recibió enseñanzas mientras estuvo en la escuela catedralicia de Lieja desde 1206 hasta 1217. Ver L. GARCÍA BALLESTER (dir.), *De natura rerum (lib. IV-XII), por Tomás de Cantimpré*, ed. facsimil, Granada, 1974, p. 19.

¹² Primero, en París y alrededor de 1240, como compañero en el convento dominico de la “rue Saint-Jacques”, donde Alberto acude a enseñar la filosofía aristotélica.

¹³ Acudirá como ayudante de Alberto Magno al mismo convento. De hecho la figura de Tomás de Aquino tuvo que suscitar gran interés al de Cantimpré ya que a él se le debe la primera biografía conocida del santo en el *Bonum Universale de apibus*.

¹⁴ J. TALAVERA ESTESO, “El texto de Plinio, *Naturalis Historia* (11, 11-70) en el *Liber de natura rerum* (9,2) de Tomás de Cantimpré”, en *Analecta Malacitana* n. 10, (1987), pp. 259-272.

¹⁵ La utilización de Plinio es realmente singular y F. J. Talavera Esteso lo pone de manifiesto en *Ibidem*. Pero, aunque su utilización es mayor, la autoridad de San Ambrosio es la más nombrada.

¹⁶ *Apes, ut Ambrosius refert, in omni genere animantium communem sobolem habent, unam omnes incolunt mansionem unius patrie clauduntur limine. In commune omnibus labor, communis cibus, communis operatio, communis usus et fructus et communis volatus. Quid plura? Communis omnibus generatio. Integritas quoque corporis virginalis omnibus communis et partus. Quoniam neque ullo inter se concubitu miscuntur nec in libidine resolvuntur, nec partus doloribus quatiuntur, et subito maximum filiorum examen emittunt.* L. GARCÍA BALLESTER (dir.), *De natura rerum (lib. IV-XII), por Tomás de Cantimpré*, ed. facsimil, Granada, 1974, p. 146.

texto la autoridad de San Ambrosio, una prestigiosa referencia al tratarse de un santo padre de la Iglesia. Y, aunque utilizará más a Plinio a lo largo del pasaje, es a él a quien cita primero por una razón muy concreta: San Ambrosio es un santo padre y Plinio un pagano. Por ello la autoridad que debe encabezar el análisis debe ser él, a pesar de la tradición greco-romana bien admirada por los autores medievales.

Según Thomas de Cantimpré hay una idea que caracteriza al mundo de las abejas: el común en el que viven. Esta idea de la *communitas*, que podríamos atribuir a la influencia de la filosofía aristotélica, Thomas la asimila dentro de los parámetros cristianos; es decir, la *civitas*, la *societas* o el *multitudo civilis* donde vive el hombre para poder desarrollarse. De este modo, la abeja se presenta como modelo de convivencia. Thomas la utiliza para que los hijos de Dios entiendan que vivir en sociedad es lo que les hace ser humanos al desarrollar allí lo característico del hombre, que es la razón¹⁷.

Nuestro autor asemeja esa vida en común a que las abejas viven en una *patria*. De este modo remite a planteamientos que evocan seguridad y persistencia en la tierra donde vivieron los ancestros. Así la patria de las abejas entra en concordancia con lo que se pensaba en la Edad Media de este término que se conocía principalmente por Cicerón. En *Sobre los deberes*, I, 16; II, 12, 17, 21 y en *Sobre la República*, I (25), se presenta como el espacio donde se llevan a cabo “*los asuntos humanos, fruto de la racionalidad humana, discurso de benevolencia mutua, portador de paz, protector de la propiedad, agente de la justicia y foco de amor y deber*”¹⁸. Y las abejas que describe nuestro autor, al vivir en sociedad, en esa patria, en común, pueden desarrollarse según los buenos parámetros entendidos por el pensamiento político, mientras que los animales que viven de forma individual están más cerca de lo opuesto.

Por último, la virginidad de la que son depositarias las abejas, nos indica su pureza, y le sirve a nuestro dominico para enlazarlo con la libertad en la que éstas viven. Creemos que Thomas rescata la influencia de San Agustín que aseguraba que la caída del hombre era la consecuencia de que se perdiera la libertad, haciendo al ser humano esclavo por su pecado. Pero estas abejas, al ser puras y virginales no han nacido en pecado y por ello son libres¹⁹. Y, además de tener libertad por su pureza, también la entienden como la inmunidad ante las injusticias señoriales; es decir, esa prerrogativa de juicio que no les hace estar indemnes antes las amenazas injustas.

¹⁷ Tomás de Aquino nos dirá al respecto que *la razón del hombre, que le distingue de otros animales y constituye su humanidad, sólo puede desarrollarse en común*. En A. BLACK, *El pensamiento político en Europa*. 12501450, Cambridge, 1996, p. 34.

¹⁸ *Ibidem*, p. 28.

¹⁹ *Ipsae sibi regem ordinant populos creant et licet posite sub rege sint, tamen libere sunt. Nam et prerogativum iudicii alias iudicium tenent et fide devocionis affectum, quia et tamquam a se constitutum diligunt et tanto honorant examine, ut nunquam contra illum aliqua controversia vel discordia moveatur. Nec mirum quia certa regis semper pietas circa regem populi obediencia conservatur. Plinius, quapropter in omnia volantium vermium animalia iure precipua ammiracio est in apibus* L. GARCÍA BALLESTER (dir.), *De natura rerum (lib. IV-XII)*, por Tomás de Cantimpré, ed. facsímil, Granada, 1974, p. 146.

Del mismo modo, en ese pasaje Thomas nos presenta al rey de las abejas²⁰. En este caso, habla del *rex apum*. Pero posteriormente, por la influencia de Plinio, presentará a este regidor no como *rex* sino como *Imperator apum*. Con él explica la elección del soberano que hace la colmena²¹ y vemos cómo los planteamientos ascendentes del poder son los que dominan. Así, cuando habla de esa prerrogativa de juicio que tienen las abejas, lo que está queriendo señalar Thomas de Cantimpré es la importancia que tiene el común de la colmena (y de la sociedad humana) frente a la voluntad del *rex* por sí sola.

Del mismo modo, el dominico muestra las obligaciones que tienen las abejas con su rey y que se resumen en esa fidelidad, amor y honra que le deben. Es a fin de cuentas la idea de *fidelitas* la que implica todo ello porque, a semejanza del mundo humano, ésta es esencial en el contrato entre el rey y los súbditos. El amor, igualmente, se correspondía en la Edad Media con la idea de patria ciceroniana que no era otra cosa que el *agente de justicia y foco de amor y deber*²². De este modo recuerda a una analogía orgánica, desarrollando la teología cristiana por influencia de la antigüedad clásica. Es decir, es una orientación hacia la comunidad política dentro de unas pautas más ciceronianas que aristotélicas. De todas formas, todo ello desemboca en el intento de crear una armonía social y en este juego el amor es necesario para que se desarrollen todas las virtudes políticas de la comunidad. Por eso el rey, como parte de esa *comunitas*, se presenta como fundamental. Y es necesario que su reinado se mantenga estable, sin sufrir ninguna rebelión que, por otra parte, les llevaría al caos.

Thomas explica también el tipo de sociedad en el que se divide la comunidad de las abejas sobre la que gobiernan un tipo de regidor similar al del mundo cristiano: *Sunt reges et quasi principes inter apes. In uno enim alvo unus tantum imperatoris insignibus dominantur; hic forma semper egregior est et duplo ceteris maior penne eius breviores crura erecta, ingressus in fronte macula quadam quasi quodam dyademate candidatus vultu et nitore a vulgo differt*²³. De este modo se presenta la estructura de poder de la Cristiandad a través de la colmena. A pesar de que haya muchos príncipes en los diferentes reinos que la conforman, sólo hay un emperador. Y, como ya hemos visto, se subraya que ese *imperator apum* es elegido como el mejor entre los demás príncipes y reyes, imitando la elección imperial en el reino humano.

²⁰ Y no la reina de las abejas, como traducen en la edición de Luis García Ballester. De hecho éste es un mal hábito que se encuentra en todas las traducciones de textos latinos sobre abejas y que cambian la perspectiva de los autores que hablan de “*rex apum*”.

²¹ *Imperatores plures in uno opere inchoantur veniuntque post ea soboles, sed cum adulti esse ceperint omnes concordii suffragio deteriores necant, ne distrahent agmina et excitent sediciones. Hic confundatur irrationabilis popularum, qui sibi sepe deteriores prelatos creant uel iudices et dignos atque necesarios quantum ad debitam potenciam quodammodo cercant alias necant dum reddunt inutiles, videntes e contrario quod apes animalia minutissima et rationis inexperto naturali instinctu concordii suffragia deteriores necant, ne detrahent agmina et excitent sediciones.* L. GARCÍA BALLESTER (dir.), *De natura rerum (lib. IV-XII)*, por Tomás de Cantimpré, ed. facsímil, Granada, 1974, p. 147.

²² A. BLACK, *El pensamiento político en Europa. 1250-1450*, Cambridge, 1996, p. 28.

²³ L. GARCÍA BALLESTER (dir.), *De natura rerum (lib. IV-XII)*, por Tomás de Cantimpré, ed. facsímil, Granada, 1974, p. 146

Pero Thomas deja su opinión con respecto a este emperador y su poder ya que sigue diciendo que *constat inter autores quod imperator apum nullum habet aculeum, maiestate tantum armatus. At quia natura illi negat aculeum, humani regni imperator hoc caret asimili*²⁴. La influencia de Plinio en este pasaje es clara²⁵, mostrando como el emperador de las abejas no tiene aguijón y está armado sólo con su majestad. Según Ullmann, *el concepto de majestad nos ofrece gran ayuda, ya que se refiere claramente a la superioridad de aquel a quien el concepto se aplicaba*²⁶. En la época en la que Plinio utiliza este concepto se refiere a que el pueblo romano era el que tenía esa *majestad*, ya que era el soberano. Pero con el fortalecimiento del poder imperial se empezó a aplicar el término únicamente a los emperadores.

Sin embargo, cuando Thomas hace uso de ello nos pueden surgir dudas sobre a quién se está refiriendo. Tenemos que tener en cuenta los enfrentamientos que se están dando entre las dos esferas de poder en estos momentos: un Federico II, que reivindica su protagonismo imperial y justifica su control en los asuntos espirituales, y un Inocencio IV, canonista y heredero del programa de Inocencio III.

Nuestro autor está lanzando un mensaje a los habitantes de la Cristiandad con respecto a esta disputa tan habitual en la Edad Media. Pensamos que lo que hace el dominico es un juego con la teoría de las dos espadas al representarlas con el aguijón. Por eso, cuando habla de que el *Imperator apum* no tiene espada, lo primero que nos puede hacer pensar es que se refiere al Papa, ya que éste carece de ella para la lucha. Pero, por otro lado debemos recordar la tan antigua teoría que, desde la época de Gelasio I, proponía que el pontífice era depositario de las dos espadas y sólo él la podía otorgar al emperador.

Por eso creemos que lo que está insinuando Thomas con que el *imperator* no la tenga es que éste depende de que el Papa se la otorgue. Esta espada es, por así decirlo, la legitimidad de acción del emperador. Necesita del pontífice porque sólo está armado con la majestad que el título imperial le da por su elección y temporalmente se refuerza cuando el papa le dona el arma.

Parece, pues, que el dominico se siente con la necesidad de entrar en el debate a través de las abejas para aleccionar a los que puedan leer la alegoría. De este modo, hablando del *Imperator apum* advierte al mundo humano que su poder es electivo y que su arma de acción es concesión del Papa porque por sí solo carece de todo ello.

En resumen, resaltando estos extractos del texto de las abejas del *Liber de natura rerum* pretendíamos exponer cómo Thomas de Cantimpré utiliza el mundo de la colmena con un interés instructivo para los que escuchen sus alegorías²⁷. Pero del mismo modo,

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ J. TALAVERA ESTESO, "El texto de Plinio, *Naturalis Historia* (11, 11-70) en el *Liber de Natura rerum* (9,2) de Tomás de Cantimpré", en *Analecta Malacitana*, n. 10, (1987), pp. 259-272.

²⁶ W. ULLMANN, *Principios de gobierno y política en la Edad Media*, Madrid, 1974, p. 135.

²⁷ Para ver el método de predicación de Thomas de Cantimpré ver la tesis inédita de R. S. SWEETMAN, *Dominican Preaching in the Southern Low Countries*. *Materiae Praedicabiles in the Liber de natura rerum and Bonum universale de apibus*, University of Toronto, 1988.

es un ejemplo del que se extraen los planteamientos políticos del siglo XIII y las disputas de poder que de ellos se derivan. Por eso, el mundo de los animales que ofrece nuestro dominico en su obra se manifiesta como un corpus lingüístico más con el que acceder a la historia del poder a través del ejemplo de las abejas, un animal digno de alzarse como el paralelo social de la Cristiandad medieval.

CONCLUSIONES ZOOHISTÓRICO POLÍTICAS

Con estas cuestiones de la zoothistoria política de Thomas de Cantimpré hemos querido demostrar cómo esto puede ser una forma más de expansión de conceptos de poder a través de unos métodos culturales como son las descripciones del mundo animal. En esas descripciones, objetivas y subjetivas, en las que se dan forma alegorías morales, sociales, económicas y políticas lo que importa es que representan un orden en el que viven los escritores que las detallan.

Y es que cuando queremos acercarnos a la historia del poder estamos acostumbrados a hallarla en los tratados que versan sobre el tema; es decir, en aquellas fuentes que nos proporcionan sin trabas las pistas necesarias para hablar de política: tratados de príncipes, *specula*, escritos sobre el buen gobierno... y un sinfín de documentación variada que nos ayuda a comprender la historia del pensamiento político de las épocas del hombre. Pero, si esto es así, no debemos perder de vista que la historia del poder no se concentra únicamente en este tipo de fuentes documentales. Sino que por el propio talante del mismo su sintaxis política se camufla en otros corpus lingüísticos sin que su intención deje de ser la misma.

De este modo la zoothistoria política de las abejas nos recrea lo que sus propias palabras significan: una historia de los animales que habla del gobierno de la polis. Porque si el hombre es un animal político, como decía Aristóteles, los animales también tienen su política, su forma de organizarse. Pero, no todos los animales están capacitados para vivir de ese modo porque, como en todas partes, también en la naturaleza existe el mal, y existe el animal *malo*. Y, así, la simbología crea un tótem lingüístico, una identificación del animal con una característica que le es propia, una naturaleza que le hace ser así, como es, sin dejar de ser lo que lleva siendo desde generaciones y, de este modo, presentarse fielmente, como un espejo para el hombre.

ALMA Y PATRIMONIO EN EL ACTO DE TESTAR. ANÁLISIS DE LOS TESTAMENTOS NOTARIALES BAJOME- DIEVALES DE BARBASTRO (HUESCA)*

M^a Teresa Sauco Álvarez
Universidad de Zaragoza

El testamento es una declaración que realiza una persona sobre sus últimas voluntades, disponiendo de bienes y asuntos que le atañen para después de su muerte, y se considera la representación máxima del individualismo jurídico, un documento auténtico, verídico y personal. Las características específicas de cada testamento dependen de su tipología, de la etapa histórica y del ámbito geográfico en el que se elabore, pues sobre él inciden las normas emanadas del contexto en el que se crea, ya que asume los principios jurídicos establecidos¹.

En la Baja Edad Media los testamentos se realizaban generalmente a raíz de una enfermedad, de sucesos poco cotidianos, tales como viajes o un futuro parto, o debido a la vejez, surgidos de la necesidad del individuo de especificar sus últimas voluntades, dejando constancia de las decisiones tomadas en vida concernientes tanto al futuro bien del alma como al correcto reparto del patrimonio entre los herederos, lo que pasaría a ser responsabilidad de terceras personas. La necesidad de cuidar el tránsito hacia la vida eterna, el temor hacia las crueles² penas infernales³ y el deseo de alcanzar el paraíso llevaban

* Artículo englobado en el proyecto de investigación *Prosopografía de las sociedades urbanas en Aragón, siglos XIV y XV. Estrategias sociales y comportamientos individuales en los grupos dirigentes urbanos*, financiado por la DGICYT, referencia BHA2000-1342.

¹ Tales modificaciones diacrónicas pueden observarse, por ejemplo, en el momento de la vida en el que se suele testar. En la época romana y visigoda el testamento se realizaba a una edad avanzada, ya que el documento se debilitaba a los diez años de su gestación. En la Alta Edad Media este acto se solía efectuar en una etapa relativamente temprana, debido a que se consideraba que cuando se testaba por enfermedad, las capacidades mentales estaban mermadas. En la actualidad es indiferente testar en una u otra etapa de la vida.

² Adjetivo que se generaliza a partir del año 1425.

³ M^a del Carmen García Herrero ha constatado que primero se reflejaba el miedo al infierno y, posteriormente, se explicitaba el deseo de acceder al paraíso. Tanto el infierno como el paraíso estaban descritos con rasgos materiales, pero los tormentos físicos infernales eran más fáciles de comprender que el deseo de estar eternamente junto a Dios. GARCÍA HERRERO, M^a C., *Las mujeres de Zaragoza en el siglo XV*. Zaragoza, 1990. Tomo II, pp. 89-90.

a establecer con detenimiento las premisas respecto al día del óbito y los mandatos que debían realizarse para el cuidado del alma del testador. La difusión de la creencia en el purgatorio incidió notablemente en la elaboración de los testamentos, ya que se pensaba que mediante la estipulación de “obras meritorias” y “disposiciones piadosas”⁴ el alma del difunto podría redimir sus pecados y se hallaría más cerca de Dios, accediendo al paraíso y logrando así la salvación eterna.

El reparto de los bienes entre los herederos también era esencial, ya que evitaba posteriores conflictos y pretendía contribuir a la cohesión familiar. De hecho desde el punto de vista del Derecho romano es totalmente necesario que en el testamento aparezca la institución de heredero para poder ser considerado como tal.

TIPOLOGÍA DE LOS TESTAMENTOS

La tipología de las formas testamentarias es compleja debido a que existen múltiples criterios de clasificación. Una primera apreciación, según el medio de transmisión de los testamentos, establece una clara diferencia entre los orales y los escritos. Según su eficacia pueden ser públicos o privados, pero no existe oposición entre ambos sino, más bien, sucesión, ya que aproximadamente hasta los primeros años del siglo XIII el testamento solía realizarlo un escriba, que era la forma única y ordinaria que se utilizaba en esa época, mientras que posteriormente pasó a ser el notario el que se encargaba de tal actividad.

Además de los testamentos comunes existen otras formas denominadas “especiales”⁵, que pueden referirse a la persona que lo recibe, como en el caso del testamento ante párroco o por comisario⁶; al lugar del otorgamiento, como acontece en el testamento en despoblado⁷; o a las características de la disposición misma, como en el testamento mancomunado. Las tipologías más estudiadas en Aragón son tanto el testamento ante párroco⁸ como el mancomunado.

⁴ *Ibidem*, p. 224. GARCÍA HERRERO, M. C., “La muerte y el cuidado del alma en los testamentos zaragozanos de la primera mitad del siglo XV”, *Aragón en la Edad Media*, VI. Zaragoza, 1984, pp. 209-245.

⁵ ALONSO Y LAMBAN, M., “Las formas testamentarias en la Alta Edad Media de Aragón”. *Revista de derecho notarial*. Madrid. 1954-1955. Vols. 5-6, pp. 7-197 y vols. 9-10, pp. 241-403.

⁶ No aparece de forma explícita en los fueros, aunque pueden observarse ciertos indicios. Es una forma de disponer *mortis causa* recogida primordialmente por la costumbre. En este tipo de testamentos el otorgante delega sobre un tercero para que realice las funciones encargadas, siempre en beneficio del testador.

⁷ Disposición *in articulo mortis*. Existen ciertos precedentes en el Fuero de Estella, pero la regulación muestra carencias notables. En el Código Villarens se varía la disposición, más semejante al contenido recogido posteriormente en la Compilación de Huesca, cuyo precedente más inmediato eran los Fueros de Viguera y Val de Funes (1058).

⁸ Los testamentos ante párroco y en despoblado únicamente pueden ser privados.

Otro tipo de testamento especial es el otorgado ante cabezaleros. Tilander lo considera una variante del testamento ante párroco, ya que si éste no puede ir, los cabezaleros le sustituyen. Pero Alonso y Lamban afirma que es un supuesto jurídico diferente y que el primer antecedente puede hallarse en el Fuero de Estella, igual que acontece con el testamento ante dos hombres o el testamento ante dos mujeres legales. El último caso sólo puede realizarse cuando no se halle presente ni el capellán, ni dos hombres como testigos y el asunto sea urgen

El testamento ante párroco es aquel que se otorga ante un sacerdote. En la actualidad es denominado legalmente “testamento ante capellán”. El origen de esta forma testamentaria podría residir en un derecho consuetudinario medieval, influido por la legislación canónica⁹. Se trata de una forma testamentaria bastante antigua, pues ya en el año 379 Alejandro III declaró al Obispo de Ostia la validez de los testamentos ante párroco y dos testigos. Esta costumbre fue asumida en Aragón por la Compilación de Huesca del año 1247, sin que existan ejemplos previos¹⁰. Su realización estaba subordinada a ciertas premisas, como la inexistencia de notario¹¹ o la imposibilidad de que éste fuera a llegar a tiempo para realizar el testamento. Ambas cuestiones estaban intrínsecamente relacionadas con la precariedad de las comunicaciones y la dureza del clima, además de la carencia de notarios en determinados ámbitos geográficos. En realidad las exigencias propuestas hacen referencia a un único motivo, que es el peligro de que el supuesto testador pudiera fallecer sin estipular su última voluntad¹². No existe ninguna limitación respecto al otorgante¹³, aunque algunos historiadores del Derecho opinan que únicamente pueden realizarlo los aragoneses, ya que lo consideran una singularidad jurídica propia de Aragón. El párroco debe reflejar por escrito el acto, refiriendo concretamente la datación del testamento, incluso la hora¹⁴. También deben aparecer en el papel las firmas del testador, el párroco y los testigos¹⁵. En los fueros no se especifica quién debe custodiar el documento realizado, aunque se aconseja que el testamento sea guardado por el párroco, ya que sólo él puede garantizar su autenticidad¹⁶. A pesar de ello únicamente puede ser considerado un verdadero testamento tras su adveración y protocolización¹⁷.

te. ALONSO Y LAMBAN, M., *art. cit.*, tomo 9-10, p. 349. Un testamento especial propio de Aragón es el otorgado ante pasionero del Hospital de Nuestra Señora de Gracia de la ciudad de Zaragoza. Los enfermos de este hospital tenían derecho a testar ante los pasioneros o capellanes de la institución en lugar de ante párroco. La adveración del mismo tenía lugar a la puerta de la iglesia del hospital. RIVAS PÉREZ, J. E., “El testamento ante párroco en Aragón”. *Anuario de Derecho Aragonés*, I. Zaragoza, 1944, p. 398.

⁹ *Ibidem*, p. 379.

¹⁰ Rivas Pérez considera que no hay antecedentes en el Fuero de Estella, ni en el de Viguera y Val de Funes o Jaca.

¹¹ La disposición de que no hubiera notario podría no referirse a la localidad concreta en la que se encuentra el otorgante, sino a la que resida un notario con jurisdicción. MERINO Y HERNÁNDEZ, J. L., *Aragón y su derecho*. Ed. Guara, Zaragoza, 1978.

¹² *Ibidem*, p. 108.

¹³ Excepto que se encuentre en peligro de muerte.

¹⁴ Esa datación precisa permite averiguar con posterioridad, si el testador sana y realiza otros testamentos y codicilos, el orden de elaboración y revocación de los mismos. En los Fueros 1º, 2º y 3º *De testamentis* existen ciertas alusiones a la adveración de esta forma testamentaria.

¹⁵ Podría ser conveniente que hubiera más de dos testigos porque la muerte o demencia de uno de ellos impediría la confirmación del acto.

¹⁶ RIVAS PÉREZ, J. E., *art. cit.* QUINTANA, C., *Anuario de Derecho Aragonés*, I. Zaragoza, 1944, p. 365.

¹⁷ Es interesante tener en cuenta la posibilidad de realizar un testamento mancomunado ante párroco. Rivas Pérez considera que únicamente debería llevarse a cabo si ambos cónyuges se encuentran en peligro de muerte y desaconseja su realización si sólo se teme por la vida de uno de ellos. RIVAS PÉREZ, J. E., *art. cit.*, p. 385. En cambio Merino y Hernández subraya que la prohibición de ese tipo de testamentos podría constituir la negación de un derecho aragonés y de una tradición muy arraigada. MERINO Y HERNÁNDEZ, J. L., *ob. cit.*, p. 110.

El testamento mancomunado es una variedad testamentaria que posee una significación muy notable en Aragón. Su peculiaridad radica en que son dos personas las que estipulan sus últimas voluntades en un solo acto. Este tipo de testamentos tiene un origen consuetudinario, pero actualmente está regulado por la legislación aragonesa. Dentro de esta variedad deben diferenciarse los *testamenta mere simultanea*, en los que la mancomunidad es simplemente formal y existe libre revocabilidad unilateral, de los *testamenta correspectiva*, en los que las disposiciones de los testadores están interrelacionadas y la revocación es más compleja. A los otorgantes se les requiere ser aragoneses por naturaleza o residencia y haber contraído matrimonio legítimo¹⁸, ya que se considera que el acto conjunto de testar refleja la unidad y los deseos que los cónyuges han cultivado durante su vida en común. Aunque suele realizarse ante notario, también puede tener lugar bajo otras formas legales. Los contenidos de este tipo de testamentos son complejos¹⁹ porque se establecen mutuas concesiones y condicionamientos, lo que sería imposible de realizar en testamentos unilaterales. Respecto a las estipulaciones establecidas por los cónyuges, deben diferenciarse los actos de disposición de bienes del resto de declaraciones. El matrimonio puede testar en provecho recíproco, lo que se denomina testamento mancomunado mutuo²⁰, o a favor de un tercero, denominado testamento mancomunado de conjunto. Las parejas con descendencia suelen nombrarse recíprocamente usufructuarios universales²¹, pero estableciendo disposiciones favorables a los hijos²², mientras que si no tienen descendencia, la institución recíproca es pura. Los testamentos mancomunados de conjunto pueden ser también mutuos, ya que los cónyuges pueden instituirse herederos de los bienes de naturaleza mueble²³. En el caso de los testamentos mixtos, el matrimonio se lega recíprocamente el dominio de parte de los inmuebles, además de los bienes muebles, lo que se realiza primordialmente cuando la pareja tiene hijos menores de edad que el futuro viudo/a deberá mantener y cuidar. La correspectividad es la característica fundamental de este tipo de testamentos. Sobre todo se pone de manifiesto cuando fallece uno de los cónyuges, debido a que entonces el otro testador es incapaz de modificar tales cláusulas. Cuando se establece que todas las disposiciones tengan carácter correspectivo se impide realizar modificaciones tras la muerte de uno de los

¹⁸ En ciertos períodos históricos se permitió el testamento mancomunado entre hermanos. Aurelio Ibañez constata que hay ejemplos antiguos de testamentos mancomunados entre varias personas (hasta tres hermanos) y, también, entre madre e hija. IBÁÑEZ CERERO, A., “El testamento mancomunado”. *II Semana de derecho aragonés*. Publicaciones de la Universidad de Zaragoza, Jaca, 1943, p. 252.

¹⁹ Dicha dificultad influye en el hecho de que muchos párrocos prefieran no realizar este tipo de testamentos. Merino y Hernández considera que son precisos unos conocimientos técnico-jurídicos, económicos y sociales. MERINO Y HERNÁNDEZ, J. L., *ob. cit.*, p. 116.

²⁰ IBÁÑEZ CERERO, A., *art. cit.*, p. 252.

²¹ LORENTE SANZ, J., “El testamento mancomunado en el apéndice foral”. *I Semana de derecho aragonés*. Publicaciones de la Universidad de Zaragoza, Jaca, 1942, pp. 133-136.

²² Los herederos pueden heredar tras el fallecimiento de ambos testadores o a través del cónyuge vivo, sin esperar a su fallecimiento, lo que depende de cómo esté estipulado.

²³ IBÁÑEZ CERERO, A., *art. cit.*, p. 253.

miembros de la pareja. La finalidad de esta característica es, por un lado, respetar los deseos del fallecido y, por otro, contribuir a la conservación del patrimonio común del matrimonio. También existe variedad respecto a la estructura formal de este tipo de testamentos, ya que los dos testadores pueden exponer sus disposiciones de forma conjunta²⁴ o puede establecerlas uno de los cónyuges y el otro consentir.

CLÁUSULAS TESTAMENTARIAS

El testamento suele ser introducido por el protocolo inicial, conformado por la invocación, la suscripción o titulación, la dirección y el saludo. En los testamentos altomedievales la invocación aparecía de forma frecuente, a diferencia de lo que acontece en la Baja Edad Media²⁵, ya que los testamentos comienzan habitualmente con referencias a la ineludibilidad de la muerte y a la fugacidad de la vida²⁶. Tras la invocación se dispone la suscripción, que es una parte muy importante del testamento, ya que en ella se cita al otorgante, acompañado de sus datos más significativos. En los documentos estudiados aparece el nombre y apellido del testador y su lugar de residencia, pero el oficio no suele reflejarse²⁷. En la conclusión del protocolo inicial se establece la dirección y el saludo. Alonso y Lamban considera que es poco frecuente que aparezcan estas partes en los testamentos, sobre todo la dirección, ya que son documentos que no se dirigen a ninguna persona en concreto. La salutación es una cláusula formularia, de carácter accidental, por lo que también suele ser omitida. En los testamentos analizados no hay ningún ejemplo de estas subpartes, de modo que tras las expresiones sobre la fugacidad de la vida y la presentación del testador se inicia el discurso con las disposiciones testamentarias.

El núcleo central del documento, denominado “texto”, consta de preámbulo, notificación, exposición, disposición y cláusulas finales²⁸. Ni el preámbulo²⁹ ni la notificación son

²⁴ Ibáñez lo considera el verdadero testamento mancomunado. *Ibidem*.

²⁵ Alonso y Lamban considera que este tipo de expresiones pertenecen al preámbulo, que es la primera parte del texto. Según las opiniones de este autor, en los testamentos analizados se omite el protocolo inicial.

²⁶ “Perque toda persona en carne puesta a la muert corporal no puede scapar como caminando, pues cierta cosa como la muert ni tant incierta como la via de aquella (...)”. Archivo Histórico Provincial de Huesca (A.H.P.H.), Martín Monclús, 1451, fols. 41-42.

“Como ninguna persona en carne puesta de la muert corporal scapar no pueda et no sia a ninguno cosa alguna assi cierta como la muert, ni mas incierta como la hora de aquella, la qual en el animo de cada uno debe seyer suspecta (...)”. SESMA MUÑOZ, J. A., con la colaboración de SAUCO ALVAREZ, M^a T. y LOZANO GRACIA, S., “Formulario notarial del Archivo Municipal de Barbastro”, en la colección *Formularios notariales aragoneses*. El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2001, p. 166.

²⁷ “Yo, Pedro el Fornero, vecino de lugar de Costean”. A.H.P.H., Domingo Ferrer, 1410, fols. 41-v. “Yo, Don fray Johan de Saç, prior de San Vicente y de Figueruela, de la orden de San Benito”. A.H.P.H., Domingo Ferrer, 1410, fols. 87-90. “Yo, Domingo Lezina, vezino de Barbastro, stando enfermo empero en mi buen seso, fago mi ultimo testament, etc.” A.H.P.H., Martín Monclús, 1436, fols. 35v-37.

²⁸ A su vez estructuradas en cuatro partes: sanciones, estipulaciones de garantía, anuncio de los signos de validación y otras fórmulas diversas. ALONSO Y LAMBAN, M., *art. cit.*, tomo 9-10, p. 252.

²⁹ Muñoz Rivero considera que “antes de entrar en materia, solía consignarse en los documentos un exordio en el cual se desenvolvía una máxima religiosa o moral”. *Ibidem*, p. 261.

partes esenciales del testamento, lo que ha llevado a su desaparición, en cambio la exposición y la disposición del texto son las partes más importantes, ya que en ellas se reflejan las determinaciones personales del testador³⁰. En la exposición aparecen cláusulas muy repetitivas y frecuentemente se otorga el testamento en beneficio del alma o se encomienda a alguna de las personas de la Trinidad³¹. En la disposición se describen los bienes legados y se estipulan los beneficiarios³². Es habitual que aparezcan referencias a la capacidad mental del testador³³. Entre las cláusulas de disposición más frecuentes se hallan las designaciones de los herederos, constituciones de viudedad, estipulaciones de usufructo, sustituciones, vinculaciones y mandas condicionales, es decir, se especifican los beneficiarios del testamento y el reparto de los bienes. También se reflejan en esta parte las disposiciones piadosas del otorgante para la salvación de su alma y el nombramiento de los espondaleros o ejecutores testamentarios, encargados de cumplir las últimas voluntades del testador. En la parte final el otorgante ratifica el valor de los documentos y, posteriormente, se especifican los testigos del acto, lo que valida y verifica el documento.

Es habitual que en los protocolos se hallen también codicilos³⁴, que son las disposiciones sobre las últimas voluntades realizadas con posterioridad al testamento. Durante el periodo medieval era frecuente realizar varios testamentos a lo largo de la vida y añadir codicilos testamentarios para completar el contenido del documento en vigor. Cuando un individuo realizaba un nuevo testamento revocaba los anteriores, ya que ambos documentos eran incompatibles. En cambio los codicilos no implicaban la anulación del tes-

³⁰ Giry considera que la exposición “contiene los motivos inmediatos que han movido a obrar al autor de la carta, la narración de los hechos y circunstancias de donde ha surgido la resolución manifestada por la disposición”. *Ibidem*, p. 265.

³¹ M^a del Carmen García Herrero ha analizado este aspecto en testamentos notariales, observando una tendencia en la Baja Edad Media a encomendar el alma a Cristo para que la lleve a la santa gloria del paraíso, ya que se consideraba más cercano que Dios, al que se le solía encomendar el alma en siglos precedentes.

³² Alonso y Lamban considera que, aunque se detallan los bienes, antes del siglo XIV no era frecuente realizar inventarios. ALONSO Y LAMBAN, M., *art. cit.*, tomo 9-10, p. 273.

³³ “Sthevania de Lorient, vecina del lugar de Salas de Suso, stando en mi buen seso et sana memoria, fago mi ultimo testament et disposición de todos mis bienes”. A.H.P.H., Domingo Ferrer, 1419, fols. 27 v-29 v. “Stando en mi buen seso et sana memoria fago et ordeno aquest mi ultimo testament et disposición de todos mis bienes mobles et sedientes que yo he et a mi pertenecen en la ciudad de Barbastro”. A.H.P.H., Domingo Ferrer, 1419, fols. 25 v-26 v. “Yo, Toda Perez Santangel, muller de Johan de Santangel, quondam, fago mi ultimo testament”. A.H.P.H., Martín Monclús, 1439, fols. 41-42. “Sia a todos manifiesto que yo [*En blanco*] estando enfermo de gran enffermedat, de la qual dubdo morir, empero por gracia de Nostro Senyor Dios en mi buen seso, firme memoria et palabra manifiesta, cobdiciando ir a la santa gloria del parayso, queriendo prevenir el dia de mi fin por ordinacion testamentario, por tal que todora et quando Nostro Senyor Dios ordenara que yo deva morir, sobre mis bienes (...)”. SESMA MUÑOZ, J. A., *ob. cit.*

³⁴ Lalinde Abadía considera que el *codicillus* es una creación romana, posteriormente recogida en el Derecho común, y lo define como una disposición “que no requiere (...) las formalidades del testamento”. LALINDE ABADIA, J., *Derecho histórico español*. Ed. Ariel, Barcelona, 1974. En cambio Del Plano afirma que no hay distinción entre testamento y codicilo “porque las mismas solemnidades se piden para el uno que para el otro acto y las mismas son en ambos las facultades del testador”. ALONSO Y LAMBAN, M., *art. cit.*, tomo 5-6, pp. 85-86.

tamento precedente, sino que simplemente establecían una modificación o ampliación de lo expuesto con anterioridad. Algunos autores insisten en la importancia de detallar la datación del modo más explícito posible, puesto que permite dilucidar el orden cronológico de la realización y revocación de los testamentos y reconocer el documento en vigor. En casi todos los testamentos de la época pueden hallarse cláusulas similares que revocan los documentos anteriores y constatan la validez del testamento en ese momento realizado³⁵.

ALMA Y PATRIMONIO

El cuidado del alma. Un dato primordial que debía ser reflejado en los testamentos era la ubicación exacta de la sepultura, lo que estaba intrínsecamente relacionado con la creencia en la resurrección de la carne tras el juicio final, por lo que se deseaba ser enterrado en un lugar santo y tranquilo, cerca de los familiares. El temor a morir sin sepultura era tan grande como fallecer de modo súbito, sin tiempo para poder arrepentirse de sus pecados y dejar constancia de sus últimas voluntades³⁶.

En los testamentos de Barbastro se elige como lugar de sepultura tanto el cementerio de Santa María la Mayor³⁷ como el de los frailes menores de San Francisco, dos centros

³⁵ La cuestión de la anulación también puede analizarse desde puntos de vista más técnicos, dentro del ámbito del Derecho. Generalmente cada tipo de testamento posee unas normas de cancelación propias. Por ejemplo, la ineficacia y caducidad del testamento ante párroco ha sido bastante discutida por los autores. El único motivo por el que se podría anular un documento de este tipo se basa en el transcurso de un determinado tiempo desde su otorgamiento. Carmelo Quintana considera que, en caso de que no falleciese el testador en plazo breve tras el otorgamiento, el testamento caduca, como ocurre con los testamentos gestados en otras situaciones especiales. Establece dos meses de plazo tras el otorgamiento antes de que caduque el testamento ante párroco. QUINTANA, C., *art. cit.*, pp. 365-370. Otros autores no reconocen dicha caducidad porque no consideran que sea una forma testamentaria extraordinaria. Por tanto el debate sobre la ineficacia de este tipo de testamentos radica en dilucidar si se trata de un testamento común o especial. RIVAS PÉREZ, J. E., *art. cit.*, p. 379. La revocabilidad del testamento mancomunado es más compleja, no sólo por ser una forma testamentaria especial, sino porque incluye las voluntades interrelacionadas de dos personas. Si ambos cónyuges viven, pueden revocar o modificar el testamento de mutuo acuerdo. También lo puede cambiar uno de los miembros de la pareja, siempre que lo notifique a la otra persona con antelación. GARCÍA ATANCE, M. "Revocación del testamento mancomunado". *II Semana de derecho aragonés*. Publicaciones de la Universidad de Zaragoza, Jaca, 1943, pp. 259-263. Pero hay autores que no están de acuerdo con ello y no aceptan la revocación unilateral en ningún caso. ALONSO Y LAMBAN, M., *art. cit.*, vols. 9-10, p. 387. Cuando uno de los cónyuges ya ha fallecido, la revocación es mucho más compleja. Las disposiciones con carácter correspectivo no pueden anularse, ya que entonces se estaría contraviniendo la esencia misma de este tipo de testamentos. García Atance considera que la realidad jurídica aragonesa actual es que el testamento mancomunado es irrevocable, aunque afirma que esta tradición jurídica potenciaba la revocación. GARCÍA ATANCE, M., *art. cit.*, pp. 261-264. Otros autores mantienen que las cláusulas correspectivas siempre han sido irrevocables unilateralmente, como Alonso y Lamban, que ha hallado la prohibición en el Fuero General de Navarra (1174) y en los Fueros de Viguera y Val de Funes (1175). ALONSO Y LAMBAN, M., *art. cit.*, vols. 9-10, p. 388. Actualmente el testamento mancomunado puede revocarse tras el fallecimiento de uno de los cónyuges, si el otro testador renuncia a sus beneficios. LORENTE SANZ, J., *art. cit.*, p. 136.

³⁶ Según Philippe Ariès, tanto la muerte repentina como la muerte clandestina eran infames. ARIÈS, P., *El hombre ante la muerte*. Ed. Taurus. Madrid. 1987.

³⁷ Antigua mezquita mayor constituida en iglesia catedral en 1101, tras la conquista de la ciudad, y reducida a parroquia en 1143.

claves de la religiosidad barbastrense del siglo XV³⁸. También era importante la iglesia de San Salvador, situada en la zuda, que anteriormente había sido sinagoga y que se había convertido en el lugar más solicitado por los conversos de la ciudad para su sepultura, generalmente en el cementerio anexo a la misma³⁹. En algunos casos en los testamentos se designan lugares concretos fuera del cementerio, como hace Juan de San Vicente⁴⁰, que desea ser enterrado en el huerto de la iglesia de Santa María la Mayor de Barbastro, o Portolés de Berbegal⁴¹, en el claustro de los racioneros de dicha iglesia, mientras que Inés Pérez de Calasanz⁴² designa concretamente la capilla de los Ángeles, en el claustro de los frailes menores. A pesar de la prohibición de realizar enterramientos dentro de las iglesias, como puede constatarse en el Concilio de Braga⁴³, las tumbas en el interior fueron más frecuentes de lo que podía parecer. En los documentos también aparecen alusiones a los enterramientos de familiares, como en el caso de Domingo de Roda, que desea ser sepelido en la iglesia de Santa Fe, donde yacen sus hijos⁴⁴, o Pedro de San Pedro, en el cementerio de Santa María, en la fosa donde yace su hija Ana Pérez⁴⁵.

Los preceptos establecidos por el testador respecto al cuidado del alma⁴⁶ tienen gran relevancia en los testamentos notariales bajomedievales, ya que se pensaba que los pecados podían ser contrarrestados⁴⁷ mediante disposiciones piadosas, como misas, candelas, obladas, el “yantar franco”⁴⁸ o el rito de “soltar la fosa”⁴⁹, y con obras meritorias, basadas en donaciones y entrega de limosnas.

En la Baja Edad Media las misas se convirtieron en uno de los medios más requeridos para acceder a la salvación. Por este motivo el número de celebraciones realizadas el día del óbito y en fechas señaladas, tales como novena o cabo de año, se incrementaron sin cesar, llegando incluso a instituirse los aniversarios perpetuos. Los intercesores más habituales eran Cristo y la Virgen, aunque también era frecuente la referencia a San

³⁸ En los protocolos de Barbastro se recogen también testamentos de vecinos y habitantes de pequeñas localidades cercanas. En ellos se elige como lugar de enterramiento el cementerio de la iglesia mayor del lugar de residencia, como por ejemplo el cementerio de San Salvador del Grado, el cementerio de San Martín de Cregenzán o el cementerio de San Jaime de Costean. A.H.P.H., Domingo Ferrer, 1410, fols. 17-v. A.H.P.H., Domingo Ferrer, 1411, fols. 30-32v. A.H.P.H., Domingo Ferrer, 1403, fols. 89-90.

³⁹ Un ejemplo de ello puede observarse en el testamento transcrito en el apéndice, en el que Juan Díez, ciudadano de Barbastro, mercader, converso, expresa su deseo de ser sepelido en dicha iglesia.

⁴⁰ A.H.P.H., Domingo Ferrer, 1403, fols. 3-4 v.

⁴¹ A.H.P.H., Domingo Ferrer, 1408, fols. 13v-16 v.

⁴² A.H.P.H., Domingo Ferrer, 1403, fols. 75-76.

⁴³ Únicamente debía permitirse el enterramiento en el interior a individuos relevantes, generalmente religiosos.

⁴⁴ A.H.P.H., Domingo Ferrer, 1411, fols. 17-18.

⁴⁵ A.H.P.H., Domingo Ferrer, 1403, fols. 75-76.

⁴⁶ GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres de Zaragoza...* GARCÍA HERRERO, M. C., “Ritos funerarios y preparación para el bien morir en Calatayud y su comunidad”. *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 59-60. Zaragoza, 1992, pp. 89-120.

⁴⁷ CHIFFOLEAU, J. *La comptabilité de l'au-delà. Les hommes, la mort et la religion dans la région d'Avignon à la fin du Moyen Age (vers 1320-1480)*. Rome, École Française, 1980.

⁴⁸ GARCÍA HERRERO, M. C., “Ritos funerarios y preparación...”, p. 109.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 110.

Amador⁵⁰, protagonista de un trentenario de misas bastante expandido en la Corona de Aragón. En el caso de las misas del día del óbito se suele especificar el número y características. Portolés de Berbegal⁵¹ desea que se realicen cinco misas en los altares de Santa María la Mayor de Barbastro, en cambio Gil del Pallar⁵² lo que requiere es que sean misas cantadas de requiem. A menudo se estipula el precio o el dinero donado para tal fin, como aparece en el testamento de Ferrando de Almazán⁵³, en el que solicita misas cantadas de requiem en San Miguel por veintiocho florines y un trentenario en Santa María, mientras que Pedro Lamuela⁵⁴ deja tres sueldos para cantar letanías en su defunción y dos trentenarios en la iglesia de Paul. En estos dos últimos ejemplos se observa perfectamente las distintas posibilidades económicas de los otorgantes y las diferencias que ello originaba en sus disposiciones piadosas.

La gran relevancia del cuidado del alma a través de misas se observa en la institución de aniversarios perpetuos, fundados en la idea de que cuantas más misas se celebrasen durante el mayor tiempo posible las posibilidades de acceder a la gloria eterna se multiplicarían infinitamente. Este deseo lleva a Guillén de Balasanz⁵⁵, vecino de El Grado, a instituir una capellanía anual por el alma de sus padres y a solicitar una conmemoración de su propio fallecimiento realizada cada domingo por el vicario. Frecuentemente para sufragar el coste de los aniversarios se legaban treudos y censales directamente a los miembros de la iglesia encargados de realizar dicho servicio, evitando los gastos intermedios de donar dichas formas de crédito a un familiar, encargándole remitir los beneficios a la Iglesia, además de asegurar la pervivencia de tales mandas piadosas⁵⁶. El establecimiento de los preceptos piadosos con el fin de acceder con seguridad y cierta rapidez al paraíso genera un flujo de capital hacia la Iglesia, a través de bienes inmuebles donados y de pequeñas cantidades monetarias de forma continuada⁵⁷.

Además de las misas era habitual establecer ofrendas de pan y aceite⁵⁸, organizar el convite del día del óbito⁵⁹ y pedir a los religiosos celebrantes del funeral que visitasen su sepultura y orasen por su alma en su aniversario⁶⁰. El “yantar franco” aparece en varios

⁵⁰ Marco de Formigales o Domingo Arnal de los Peyrons y Martina de Avizanla realizan peticiones de un trentenario de San Amador. A.H.P.H., Domingo Ferrer, 1411, fols. 40-41. A.H.P.H., Domingo Ferrer, 1403, fols. 24 v-26.

⁵¹ A.H.P.H., Domingo Ferrer, 1408, fols. 49-v.

⁵² A.H.P.H., Domingo Ferrer, 1403, fols. 24 v-26.

⁵³ A.H.P.H., Domingo Ferrer, 1411, fols. 46 v-48.

⁵⁴ A.H.P.H., Domingo Ferrer, 1411, fols. 53 v-54.

⁵⁵ A.H.P.H., Domingo Ferrer, 1411, fols. 79-80 v.

⁵⁶ Lorenzo de Palo manda comprar siete censales para que los racioneros del capitulo de Santa María la Mayor vayan a su fosa y a la de sus tíos Juan y Pedro anualmente en el día de sus aniversarios. A.H.P.H., Domingo Ferrer, 1395, fols. 42-43.

⁵⁷ PORTELA, E., PALLARÉS, M^a C., “Muerte y sociedad en la Galicia medieval (siglos XII-XIV)”. *Anuario de Estudios Medievales*, 15, pp. 189-202.

⁵⁸ Esta ofrenda de oblada y candela solía realizarse en Barbastro durante un año. Pedro Lamuela deja una libra de aceite para San Julián y otra para Santa María de Paul. A.H.P.H., Domingo Ferrer, 1411, fols. 53 v-54.

⁵⁹ “Yantar franco”.

⁶⁰ “Soltar la fosa”.

testamentos de Barbastro y consiste en pan, vino y carne. Esta comida podía tener lugar en la novena, además del día de la defunción. También existe una cláusula en la que se especifica lo que se debe pagar y dar de comer a los clérigos, a los que hagan la fosa y a los que bañen el cuerpo. Las donaciones dirigidas a pobres, establecimientos hospitalarios, cautivos, obras de templos y, sobre todo, a las huérfanas para ayudar en sus futuros matrimonios⁶¹ también eran una parte significativa de los legados. Como mandas pías se suele dejar ropa para el hospital de San Juan y Santa Lucía o se entrega una cantidad, en torno a los diez sueldos, al hospital, a los frailes menores, a la obra de Santa María del Pueyo o a la de Santa Lucía. En los testamentos más antiguos conservados en Barbastro se incluyen legados a los puentes de la ciudad, como en el caso del documento otorgado por Urraca Piñana, vecina de Barbastro, en 1292, que consta en un traslado de 1329, en el que deja dos sueldos a cada uno de los puentes⁶². Un caso significativo de donación para “maridar huérfanas” es el estipulado por Pedro de Santángel, ciudadano de Barbastro, en su último testamento, realizado en Barbastro el 12 de mayo de 1471, en el que deja los 516 sueldos 8 dineros censales que tenía sobre la villa de Monzón, con 8.000 sueldos de principal, para que sea empleado con este fin, especificando que dicha cantidad debía ser administrada conjuntamente por el concejo de Barbastro y por Pedro de Lunel, al que nombra espondalero, y María de Santángel, heredera universal de todos sus bienes. Lo más significativo de este deseo es que ordena fabricar un armario dentro de la iglesia mayor de la ciudad, *dius de l'archa do la dita ciudat tiene los privilegios et encartamentos*, para que no se pierda toda la documentación relativa a este caso, *con buenas puertas et carraduras*, y con *dos cerrallas, si quiere cerraduras, las quales cerraduras se hayan de abrir con dos claves diversas*, teniendo una el prior de los jurados y la otra Pedro Lunel y María de Santángel. Además estipula que el segundo domingo de octubre *que es costumbrado ajustar concello general do los dichos jurados juran los paramientos et otras cosas, asi mesmo hayan de jurar el present capitol*⁶³. Tales disposiciones muestran, por un lado, la significativa posición económica y social que poseía este ciudadano converso en Barbastro y, por otra parte, la necesidad de perpetuidad de sus últimas voluntades.

La institución de herederos. Además de la importantísima estipulación de las disposiciones piadosas y obras meritorias, esenciales para salvaguardar el alma tras la defunción, el testador debía establecer también el reparto de sus bienes. Normalmente los herederos son los familiares o personas cercanas al testador, aunque también hay casos en los que los bienes son cedidos directamente a la Iglesia o se instituye el alma como heredera universal⁶⁴.

⁶¹ GARCÍA HERRERO, M. C., *Las mujeres de Zaragoza...*, pp. 102-103.

⁶² Archivo Capitular de Barbastro (A.C.B.), *Pergaminos*, 1329.

⁶³ Datos reflejados en una concordia del 29 de noviembre de 1473, pactada entre el concejo de Barbastro y Pedro de Lunel, escudero, junto con María de Santángel, su esposa, habitantes en Barbastro, referente a la distribución o luición del censal legado por Pedro de Santángel. Archivo Municipal de Barbastro (A.M.B.), *Pergaminos*, Sign. 10/8.

⁶⁴ A.H.P.H., Domingo Ferrer, 1403, fols. 61-63 v. A.H.P.H., Domingo Ferrer, 1410, fols. 87-89 v.

Dentro de este apartado es significativa la figura jurídica denominada legítima, que es una limitación a la libre disposición sucesoria con la finalidad de mantener la estabilidad patrimonial de la familia tras el fallecimiento de uno de sus miembros⁶⁵. En la legislación actual la porción legitimaria es de dos tercios del patrimonio pero, según el Derecho aragonés, esa parte de los bienes puede repartirse como desee el testador.

En la Edad Media la legítima no estaba determinada de modo rígido⁶⁶. En el Fuero de Daroca (1142) se establecía que el reparto de los bienes entre los hijos debía ser totalmente equitativo, pero en cambio en el Fuero de Jaca (1187) se concedía libertad total en el reparto entre los descendientes. En la primera compilación de carácter general, ordenada por Jaime I al Obispo Vidal de Canellas y aprobada en Huesca en el año 1247, se reflejaba la concesión de legítimas, pero sin establecer cuantías concretas. Obligatoriamente debían cederse bienes a los descendientes, pero no se especificaba que debieran repartirse por igual entre ellos. En este Fuero también se aludía a la *mejora*, que es la parte de legítima sobre la que puede disponer el testador en beneficio de uno de sus herederos. Durante el reinado de Jaime II el grupo nobiliario solicitó en las Cortes la libertad de testar, con el fin de mantener la cohesión de los patrimonios familiares, y poco después las clases inferiores también intentaron acceder a este privilegio. A partir del Fuero único de Daroca (1311) se estableció la total libertad del testador de legar todos sus bienes a un único heredero, sin necesidad de que el resto de descendientes debiera recibir parte de la herencia. Aquellos herederos que no recibieran ningún bien, y estuviesen necesitados de ello, podían reclamar los *alimentos*, que abarcaban el pago de las necesidades primordiales.

En el caso de la legítima foral su función es bastante simbólica, pues la atribución de bienes es de poco valor. Lalinde Abadía⁶⁷ considera que su origen es autóctono⁶⁸. En los

⁶⁵ Merino y Hernández considera que ese principio surge de la necesidad de proteger los patrimonios rústicos de escasa cuantía, tradicionales en Aragón. MERINO Y HERNÁNDEZ, *ob. cit.*, p. 135.

⁶⁶ IBARRA FRANCO, M., “La legítima en Aragón”. *Anuario de Derecho Aragonés*, X. Zaragoza, 1959-1960, pp. 429-450.

⁶⁷ LALINDE ABADIA, J., *ob. cit.*, p. 493.

⁶⁸ La viudedad foral es otra figura fundamental del Derecho aragonés. Merino y Hernández define la viudedad como el “derecho que un cónyuge tiene sobre los bienes privativos del otro y sobre su mitad en los consorciales o comunes”. MERINO Y HERNÁNDEZ, *ob. cit.*, p. 135. En este derecho se distinguen dos etapas: el *derecho expectante de viudedad*, que existe durante el matrimonio, y el *usufructo viudal*, tras el fallecimiento del cónyuge. Debe subrayarse que la viudedad aragonesa no es un derecho sucesorio, sino un derecho de familia. MARTÍN-BALLESTERO Y COSTEA, L., “Derechos sucesorios del cónyuge viudo en Aragón”. *I Semana de derecho aragonés*. Publicaciones de la Universidad de Zaragoza, Jaca, 1942, p. 31. Aunque otros autores afirman que debería considerarse derecho sucesorio, ya que el usufructo viudal es un “aprovechamiento post mortem”. SANCHO REBULLIDA, F., “La viudedad aragonesa”. *Anuario de Derecho Aragonés*, VIII. Zaragoza, 1955-1956, p. 215. En la legislación aragonesa está comúnmente admitida la concesión máxima de beneficios a favor del cónyuge vivo, pero realmente la viudedad foral existe, sobre todo, para conservar la unidad patrimonial de la familia: *Ut casalia eorum in bono statu conservetur*, según las Cortes del año 1307. GIMÉNEZ ARNAU, E., “Extensión a la legislación castellana del usufructo viudal aragonés”. *I Semana de derecho aragonés*. Publicaciones de la Universidad de Zaragoza, Jaca, 1942, pp. 35-39. Sancho Rebullida considera que el origen del derecho de viudedad radica en la práctica medieval de retirar a las mujeres a los monasterios cuando los varones tenían que partir hacia el campo de batalla, ya que era un medio de asegurar

testamentos de Barbastro se suelen entregar diez sueldos como legítima, divididos en cinco sueldos como parte de los bienes muebles y cinco de los bienes sedientes.

Existen opiniones muy contrapuestas respecto a si se respetaba en la práctica lo estipulado por los Fueros en cada momento. Debido a la diversidad de situaciones existentes y a la disparidad de las estipulaciones, el reparto de la herencia y la legítima dependía de las circunstancias familiares⁶⁹, lo que se observa perfectamente en los testamentos barbastrenses. La legítima simbólica aparece con asiduidad, pero el resto de los bienes son repartidos entre los herederos según las circunstancias de cada caso. Frecuentemente se instituye a un heredero universal y al resto de parientes se legan ciertas propiedades, bienes muebles o cantidades pecuniarias, a modo de pequeña ayuda, o únicamente se les deja la legítima. En cambio en otros testamentos el patrimonio se divide de forma más equitativa entre los herederos.

Como ya se ha comentado anteriormente, los testamentos notariales son fuentes muy ricas que permiten extraer información sobre las donaciones por el alma, la elección de sepultura, las ofrendas y encargos requeridos, la distribución del patrimonio, la elección de espondaleros y la estructura del núcleo familiar. Tan variados aspectos permiten dirigir el análisis de estas fuentes hacia ámbitos tanto de cariz económico como social y cultural. Debe destacarse la utilidad que estos documentos tienen en los estudios prosopográficos, ya que aúnan gran cantidad de información sobre una persona concreta. La valiosa información obtenida de este tipo de documentación es fundamental para la reconstrucción del árbol genealógico del otorgante, sobre todo a través del reparto de los bienes, ya que la tendencia más habitual era legar casi la totalidad del patrimonio a la familia. Pero además se pueden intuir otro tipo de relaciones, que pueden definirse como de solidaridad. La labor realizada por los espondaleros, a menudo familiares, pero no siempre, implica una gran responsabilidad ya que son los encargados de realizar las últimas voluntades del otorgante, de las que dependerá su salvación eterna. Al igual que acontece con los fiadores, procuradores o testigos, no se pueden definir minuciosamente los términos de la encomendación de los espondaleros, pero permite establecer un nuevo tipo de vínculos entre la población. Todo ello muestra que este tipo de documentos, y las fuentes notariales en general, ofrecen un caudal de datos ingente y extremadamente interesante para realizar estudios de muy diverso cariz.

les el alimento si enviudaban en ese tiempo. SANCHO REBULLIDA, F., *art. cit.*, p. 215. Franco y López afirman que su momento de gestación fue el periodo medieval, igual que piensan Moner y Lozano, pero estos últimos concretan más, ya que Moner sitúa su origen en la época de la Reconquista y Lozano en el siglo XII. Incluso hay autores que apoyan su germinación durante la etapa romana, como Esmein o Pella, pero es una teoría poco aceptada porque el Derecho romano tenía en poca consideración la situación de las viudas y los problemas de sucesión. También hay defensores de un origen germánico, aunque tampoco ha sido una hipótesis relevante. En Aragón la viudedad aparece perfectamente conformada en la Compilación de Huesca del año 1247. Antes de dicha fecha hay documentos que ejemplifican los intentos de ampliar los beneficios del cónyuge viudo, por lo que no existía como institución legal con anterioridad a esa fecha. A partir del siglo XII surge una nueva fórmula voluntaria de protección del cónyuge viudo, basado en el usufructo vitalicio sobre parte de los bienes del fallecido, lo que será posteriormente ampliado por ley a la totalidad de los bienes inmuebles. Ese nuevo derecho que surge en el siglo XII es la viudedad foral aragonesa. *Ibidem*, p. 218.

69 IBARRO FRANCO, M., *art. cit.*

APÉNDICE

1451, abril, 20 BARBASTRO

Testamento de Juan Díez, mercader, ciudadano de Barbastro.

A.H.P.H., Martín Monclús, 1451, fols. 41-42.

Testament. Ihesus.

En el nombre de Nuestro Señor Dios et de la gloriosa Virgen Maria, madre suya. Amen. Porque toda persona en carne puesta a la muert corporal no puede scapar como caminando pues cierta cosa como la muert ni tant incierta como la ora de aquella, et por aquesto a todos sia manifesto como yo, Johan Diez, merquadero et ciudadano de la ciudat de Barbastro, estando enfermo de la qual enfermedat dubdaria morir empero seyendo en mi buen seso, loado Dios, firme memoria et paraula manifiesta, temiendo las penas del infierno et cobdi-ciando ir a la santa gloria del parayso et per tal que cada et quando a Dios plazera que yo finire et passare de sti mundo entre mis fillos et parientes, otros qualesquier sobre mis bienes muebles et sedientes, pleito, question o inzania alguna non pueda seyer nacidos, siquiere movidos. Et por aquesto de mi scierta sciencia, casando et anulando todos e qualesquiere testaments, codicillos et ordinaciones otras qualesquier feitos e ordenados \de mis bienes/ fago, ordeno aquest mi ultimo testament et mi ultima voluntad, ordinacion et departimiento de todos mis bienes, assi muebles como sedientes et por si movientes, havidos et por haver, en do quiere que sian et trobados seran, el qual quiero, ordeno et mando que sia exseguido et complido de mis bienes \muebles et sedientes/ en todo et por todas cosas por los spondaleros mios dius scriptos segunt que por mis spondaleros es ordenado.

Et primerament eslio et lexo spondaleros et exsecutores de aquest mi ultimo testament los honrados amados mios dona Caterina Royz, muller qui fue de mestre Ferran Dies, padre et madre mios, et Francischa Santangel, muller mia, et a Pedro Diez, ermano mio, vezinos de la dita ciudat, a los quales et a cada uno dellos cament comando mi anima et do a ellos et a cada uno dellos pleno, libero, franquo et bastant poder de fazer, exseguir et complir todas et cada unas cosas en aquest mi present et ultimo testament contenidas, ordenadas et lixadas et de mis bienes al mas antes et mellor que ellyos poran sienes danyo de sus bienes et periglo de sus animas.

Et ante todas cosas quiero, ordeno et mando que sian pagados et satisfeitos de mis bienes por los ditos spondaleros mios todos mis tuertos, deudos et injurias, todos aquellos et aquellas que por buenas verdat se trobara yo seyer tenido.

Item, lexo mi sepultura en el ciminterio de Sant Salvador de la Çuda de la dita ciudat, la qual sepultura et deffuncion mias quiero, ordeno et mando que de mis bienes sian feitas bien et onradament por los ditos spondaleros mios segunt que seguiet dexando aquesto a ordinaciones et discrecion de los spondaleros mios sobreditos.

Item mes, quiero, ordeno et mando, encara lexo, que de mis bienes sian dados a la dita Francischa Santangel, muller mia, dos mil solidos dineros jaqueses buena moneda et corrible en el regno de Aragon, empero que tal manera e condicion los lexo et mando dar que aquellos non pueda ordinar ni transportar en alguna manera sino solament en fillos mios et suyos o en fillyos de los ditos fillyos nostros, a los quales a ella sera mellor visto.

Item mes, avant lexo a Caterina, filla legitima mia et muller de Sperandeu Falcon, vezina de la villa de Saranyena, por part legitima et desepida de todos mis bienes muebles ende quiere que sian, cinco solidos dineros jaqueses buena moneda. Item mes, lexo a la dita Caterina, filla mia, por part legitima et desepida de todos mis bienes sitios otros cinco solidos dineros jaqueses, de los quales ditos diez solidos jaqueses por part et legitima \de bienes muebles/ por mi a ella lexados la lexo heredera, de los quales \ditos X solidos/ quiero, ordeno et mando que se tenga por contenta et pagada de todo et qualquier dreito et accion que en los otros mis bienes muebles et sedientes pueda et deva haver por fuero et observança del regno \de Aragon/ et encara de scripta razon.

Item, lexo a Gracia Diez, filla legitima e muller que es de Alfonso Santangel, vezina de la ciudat de Barbastro, por part de legitima et desepida de todos mis bienes muebles [ende quiere] que sian, cinco solidos dineros jaqueses. Item mes, lexo a la [dita] filla mia e muller \del/ dito Alfonso por part legitima et desepida de todos mis bienes sitios, otros cinco solidos dineros jaqueses, quales ditos diez solidos jaqueses por part legitima e desepida de mis bienes muebles et sedientes a ella dexados heredera la slyo et quiero, ordeno et mando que se tenga por contenta et pagada de todo et qualquiere dreito e accion que en los otros mis bienes muebles et sedientes pueda et deva haver per fuero e observança del regno encara de scripta razon.

Item mes, lexo a cada una de las ditas Caterina e Gracia, fillas mias, que les sian dados de mis bienes drapo de bruneta pora sendos mantos et sendas ropas siquiere sayas altas \o medias/ de Pero de Bien, siet solidos el coldo.

Item mes, lexo a Martina Perez, filla legitima mia, por part legitima e desepida de todos mis bienes sitios, cinco solidos jaqueses. Item mes, lexo a la dita Martina Perez, filla mia, por part legitima e desepida de todos mis bienes sitios otros cinco solidos dineros jaqueses, de los quales ditos diez solidos \jaqueses/ por mi a ella por part legitima e desepida de todos mis bienes muebles et sedientes dexados, eredera la constituescho.

Item mes, lexo a la dita Martina Perez, filla mia, que de mis bienes les sian dados en \ayuda/ socorrimiento de su matrimonio et en el tiempo de su matrimonio mil dozientos solidos dineros jaqueses. Item mes, les sia dada de mis bienes en el dito su matrimonio huna camenya de roba buena et sufficient. Item mes, le lexo que le sian dados de mis bienes hun par de coffrens tales et semblantes a los que he dado a las otras fillas mias en el su matrimonio. Empero lexo los ditos mil CC solidos jaqueses, camenya de roba e cofrens a la dita Martina Perez, filla mia, con tal vinclo, manera et condicion que si moria, el que Dios no mande, sienes fillos legitimos et de legitimo matrimonio procreados, que en aqueste caso tornen \et sian devolvidos/ los ditos mil CC solidos, camenya de roba e par de cofrens sobreditos en el dito mi heredero \universal/ dius scripto.

Item, lexo a Angellina, fillia legitima mia, por part legitima e desepida de todos mis bienes muebles, cinco solidos dineros jaqueses. Item mes, lexo a la dita Angellina, filla legitima mia, por part et legitima et desepida de todos mis bienes sitios otros cinco solidos dineros jaqueses, de los quales ditos diez sueldos jaqueses por part et legitima et desepida de todos mis bienes muebles e sedientes por mi a ella dexados heredera la constituescho.

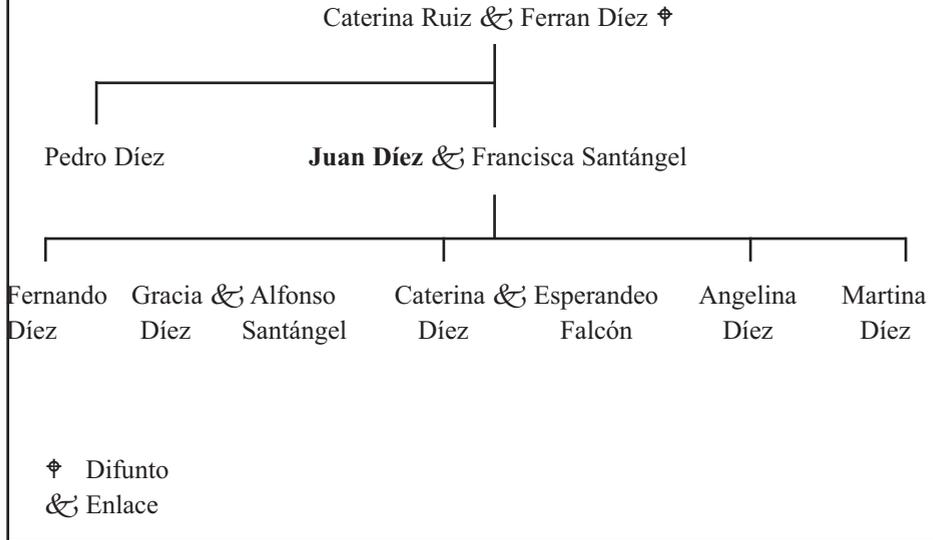
Item mes, lexo a la dita Angellina, filla legitima mia, mando, quiero et ordeno que de mis bienes le sian dados en su socorrimento \de su matrimonio/ et en el tiempo de su matrimonio mil dozientos sueldos dineros jaqueses buena moneda. Et mes le leyo et quiero que le sia dada de mis bienes una camenya de roba buena e sufficient. Item mes, le lexo et quiero que le sian dados de mis bienes un par de coffrens tales et semblantes de los que e dado a las otras fillas mias en el su matrimonio. Empero lexo a la dita Angelina, filla mia legitima, los ditos CC sueldos jaqueses, camenya de roba, par de coffrens con tal vinclo manera e condicion que si contecese moria, el que Dios no mande, sienes fillos legitimos e de legitimo matrimonio procreados, que en este caso mill CC solidos, la camenya de roba et par de coffrens sobre ditos en este caso tornen e sian devolvidos en el mi heredero \universal/ dius scripto.

Item, todos et qualesquiere otros bienes mios asi mobles como sedientes et por si movientes, dreytos et acciones de aquellos et qualesquiere otros bienes a mi acatantes et pertenescente acatar et pertenescer podientes et devientes por qualquier \dreito/, fuero, observanca, dreito, sucession, caso, titol, manera et razon et en do quiere que sian trobados sian todos los lexo integrament a Ferrando Diez, fillo legitimo mio et de la dita Francischa Santangel, muller mia, de los quales bienes mios mobles e sedientes et por si movientes dreitos et acciones de aquellos al dito Ferrando, fillo mio, heredero universal, lo ende instituescho e fago con tal vinclo, manera e condicion empero que, el que Dios no mande, si el dito Ferrando Diez, fillo et heredero mio universal, moria sienes fillos legitimos de legitimo matrimonio procreados, que en aqueste caso tornen et sian devolvidos en las mis fillas sobreditas, los quales bienes por yguales partes como buenas ermanas con tal vinclo, manera e condicion que si los ditos herederos mios universal sobredito e las sobreditas fillas mias morian et contecera morir sienes fillos legitimos et de legitimo matrimonio procreados que en aquest caso los ditos mios bienes assi mobles como sedientes et por si movientes tornen et sian devolvidos en Petro Diez, ermano mio, al qual deffalliendo de los sobreditos heredero universal por fazer que aquellos a todas sus propias voluntades como en et de cosa suya propia.

Item, ordeno, mando que aquesto sia et finque mi ultimo testament, ultima voluntad de todos mis bienes assi mobles como sedientes et por si movientes, el qual quiero, ordeno, mando que balgo por dreito de testament et si balt o valdia por dreito de testament si no quiero, ordeno et mando que balga por dreito de codicillo \quiero que balga/ et por qualquier otro fuero, uso et costumbre et observanca del regno de Aragon, razon que ultima boluntad puede et deve baler. Feito fue aquesto en la ciudat de Barbastro a vint dias del mes de abril, anno a nativitate domini M^o CCCC^o quinquagesimo primo.

Present testimonios fueron ad aquesto clamados, rogados et ellectos Pedro Monesma et Feliz d'Abella, vezinos de la ciudad de Barbastro.

ÁRBOL GENEALÓGICO DEL OTORGANTE - 1451



LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA GOBERNACIÓN DE ORIHUELA EN LA BAJA EDAD MEDIA: UN BALANCE*

Juan Leonardo Soler Milla
Universidad de Alicante

INTRODUCCIÓN

Los estudios de las relaciones comerciales en la Baja Edad Media en la Península Ibérica han conocido desde la década anterior un auge importante. A las obras tradicionales y síntesis de referencia común se han sumado numerosos trabajos de investigación¹. Ello ha posibilitado un conocimiento mayor de la realidad comercial de los diversos espacios políticos peninsulares. Las estructuras de mercado, la regulación fiscal por parte de las jurisdicciones oportunas de las actividades comerciales, las relaciones entre lugares sobre todo en el espacio euromediterráneo, las redes de producción, distribución y redistribución de productos, esto es, las rutas comerciales, los mercaderes, su actividad y cultura, auténticos protagonistas de estas rutas, son aspectos que han sido recientemente analizados por la historiografía actual.

Otros, como el aparato jurisdiccional que los propios poderes políticos configuran para regular y controlar las actividades económicas, en concreto las comerciales, también han sido actualmente destacados. Si bien las rutas comerciales internacionales y el papel

* El presente estudio forma parte de nuestro proyecto de tesis doctoral “Mercado y actividad comercial en Valencia durante el siglo XIV: rutas, mercaderes e intercambios”, dirigido por J. V. Cabezuelo Pliego, profesor titular de Historia Medieval de la Universidad de Alicante, y financiado por la Generalitat Valenciana, que ha tenido uno de sus primeros resultados en: *Métodos comerciales y rutas mercantiles marítimas en Valencia durante la primera mitad del siglo XIV*, Trabajo de Investigación, Alicante, 2004.

** Becario de Investigación de carácter predoctoral, Generalitat Valenciana, Universidad de Alicante

¹ IRADIEL MURUGARREN, P., “Ciudades, comercio y economía artesana” en *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)*, en *XXV Semana de Estudios Medievales de Estella*. Pamplona, 1999, pp. 603-658. Ver sobre todo el apartado: “Mercados y circuitos comerciales” al igual que el elenco bibliográfico que proporciona el autor, donde se refieren trabajos señeros en la investigación sobre el comercio bajomedieval.

de, fundamentalmente, las compañías italianas y los grandes mercaderes han sido y siguen siendo objeto de investigación, los aspectos institucionales cobran otra vez importancia en el estudio de la economía medieval. En el fondo lo que se percibe es el viejo debate Economía vs. Política, según el prisma que tomemos y las fuentes documentales que utilicemos, obtendremos resultados diferentes pero en cualquier caso complementables. Por un lado, atendiendo al armazón institucional que los poderes políticos establecen, adquirimos una visión coyuntural y problemática, a veces, eso sí, muy reglada, de las actividades comerciales. En cambio, una visión más estructural y positiva resulta del análisis de las actividades de grandes compañías y mercaderes. En cualquier caso, la actividad de las monarquías y poderes señoriales, en pleno proceso de nacimiento y construcción de los Estados bajomedievales, con la intención de controlar y extraer beneficios de las actividades económicas, es indiscutible².

En este caso, sobre todo ferias y mercados adquieren una importancia capital en el estudio del comercio y son elementos vitales en la integración económica bajomedieval, sin embargo hasta fechas recientes se había insistido en su desarrollo para los siglos precedentes. Este hecho que ya fue reseñado por J. Heers, ha sido retomado en nuestros días en algún simposio específico, caso de la *XXXII Settimana di Studi di Prato*, y sobre todo por los trabajos de S. R. Epstein³.

Paulino Iradiel ha resaltado los tres niveles de análisis de las estructuras de mercado y de comercio (local, regional e internacional) en relación con la regulación institucional de los diferentes poderes políticos y también de la integración económica⁴. A través de ellos, y tomando este modelo de análisis, trataré de ofrecer un panorama sintético y global de la realidad comercial bajomedieval en la gobernación de Orihuela.

Asimismo, me gustaría destacar la importancia que tuvieron los puertos y embarcaderos que jalonan la costa levantina en relación con las actividades comerciales. Es obvio que son puntos de carga y descarga de productos, sin embargo no debemos dejar de prestar atención a otros factores: instalaciones, radio de distribución y concentración de productos y de qué productos; condición jurisdiccional, real o señorial, y legislación hacia ellos; condicionamiento de las economías de las ciudades que poseen cargadores, etc. Existe un debate abierto acerca del significado y función de muchas ciudades; en mi caso, intentaré posicionar los

² Para el ámbito valenciano: IGUAL LUIS, D., "Política y Economía durante la Baja Edad Media. El papel de la Monarquía en el comercio exterior valenciano", en BARRIO BARRIO, J. A., *Los cimientos del Estado en la Edad Media. Cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la Edad Media*. Alicante, 2004, pp. 251-253, (249-278).

³ HEERS, J., *Occidente durante los siglos XIV y XV. Aspectos sociales económicos*. 1964. CAVACIOCCHI, S., "Fieri e mercati nella integrazione delle economie europee. Secc. XIII-XVIII". *Atti della XXXII Settimana di Studi dell'Istituto di Storia Economica "Francesco Datini"*, Florencia-Le monnier, 2001. Ver sobre todo los trabajos de S. R. Epstein, pp. 71-90, J. Hinojosa Montalvo, pp. 597-607, M^a A. Dolores López Pérez, pp. 309-333, D. Igual Luis, pp. 453-494 e H. Casado Alonso, pp. 495-517; EPSTEIN, S. R. "Regional fairs, institutional innovation and economic growth in late medieval Europe", en *Economic History Review*, 47, (1994), pp. 459-482; *ID. The rises of states and markets in Europe, 1300-1750*, Cambridge University Press, 2000; *ID. "Introduction"* en S. R. Epstein, *Town and country in Europe, 1300-1800*, Cambridge University Press, 2001.

⁴ IRADIEL MURUGARREN, P., "Ciudades, comercio...", p. 636.

embarcaderos alicantinos dentro de las reflexiones más amplias de los puertos a nivel mediterráneo. De cualquier modo, un estudio de conjunto y un trabajo de geografía portuaria nos ayudarían a conocer mejor la actividades de los puertos medievales.

EL REINO DE VALENCIA: UN ESPACIO PRIVILEGIADO EN EL ESTUDIO DE LAS RELACIONES COMERCIALES

Cuando uno se acerca a las publicaciones sobre el mundo medieval valenciano de las muchas cosas que le llama la atención, aparte de la gran cantidad de monografías, artículos e incluso obras de síntesis, es la numerosa obra sobre las actividades económicas y comerciales del Reino de Valencia. Además de los trabajos manualísticos y sintéticos, la historiografía cuenta ya con sólidas obras respecto de la temática⁵. Una primera conclusión a la que podemos llegar es la cantidad de trabajos dedicados al siglo XV, considerando el siglo de oro por la historiografía. No decimos mucho repitiendo una vez más que se conocen bien las rutas comerciales mediterráneas, algo menos el comercio con el norte de Europa. También se ha analizado la presencia de mercaderes de otros lugares, así como los propios valenciano y su función en la sociedad, sobre todo en relación con los poderes políticos. La inmensa labor historiográfica llevada a cabo, gracias a la existencia de diversas fuentes documentales (justicia civil, cosas vedades, registros de bailía y, sobre todo, protocolos notariales) y puesta al día bibliográfica, ha generado una comprensión bastante óptima del Cuatrocientos valenciano en los aspectos comerciales. Sin embargo, se contemplan algunos vacíos, no atribuibles nunca a los trabajos comentados. Las investigaciones referidas se ciñen principalmente a la metrópolis valenciana, y de otros espacios urbanos y rurales tenemos menos información. En el caso de la gobernación de Orihuela existen parciales, pero sólidos trabajos, realizados por J. Hinojosa. Por otro lado, es una investigación muy centrada en el siglo XV, apenas contamos con estudios para el Trecentos valenciano, característica atribuible también a las tierras castellanenses y al mediodía valenciano.

Es un punto de vista común dentro de la historiografía valenciana, y por ello hemos realizado estos comentarios, que la vitalidad comercial valenciana en el siglo XV, momento en el cual -siempre a partir de 1380- ese espacio se inserta en las redes internacionales del comercio mediterráneo y el volumen de intercambios crece progresiva-

⁵ Véanse por ejemplo obras como las IGUAL LUIS, D., *Valencia e Italia en el siglo XV. Rutas, mercados y hombres de negocios en el espacio económico del Mediterráneo Occidental*, 1998; CRUSELLES GÓMEZ, E., *Los mercaderes de Valencia en la Baja Edad Media(1380-1450)*, Lérida, 2001. No es nuestro objetivo realizar un a visión del comercio medieval valenciano. Sólo a través de estos dos trabajos, resultado ambos de las tesis de estos autores, queremos mostrar el avance de la historiografía valenciana en este ámbito. A estas obras hay que sumar obviamente los trabajos de G. Romestan, M^a T. Ferrer, J. Hinojosa Montalvo, R. Ferrer, J Guiral, P. Iradiel, M. Ruzafa, E. Cruselles, D. Igual, G. Navarro y los más recientes de J. Bordes, por citar sólo los más significativos, que por límites de espacio y por suficientemente conocidas, no recogemos.

mente⁶. Etapa de crecimiento económico, no discutiremos si sobre bases sólidas o no, para la metrópolis valenciana, pero que en cualquier caso continuaba la expansión económica de la primera mitad del siglo XIV, basada en el crecimiento de la manufactura local a estímulo de la pañería occitana y las relaciones comerciales de la urbe valenciana con los mercados mediterráneos. El tráfico mercantil en estas primeras décadas del Trecentos se proyectó a los puertos catalano-occitanos y surfranceses, a la isla de Mallorca como punto de descarga de mercancías y como escala a otros tres destinos: primero, a la ruta de la diagonal insular -Sicilia y Cerdeña-, segundo, a la Italia peninsular (puertos ligures y toscanos) y, tercero, al Magreb y el sultanato nazarí de Granada, donde los mercaderes valencianos comienzan a vehicular sus estrategias y asentar sus intereses, sobre todo en los mercados siculo-sardos, mallorquín y norteafricano. Asimismo, los contactos con la corona de Castilla, desde el horizonte interior -el tráfico terrestre con las tierras conquenses, manchegas, murcianas y castellanas a través de las ferias de Alcalá, Brihuega- y los puertos atlánticos de Andalucía y Cádiz⁷.

De una forma u otra, más pronto o tardíamente, las tierras hoy alicantinas, bien las de la gobernación del Júcar, bien las de la gobernación de Orihuela, también participan de los flujos comerciales mediterráneos. Sus puertos son puntos de embarque y sobre todo de escala para los navíos que recorren las rutas euromediterráneas como también los que se dirigen al norte de Europa. Sus productos, unas veces, se dirigen a la capital del reino para su abastecimiento, otras toman dirección de diversos puertos franceses, italianos, mallorquines y norteafricanos. Más difícil de documentar serían las relaciones mercantiles entre el propio reino. En este caso, la red portuaria, la rígida política de abastecimiento de la capital del Turia y la especificidad de productos que se embargan en algunos puertos, caso del cereal de Guardamar, la sal de la Mata y el vino de Morvedre, por citar algunos, nos invitan a pensar en unas intensas relaciones de cabotaje entre los diversos cargadores -*carregadors*- valencianos. Por otro lado, y esto lo veremos al analizar el papel de ferias y mercados, el comercio interregional, dado el carácter fronterizo del espacio a estudiar -la gobernación de Orihuela-, adquiere singular importancia en tanto en cuanto es una franja y lugar fronterizo entre las coronas de Castilla y Aragón⁸. En cualquier caso, a pesar de la dificultad de documentar relaciones comerciales terrestres y la

⁶ Asimismo uno de los balances más recientes: IGUAL LUIS, D., "Política y Economía durante la Baja Edad Media...".

⁷ Todos estos aspectos, la expansión marítima valenciana en el Trecentos, han sido abordados en SOLER MILLA, J. L., *Métodos comerciales y rutas mercantiles...*, en prensa; para acercarse al análisis del crecimiento manufacturero de la capital del reino: BORDES GARCÍA, J., *Desarrollo industrial textil y artesanado en Valencia de la conquista a la crisis (1238-1350)*. Tesis Doctoral Inédita, Valencia, 2003, gentileza del autor; y para el examen de los contactos con los puertos occitanos y el tráfico de los mercaderes narboneses en el mercado valenciano y castellano: ROMESTAN, G., "Les marchands languedociens dans le royaume de Valence pendant la première moitié du XIV^e siècle", en *Bulletin Philologique et Historique, année 1969, vol I*, Paris, 1972, pp. 115-192. (reed., "Els mercaders llenguadocians en el regne de València durant la primera meitat del segle XIV", en A. FURIÓ DIEGO, (ed.), *València, un mercat medieval*, Valencia, 1985, pp. 175-263).

⁸ Desde una perspectiva amplia el tráfico terrestre entre los territorios castellanos y catalano-aragoneses, véase DIAGO HERNANDO, M., "El comercio de tejidos a través de la frontera terrestre entre las coronas de Castilla

existencia de toda una serie de impedimentos a la actividad mercantil que aumentan de forma considerable en una economía de frontera, como el territorio oriolano, asolado por las correrías de almogávares castellanos, granadinos y valencianos y toda una serie de robos, ataques y violencia generalizada, debemos considerar estas relaciones existentes, cuando no fluidas, entre las comunidades en un mismo espacio político con independencia de si son rurales o urbanas o étnicamente diferentes, en este caso mudéjares y cristianos, y con sus vecinas⁹.

EL COMERCIO EN LA GOBERNACIÓN DE ORIHUELA

A través de estas páginas, tras situar brevemente geográfica y políticamente nuestro observatorio -la gobernación de Orihuela-, voy a analizar la realidad comercial en estas tierras durante los siglos XIII, XIV y XV. Para ello, dado el carácter del simposio y de nuestro estudio, trazaré un recorrido bibliográfico no exhaustivo por los diversos trabajos sobre este territorio al igual que una reinterpretación o valoración propia de fenómenos y documentos publicados. El estudio se complementará, siempre en la medida de lo posible, como se ha hecho en páginas anteriores, con la obligatoria comparación de los hechos de nuestro observatorio con los europeos y mediterráneos, al igual que las actividades comerciales en otra época, sobre todo la precedente. Ya he comentado anteriormente la existencia de numerosos trabajos sobre dicho territorio, sin embargo no hay un estudio de carácter global. No es mi intención realizarlo aquí y sí tratar de recoger los aspectos más sustanciales así como apuntar posible vías de análisis.

La gobernación de Orihuela: un espacio fronterizo

La gobernación de Orihuela se constituye como espacio político en la Baja Edad Media. Las tierras que en épocas anteriores formaban parte del *Sharq al-Andalus* y en la actualidad forman parte de la provincia de Alicante, fueron anexionadas en perjuicio del Islam y a favor de la Cristiandad en el siglo XIII. Primero, a través de la conquista castellana del infante don Alfonso que, tras lo acordado en los pactos de Tudillén y Cazola, las integraba al dominio castellano en el recién creado reino de Murcia. Con el pacto de

y Aragón en el siglo XIV”, en *Studia Historica (Medieval)*, 15 (1997), pp. 171-207; ID. “Introducción al estudio del comercio entre las coronas de Aragón y Castilla durante el siglo XIV: las mercancías objeto de intercambio”, en *la España Medieval*, 24 (2001), pp 103-143; ID. “El comercio de productos alimentarios entre las coronas de Castilla y Aragón en los siglos XIV y XV”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 31/2, 2001, pp. 727-756.

⁹ Véase en este sentido una aproximación desde el punto de vista de economía fronteriza, acotado cronológicamente a las primeras décadas del Trecentos y una puesta al día bibliográfica: CABEZUELO PLIEGO, J. V., SOLER MILLA, J.L., “*Por aquella tierra que está en medio*. Violencia y negocio en la frontera meridional valenciana durante el primer tercio del siglo XIV”, en *VI Congreso Internacional de Estudios de Frontera. Las fronteras. Población y poblamiento*. Homenaje a Manuel González Jiménez, Alcalá la Real-Jaén, noviembre 2005, en prensa.

Alcaraz en 1243 se cierra la etapa conquistadora del monarca castellano en tierras alicantinas y desde este momento todo este territorio se convierte plenamente al feudalismo¹⁰.

Posteriormente, tras acallar una revuelta mudéjar, población ampliamente mayoritaria en estas tierras, y gracias a los problemas sucesorios en la corona de Castilla, estas tierras quedan integradas en el reino de Valencia, por tanto en la corona de Aragón, por la conquista de Jaime II durante los años 1296-1304/5. La sentencia arbitral de Torrellas-Elche de estos dos últimos años oficializa la citada conquista¹¹. Por tanto, es ahora cuando las antiguas tierras del norte del Reino de Murcia forman parte del sur del Reino de Valencia. Después de la conquista, y tras el estado de indefinición política e institucional de estas tierras, podrían concebirse y entenderse a priori como un mero apéndice del territorio regnícola, Jaime II les dota de procuración y luego gobernación propia. Nació en estos momentos la gobernación de Orihuela -se registraba en las fuentes-, *terram ultra sexonam, governació della Xùquer, governació d'Oriola*.

En cuanto a sus poblaciones, Orihuela era la capital. Además de su carácter administrativo y eclesiástico, fue uno de los principales centros abastecedores de trigo, junto a a Tortosa, Sicilia y el Magreb, a la capital del reino. Alicante era el lugar más importante desde el punto de vista económico por la vitalidad de su puerto, en algunas coyunturas cronológicas, segundo del reino. La concesión del título de ciudad a ambas villas en los años 1437, Orihuela, y 1490, Alicante, reflejan el crecimiento en todos los ámbitos de dichos lugares. Por otro lado, tenemos a Elche, con una importante comunidad mudéjar, lugar de señorío que contará con una importante producción agrícola y un puerto de salida para ésta, el *Cap del Aljub*. En un lugar inferior se encuentran otros lugares, como las aljamas del valle de Elda -Elda, Novelda y Aspe- con una población musulmana notable y una producción agrícola muy importante. Y Guardamar, villa con dos cargadores (la propia Guardamar y el *Cap de Cerver*), que servían como salida natural a la producción de Orihuela. Por último, resaltar las salinas de La Mata por la importancia de este producto en las rutas mediterráneas ya desde inicios del Trecentos, aumentando el volumen de su circulación a fines de los tiempos medievales¹².

¹⁰ Sólo citaremos algunas obras significativas: TORRES FONTES, J., *Incorporación del reino de Murcia a la corona de Castilla*, Murcia, 1974; ID., *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia* (CODOM). Vol. II. Siglo XIII, Murcia, 1969; ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. del., *Alicante, de villa a ciudad*. Alicante, 1990.

¹¹ Véase para comprender la importancia y complejidad de la última modificación de la expansión terrestre peninsular de la corona de Aragón desde la óptica política. ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. del., *Conquista y aneación de las tierras de Alicante, Elche, Orihuela y Guardamar al reino de Valencia por Jaime II de Aragón. (1296-1308)*, Alicante, 1982. *El reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305)*. Corpus documental I/2. Alicante, 1990; FERRER I MALLOL, M^a T., "Notes sobre la conquesta del regne de Múrcia por Jaume II (1296-1304)", en *Homenatge a la memòria del Prof. Emilio Sáez. Aplec d'estudis del seus deixebles i col.laboradors*, Barcelona, 1989, pp. 27-44.

¹² Desde un tiempo reciente, se ha insistido en el interés de los monarca catalano-aragoneses de incorporar las tierras del antiguo reino de Murcia, por la función económica-comercial que ocuparon las tierras alicantinas dentro del entramado mercantil y articulación de las actividades comerciales que Valencia desde la primera mitad del siglo XIV, si no antes, estaba construyendo. CABEZUELO PLIEGO, J. V., "Jaime II y la nueva articulación política y territorial del reino de Valencia, 1291-1308", en BARRIO BARRIO, J. A., *Los cimientos del*

Una primera observación que podemos hacer a raíz de tales hechos es la mezcolanza de privilegios y leyes que sobre estas tierras emiten primero los reyes castellanos y luego los catalano-aragoneses. Disposiciones que, como no, también afectaban a las actividades comerciales. Destacamos este fenómeno por la singularidad, de todas formas ambas legislaciones iban encaminadas a favorecer los intercambios. No olvidemos que la regulación de la actividad económica, el establecimiento de un catálogo político-normativo era una fuente primordial de ingresos para los monarcas.

Otra precisión que quería realizar es que desde ahora, siglo XIII, se implantan las relaciones sociales propias del sistema feudal no sólo a este territorio sino a las gentes que lo habitan. Por un lado a los repobladores castellanos, por otro a los musulmanes, ahora convertidos en mudéjares, tras el dominio cristiano. Mudéjares que conforman durante la Baja Edad Media en estas tierras un elemento muy importante, no sólo por aspectos demográficos -constituyen desde el principio una mayoría poblacional y en su expulsión en el reino de Valencia conformaban un tercio de la población- sino también por sus actividades y cultura. Observaremos que sus productos -fundamentalmente agrícolas- o realizados por ellos mismos- manufacturas en menor medida, constituyen uno de los elementos más importantes en los intercambios que se van desarrollando desde fines del Doscientos e inicios del Trescientos, teniendo a la urbe capitalina como motor de irradiación a otros territorios del mismo poder político¹³.

Por último, como tercer y último apunte, quiero resaltar el carácter fronterizo de la gobernación de Orihuela, característica ampliamente señalada por la historiografía. Frontera directa con el reino de Murcia y el señorío de Villena, por tanto con la corona de Castilla. Frontera natural con el mar Mediterráneo, por tanto con los intereses de otros reinos y potencias navales marítimas. Y frontera con el Islam, directa e interior por la presencia de comunidades mudéjares y ataques piráticos, e indirecta por la presencia de almogávares granadinos. Sin restar la importancia de estos fenómenos e introduciéndonos en la concepción de frontera, constatamos momentos de intercambios a todos los niveles. Cristianos y mudéjares traspasaban estos espacios fronterizos y comerciaban unos con otros en tierras comunes, vecinas y limítrofes¹⁴.

Estado en la Edad Media..., pp. 181-196; BARRIO BARRIO, J. A., CABEZUELO PLIEGO, J. V., "Las consecuencias de la Sentencia Arbitral de Torrellas en la articulación del reino de Valencia", en *XVIII Congreso de Historia de la corona de Aragón*, Valencia, 2004, en prensa, gentileza de los autores; SOLER MILLA, J. L., "Que ordi ne sia tret de la vila d'Oriola ni de son terme. Producción y comercialización de grano en el primer tercio del siglo XIV en la gobernación de Orihuela", en *XVIII Congreso de Historia de la corona de Aragón*, Valencia, 2004, en prensa.

¹³ Un análisis sobre la función comercial de los mercaderes musulmanes y aljamas sarracenas se puede consultar en SOLER MILLA, J. L., "Comercio musulmán y comercio cristiano: la actividad de los mercaderes mudéjares y la producción de las aljamas sarracenas. Valencia, primera mitad del siglo XIV", en *X Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, septiembre, 2005, en prensa; donde se recoge una bibliografía más amplia.

¹⁴ Para ver el carácter fronterizo de la gobernación de Orihuela, a modo sólo referencial: FERRER I MALLOL, M^a. T., *La frontera amb l'islam en el segle XIV. Cristians i sarraïns al País Valencià*. Barcelona, 1988, *ID.*, *Organització i defensa d'un territori fronterer. La Governació d'Oriola en el segle XIV*. Barcelona, 1990. HINOJOSA MONTALVO, J., "Las fronteras del reino de Valencia en tiempos de Jaime II", en *Actas del Simposio de Jaime II, 700 años después. Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 11 (1996-97), pp. 213-228; CABEZUELO PLIEGO, J. V., SOLER MILLA, J. L., "Por aquella tierra que esta en medio. Violencia y negocio...", en prensa.

El aparato político-institucional: privilegios, ferias, mercados

La regulación institucional de la actividad comercial fue uno de los principales motivos en el crecimiento económico en estas tierras. Castellanos primero y catalano-aragoneses después trataron y consiguieron incentivar las actividades económicas, para ello dotaron a estos lugares de una panoplia variada de privilegios y fueros. Desde la conquista cristiana hasta fines del siglo XV, superando épocas difíciles como la guerra de los Dos Pedros¹⁵, asistimos a una verdadera emisión de privilegios y exenciones para los pobladores de esta tierras.

Si se observa Alicante como ejemplo, J. Hinojosa no duda en calificar los años 1250-1348 como “un siglo de privilegios y crecimiento”¹⁶. Atendiendo a los privilegios y exenciones de 1252, 1257, 1269, 1271, 1296 y 1321 por citar algunos, que referían la exención de pago de ancorajes, abusos de peajeros, libre exportación de productos, exenciones impositivas, etc¹⁷. Además, se observa como desde el monarca hasta el *consell* de Alicante pretenden impulsar la actividad económica a través de exenciones a mercaderes valencianos y genoveses, como incentivar la comercialización de la producción del agro alicantino¹⁸. La segunda mitad del Trescientos se nos presenta más desconocida, en cualquier caso la salida de la crisis no parece lenta. Ante la situación devastadora en la que habían quedado las tierras de la gobernación de Orihuela tras la guerra entre la corona de Castilla y Aragón, pronto se dota de nuevo de exenciones a comerciantes (por ejemplo en 1365 de lezda, peaje, peso, medida y portazgo) y vemos algunos intercambios aunque de cariz minúsculo. Un buen ejemplo de la recuperación podría ser el comienzo de la construcción de la lonja en 1370, que aunque se alargaría su final hasta el 1430, muestra la vitalidad de la villa. Por otro lado, el Cuatrocientos alicantino se ha considerado acertadamente un siglo de crecimiento, el volumen de productos agrícolas exportados, la presencia de mercaderes sobre todo italianos, aunque también de la propia corona, y alemanes son muestra de ello. Llama la atención el escaso desarrollo de las manufacturas en tierras alicantinas, ya desde inicios del Trescientos los mercaderes meridionales acuden a la capital del reino a adquirir pañería occitana y valenciana; la humilde pañería local hizo que los diferentes agentes sociales, sobre todo los mercaderes capitalinos, movilizaran sus recursos para abastecer las tierras meridionales de paños de la ciudad del Turia.

¹⁵ Consultar para la importancia de los estragos causados por este acontecimiento bélico en las tierra oriolanas: CABEZUELO PLIEGO, J. V., *La guerra de los dos Pedros en las tierras alicantinas*. Instituto de Cultura Juan Gil Albert. Diputación Provincial de Alicante, Alicante, 1991.

¹⁶ HINOJOSA MONTALVO, J., *Historia de la ciudad de Alicante. T. II. Edad Media*. Alicante, 1990, p. 346, (pp. 341-353).

¹⁷ Lo mismo se podría decir para Elche y Orihuela, por ejemplo en el caso ilicitano reseñamos la franquicia de 1304 sobre el pago de lezda, peaje pasaje, portazgo, herbaje, peso y medida de trigos, sal, vino y demás mercadería. HINOJOSA MONTALVO, J., “La función comercial de Elche durante los siglo bajomedievales”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 13, (2000-02), pp. 307-308.

¹⁸ SOLER MILLA, J. L., “Mercado y actividad comercial en Valencia durante la primera mitad del siglo XIV”, en *I Seminario Internacional de Història de la Marina Baixa*. Finestrat, 20-22 de octubre de 2005, en prensa.

En cualquier caso, las villas y poblaciones de esta época necesitaban instrumentos e instituciones que potenciaran los intercambios. El papel jugado en este sentido por ferias y mercados es extraordinario. En un mercado local, y dado el carácter rural de la gobernación, se observa una vinculación clara del uno con el otro. Esto es, las ferias de una forma u otra concentraban la producción rural de la áreas circundantes a las villas, movilizaban los recursos del campo y a veces dirigían estos productos, no sólo al propio mercado local, sino a mercados regionales¹⁹.

En el caso de Alicante, Jaime II declaraba francos a todos aquellos que acudieran a la feria, instaurada en 1296²⁰. Elche, a instancias de sus autoridades, obtuvo privilegio de feria en noviembre de 1306, corroborado por otro en 1322, que se conocerá como *fira de Sant Andreu o fira del franc*. También se concentran una mayoría de productos agrícolas aunque cabe pensar en la posibilidad de comerciar con productos comunes en la villa y aljama de Elche, jabón, sosa, junco, etc²¹. En Orihuela, por los datos que tenemos, las cronologías serían semejantes. Conocemos que su traslado al día de San Miguel en 1274, su fundación dataría de 1272. Se buscaba adaptar la cronología de las ferias, dado su carácter anual, a una especie de calendario regional²². Se ha apreciado que todas estas ferias, Elche, Orihuela y Alicante, se integraron en el circuito de las ferias del reino de Murcia. Tendrían lugar los últimos meses del año, y les precederían las de Lorca, Murcia, Jumilla, configurándose sobre todo desde fines del Trecento un calendario ferial supracomarcal que superaba el marco político fronterizo –reino de Valencia y reino de Murcia-, y que la autoridad política, fundamentalmente durante el reinado de Pedro el Ceremonioso, trataba de establecer un mercado donde circularan principalmente productos de primera necesidad para el abastecimiento y las modestas manufacturas locales y comarcales²³.

Ya hemos observado los instrumentos políticos con los que se encontraban los mercaderes a la hora de comerciar. Habíamos analizado las franquicias pero también, es obvio, los peajes, gravamen que se percibía por la entrada y salida de productos. En las tierras oriolanas, se conocen como *dret de duana*, para Alicante y Elche, y derecho de almojarifazgo, para Orihuela, nombre éste común para todas las localidades durante el

¹⁹ Un análisis de este fenómeno a nivel genérico, cf. IRADIEL MURUGARREN, P., “Ciudades, comercio...”, p. 637.

²⁰ HINOJOSA MONTALVO, J., “Valencia, centro mercantil mediterráneo. Siglos XIII-XV”, en CAVACIOCCHI, S., *Fieri e mercati...*, pp. 597-607; *ID.*, *Las tierras alicantinas en la Edad Media*. Alicante, 1995, pp. 185-209; *ID.*, *Historia de la provincia de Alicante*, vol. III, pp. 404-406.

²¹ Para seguir los datos y desarrollo de las ferias véase: ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. del, “Mercados y Ferias medievales en Alicante, Orihuela, Elche y Guardamar”, *Revista del Instituto de Estudios Alicantinos (IDEA)*, 35, (1982), pp. 21-55.

²² VILAR, J. B., *Historia de la ciudad de Orihuela. Los siglos XIV y XV en Orihuela*, t. III. Murcia, 1977, pp. 195-196.

²³ GUAL, J. M. “Bases para el estudio de las ferias murcianas en la Edad Media”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, 9, (1982), pp. 9-56; MENJOT, D., *Murcie Castellaine. Une ville au temps de la frontière. (1243-Milieu du XV^e siècle)*. Madrid, 2002, vol. I, pp. 534-535; y desde otra perspectiva: CABEZUELO PLIEGO, J.V., SOLER MILLA, J. L., “*Por aquella tierra que esta en medio. Violencia y negocio...*”, en prensa.

domino castellano. En cualquier caso se trata de un mismo impuesto *-tot és un mateix dret-* como aclaraban las cortes de Orihuela en 1488²⁴. Otros serían el *dret de coses vedades* y *dret del general*.

Resulta oportuno destacar la conexión entre espacios y el problema de hacer respetar los días establecidos para los mercados. Un buen ejemplo sería Elche, muchos domingos a sus calles acudían los mudéjares del valle de Elda a vender sus productos, con el consiguiente perjuicio a los ilicitanos, que tenían regulado otro día para el mercado y su población les dejaba de comprar en favor de los recién llegados²⁵. Debemos pensar en la posibilidad y fluidez de los intercambios entre las comunidades rurales, y éstas con las urbanas. El marco ciudad-campo no es rígido ni antagónico, menos en las tierras de la gobernación con un carácter rural importante. Estudios futuros sobre estas comunidades rurales, probablemente desvelarán la participación de éstas en el mercado, canalizando su producción a los diferentes niveles de integración económica, como medio de subsistencia para las aljamas musulmanas, y como motor de crecimiento de algunas elites locales vinculadas al tráfico mercantil para el caso de las villas cristianas²⁶.

Por último, en este apartado, y revalorizando el comercio local, nos gustaría destacar la complejidad del mercado oriolano por la existencia de un volumen amplio en cuanto a la producción y distribución del cereal. J. A. Barrio Barrio no ha dudado en calificarlo acertadamente como “la cuestión cerealista”²⁷. Muy pronto, a comienzos del siglo XIV, el *consell* oriolano empieza a regular la exportación del cereal. Una amplia gama de medidas: licencias de saca, inhibiciones, prohibiciones, nos conduce a considerar la importancia de este producto para el consumo y exportación; la realidad oriolana es extraordinariamente rica ya que a la política municipal que intentaba asegurar un correcto abastecimiento se unía el interés de los mercaderes locales, valencianos y el resto de la corona de Aragón, principalmente barceloneses y mallorquines, por transportar el grano de Orihuela a los mercados mediterráneos. Y las actitudes de los patricios oriolanos y mercaderes contaron con la férrea oposición del *consell* de Valencia que pretendía acaparar el grano meridional y que, desde inicios del Trecento, establece una política agresiva, sancionada por la corona y encaminada a entorpecer cualquier salida fraudulenta de grano fuera del territorio valenciano. Dinámica conflictiva entre las corporaciones

²⁴ HINOJOSA MONTALVO, J., “Un arancel comercial en Alicante y Elche durante la Baja Edad Media: el derecho de aduana”, en *Anuario de Estudios Medievales*, Barcelona, 1993, pp. 57-73; *ID.*, “Alicante: polo de crecimiento en el tránsito de los siglos XV y XVI”, en HINOJOSA MONTALVO, J., PRADELLS NADAL, J., *1490: en el umbral de modernidad*. Valencia, 1994, I, pp. 96-97.

²⁵ HINOJOSA MONTALVO, J., “La función comercial en Elche..., *pàssim*.”

²⁶ SOLER MILLA, J. L., “Comercio musulmán y comercio cristiano...”, en prensa; donde se analiza los recursos de los mercaderes cristianos y musulmanes para comercializar con productos de las aljamas sarracenas.

²⁷ BARRIO BARRIO, J. A., *El ejercicio de poder en un municipio medieval: Orihuela 1308-1479*. Tesis Doctoral, t. II. pp. 740-795; *ID.*, Gentileza del autor. *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela durante el reinado de Alfonso V, 1416-1458*. Alicante, 1998, pp. 103-142.

de uno y otro lugar que se mantiene durante toda la Baja Edad Media, agravándose al convertirse Orihuela en centro abastecedor de trigo fundamental para la urbe valenciana a lo largo del siglo XV²⁸.

Productos y objetos de intercambio

Los productos objeto de exportación, dado el cariz de las fuentes, son los que mejor conocemos y nos conducen a conocer la producción y también el consumo de un determinado territorio. Básicamente en la gobernación de Orihuela predomina, como en buena parte de la Cristiandad, el cultivo de cereal. De diferentes tipos y calidades, el cereal es el objeto de consumo y también de exportación más importante, muchas veces incluido en la *coses vedades*. Además del trigo, el vino, la sal (sobre todo de las salinas de La Mata y las del *Cap de Cerver*, Orihuela y Alicante), el pescado de diferentes clases fue también una producción a tener en cuenta principalmente en Elche y Guardamar por la vocación marítima de ambas localidades. Asimismo, estas tierras contaron con otros productos como cera, aceite, harina, miel, etc. A ellos se les une, sobre todo en Elche, la lana, el algodón, el esparto y el lino, pero siempre en pequeñas cantidades. La ausencia de una manufactura desarrollada puede explicar esta carencia. Por otro lado, son importantísimos la grana, el azafrán y, sobre todo, los higos y pasas de las comunidades mudéjares del valle de Elda, Crevillente, Elche y el *Camp d'Alacant*²⁹.

Todos estos productos y muchos más, eran objeto de compra y venta en los mercados locales. Muchos de ellos estaban sujetos a cargas por parte de las autoridades municipales, que buscaban recursos para las siempre sufridas haciendas locales, siendo ésta la fuente de ingresos más importante. En el caso de la gobernación de Orihuela hay que hablar de la sisa, regalía real que autorizaba a las corporaciones municipales a gravar los productos³⁰. Se pagaba un tributo sobre el precio o el peso del producto. Generalmente recaía en los mismos productos para las principales localidades del territorio (Alicante,

²⁸ De forma especial para las primeras décadas del siglo XIV: SOLER MILLA J. L., *Que ordi ne sia tret de la vila d'Oriola ni de son terme...*, en prensa; dicho conflicto para los siglos bajomedievales en Orihuela: BARRIO BARRIO J. A., “La regulación municipal de la producción y el consumo en la gobernación de Orihuela, un espacio fronterizo”, en *Rentas, producción y consumo en España en la Baja Edad Media*. Zaragoza, 2001, pp. 37-39 (pp. 19-46); y para Valencia: RUBIO VELA, A., “Valencia y el control de la producción cerealista del reino en la Baja Edad Media. Orígenes y planteamiento de un conflicto”, en *Demografía y sociedad en la España bajomedieval*, Seminario de Historia Medieval. Zaragoza, 2003, pp. 33-65

²⁹ Las ideas en torno a la producción oriolana se pueden seguir en HINOJOSA MONTALVO, J., “La economía agropecuaria alicantina en tiempos de Alfonso X: aproximación a su estudio”, en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 9, (1987), pp. 159-173; ID., *Las tierras alicantinas en la Edad Media*. Alicante, 1995, pp. 119-157; FERRER I MALLOL M^a. T., *Les aljames sarraïnes de la Governació d'Oriola en el segle XIV*. Barcelona, 1988, pp. 108, donde se recogen algunos datos de la producción de las aljamas sarrazenas de estas tierras. También BARRIO BARRIO J. A., CABEZUELO PLIEGO J.V., “Rentas y derechos señoriales de las morerías del valle de Elda a finales del siglo XV”, en *VII Simposio Internacional de Mudejarismo*. Teruel, 1999, pp. 43-53; BARRIO BARRIO J. A., “La regulación municipal de la producción...”, pp. 26-28.

³⁰ Para seguir el desarrollo de las sisas, BARRIO BARRIO, J. A., HINOJOSA MONTALVO, J., “Las sisas en la gobernación de Orihuela durante la Edad Media”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 535-579.

Elche y Orihuela): la carne, el pescado, el trigo, el vino, la cera, la miel y los ganados principalmente. También gravaba más mercancías pero sólo en años puntuales.

Por otro lado, es destacable la importancia que tuvo en estas tierras, la comercialización de determinados productos por su carácter altamente especulativo. Nos estamos refiriendo a higos, pasas y frutos secos. Desde muy pronto vemos a mercaderes traficando con esta mercadería y esto será una constante en los siglos bajomedievales. Sin embargo, las tierras de la gobernación contaban con unos precedentes muy claros. El geógrafo musulmán Al-Idrisi, que escribe en el siglo XII, destacó para la ciudad de Alicante la producción de uvas, higos y frutas, lo que nos hace suponer un destino comercial de los mismos durante el dominio musulmán³¹. Ya con la conquista cristiana, y sobre todo gracias a los trabajos de M^a. T. Ferrer i Mallol y algunas de nuestras aproximaciones recientes, apreciamos una comercialización notable de estos productos por parte de los mercaderes, que alcanzarían en los mercados occitanos, norteafricanos y posteriormente en el norte de Europa, un beneficio altamente rentable³².

Mercaderes

Una de las pautas principales señaladas para las relaciones comerciales en la gobernación de Orihuela era la modesta actividad, que no presencia, de los mercaderes extranjeros, sobre todo de italianos, en este lugar. Ello, se debía también a la tardía pretendida inserción de las tierras alicantinas en las redes de circuitos comerciales internacionales. Si dijimos que la historiografía valenciana sugería que el reino de Valencia se insertaría en las redes de transporte marítimo mediterráneas a fines del siglo XIV -a partir de las décadas de los setenta y ochenta- las comarcas del sur no lo harían hasta bien entrado el siglo XV. J. Hinojosa ha señalado en diversos trabajos que desde la apertura del Estrecho de Gibraltar y la activación de las rutas hacia el norte de Europa, y de forma más concreta desde el desarrollo de la ruta Valencia-Flandes, los embarcaderos de la actual costa alicantina (desde Denia hasta Guardamar) conocieron una afluencia de productos y mercaderes superior a la registrada en épocas anteriores³³. Sin embargo, actualmente se echa en

³¹ EPALZA FERRER, M. del “Estudio del texto de Al-Idrisi sobre Alicante”, en *Sharq al-Andalus*, 2, (1985), pp. 224-226; CONSTABLE, O. R., *Comercio y comerciantes en la España musulmana. La reordenación comercial de la Península Ibérica del 900 al 1500*. Barcelona, 1996, p. 250.

³² De forma específica para la comercialización de higos y uvas pasas en la Valencia de la primera mitad del siglo XIV: SOLER MILLA, J. L., “Las relaciones comerciales entre Valencia y el Norte de África en la primera mitad del siglo XIV”, en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 14, en prensa; *ID.*, “Comercio musulmán y comercio cristiano...”, en prensa, donde se expone un catálogo bibliográfico más completo. Para ver la importancia de este producto en la rutas mediterráneas: FERRER I MALLOL, M^a. T., “Fruita seca, fruita aissecada, una especialitat del àrea econòmica catalano-valenciana.balear”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 31/2, (2002), pp. 883-943. Véase los cuadros del final del estudio para observar las cantidades exportadas. *ID.*, “Figues, panses, fruita seca i tornos” en *La Mediterrània, àrea de convergència de sistemes alimentaris (segles V-XVIII)*, *XIV Jornades d'Estudis Històrics Locals*. Palma de Mallorca, 1996, pp. 191-208; HINOJOSA MONTALVO, J., *Textos para la Historia de Alicante. Historia Medieval*. Alicante, 1990. Documento 144, pp. 293.

³³ HINOJOSA MONTALVO, J., “De Valencia a Portugal y Flandes. Relaciones durante la Edad Media”, en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 1, (1982), pp. 149-168.

falta un estudio de conjunto que analice la presencia y actividad de operadores internacionales y su relación con los mercados locales. Algunos datos nos revelan, al hilo de la pronta inserción de la producción oriolana en los circuitos mercantiles valencianos, el interés de los mercaderes de Valencia, Narbona y catalano-aragoneses por hacerse con los productos del fértil agro oriolano e insertarlos en los circuitos mercantiles desde inicios del siglo XIV³⁴. Asimismo, las autoridades políticas tanto las locales como la misma monarquía, sancionaban privilegios y exenciones a comerciantes de su jurisdicción y extranjeros, solucionando muchas veces los conflictos entre ellos, en beneficio siempre de impulsar y revitalizar la actividad comercial de la gobernación.

Si establecemos dos niveles de análisis, el comercio local e interregional estaría controlado por mercaderes de la propia gobernación y de la capital valenciana. A pesar de la carencia de estudios y datos, se pueden observar distintas familias que en los municipios de Elche y Alicante comerciarían con los productos locales. En el caso de Alicante los protagonistas más activos serían los linajes como los Mingot, d'Artés, Burgunyó, Francés³⁵. Se ha señalado que estos individuos formaban parte del patriciado local y ejercerían de intermediarios en operaciones de tráfico mayor. En Elche, conocemos algunas familias ilicitanas más que ostentan el control del mercado local, como son los Liminyana, Vives, Queixans, Malla, Alvarado, Balaguer, etc³⁶. En Orihuela cabe pensar que, a pesar de la falta de estudios, algunas de las familias que detentaran el poder en el *consell* político controlarían el mercado local. También destacamos la presencia de ciertos mercaderes avencindados en Elche de procedencia castellana, como Ferrando de Madrit y Baltasar Vives que se encargarían del tráfico comercial terrestre con tierras castellanas como Yepes, Yecla, Villena, Almansa³⁷. No faltan las referencias a operaciones terrestres en la misma gobernación, y desde ella con territorios limítrofes, valencianos, castellanos e incluso granadinos. El problema es documentar continuidad en estas operaciones y cantidades para poder hablar de relaciones comerciales fluidas.

En cuanto a los mercaderes extranjeros sólo podemos referir la existencia de operaciones muy concretas durante la Baja Edad Media aunque su actividad en el Cuatrocientos fue mayor. Aparte de los locales y los de la propia corona, llama la atención la presencia numerosa de castellanos, la débil presencia, si comparamos nuestro observatorio con la ciudad de Valencia y tierras castellanenses, de los italianos (ligures y toscanos principalmente)³⁸. Aunque la actividad mercantil de los genoveses queda totalmente probada durante la campaña de Jaime II (1296-1304), a lo largo de estas décadas reciben exenciones y franquicias y la corona, lejos de establecer algunas marcas y expul-

³⁴ SOLER MILLA, J. L., *Métodos comerciales y rutas mercantiles...*, en prensa.

³⁵ HINOJOSA MONTALVO, J., *Historia de la ciudad de Alicante...*, p. 348.

³⁶ *ID.*, "La función comercial e Elche...", p. 302.

³⁷ ALVAREZ FORTES, A. M^a., "Ferrando de Madrit y Baltasar Vives: dos mercaderes ilicitanos de finales del siglo XV", en *Acta Historica et Archaeologica Medievalia*, 9, (1988), pp. 415-426.

³⁸ Muestra de la actividad de los italianos son la confiscación de mercancía a genoveses en Alicante en 1426. HINOJOSA MONTALVO, J., *Textos para la historia de Alicante...*, Documento 142, p. 291.

siones concretas, como es el caso de algunos mercaderes italianos en Valencia en los años 1326 y 1332, procura salvaguardar sus intereses en la villa de Alicante, por cuanto que considera que estos operadores pueden propiciar dinamismo comercial a este lugar³⁹. Ya en el siglo XV, los embarcaderos de las costas oriolanas serán utilizados por las colonias italianas en la capital del reino para comercializar con productos como la sal y frutos secos entre Valencia e Italia y el norte de Europa⁴⁰. En cuanto a los alemanes -la pequeña y gran compañía- aparecen en la segunda mitad del Cuatrocientos ligados a la ruta Levante-Flandes.

Puertos y relaciones marítimas

La vocación marítima de la gobernación de Orihuela venía determinada por la disposición geográfica de su territorio, su frontera oriental estaba ocupada en su totalidad por la franja costera. Circunstancia, entre otras, que permitía la existencia de un buen número de embarcaderos o cargadores que jalonaban sus costas. Una realidad que se podría hacer extensible a todo el reino de Valencia. Es preciso señalar la tradición mercantil de estas tierras en épocas anteriores, por lo menos bajo dominio del Islam. La existencia de una buena red de infraestructuras urbanas y comunicaciones en *al-Andalus*, permitiría, al hilo de nuevas hipótesis, sugerir un actividad comercial terrestre y marítima en el *Sharq al-Andalus* mayor del que se había pensado⁴¹.

Los cargadores alicantinos se insertarían, como D. Igual ha señalado, dentro de una realidad más amplia formada por un auténtico sistema portuario configurado en las costas valencianas⁴². Los fondeaderos oriolanos, el puerto de Alicante, el *Cap del Aljup* -actual Santa Pola y cargador de Elche en estos siglos, el varadero de La Mata, y los embarcaderos de Guardamar, salida natural de los productos de Orihuela- y *Cap de Cerver* junto con los actuales del norte de la provincia: Denia, Calpe, Altea, Javea, Villajoyosa, etc., eran parte de una red de más de 40 lugares de carga y descarga que jalonaron las costas

³⁹ Para ver una disputa entre mercaderes de Barcelona y Génova en la villa de Alicante: cf. SALICRÚ I LLUCH, R., "Notícies de genovesos al regne de Múrcia al tombant del segle XIII", en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 11. Jaime II, 700 años después, pp. 488-491

⁴⁰ Algunos ejemplos de los *nòlits* concertados desde la capital valenciana que toman como escala los embarcaderos oriolanos en esta ruta: IGUAL LUIS, D., *Valencia e Italia...*, pp. 328-336 y pp. 379-388.

⁴¹ EPALZA FERRER, M., RUBIERA MATA, M^a J., "Las ciudades arábigo-musulmanas de la costa oriental de la Península Ibérica (*Sharq al-Andalus*) y su función comercial", en ABULAFIA, D., GARÍ, B. (dirs.), *En las costas del Mediterráneo occidental. Las ciudades de la Península Ibérica y del reino de Mallorca y el comercio mediterráneo en la Edad Media*. Barcelona, 1996, pp. 95-113.

⁴² IGUAL LUIS, D., "Non ha portto alcuno, ma sola spiaggia. La actividad marítima valenciana en el siglo XV" en *Seminario Internacional Las ciudades portuarias en el proceso de desarrollo económico e italiano y español entre la Edad Media y la Edad Moderna (1400-1600)*, Biblioteca Valenciana, Valencia, 21-23 noviembre, 2002, en prensa. Agradezco a D. Igual la gentileza de haberme proporcionado el texto original. HINOJOSA MONTALVO J., "Ciudades portuarias y puertos sin ciudades a fines de la Edad Media en el Mediterráneo Occidental", en *Tecnología y Sociedad. Las grandes obras públicas en la Europa Meridional, XXII Semana de Estudios Medievales de Estella*. Pamplona, 1996, pp. 263-289. Para el Trescientos y como marco de la red portuaria de la corona de Aragón: RIERA MELIS, A., "El comerç català a la Baixa Edat Mitjana. I: el segle XIV", en *Annals de la Segona Universitat d'Estiu*, (1984), pp. 192-225.

valencianas durante la Baja Edad Media⁴³. En todos ellos, además de las actividades mercantiles-intercambios de productos, también se realizaron otras como las de misiones militares o piráticas, protección de navíos, abastecimiento de agua y víveres, soporte de la actividad pesquera. En cualquier caso, dentro de ese sistema portuario existen lugares más importantes y otros secundarios; entre los primeros estaría Alicante junto a Valencia y Denia, entre los segundos -simples cargadores-*carregadors*- los restantes de la gobernación de Orihuela.

Mucho se ha discutido sobre la actividad, función, relaciones, conexiones e instalaciones de los puertos en el Mediterráneo medieval. Se han lanzado diversas hipótesis, y todo parece indicar que lejos de poseer unas estructuras sólidas, unos contarían con un muelle o *carregador* sencillo, mientras que otros serían simples fondeaderos. Lugares protegidos, no en todos los casos, por defensas o abrigos naturales aptos para que las diferentes naves realizaran las operaciones de carga y descarga, casi siempre ayudadas por barcas en las que se transportaba la mercadería a tierra firme.

Por otro lado, es difícil hablar de ciudades portuarias salvo que nos refiramos solamente a una ciudad con puerto. Muchas veces el desarrollo mercantil gracias a un puerto generaba el aumento demográfico y económico de un lugar. Otras veces no, es el caso de puertos sin ciudades. En algún caso la existencia de un puerto determinaba la funcionalidad de la ciudad, la cual distribuía sus recursos productivos, la organización de su trazado urbanístico y legislación municipal en pro de esta actividad económica. Esto sería una auténtica ciudad portuaria, difícil de encontrar en el Mediterráneo medieval.

Alicante tuvo en los siglos bajomedievales un puerto de una importancia significativa. Segundo del reino, tras la capital, fue clave para el crecimiento de la urbe en el Cuatrocientos⁴⁴. Con unas estructuras sólidas -fondo de piedra-, bien emplazado -entre dos cabos- el puerto de Alicante tenía una situación privilegiada. Así le pareció a Alfonso X cuando afirmó: *e porque es puerto de mar de os buenos et de los mas señalados que a en Espanya*⁴⁵. Dotado de unas instalaciones simples, contaba solamente con un muelle o cargador. Desde un principio se exime a los mercaderes que vinieran a la villa a comerciar de algún impuesto -como el *ancoratge*-. En época castellana fue, con Cartagena, la puerta de salida al mar para Castilla⁴⁶. En el dominio catalano-aragonés se consolida su posición como puerto más importante del mediodía valenciano junto a Denia. En las primeras décadas del Trecentos, los mercaderes de la corona de Aragón y Narbona, car-

⁴³ FERRER NAVARRO, R. "Los puertos del reino de Valencia durante el siglo XIV", en *Saitabi*, XXV, (1975), pp. 103-117. CABEZUELO PLIEGO, J. V., *Comercio y puertos en el señorío valenciano en el tránsito del siglo XIII al XIV*, inédito, gentileza del autor; IGUAL LUIS, D., "Non ha porto alcuno...", en prensa.

⁴⁴ HINOJOSA MONTALVO, J., "El puerto de Alicante en la Baja Edad Media", en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 4-5, (1986), pp.151-166.

⁴⁵ *ID.*, "Ciudades portuarias y puertos...", p.152.

⁴⁶ TORRES FONTES, J., "Alicante y su puerto en la época de Alfonso X el Sabio y Jaime I", en *Revista del Instituto de Estudios Alicantinos*, 19, (1976), pp11-23; *ID.*, "Los puertos de Cartagena y Alicante en la segunda mitad del siglo XIII", *XI Congresso di Storia della Corona d'Aragona*. Palermo, pp. 347-366.

gan principalmente higos y pasas para transportarlos a los puertos del Magreb o a Colliure, Aigües Mortes y Narbona⁴⁷. Otro ejemplo de lo anteriormente reseñado fue la disputa ganada a mediados del siglo XV contra el *cap del Aljup*, cargador de Elche sobre la salida de productos de la gobernación. Si hiciéramos un recorrido por la actividad del puerto sería análoga al realizado para la villa páginas atrás. Lo que nos interesa destacar son varias cosas. Primero, los productos exportados, aceite, vino, pescado fibras vegetales y sobre todo pasas, higos y frutos secos predominan sobre una variada gama (de 81 a 131 productos o variedades de los mismos)⁴⁸. Segundo, los destinos y con ello podemos conocer las relaciones comerciales terrestres y marítimas de estas tierras. Por vía marítima la gobernación de Orihuela tiene relaciones con los puertos peninsulares de la corona catalano-aragonesa, entre los que destaca Valencia. Desde un principio, siglo XIII, se observan dichas relaciones a través del cabotaje. A partir de la centuria siguiente observamos los destinos clásicos del comercio internacional que se va desarrollando por parte de mercaderes y patrones de naves de la capital valenciana; desde de la propia corona junto con las Baleares (sobre todo Mallorca e Ibiza) y las costas del sur de Francia, italianas, granadina y norteafricanas. Más tardías serán las relaciones con los puertos atlánticos, Portugal y Flandes. Alicante y Denia fueron a fines de la Edad Media puertos de escala en la ruta Levante-Flandes como lo habían sido desde décadas atrás para los mercados mediterráneos⁴⁹. En cuanto a la relaciones terrestres son las tierras castellanas (Murcia y Villena), los destinos de los productos, junto al propio ámbito gubernativo.

Tercero, los mercaderes que frecuentan este puerto son los de la propia villa y corona además de los italianos. Por último, el tráfico mercantil generaba una serie de beneficios para las arcas reales. Los principales impuestos eran el *dret de tret de coses vedades*, *dret de duana*, *dret del general* y *dret de moll*. El Cuatrocientos representa para Alicante en la Edad Media su etapa de mayor esplendor. La frase del viajero J. Munzer, pese a lo conocida, explica el crecimiento de la actividad comercial: *Aquel día había allí -en Alicante- veintiséis naves de Vizcaya, de Flandes, etc., que allí se cargan de vino y de otras cosas*⁵⁰.

Respecto al resto de cargadores de las tierras oriolanas, el *cap del Aljup* era la salida natural de los productos de Elche⁵¹. Contaba con un *moll* o *carregador*, además de una

⁴⁷ SOLER MILLA, J. L., *Métodos comerciales y rutas mercantiles marítimas...*, en prensa

⁴⁸ Buen ejemplo de ello es la operación en 1468 cuando salieron del puerto de Alicante 10.829 quintales de pasa y 2007 de higos; HINOJOSA MONTALVO, J., *Historia de la ciudad de Alicante...*, p. 350

⁴⁹ HINOJOSA MONTALVO, J., "De Valencia a Portugal y Flandes. Relaciones durante la Edad Media", en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 1, (1982), pp. 163, (pp. 149-168); CRUSELLES GÓMEZ E., "Denia en el sistema de intercambios bajomedieval", en *III Congrès d'Estudis de la Marina Alta*, Alicante, 1992, p. 172 (171-178); *ID.*, *Los mercaderes de Valencia...*, pp. 249-254; IGUAL LUIS D., "Itinerarios comerciales en el espacio meridional mediterráneo de la Baja Edad Media", en *XXVII Semana de Estudios Medievales de Estella: Itinerarios medievales e identidad hispánica*, Pamplona, 2001, pp. 130-131 (pp. 113-158)

⁵⁰ MUNZER, J., *Viaje por España y Portugal (1494-1495)*. Madrid, 1991, p. 63.

⁵¹ HINOJOSA MONTALVO, J., "El cap del Aljup, puerto medieval de Elche", en *Mayurqa*, 22, *Homentage al profesor Alvaro de Sanatamaria*, 1, (1989), pp. 311-324; *ID.* "Ciudades portuarias y puertos...", pp. 283-286.

especie de cortijo acompañado de alguna tienda y almacén. Se dotó de privilegios a quien fuera poblar el enclave con intención de generar una población, además de disfrutar de exenciones y disfrute de franquicias para impulsar la actividad comercial e incluso estableciendo una feria. Si bien todo ello sería secundario respecto de Alicante. Sabemos, por la pocas noticias conservadas, que desde aquí exportaba productos como vino azafrán, pasas, frutos secos e higos, y sus destinos serían Mallorca, Barcelona y Valencia, aunque la conexión principal de este varadero con los anteriores venía dada por la frecuente salida de grano.

Concluyendo con los embarcaderos más meridionales de la gobernación, el *cap de Cerver*, la actual Torrevieja, tuvo una trayectoria similar al *cap del Aljup* en cuanto a la promoción de su hábitat y actividades económicas. Con instalaciones análogas poco podemos decir de sus destinos y productos de exportación. Su actividad también fue reducida, al igual que el *Aljup* entró en competencia con Alicante, el *Cap de Cerver* lo hizo con Guardamar, principal cargador de Orihuela⁵². Otras actividades de este lugar fueron la pesca y secundariamente la explotación salinera; desde muy pronto, décadas posteriores a la conquista catalano-aragonesa, se exporta sal desde el *Cap de Cerver* y también de La Mata para los mercados italianos (Génova, Savona y Pisa) y norteafricanos, además del abastecimiento regícola. Mejor conocidas son las salinas de La Mata, durante la segunda mitad del siglo XV asistimos a un verdadero interés por parte de los genoveses y la familia Santángel para arrendar dichas salinas (regalías de la corona); es en estos momentos cuando adquiere esta actividad un cariz bastante especulativo. La sal de La Mata se insertó desde bien pronto en los circuitos mercantiles internacionales, de hecho en el viaje de retorno de la ruta Italia-Flandes, los mercaderes adquirirían este producto que se destinaba a Niza y Génova⁵³. Por último, Orihuela exportó a través de Guardamar buena parte de su producción. El trigo oriolano fue bastante común en la capital valenciana, el mercado regnicola y la corona de Aragón, como se ha insistido.

CONCLUSIONES

La gobernación de Orihuela durante los siglos bajomedievales presenció un notable crecimiento económico. Una de las claves fue la comercialización de sus productos, casi todos ellos provenientes del agro y algunos altamente especulativos. Para ello la Corona

⁵² HINOJOSA MONTALVO, J., “Comercio y sal en el cap de Cerver (Orihuela) en la Baja Edad Media”, en *Investigaciones Geográficas*. Alicante, 1995, pp. 191-201.

⁵³ MALARTIC, Y., “Sel et salines dans le royaume de Valence (XIIIe-XVe siècles)”, en *Le sel et son histoire. Actes du Colloque de l'Association Interuniversitaire de l'Est.*, Université de Nancy II, 1981, p. 110 (pp. 109-115); GUIRAL HADZISSOIF, J., “Le sel d'Ibiza et de la Mata à la fin du Moyen Âge”, en *Le sel et son histoire. Actes du Colloque de l'Association Interuniversitaire de l'Est.* Université de Nancy II, 1981, pp. 93-108
HINOJOSA MONTALVO, J., “Las salinas del mediodía alicantino a fines de la Edad Media”, en *Investigaciones Geográficas*, 11, (1993), pp. 279-292; HOCQUET, J. C. *Comercio marítimo en el Mediterráneo medieval y moderno. Valencia y el norte de África...*, en prensa.

dotó a estas tierras y a sus villas de un extenso número de privilegios y franquicias. Sin estos instrumentos políticos, caso de ferias, mercados, y la regulación política y fiscal de la actividad comercial no se comprendería la existencia de un complejo mercado de relaciones e intercambios, marcado en un primer momento, como en toda la Baja Edad Media por su carácter local, comarcal e interregional, y ya desde inicios del Trescientos y sobre todo en el Cuatrocientos, por la inserción de este espacio político en los circuitos mercantiles internacionales siempre al hilo del crecimiento económico de la capital del reino. Mercaderes locales, valencianos, castellanos, occitanos, catalanes, mallorquines e italianos frecuentaban sus puertos y cargadores, que jalonaban las costas alicantinas, como anteriormente lo hacían en el *Sharq al-Andalus*, atraídos por la exitosa recepción que tenían los productos oriolanos en los mercados mediterráneos, dinamizando la economía de esta sociedad valiéndose de la vocación marítima del País Valenciano en los siglos bajomedievales.

LEY, COSTUMBRE Y RELIGIÓN.
UNA NUEVA INTERPRETACIÓN DEL ORIGEN DE LOS
LIBRI POENITENTIALES

Fco. Javier Traité Clavería
Universidad de Barcelona

INTRODUCCIÓN

Hace un tiempo, en el transcurso de una investigación sobre sexualidad y alimentación medieval, nos topamos con la magnífica fuente que resultan los Libros Penitenciales. La fuerza descriptiva y la claridad de conceptos de sus cánones proporcionan un ingente volumen de información que puede revisarse una y otra vez. Esta comunicación es el resultado de un pequeño estudio sobre un tema tan revelador como el propio contenido del Penitencial, esto es, el origen de estos libros, el contexto de su génesis y las causas que llevaron al mundo irlandés a elaborar un sistema de confesión radicalmente diferente que llegó a triunfar en la sociedad europea altomedieval.

Al trabajar con Penitenciales, es forzoso referirse a una de las máximas autoridades en el tema, como es Cyrille Vogel. Pese a la relativa antigüedad de sus obras (finales de los setenta) su análisis sobre el fenómeno de la penitencia tarifada sigue siendo perfectamente válido, y la clasificación que de estas fuentes realiza, de mucha utilidad para el investigador actual. Sin embargo, hay preguntas que quedan pendientes.

Vogel dice, al traspasar el umbral de la penitencia canónica, o romana: “algo completamente diferente es la penitencia tarifada. Ésta se desarrolla en los monasterios celtas y anglosajones [...]. Los cristianos insulares no parecen haber conocido jamás la penitencia canónica o antigua y [...] tuvieron que elaborar una institución nueva y original”¹.

Hoy sabemos que esto no es exactamente así. Volveremos sobre ello, pero adelantamos que los trabajos de McNeill y Gamer², realizados antes incluso que los de Vogel,

¹ VOGEL, C., “*Les Libri Paenitentiales*” en *Typologie des sources du Moyen Âge occidental*. Turnhout, Brepols, 1978, p. 35.

² McNEILL, J. T. y GAMER, H. M., *Medieval handbooks of Penance. A translation of the principal Libri Poenitentiales*. New York, Columbia University Press, 1990.

demuestran que hay un conocimiento de la penitencia canónica en el cristianismo primitivo irlandés.

El motivo de la elaboración de un sistema nuevo a pesar de su conocimiento de la penitencia canónica es casi obvio: ante las dificultades para controlar la moral con que el sistema antiguo topaba en estas sociedades poco romanizadas, los moralistas deben idear un sistema más adecuado para la población a la que va destinado. Explicar por qué se elige un sistema tarifado requerirá, sin embargo, una hipótesis de trabajo³ que plantearemos e intentaremos demostrar en los siguientes apartados.

PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS DE TRABAJO

El cristianismo insular no elabora un pensamiento nuevo, lo nuevo es el propio cristianismo. Para cristianizar al pueblo hay que hacer comprensibles los principios morales, no adaptando la costumbre a la religión sino la religión a la costumbre, determinada ésta por su sistema legal.

Esta hipótesis ha sido desarrollada a partir de la observación detenida de 21 libros penitenciales⁴, y para intentar demostrarla trabajaremos principalmente con cuatro de estas fuentes, a saber: los *Cánones del primer sínodo de Patricio. Auxilio e Isernino*; los *Cánones del llamado segundo sínodo de Patricio*; y fundamentalmente, los dos penitenciales más antiguos: el *Penitencial de Finnian* y el *Penitencial de Cummean*⁵.

GÉNESIS DE LA PENITENCIA TARIFADA I: EL RECHAZO A LO CANÓNICO

Para confirmar que existe un conocimiento de la penitencia canónica, vale la pena acercarse a esos primeros sínodos irlandeses: el fundamento de la penitencia antigua pervive. Lo único que ya no tiene es una reconciliación pública, pero el peregrinaje, la excomunión, el dejarse crecer los cabellos, son características de la penitencia antigua. Sin embargo, la explicación que nos ofrecen McNeill y Gamer no nos parece satisfactoria: “La nueva sociedad barbarizada no podía ser sujeta a la vieja disciplina que ya se había demostrado demasiado dura incluso para los cristianos romanos. [...] y con la penitencia pública casi extinta, había que desarrollar un nuevo sistema, más adecuado a este turbulento estado de la sociedad y a sus necesidades”⁶.

³ En realidad, ya en MARKALE, J., *El cristianismo celta*. Palma de Mallorca, Olañeta, 2001 se apunta la idea que vamos a desarrollar aquí, aunque el autor se limita a intuirlo más que a darle concreción. Debemos decir también que el pro-celtismo del autor le hace a veces perder de vista la esencia oriental del cristianismo, lo cual afecta especialmente al tema de los penitenciales.

⁴ NIETO, D. I. y TRAITÉ, F.J., *Contrariis contraria sanantur. Una aproximación a las relaciones entre sexualidad y alimentación en época medieval*. Trabajo inédito, 2003.

⁵ Todos ellos traducidos al inglés en McNEILL-GAMER, *op. cit.* y cuyas transcripciones latinas originales podemos encontrar en el clásico WASSERSCHLEBEN, F. W. H., *Die Bussordnungen der abenländischen Kirche nebst einer rechtsgeschichtlichen Einleitung*. Halle, Graeger, 1851.

⁶ McNEILL-GAMER, *op. cit.* p. 22.

Para empezar los autores parten de un juicio de valor sobre la sociedad altomedieval: el elemento germano es turbulento mientras que el romano era pacífico. Es cierto que el desarrollo legal a la hora de controlar la violencia está más desarrollado en la *lex romana* que en los diferentes grupos “bárbaros” donde las venganzas personales están a la orden del día, pero que una sociedad fuera más violenta que la otra es algo aún por demostrar. Además, germanos también los había en Hispania, y la penitencia antigua pervive aquí hasta bien entrado el siglo IX. En el resto del continente, los penitenciales se impondrán a mediados del VIII, pero el origen definitorio está en Irlanda, con las primeras fuentes datadas en el siglo VI.

Nos inclinamos a pensar que la respuesta está en el grado de romanización de la zona. Una mayor presencia del Imperio Romano, y durante mayor tiempo, hace que el derecho romano se integre en el corpus social y la mentalidad colectiva. Así, en las zonas marginales, lo que queda integrado en la costumbre social es el sistema legal propio. Pensemos en la sociedad irlandesa del siglo VI, que no había tenido contacto apenas con el mundo romano y sus estructuras mentales, y pensemos cómo deberían intentar entender la imposición de un sistema totalmente extraño para ellos que se encargará de algo tan importante como es la pervivencia del alma.

GÉNESIS DE LA PENITENCIA TARIFADA II: LA MENTALIDAD POPULAR Y LA LEY CIVIL

El hecho de que hayamos recurrido a la comparación con el sistema legal y no a otras fuentes a la hora de contextualizar el nacimiento del sistema penitencial se debe a las similitudes que ambos presentan⁷. Un código civil regla una serie de crímenes y sus castigos, y eso es, exactamente, lo que hacen los Penitenciales. En primer lugar, definiremos por encima en qué consiste ese sistema legal y luego estableceremos una serie de analogías⁸.

Entre los grupos que ocuparán el centro y el norte de Europa en la Alta Edad Media, es tradición la venganza familiar. Así, un agraviado recurre a toda su familia o clan para vengarse de los actos perpetrados por otro, el cual luego podrá recurrir a la suya para responder, entrando así en una espiral de violencia difícil de detener. El objetivo del sistema legal era entonces detener estas venganzas antes de que empezaran. Para ello, los legisladores y las asambleas emplearon un sistema de *compositio*, con muchos elementos comunes en esa franja geográfica, pero cada uno de ellos diferenciado a su vez. Estos sistemas consistían en un pago determinado según la gravedad de la ofensa, de modo que

⁷ También Vogel lo hace, pero limitándolo a las famosas *commutationes*, algo que consideramos acertado pero insuficiente, ya que éstas son un siglo posteriores al nacimiento del fenómeno penitencial, que es lo que nos interesa.

⁸ Partiremos de los estudios de HUBERT, H., *Los celtas y la civilización céltica*. Madrid, Akal, 2000, pp. 444-446. Lo dicho por Hubert en los años treinta ha sido continuamente ratificado, en cuanto a legislación, por todos los autores. A modo de ejemplo: MARCO SIMÓN, F., *Los celtas*. Madrid: Historia 16, 1999.

se apaciaguara así al ofendido. Nosotros nos centraremos en el irlandés para ver su vinculación con el posterior nacimiento de los Penitenciales.

En Irlanda, el sistema de composiciones (llamado *éric*) tiene dos partes bien diferenciadas.

COIRP DIRE: Que se ha traducido como “precio del cuerpo” o “multa corporal”. Consiste en un precio fijo según el crimen (o sea, variable en sí mismo). Así, por ejemplo, por el asesinato de un hombre libre el precio es de siete mujeres esclavas⁹.

ENECHLANN: Traducido como “precio de honor”. Consiste en un pago en función de la dignidad del ofendido y sólo se aplica a las clases libres. Por decirlo de otra manera, es una compensación acorde con el honor del que ha sido afectado. Así, no se trata de la misma forma atacar a un campesino, un noble, un rey de provincia o un rey supremo. Por ejemplo, mientras que el precio de honor de un rey de provincia está fijado en 21 mujeres esclavas, o 63 vacas, o 105 animales de valor medio, el *enechlann* del rey supremo es de 28 mujeres esclavas, u 83 vacas o 140 reses de tamaño medio¹⁰. Queremos destacar esta idea: cada precio o “castigo” viene dado en función del tipo de “afectado” u ofendido.

Hagamos entonces un breve esqueleto de esta composición, y dejémoslo un momento apartado. Volveremos sobre él más adelante.

$$\acute{E}ric = Coirp Dire + Enechlann$$

Composición = Precio variable por ofensa + Precio variable por ofendido

Tomemos ahora los Penitenciales y diseccionémoslos. Propondremos cuatro ejemplos representativos del conjunto, dos del *Penitencial de Finnian* y dos del de *Cummean*.

“Si un clérigo comete un robo una vez o dos, esto es, roba a su vecino una oveja o un cabrito o cualquier animal, hará penitencia por un año entero a pan y agua y devolverá multiplicado por cuatro lo robado a su vecino” (*Finnian*, canon 25).

“Pero si un clérigo es codicioso, ésta es una gran ofensa; la codicia es también llamada idolatría, pero puede ser corregida con generosidad y limosnas” (*Finnian*, canon 28).

“Aquél que albergue durante tiempo amargura en su corazón será curado con un rostro gozoso y el corazón alegre. Pero si no lo hiciera rápidamente de este modo, él mismo se corregirá ayunando según la decisión del sacerdote. Pero si volviera a ello, será apartado hasta que, a pan y agua, con buena voluntad y alegría reconozca su falta” (*Cummean*, cap. V, cánones 1, 2 y 3).

“El desobediente permanecerá fuera de la asamblea, sin comida, y humildemente llamará a la puerta hasta que sea recibido; y tanto tiempo como fue desobediente permanecerá a pan y agua” (*Cummean*, cap. VIII, canon 4).

⁹ HUBERT, H., *op. cit.* p. 445.

¹⁰ *Ibidem*, p. 445.

Analicemos estos ejemplos. En todos ellos se da la misma estructura: se designa al ofensor (en el caso de *Cummean* los casos están directamente dirigidos a monjes), se designa su pecado y luego se designa una pena. Jugamos aquí con tres variables: el ofensor, la ofensa y la pena. En función de quién sea el ofensor y cuál sea la ofensa, la duración del castigo será mayor o menor¹¹. Encontramos penas de días (generalmente para pecados de carácter alimentario), de semanas, de meses y de años. La distinción habitual entre ofensores suele ser la franja religioso-laico, aunque en el ámbito religioso encontramos gradaciones (monje, clérigo, abad, obispo, diácono, presbítero).

Si comparamos esto con el esquema que hicimos antes sobre la legislación, vemos que sólo concuerdan en el Precio variable por ofensa. Por otra parte, encontramos dos diferencias radicales: 1) La ley tiene dos partes diferenciadas y la penitencia no; y 2) La segunda variable en la ley es la naturaleza del ofendido, mientras que en la penitencia lo variable es la naturaleza del ofensor.

Vemos como aparte de lo evidente (el uso de una “tarifa”) no hay concordancias “estructurales”, a primera vista, entre legislación civil y penitencial. Sin embargo, queremos adentrarnos un poco más en el estudio de esos cánones penitenciales.

Primero hagamos una distinción de los tipos de pecado que encontramos en las dos fuentes. A grandes rasgos, son gula, lujuria, avaricia, ira, desánimo, pereza, y orgullo. Si contemplamos el total de cánones de las dos obras (49 + 182) vemos que en *Finnian* un 77,6% de las penas contienen el castigo de “ayuno a pan y agua”, y en *Cummean* el porcentaje aumenta hasta casi un 80%. Éstos porcentajes se reparten indistintamente por todos los tipos de pecado que hallamos. Sin embargo, si ahora hacemos un estudio por bloques, veremos unas características curiosas:

GULA: Para el pecado de la gula, no observamos cambios. Las penitencias impuestas son diferentes periodos de ayunos a pan y agua.

“Aquél que se anticipe a la hora canónica, o que para satisfacer su apetito tome algo más delicado que los demás, se irá sin cenar y vivirá por dos días a pan y agua” (*Cummean*, I, 5).

“Si sufre hasta el punto de vomitar [por comer excesivamente, canon 6], aunque sea por enfermedad, entonces por siete días” (*Cummean*, I, 7).

DESÁNIMO: Aquí tenemos las primeras diferencias. A la pena de pan y agua se le suma algo nuevo. Veámoslo en los cánones que ya hemos empleado antes.

“Aquél que albergue durante tiempo amargura en su corazón será curado con un rostro gozoso y el corazón alegre. Pero si no lo hiciera rápidamente de este modo, él mismo se corregirá ayunando según la decisión del sacerdote. Pero si volviera a ello, será apartado hasta que, a pan y agua, con buena voluntad y alegría reconozca su falta” (*Cummean*, V, 1, 2 y 3).

¹¹ Por la obligada brevedad de esta exposición, no citamos más cánones de estos penitenciales. Remitimos, una vez más, a las transcripciones de Wassersleben o a las traducciones de McNeill y Gamer (sobre las cuales advertimos que en temas como la sexualidad no son, quizá por un excesivo recato, todo lo precisas que podríamos desear y será siempre necesario contrastar con los originales latinos).

IRA: Existe aquí también una pena a pan y agua, a la que se le añade un castigo suplementario.

“Uno que, iracundo, maldice a su hermano, compensará con una satisfacción a aquel al que ha maldito y vivirá separado por siete días a pan y agua” (*Cummean* IV, 12).

“Si uno de los clérigos o ministros de Dios provoca una pelea, hará penitencia por una semana con pan y agua y buscará el perdón de Dios y de su vecino, con plena confesión y humildad, y así se reconciliará con Dios y con su vecino” (*Finnian*, 5).

CODICIA: Vemos algo similar. Una pena de pan y agua y una compensación por lo codiciado o robado.

“Si algún clérigo, bajo el falso pretexto de la redención de cautivos, es encontrado y probado expoliando iglesias y monasterios [...] hará penitencia por un año entero a ración de pan y agua y todos los bienes que se encontraran con él de los que fueron robados le serán quitados y donados a los pobres [...]” (*Finnian*, 30).

“Aquél que atesore lo sobrante [...] si lo hace por ignorancia le dará todas esas cosas a los pobres. Pero si lo hiciera aún conociendo el desprecio de quienes le censuran, será curado mediante limosnas y ayunos según el juicio de un sacerdote” (*Cummean*, III, 3).

ORGULLO: Aquí el castigo es la humildad, aunque sigan apareciendo las penas a pan y agua.

“Aquél que con soberbia censure a los otros por el motivo que sea primero les dará una satisfacción y entonces ayunará según el juicio de su sacerdote” (*Cummean*, VIII, 3).

“Aquél que se dedique a malhablar y murmurar sobre otro será apartado y su trabajo rechazado, y permanecerá con medio pan y agua” (*Cummean*, VIII, 6)¹².

LUJURIA: Éste quizá es el caso menos claro a primera vista, aunque lo explicaremos a continuación.

“Si, así mismo, ha pasado mucho tiempo en el hábito de pecar (“ruina fornicationis” que viene del cánón inmediatamente anterior) [...] hará penitencia por tres años a pan y agua y perderá su oficio clerical, y por tres años más no tomará carne ni vino [...]” (*Finnian*, 11).

“Un laico que se vuelva hacia la fornicación y el derramamiento de sangre hará penitencia por tres años; en el primero, y durante los tres periodos de cuarenta días los otros, a pan y agua, y durante todos esos años sin carne, sin vino, sino armas, sin su esposa” (*Cummean*, II, 22).

A la restricción de pan y agua se añaden separaciones conyugales y, sobre todo, prohibiciones de tomar carne y vino.

Podemos extraer dos conclusiones principales del análisis de estos cánones.

¹² Entendiendo aquí que el murmurar y malhablar, en época medieval, se considera provocado por el orgullo, como demuestra el hecho de que este canon se encuentre en el propio apartado de Orgullo en el *Penitencial de Cummean*.

Se aprecia una bifurcación en los cánones que antes no vimos. Así, por un lado van las penas a pan y agua y por otro, las penas específicas para cada tipo de pecado. El único caso donde no se da esa bifurcación es en los pecados de gula.

Esa segunda parte, esa pena específica, es absolutamente adecuada al tipo de pecado. En las fuentes documentamos azotes, cánticos de salmos, peregrinajes y humillaciones públicas, en poca cantidad y sin demarcación concreta. Sin embargo, las demás penitencias son consecuentes con el pecado que quieren eliminar: la *tristitia* se compensa con alegría, la avaricia y el robo con limosnas y donaciones a los pobres, el orgullo con humillaciones, etc. Hay dos casos problemáticos: la gula y la lujuria, pero ambos tienen explicación. La gula, evidentemente, se compensa con ayunos, ¿qué falta hace añadir nuevas penas? En cuanto a la lujuria, uno podría pensar que lo lógico sería castigarla con largos periodos de castidad, sin embargo, mientras que ir desarmado, o humillarse (para corregir la ira o el orgullo) son situaciones extraordinarias, la castidad es un estado siempre aconsejable para el buen cristiano, y no tendría sentido imponer como castigo lo que debería ser algo habitual. El hecho de que la “compensación” se haga prohibiendo carne y vino ha sido desarrollado ampliamente¹³ y diremos solamente que la medicina y la mentalidad culta y popular alto y plenomedievales vinculan directamente el deseo sexual al consumo de estos productos, cobrando así el castigo un sentido pleno.

CONCLUSIONES

En nuestra opinión, la idea de los castigos compensatorios surge a raíz de la herencia clásica que sin duda reciben los abades que escriben estos primeros penitenciales, que en cuanto a filosofía y fisiología del hombre se resume en el principio del *contrariis contraria sanantur*¹⁴. Esta herencia influye decisivamente en la naturaleza del sistema tarifado, que pretende además de castigar, corregir la falta mediante una penitencia que le sea contraria y, por tanto, adecuada, y triunfa porque consciente o inconscientemente es un fiel reflejo de la, ahora sí, ley civil. Es decir, no creemos que se trate tanto de una voluntad expresa de elaborar una penitencia adecuada al contexto y que, por tanto, tenga más éxito entre los fieles, sino que es el propio contexto de los autores el que se refleja, a través de sus obras, en un sistema que acabará siendo un híbrido de la medicina clásica y el código civil irlandés. Pero para entender esto último, debemos volver a la visión esquemática de ambos sistemas.

LEY CIVIL → Composición = Precio variable por ofensa + Precio variable por ofendido

PENITEN. → Cánón = Precio variable por ofensa + Precio variable por ofendido

¹³ NIETO, D. I., y TRAITÉ, F. J., *op. cit.*

¹⁴ Ver el Anexo donde reproducimos un interesante canon del *Penitencial de Finian* que refuerza esta hipótesis.

El Precio variable por ofensa era en la ley civil un número determinado de esclavas o reses según el crimen. En el penitencial entendemos un número determinado de días, meses o años a pan y agua según el pecado.

El último problema a vencer está en el Precio variable por ofendido. En la ley civil, era una compensación adecuada a la dignidad o al “tipo” de persona ofendida. Pero digamos que en los penitenciales, el ofendido no aparecía. Y no aparece, siempre que consideremos al ofendido como “una persona ajena al sujeto agente y que recibe los daños de la acción de éste”. Pero pensemos en qué es realmente un penitencial: un código moral que pretende regular la capacidad de salvación de uno mismo en función de su mortificación. Al redactor de un penitencial le da casi siempre igual quién recibe el daño, porque el que se hace daño al pecar es uno mismo (y en los pocos casos donde aparezca un ofendido, la situación es la misma: es peor violar a una virgen que a la esposa de otro hombre, pero sólo porque la ruina moral del violador es mayor). Así pues, la pregunta vuelve: ¿quién es el ofendido en el penitencial? El buen cristiano, uno mismo. Pero ¿qué es un buen cristiano? Una suma de virtudes. Da igual que sea mesurado en el comer si luego es un violador, y da igual que sea humilde si en su humildad roba el ganado del vecino. Es necesario cuidar cada una de esas virtudes, de esas partes del cristiano. En definitiva, podríamos decir que las verdaderas “ofendidas” son las virtudes. La sexualidad desaforada afecta a la virtud de la castidad del cristiano, y el hecho de vanagloriarse continuamente afecta a la virtud de humildad que debía prevalecer en el cristiano altomedieval. Ésta es la interpretación que hacemos de las fuentes, y si lo entendemos así, vemos como realmente el Precio variable por ofendido está totalmente calcado de la legislación céltica altomedieval. Una ofensa a un bajo noble no se paga igual que una ofensa a un rey de provincia, y una ofensa a la humildad no se paga igual que una ofensa a la castidad. Ésa es la mentalidad que prima en las sociedades insulares altomedievales, y no debe extrañarnos, entonces, que aceptaran en mayor medida este sistema. Tampoco nos extrañará su poderosa difusión hacia el continente, ya que al margen de las numerosas ventajas que ofrece (posibilidad de pecar cuantas veces sea necesario teniendo siempre posibilidad de remisión) a donde llega es al mundo franco y germano el cual, con ciertas diferencias, entiende la “legalidad” esencialmente igual: compensando lo ofendido adecuadamente.

ANEXO

Reproducimos aquí los cánones 28 y 29 del *Penitencial de Finnian*, que podemos encontrar en la traducción de McNeill-Gamer y que refuerzan la hipótesis de la tradición médica clásica aplicada a la curación del alma.

“ XXVIII. Pero si un clérigo es codicioso, ésta es una gran ofensa. La codicia es también llamada idolatría, pero puede ser corregida mediante la generosidad y las limosnas. Ésta es la penitencia para su ofensa: que corrija y cure los contrarios por los contrarios.

XXVIII. Si un clérigo es pronto a la ira, o envidioso, o murmurador, o pesimista, o avaricioso, son estos grandes y capitales pecados [...] pero hay penitencia para ellos [...] Pero por los contrarios, como dijimos, seamos rápidos en curar los contrarios y limpiar las faltas de nuestros corazones e introducir virtudes en su lugar. La paciencia debe alzarse contra la ira; la ternura, o el amor de Dios y del vecino, contra la envidia; contra detracción, contención de corazón y lengua; para la tristeza, gozo espiritual; contra la avaricia, generosidad... Pues dice la Escritura: la cólera del hombre no hace la justicia de Dios [...].”

BIBLIOGRAFÍA

- HUBERT, H., *Los celtas y la civilización céltica*. Madrid, Akal, 2000.
- MARCO SIMÓN, F., *Los celtas*. Madrid, Historia 16, 1999.
- MARKALE, J., *El cristianismo celta*. Palma de Mallorca, Olañeta, 2001.
- McNEILL, J. T. y GAMER, H. M., *Medieval handbooks of Penance. A translation of the principal Libri Poenitentiales*. New York, Columbia University Press, 1990.
- NIETO, D. I. y TRAITÉ, F. J., *Contrariis contraria sanantur. Una aproximación a las relaciones entre sexualidad y alimentación en época medieval*. Trabajo inédito, 2003.
- VOGEL, C., Les “*Libri Paenitentiales*” en *Typologie des sources du Moyen Âge occidental*. Turnhout, Brepols, 1978.
- WASSERSCHLEBEN, F. W. H., *Die Bussordnungen der abenländischen Kirche nebst einer rechtsgeschichtlichen Einleitung*. Halle, Graeger, 1851.

EL TRÁFICO DE PESCADO EN LA FRONTERA ENTRE ARAGÓN Y VALENCIA: SU INTERCAMBIO COMERCIAL EN LA ADUANA DE BARRACAS A MEDIADOS DEL SIGLO XV

Concepción Villanueva Morte*
Universidad de Zaragoza

No es mucho lo que se conoce acerca de la pesca en época medieval; sin embargo, son mejor conocidos los aspectos relacionados con el abastecimiento y consumo de pescado plasmados en los numerosos estudios realizados sobre el tema en distintas villas y ciudades no sólo de la Península¹ sino también de fuera de nuestras fronteras². Conocemos que durante determinados momentos, las prescripciones religiosas condicionaban la alimentación limitando la ingestión de carne, pero carecemos de estudios que nos informen de lo que pasaba durante el resto del año.

En toda población existen unas necesidades alimenticias básicas que cubrir y unos profesionales encargados de satisfacerlas. El tratamiento de la carne, la cocción del pan, y la extracción del vino, son los tres elementos básicos que integran ese sistema, al que

* Becaria de investigación predoctoral por el Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón en el área de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza, por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel, con el proyecto de Tesis Doctoral titulado *Movilidad social y relaciones económicas entre los reinos de Aragón y Valencia en el siglo XV*, dirigido por el Dr. Germán Navarro Espinach, profesor titular del Departamento de Historia Medieval en la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza.

¹ El tema del abastecimiento de pescado al mercado urbano ha sido objeto de algunas investigaciones recientes publicadas durante esta última década: J. A. GRIMA CERVANTES, “La pesca en las ciudades de Vera y Mojácar tras la conquista: la Torre de la Garrucha y la renta del Tigual”, en *Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía: Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*, Málaga, 1991, pp. 681-691; J. V., GARCÍA MARSILLA, *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios en la Valencia bajomedieval*, Valencia, 1993; J. RIUS JOVE, “Notícies sobre el comerç del peix al Reus del s. XV” en *Lligalls. Revista d’Història*, 3 (1993); M^a del R. RELAÑO MARTÍNEZ, “El comercio de pescado en Córdoba durante la segunda mitad del siglo XV”, en *1490: En el umbral de la Modernidad. El Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, Vol. II, Valencia, Generalitat Valenciana, 1994, pp. 567-576; A. CURTO HOMEDES, “El consum de peix a la Tortosa Baix-medieval”, en *Actes del I Col.loqui d’Història de l’Alimentació a la Corona d’Aragó. Edat Mitjana*, Lérida, 1995, II, pp. 149-166; J. TRENCHS, “El peix a la taula de la princesa Mata d’Armagnac: els capritxos i gustos d’una infanta”, en *Actes del I Col.loqui d’Història de l’Alimentació a la Corona d’Aragó. Edat Mitjana*, Lérida, 1995, II, pp. 309-328; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “La pesca en Andalucía (siglos XIII-XV)”, en *Cuadernos de Historia*, 6 (1995), pp. 45-48; J. HINO-

se añade casi siempre el consumo de pescado. Éste último favoreció e impulsó el arte de la pesca y las actividades comerciales desarrolladas en torno a este producto. De esta manera, desde las costas partían rutas comerciales que abastecían a las ciudades y villas del interior. Aragón no era una excepción. Hasta él llegaban pescados desde remotos caladeros y la demanda interna hizo surgir un grupo de profesionales dedicados casi en exclusiva al comercio de pescado.

En este sentido, el capítulo de importaciones de pescado ocupa uno de los primeros lugares entre las mercancías que transitaron en la frontera entre Aragón y Valencia, favoreciendo su penetración en el reino a través de la aduana de Barracas. Esta zona figura como lugar de percepción de impuestos en el sistema aragonés de finales de la Edad Media y principios de la Edad Moderna³. De hecho, era un puesto aduanero localizado en las Barracas de los Jaqueses⁴, que se incluía dentro de la sobrecollida de Montalbán, la cual se extendía sobre todas las tierras altas turolenses, con el dominio de las comunicaciones con el reino de Valencia a través de la vía natural en el curso alto del Mijares.

JOSA MONTALVO, “Abastecimiento y consumo de pescado en tierras alicantinas durante la Baja Edad Media”, en *La Mediterrànea, àrea de convergència de sistemes alimentaris (segles V-XVIII). Actes de las XIV Jornades d'Estudis Històrics Locals* (Palma de Mallorca, 1995), Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Baleàrics, 1996, pp. 209-222; I. ALONSO DÍAZ DE ALDA, “La alimentación de la monarquía catalano-aragonesa: el consumo de pescado en las mesas de María de Luna y Alfonso V el Magnánimo”, en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, Tomo I, Vol. 5, Zaragoza, 1996, pp. 347-362; P. HERNÁNDEZ ÍÑIGO, “La pesca fluvial y el consumo de pescado en Córdoba (1450-1525)”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 27,2 (1997), Barcelona, pp. 1045-1116; B. ARIZAGA BOLUMBURU, “La pesca en el País Vasco en la Edad Media” y A. M^a. RIVERA MEDINA, “Marco jurídico y actividad pesquera en Vizcaya (siglos XV al XVIII)”, en *Itsas memoria: Revista de estudios marítimos del País Vasco*, 3 (2000), pp. 13-28 y 131-152, respectivamente.

² Fuera de nuestras fronteras, cabe destacar varios congresos celebrados en Italia, por ejemplo, destacamos el artículo sobre la pesca de T. BIGANTI, “La pesca nel Lago Trasimeno: sfruttamento e tutela delle risorse ittiche del lago di Perugia (secoli XIII-XV)” en el congreso titulado *Gli archivi per la storia dell'alimentazione* (Potenza-Matera, 5-8 settembre 1988), cuyas actas se publicaron en tres gruesos volúmenes en Roma, 1995 por el Ministerio per i Beni Culturale e Ambientale-Ufficio Centrale per i Beni Archivistici; y la aportación de G. NIGRO, “Mangiare di grasso, mangiare di magro: il consumo di carni e pesci tra Medioevo ed Età Moderna”, en CAVACIOCCHI, (ed.), *Alimentazione e Nutrizione. Secc. XIII-XVIII. Atti della Ventottesima Settimana di Studi del Istituto Francesco Datini*, Prato, Le Monnier, 1997, pp. 113-146. Y a ello se ha dedicado recientemente el III *Convegno Nazionale di Storia della Pesca* (celebrado en Roma, 26-28 de septiembre 2003), sobre el tema de *La pesca nella regione Lazio. Storia, economia, problemi attuali*, proponiéndose el objetivo de estudiar el papel histórico y económico de la pesca y del mercado del pescado en una dinámica económica regional, e insistiendo en el tema de la interdisciplinariedad; frente a los dos anteriormente celebrados, dedicados al Mediterráneo Occidental y al área italiana respectivamente. La información que en este III Congreso se dio sobre el comercio del pescado en nuestra Península corrió a cargo de D. IGUAL LUIS, “El tráfico de pescado en la España meridional y su proyección hacia Italia durante el siglo XV”, actas en prensa.

³ J. Á. SESMA MUÑOZ, “Las Generalidades del reino de Aragón. Su organización a mediados del siglo XV” en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVI (1976), Madrid, pp. 393-469; y “Fronteras económicas y Generalidades en el Aragón medieval”, en *Atlas de Historia de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1991, nº 57.

⁴ Recomendamos la consulta de A. UBIETO ARTETA, “Las Varraquas de los Jaqueses y Les Barraques dels Reals”, en *Estudios en homenaje al Dr. Antonio Beltrán Martínez*, Zaragoza, 1986, pp. 1.015-1.018.

Las fuentes fiscales a las que remitimos principalmente son los libros de aduanas del general conservados en la sección Generalidad del Archivo de la Diputación de Zaragoza, que para el caso de la collida de la tabla de Barracas de los Jaqueses atesora tres manuscritos de época medieval (con los números 15, 26 y 30) correspondientes a los ejercicios 1444-45, 1445-46 y 1446-47, respectivamente⁵. Se trata de un conjunto de libros contables consecuencia del cobro del impuesto de Generalidades a todas las mercancías que transitaban por las fronteras del reino de Aragón, tanto en sentido importador como exportador, cualquiera que fuera la persona que transportase los productos, el origen o el destino. Sin embargo, hemos cotejado también otro tipo de fuentes documentales emanadas de los concejos municipales -ordenanzas, actas y protocolos notariales (fundamentalmente conservados en el Archivo Histórico Provincial de Teruel)- así como algunos documentos dispersos -publicados o inéditos- que nos han permitido conocer el funcionamiento del comercio de pescado en el sur de Aragón a mediados del siglo XV.

EL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DEL PESCADO A TRAVÉS DE LA ADUANA DE BARRACAS

Canales y vías de abastecimiento

El tráfico de pescado a partir del último cuarto del siglo XIV, según Roser Salicrú, estaba principalmente en manos de gallegos, portugueses y castellanos (sobre todo andaluces). Tras llegar a las costas valencianas desde Galicia, los barcos descargaban en la playa y se realizaban todos los trámites administrativos, después de los cuales se entregaba el pescado a los consignatarios o bien se ponía en manos de los corredores de comercio encargados de llevarlo a distintos centros urbanos, por lo que cuando llegaba debía dirigirse a la alhóndiga o bien a la justicia de la ciudad para que procediera al reparto por tandas entre los distintos tendero, o simplemente para que se vendiera públicamente en la plaza tras ponerle el precio y pagar los derechos pertinentes⁶. Los tres principales puertos receptores del pescado gallego en el Mediterráneo fueron Barcelona, Valencia⁷ y Mallorca. Tampoco debemos olvidar que también desde Portugal llegaban al Levante cantidades ingentes de pescado⁸.

⁵ Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza, Secc. Generalidad, *Libros de la Collida del General de la Tabla de Barracas*, correspondiente al ejercicio 1444-45, Ms. 26, Legajo 70, 246 hojas; año 1445-46, Ms. 15, 272 hojas; y, año 1446-47, Ms. 30, 275 hojas, libros en papel, encuadernación en pergamino.

⁶ A este respecto resulta muy interesante la obra de R. SALICRÚ I LLUCH, *El tràfic de mercaderies a Barcelona segons els comptes de la lleuda de Mediona (febrer de 1434)*, Barcelona, CSIC, 1995, especialmente el capítulo 2 dedicado al pescado, pp. 29-100.

⁷ A partir de los registros de *Coses Vedades* y del *Peatge de Mar*, Ferreira hace un cálculo aproximativo de la presencia del pescado gallego en Valencia. Véase E. M^o. FERREIRA PRIEGUE, *Fuentes para la exportación gallega de la segunda mitad del siglo XV: el Peatge de Mar de Valencia*, Santiago de Compostela, Universidad, 1984.

⁸ G. NAVARRO; D. IGUAL; R. MUÑOZ y C. VILLANUEVA, *Naixement i evolució del dret portuguès a València: col·lecció documental completa (1464-1512)*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2003, en prensa. El capítulo del pescado sería uno de los primeros análisis sectoriales que tenemos previsto elaborar de cara a futuros proyectos.

Desde bien antiguo, ya debió existir un activo comercio interior desde el Cantábrico, aprovechando las rutas del valle del Ebro. El profesor J.A. Sesma señaló la importancia del comercio de pescado procedente del Cantábrico y que penetraba en Aragón por la ruta de Navarra, especialmente por Gallur siguiendo el curso del Ebro y a través de Castilla hasta Zaragoza y el resto de los núcleos urbanos del reino⁹. Sin embargo, ello no es óbvio para que otra de las principales entradas de este producto procediera del Levante peninsular, concretamente desde la ciudad de Valencia, y fuera transportado por vía terrestre penetrando por el sur de Aragón donde localizamos la aduana de Barracas de los Jaqueses.

La región valenciana cuenta con 481 km de costa, a lo largo de los cuales se emplazaron los diversos puertos y caladeros de donde pensamos debía provenir el pescado, aunque las fuentes consultadas guardan silencio al respecto. La pesca se realizaría tanto en la costa como en las albuferas y marjales que jalonaban el litoral, sobre todo la Albufera de Valencia, de gran interés por su proximidad a la capital, y la de Elche y en el litoral de la gobernación de Orihuela, en cuyas aguas alicantinas se situaban las principales pesquerías.

En la ruta terrestre que conducía al ingreso de pescado procedente de la costa levantina en el reino de Aragón había una escala centrada fundamentalmente en la capital del Alto Palancia. A pesar de la carencia de noticias al respecto, J. Aparici nos comenta que habría que suponer un consumo abundante de pescado en Segorbe, aún estando la población muy alejada de la costa¹⁰. Si bien el río Palancia y su afluente podían proporcionar una cierta cantidad de este producto, el pescado era con toda seguridad comercializado desde la ciudad de Valencia, y trasladado a Segorbe gracias a la actuación de tragineros y mercaderes fundamentalmente musulmanes de esta última localidad. En 1455, Simón Pujol y Rafael Arenós, corredores de Valencia, reconocieron que Alí Xerif y Alí Jabarí, moros segorbinos, les habían pagado 5 libras y 17 sueldos en razón de 5.000 sardinas¹¹. Aún más, cuando en la primera década de ese siglo se produjo el conflicto por el cobro del peaje a los mercaderes musulmanes segorbinos en Valencia, impuesto del cual habían sido enfranquecidos todos los vecinos de la ciudad, los testigos, entre ellos Mahoma Razi, indicaban que los productos comprados en la ciudad y trasladados para su venta hasta Segorbe, eran entre otros, *sardines e altre peix salat*¹².

Al margen de estos canales de comercialización del pescado, a principios del siglo XV, cuando la Generalidad de Valencia comienza a funcionar regularmente, los graváme-

⁹ Consúltense J. Á. SESMA MUÑOZ, *Transformación social y revolución comercial en Aragón durante la Baja Edad Media*, Madrid, Fundación Juan March, 1982, p. 39; o, del mismo autor, "Del Cantábrico al Mediterráneo: la vía fluvial del Ebro", en *Actas de la XXVII Semana de Estudios Medievales de Estella* dedicada a los "Itinerarios Medievales e identidad hispánica" (17 al 21 de julio de 2000), Navarra, 2001, pp. 189-220.

¹⁰ J. APARICI MARTÍ, *Manufacturas rurales y comercio interior valenciano. Segorbe en el siglo XV*, tesis doctoral inédita, presentada en la Universidad Jaume I de Castellón, 1997.

¹¹ Archivo de Protocolos del Patriarca en Valencia (A.P.P.V.), protocolo 23.893 (1455-III-15).

¹² Archivo del Reino de Valencia (A.R.V.), Secc. Maestre Racional, nº 9.661 (Mahoma Razi, testigo citado el 1420-VIII-9).

nes se agrupan para su arrendamiento en una serie de capítulos, de entre los cuales nos interesa reparar en el dedicado a *la treta de les tintes e de la especiayria e de les armes noves e del peix salat e de la cenra*. Se impone sobre la exportación y el paso del congreso, el arenque, la sardina arencada y cualquier otro pescado salado; sin embargo, quedan exentos del impuesto los productos tintados y el pescado que sólo tenga unos granos de sal, cuya duración es de pocos días. La tarifa impositiva se establece en un sueldo por libra del precio¹³.

Posteriormente, ya a mediados del Cuatrocientos, la tarifa de lezda y peaje que encontramos en los archivos de Valencia enumera no menos de 27 tipos de pescado salado o fresco, destinados al mercado valenciano¹⁴. Esta información queda complementada con los datos que arroja el libro del general de *Les Barraques dels Reals* del año 1538¹⁵, donde se nos proporcionan tan sólo tres partidas referentes al pescado, pero de indispensable valor dada la necesidad de su abastecimiento en las tierras interiores. De este modo, sabemos que el 16 de febrero de este año un hombre, que trae albarán de guía desde Valencia hasta Segorbe, declara dos millares de sardina y media arroba de toñina al precio de siete sueldos y ocho dineros reales, debiendo abonar un impuesto de cinco sueldos y dos dineros¹⁶; tres días después de que un tal Guillez hubiera declarado otros dos millares, abonando por el impuesto un sueldo¹⁷; y hacia el final del año (el 23 de noviembre) declara en la tabla del general Mateo Collado procedente de la localidad de Bejis con 3.000 sardinas debiendo pagar siete sueldos, estando cotizadas a 16 sueldos el millar¹⁸.

En síntesis, los canales y vías de comercialización del pescado marítimo son complejos y pueden resumirse de esta forma: productor-mayorista-minorista¹⁹, siendo el comerciante mayorista casi siempre una compañía de mercaderes de pescado o bien mercaderes que ocasionalmente se dedican a esta faceta.

Cantidades y variedades de pescados comercializados

Por su gran valor alimentario y por su bajo precio, fresco, seco o salado, el pescado era un producto básico y de consumo frecuente, especialmente en período de Cuaresma, a lo largo del cual, según los preceptos de la Iglesia, era necesario practicar ayuno. De hecho, durante todo el año, en la corona de Aragón, los días de ayuno y abstinencia podían llegar

¹³ Cfr. en M^a. R. MUÑOZ POMER, "Las cortes valencianas y el cambio de las estructuras fiscales en el tránsito del siglo XIV al XV", en *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 463-483, concretamente en la p. 478.

¹⁴ E. SALVADOR ESTEBAN, *La economía valenciana en el siglo XVI (Comercio de importación)*, Valencia, 1972, p. 274.

¹⁵ A.R.V., Secc. Generalidad, Serie Mercadería, Sign. 2142, 13 folios.

¹⁶ *Ibidem*, f. 1r.

¹⁷ *Ibidem*, f. 11r.

¹⁸ *Ibidem*, f. 1v.

¹⁹ A diferencia de la comercialización del pescado fluvial que podríamos sintetizar de esta forma: productor-minorista-consumidor y, en determinados casos, productor-consumidor, tal y como pone de manifiesto en su artículo M^a. del R. RELANO MARTÍNEZ, "El comercio de pescado en Córdoba...", *op. cit.*, pp. 572-573.

a ser más de 160²⁰. Damos por sentado que, sobre todo en estos períodos, el pescado fresco obtenido en los ríos, arroyos y lagunas aragonesas no era suficiente para garantizar el abastecimiento de la población²¹, con lo que había que recurrir a la importación del pescado seco y salado. Además de su rico valor energético y de su bajo precio, las variedades de pescado seco y salado tenían muchas otras ventajas: eran resistentes, de fácil transporte y exportable por mar.

La importancia de la pesca viene dada, sobre todo, por una gran diversidad de especies²², que comercializadas en cantidades muy elevadas contribuyen a completar la dieta alimenticia y a solventar el precepto cuaresmal. De este modo, a la merluza, el arenque, el congrio y las sardinas tradicionales que atraviesan la aduana de Barracas, se unen las menciones frecuentes de toñina, anguila y sepia; registrándose, además, su introducción a lo largo de todo el año y en cantidades verdaderamente importantes.

El estudio cuantitativo de las importaciones de los tres ejercicios fiscales (1444-47) arroja un volumen significativo, pues se introdujeron en Aragón 2.763.724 *sardinas* (blancas, arencadas y de residuo) más 69 cofines, nueve banastos, un capazo y una libra, siendo los meses con mayor penetración febrero y marzo, cuyo coste estaba entre 20 y 30 sueldos el millar. Además, atraviesan la aduana 8.000 unidades y 4 libras de *sardinetas*. Con respecto a la *merluza*, llegaron durante este período trianual 1.710 docenas a las que se añadían 530,5 unidades, cinco quintales, 63,5 arrobas, 267,5 libras y un fardel, que procedían siempre del Cantábrico; cuyo coste era habitualmente entre un sueldo, dos dineros la unidad. El *congrío* arribaba también en Aragón en cantidades importantes; así ingresaron por la aduana más de 16.071 unidades, 535,5 quintales 1.219 arrobas, 1.064,5 libras, 412 costales, 41 fardeles y 12,5 cargas entre las distintas variedades de congrio de deshecho (residuo, viejo, cascado y podrido) con un precio aproximado de un libra la arroba de peso. Los *arenques*, de precio más bajo, alcanzan también considerables cantidades llegando alrededor de los 286.300. Y, para finalizar, nos encontramos con dos variedades de pescado fresco: las 530.948 unidades y 45 arrobas de *anguila*; frente a los 120 quintales,

²⁰ J. MUTGÉ I VIVES, "L'abastament de peix i carn a Barcelona, en el primer terç del segle XIV", en *Alimentació i societat a la Catalunya Medieval*, Barcelona, CSIC, 1988, p. 110.

²¹ Para el caso del sur de Aragón, y más concretamente de la ciudad de Teruel, los condicionantes que imponía la organización de la red hidrográfica era un factor limitante; sin embargo, el pescado de río era objeto de una fuerte demanda, ya que suponía una de las escasas posibilidades de consumir en fresco un alimento de primera necesidad. Por ello, el hecho de surtir de truchas y barbos las despensas hogareñas implicaba que la pesca en los ríos Alfambra y Guadalaviar fuera una práctica frecuente entre la población turolense (A. GARGALLO MOYA, *El Concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327*, Vol. II, Zaragoza, 1997, pp. 466-467).

²² Para conocer el amplio elenco de especies de pescado que fueron comercializadas y consumidas durante la época medieval en los diversos puntos de la geografía española recomendamos la consulta de: A. AYZA ROCA, "La pesca en la València del segle XIV", en *L'Espill (Homenatge al professor Manuel Sanchis Guarner, 1911-1981)*, 17/18 (1983), Valencia, pp. 159-180; A. MALPICA CUELLO, "El pescado en el reino de Granada a fines de la Edad Media: especies y nivel de consumo", en *Manger et boire au Moyen Âge (Actes du Colloque du Centre d'Etudes Médiévales de Nice)*, Niza, Publications de la Faculté des Lettres et Sciences Humaines, 1984, vol. I, pp. 103-117 y J. HINOJOSA MONTALVO, "Abastecimiento y consumo de pescado en tierras aliantinas...", *op. cit.*, pp. 209-222.

cerca de mil arrobas, 190 libras y cinco onzas de atún o *toñina* (sorra, de badán, en huesos o seca), que era igualmente un pescado muy demandado y difundido.

CIRCULACIÓN GLOBAL DEL PESCADO EN LA ADUANA DE BARRACAS

| TIPO | VOLUMEN TRÁFICO | VALOR TOTAL |
|---------------|---|------------------|
| Anguilas | 530.948 unidades y 45 arrobas | 694 l 1 s 7 d |
| Arencadas | 286.300 unidades | 285 l 1 s 6 d |
| Congrio | 16.071 unidades, 535,5 quintales, 1.219 arrobas, 1.064,5 libras, 41 fardelos, 412 costales, 12,5 cargas y 2 garbillos | 3.358 l 8 s 9 d |
| Merluzas | 1.710 docenas, 530,5 unidades, 5 quintales, 63,5 arrobas, 267,5 libras y 1 fardel | 453 l 7 s 6 d |
| Pescado | 187,5 arrobas, 10 libras, 3 onzas, 2 cargas y 21 sarrietas | 60 l 4 s 2 d |
| Pulpos | 16 unidades y 1 ligaza | 1 l 8 s |
| Sardinas | 2.763.724 unidades, 69 cofines, 9 banastos, 1 capazo, 1 libra | 2.530 l 18 s 5 d |
| Sardineta | 8.000 unidades y 4 libras | 4 l |
| Sepias | 2.300 unidades y 2.900 escudos ²³ | 3 l 12 s |
| Toñina | 120 quintales, 1001 arrobas, 190 libras, 5 onzas, 1 tonel, 6 barriles y 3 cantaricos | 658 l 6 s 7 d |
| TOTAL: | | 8.049 l 8 s 6 d |

La metrología del pescado es variada y dificulta los cálculos globales al no haber bases seguras para la reducción a unidades homogéneas de cálculo. A pesar de todo, la libra era la medida utilizada en toda la corona de Aragón para la venta del pescado, y su valor particular era, aproximadamente, de 18 onzas (unos 532,5 gramos) para pescados grandes. Según algunos metrólogos, la libra para pescados pequeños constaba de 16 onzas. A pesar de ello, algunos pescados podían pesarse por arrobas (una arroba equiva-

²³ Un escudo de sepia o hueso de jibia en la actualidad sirve como fuente principal de minerales para muchas especies de aves, aportándoles fundamentalmente calcio y fósforo. Desconocemos su uso en la época medieval, quizá se empleara para hacer adornos o bien molido para mezclar con algún tipo de harina o salvado para la alimentación de animales.

lía a 30 libras), sobre todo cuando se vendían secos, por cargas (una carga eran 12 arrobas) o por quintales (un quintal eran cuatro arrobas).

Aparte de estas variedades más comunes, habría que señalar que son frecuentes las denominaciones genéricas de *pescas* y *pescados*. Su cuantificación durante los tres ejercicios conservados de la aduana²⁴ venía a ser alrededor de dos cargas, 187 arrobas y media, 23 libras, tres onzas, cinco sarrias y tres sarrietas, cuyo precio ascendería a 60 libras, cuatro sueldos y dos dineros. Asimismo, en algunos casos se hace constar la variedad de pescado del que se trata, siendo mayoritariamente *salado*, de *Ibiza* o *saget* (pescado menudo, de mala calidad).

Las otras variedades de pescado que aparecen en la aduana de Barracas a mediados del siglo XV lo hacen en cantidades mucho más reducidas. Además de una mención aislada a un *gallo marino*²⁵ o tres *tortugas*²⁶, se trata de peces que normalmente se consumían también frescos -bogas, mújoles, sepias y pulpos-. Comenzando por las *bogas*, sabemos que se trata de cierto pescado parecido al arenque, que abunda en los ríos españoles, cuyo precio es el menor del mercado; contamos con 50 unidades registradas por Bartolomé Tahoengo el miércoles 8 de marzo de 1447, acompañadas de cuatro quintales de toñina, que costaron ocho libras y un sueldo real (o lo que es lo mismo, hecha la conversión monetaria: siete libras, seis sueldos y cuatro dineros jaqueses), por lo que tuvo que pagar de impuesto 11 sueldos y dos dineros²⁷. De *mújoles* encontramos 150 unidades transportadas por el musulmán Alí Galip (25 de marzo de 1447), juntamente con una ligaza de pulpos, con una valoración total de un libra²⁸. Éstos no son habituales encontrarlos en las fuentes fiscales, porque al parecer formaban parte de la categoría de pescado fresco de mayor precio y calidad. Antes de las bogas y los mújoles, el pez más frecuente en los libros de la collida de Barracas es la *sepia*, también conocida como jibia (*sepia officinalis*), cefalópodo marino que produce una materia colorante con la que se elaboraba una preparación medicinal²⁹; aparecen unas 2.300 unidades aproximadamente repartidas a lo largo de los tres ejercicios fiscales, cuyo precio da señal de ser una variedad de pescado poco estimada. Y, finalmente, el *pulpo*, molusco cefalópodo de carne comestible, que está presente en nuestra aduana en la cantidad total de 16 unidades y una ligaza. Es una espe-

²⁴ Cuya distribución es la siguiente: se registran ocho entradas durante el ejercicio de 1444-45, que suman un total de dos cargas, 46,5 arrobas y tres onzas; trece durante el segundo ejercicio de 1445-46, que ascienden a 42,5 arrobas, cinco libras y tres sarrietas; y, por último, en el tercer ejercicio 1446-47, aparecen veinticinco importaciones de *pescado*, cuyo cómputo es de 98,5 arrobas, 18 libras y cinco sarrias. Las dos únicas entradas de *pescas* que aparecen están valoradas en 17 sueldos.

²⁵ A.D.P.Z., Secc. Generalidad, *Libro de la Collida del General de la Tabla de Barracas* (1445-46), Ms. 15, 1445-XI-21, f. 64r, introducido por el declarante Miguel Garcés a precio de tres sueldos.

²⁶ *Ibidem*, 1446-I-26, f.121v. Las tortugas (*tartugas*) son un reptil marino del orden de los quelonios, cuya carne, tendones y huevos son comestibles; en nuestro caso fueron declaradas por el moro Alí Seguntí y valoradas también en un sueldo la unidad.

²⁷ *Libro de la Collida del General de la Tabla de Barracas* (1446-47), Ms. 30, 1447-III-8, f. 137r.

²⁸ *Ibidem*, 1447-III-25, f. 153r.

²⁹ J. Á. SESMA MUÑOZ y Á. LÍBANO ZUMALACÁRREGUI, *Léxico del comercio medieval en Aragón (siglo XV)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1982, p. 329.

cie que no parece tener demasiada importancia en la alimentación, pues sólo lo hemos documentado en dos ocasiones, probablemente proveniente de Galicia.

Los personajes que declaraban en la aduana solían ser mercaderes sin especialización que, entre otros productos, comerciaban con pescado. Solamente dos alteran esta constante, son los casos de Avdalá Moni, tendero que comercia con pescado para abastecer su tienda, y los hermanos Mahoma y Hasam Alí Fragí Nazaret, quienes trafican con grandes cantidades de este producto, de diversas variedades y, además, su registro aparece durante los tres ejercicios fiscales.

El volumen de este tráfico piscícola puede ser contrastado con el tránsito de otros objetos que formaban parte del aparejo del pescador. Así, por nuestra aduana pasan la cantidad de 13.506 anzuelos valorados en tres libras, tres sueldos y cuatro dineros, parangonables a los 20.000 que llegaron a Zaragoza³⁰; y, como dato anecdótico, una red de pescar vieja que introduce en 1445 Juan de Lidón, que le cuesta 19 sueldos y seis dineros³¹.

IMPORTACIONES: SU DISTRIBUCIÓN MENSUAL Y LAS OSCILACIONES EN LOS PRECIOS

En este apartado nos proponemos desglosar las cifras globales de pescado que se registraron en los libros de la aduana de Barracas, apostando por un análisis comparativo de los datos obtenidos durante los tres ejercicios conservados, advirtiendo ya desde un principio que su dinámica comercial no varía mucho durante los períodos anuales consultados.

Una primera observación de los datos nos muestra dos puntos interesantes: todos los meses del año entra pescado en Aragón y el precio de algunas variedades ofrece oscilaciones durante los tres ejercicios anuales.

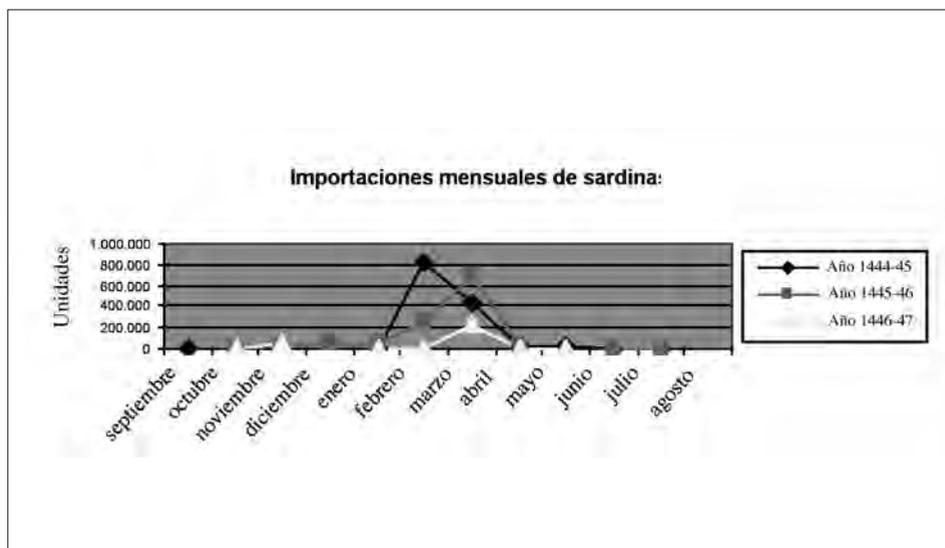
El calendario litúrgico determinaba el proceso de conservación y el ritmo de la comercialización del pescado que tenían lugar durante la temporada de otoño-invierno y durante los primeros meses del año. En el primer ejercicio fiscal de nuestra aduana, el inicio de la Cuaresma correspondió al miércoles de Ceniza, que cayó a 10 de febrero de 1445, hasta finalizar con el domingo de Pascua de Resurrección, el día 28 de marzo; el segundo año, el miércoles de Ceniza fue el día 2 de marzo y Pascua el 17 de abril de 1446; frente al último año fiscal, que tocó desde el miércoles 22 de febrero a la Pascua del 9 de abril de 1447³². Estos cómputos cronológicos no están calculados al azar, sino que nos permiten corroborar como los meses de febrero y marzo coinciden con la temporada alta de la comercialización de la pesca seca y salada.

³⁰ J. Á. SESMA, *Transformación social y revolución...*, op. cit., p. 45.

³¹ A.D.P.Z., Secc. Generalidad, *Libro de la Collida del General de la Tabla de Barracas* (1445-46), Ms. 15, 1445-XII-4, f. 74v.

³² Hemos utilizado las tablas cronológicas incluidas en A. GIRY, *Manuel de Diplomatieque*, París, 1942, pp. 175 y 314.

Tanto en cantidad como en ingresos, el pescado salado es el elemento dominante. De este modo, la especie más importante en la aduana de Barracas era la sardina; posiblemente fuera el pez menos apreciado durante la Edad Media, debido a su común accesibilidad y extendido consumo. Cuando estaba fresca, era conocida como *sardina blanca*, de manera que entraron por Barracas un total de 193.350 unidades, 27 cofines y nueve banastos, que se vendían por libras y su precio estaba en torno a un libra el millar. Pero si las sardinas frescas eran muy demandadas, bajo conserva fueron objeto de un consumo masivo, sobre todo por su bajo precio, ya que tanto la sardina salada como ahumada (*arencada* o *prieta*) alcanzaban los precios más bajos de todo el pescado, vendiéndose a razón de una estimación muy variada (desde los 10 sueldos hasta pasada un libra). Entran un total de 152.500 y un cofin de *sardinias arencadas*, a las que hay que sumar 286.300 unidades de *arencadas*, arrojando definitivamente la cifra de 438.600 *arencadas*³³. Otras clases de sardina, entre las que sobresale la *roja*, con un total de 51.500 unidades y 10 cofines, por encima de la salada, podrida, vieja, pequeña, sevillana o de Ripoll, mientras que el resto se queda sin especificar. De nuevo febrero de 1445 se sitúa en primer lugar con un total de 813.946 unidades, seis cofines y cuatro banastos; mientras que octubre de 1446, el mes de menor importación, arroja una cifra de 100 unidades ingresadas. Sus ingresos en el reino se distribuyeron de la manera siguiente:

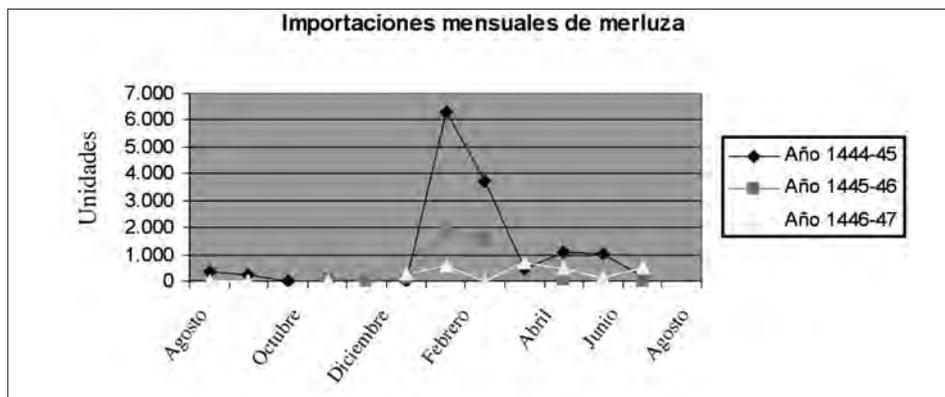


³³ La sardina prensada, adobada con salmuera y secada al estilo de los arenques, se denominaba *sardina arencada* o, simplemente, *arencada*. Su equivalencia en las fuentes documentales de mediados del siglo XV -como es el caso de los tres libros de collida que analizamos- confirma que en torno a esta fecha es un claro exponente del momento en que se produce el cambio de nomenclatura.

DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LAS IMPORTACIONES DE SARDINA

| MESES | AÑO FISCAL | PARTIDAS | UNIDADES | VALOR ESTIMADO |
|------------|------------|----------|-------------------------------|-----------------|
| Septiembre | 1444-45 | 1 | 3.000 | 2 l |
| Octubre | 1445-46 | 1 | 1.000 | 14 s |
| | 1446-47 | 1 | 100 | - |
| Noviembre | 1445-46 | 10 | 37.000 | 27 l 14 s 6 d |
| | 1446-47 | 11 | 45.000, 2 cofines | 24 l 13 s 6 d |
| Diciembre | 1444-45 | 1 | 4 banastos | 8 l |
| | 1445-46 | 17 | 52.100 | 30 l 7 s 3 d |
| Enero | 1444-45 | 3 | 3.005 | 3 l 15 s |
| | 1445-46 | 16 | 43.500 | 25 l 1 s 6 d |
| | 1446-47 | 1 | 300 | 10 s |
| Febrero | 1444-45 | 199 | 813.946 | 792 l 12 s 9 d |
| | 1445-46 | 62 | 4 banastos, 6 cofines | 230 l 16 s 10 d |
| | 1446-47 | 6 | 253.545, 31 cofines | 2 l 10 s 3 d |
| Marzo | 1444-45 | 88 | 442.250, 3 cofines | 320 l 7 s 4 d |
| | 1445-46 | 174 | 698.470 8 cofines, 1 libra | 613 l 9 s 8 d |
| | 1446-47 | 80 | 238.545, 31 cofines | 356 l 6 s 10 d |
| Abril | 1444-45 | 10 | 23.500 | 12 l 15 s |
| | 1445-46 | 13 | 37.050 | 30 l 2 s 6 d |
| | 1446-47 | 4 | 2.000, 7 cofines | 9 l 2 s |
| Mayo | 1444-45 | 11 | 32.000 | 17 l 9 s 6 d |
| | 1446-47 | 3 | 3.000, 7 cofines | 6 l 6 d |
| Junio | 1444-45 | 3 | 5.000 | 2 l 19 s 6 d |
| | 1445-46 | 3 | 5.000 | 5 l 3 s |
| Julio | 1444-45 | 3 | 7.000 | 4 l 12 s |
| | 1445-46 | 2 | 3.000 | 3 l |
| Agosto | 1446-47 | 1 | 1 banasto | 15 s |

La merluza, en cambio, estaba considerada como el pescado de mayor prestigio, junto con el besugo. Existían varios tipos atendiendo a su procedencia o al sistema de conservación, sin embargo, nuestra documentación suele utilizar el vocablo *merluza*, sin indicarnos ni una sola vez su procedencia ni ofreciéndonos ningún dato acerca de su calidad o conservación (solamente a veces aparece que son de tamaño pequeño). En el ejercicio de 1444-45 entraron por Barracas de los Jaqueses un total de 1.112 docenas y 219 unidades; 298 docenas y 170 unidades en el segundo, y 300 docenas y 141 unidades en el tercer ejercicio. El mes del año en el que más cantidad ingresó fue febrero de 1445 con 516,5 docenas, 111 unidades y 22 libras; los meses en los cuales se registra el menor volumen de entrada son octubre de 1444, enero y agosto de 1446 con tan sólo dos unidades en los tres casos. Bien es cierto que durante los meses de agosto a noviembre de 1445 y en noviembre de 1446 no entró merluza. El volumen total se reparte en 353 partidas con cantidades muy dispares. La partida del 5 de junio de 1445 supone el mayor ingreso con un total de 85 docenas de merluza pequeña introducidas por Jordi Benvilla al precio de 27 libras, 12 sueldos y seis dineros³⁴, mientras que el menor lo arroja una partida de tan sólo media merluza que ingresa Mateo Navarrete el 2 de marzo de 1447³⁵. La estimación del valor de la merluza es más o menos fija a lo largo de los tres ejercicios (seis, siete, nueve o 15 sueldos la docena) y no se advierten subidas de precio en la época de Cuaresma. El total del precio recaudado por este pescado es de 729 libras, 17 sueldos y seis dineros, siendo febrero de 1445 el mes que más abonó.

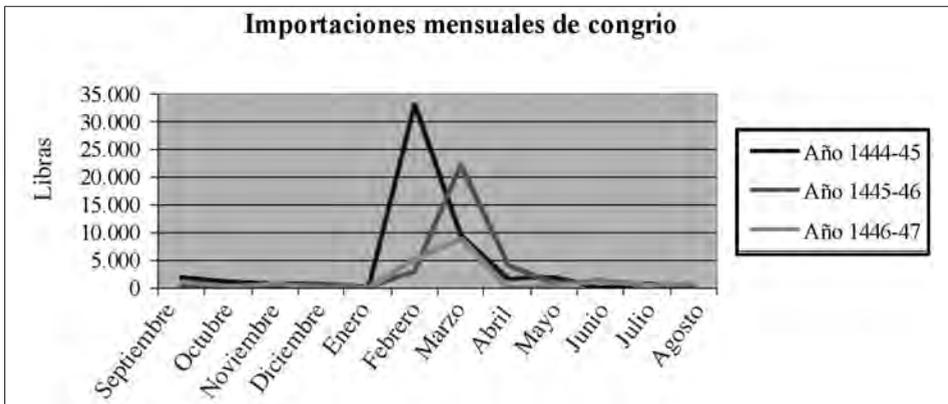


Por su parte, el congrio, pescado de carne blanca comestible, junto con las sardinas y la merluza, constituía la base de la alimentación medieval en época de abstinencia de carne, por lo que su comercio a grandes distancias era muy corriente, presentando distintas condiciones de transporte y calidades-procedencia. Nuestra documentación constata

³⁴ A.D.P.Z., Secc. Generalidad, *Libro de la Collida del General de la Tabla de Barracas* (1444-45), Ms. 26, 1445-VI-5, f. 185r.

³⁵ *Libro de la Collida del General de la Tabla de Barracas* (1446-47), Ms. 30, 1447-III-2, f. 130r.

al menos dos variedades en su comercialización (*al través* o *abarisch*)³⁶. Ya referimos en el capítulo anterior el volumen total de congrio que entró en Aragón por la frontera valenciana, siendo el mes que presenta mayor volumen febrero de 1445 con 219 quintales, 221,5 arrobas, 167,5 libras, 23 fardelos, 13 costales y 44 unidades; y el mes con menor cantidad de importación enero del mismo año con dos congrios valorados en siete sueldos y seis dineros. La partida que presenta el mayor ingreso es la correspondiente al día 17 de febrero de 1445 con 18 quintales a 72 libras de precio introducidos por Mahoma Alí Fragí Nazaret³⁷, mientras que durante los tres meses de febrero ofrecen los mínimos en partidas de un sólo congrio. Era estimado por la aduana alrededor de 1 sueldo por libra, aunque el valor de la estimación presenta menos constancia que en el caso de la merluza. De esta forma, encontramos registros en los que la arroba se valora en 17 sueldos y seis dineros que es la mayor estimación, o en 12 sueldos el mínimo.

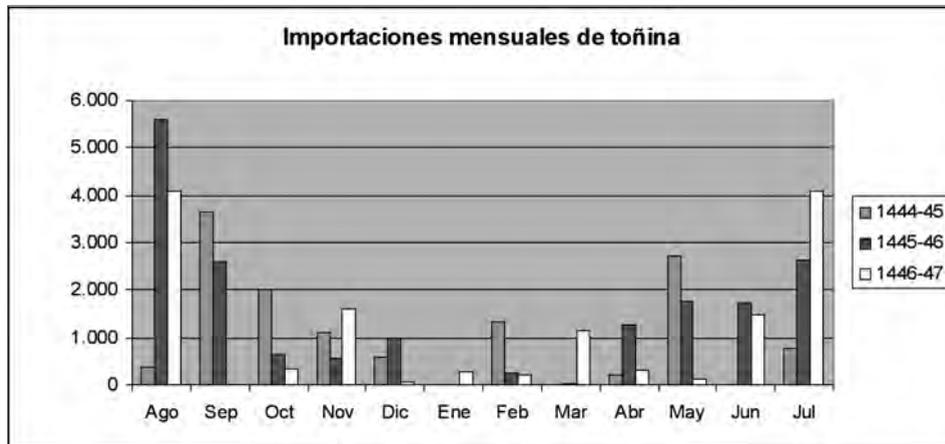


La toñina, más conocida como atún, era igualmente un pescado muy demandado y difundido; aunque a diferencia de los anteriores, era un pez de aguas cálidas, mucho más abundante en el Mediterráneo que en el Atlántico, pescado sobre todo con red y en grandes cantidades. En nuestra aduana se registran 191 partidas (12.764 libras el primer año, 18.109 el segundo y 13.747 el tercero), en cuya importación se aprecia un máximo localizado en el mes de agosto del segundo ejercicio fiscal (1445-46). La mayoría de las veces la toñina aparece mencionada genéricamente, pero en otras ocasiones se habla de toñina de *sorra*, refiriéndose a la parte inferior del pez, la del vientre, que era la más sabrosa y estimada (la *hijada de atún* castellana); frente a la toñina de lomos o *badán*,

³⁶ No hemos podido descifrar cual es el significado que pudieran tener estos dos términos, imaginamos que el primero se referiría a una forma de vender el congrio puesto que esta palabra viene encabezada en algunos casos por congrio *que compra al traves*; mientras que el segundo quizá sea algún cargo o bien algún lugar de procedencia porque aparece nombrado como congrio *diu costa abarisch*.

³⁷ *Libro de la Collida del General de la Tabla de Barracas* (1444-45), Ms. 26, 1445-II-17, f. 103v.

como la parte menos apreciada del animal, la parte sobrante después de la extracción de la sorra; estando ambas estimadas alrededor de cinco dineros la libra.

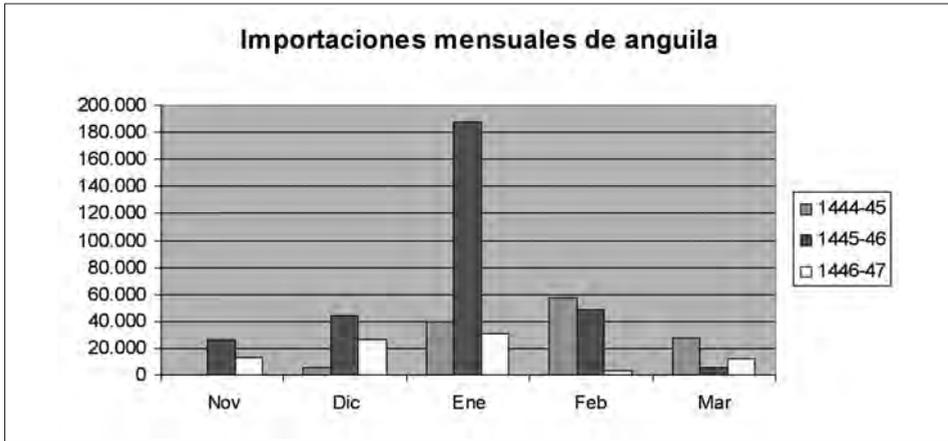


Las anguilas se recogen en unas 68 partidas, distribuidas en 132.000 unidades el primer año fiscal, 312.008 el segundo y 86.940 durante el tercero. Al igual que las arenca-das, se miden por millares, y su precio oscila entre 11 y 12 libras las 10.000 anguilas. Como se observa en la gráfica, su particularidad radica en que no se producen ingresos durante todos los meses de los ejercicios. Por ejemplo, entre abril y septiembre no se efectuó ninguna entrada, ya que éstas se concentran desde noviembre a marzo. Recalcamos que la partida de mayor volumen corrió a cargo de Domingo Teruel que introduce 56.000 anguilas el 5 de enero de 1446 al precio de 70 libras reales³⁸. Nos interesa subrayar, además, que la mayoría de sus registros van acompañados de otras cantidades de pescado, pero generalmente también en pequeñas proporciones. Las anguilas debían de pescarse en muchos lugares, pero es bien probable que procedieran de la Albufera de Valencia³⁹ -según opinión de Gual Camarena, quien afirma que se mantenían en criaderos en el reino de Valencia⁴⁰-, cuyo alto coste sugiere que quizá eran transportadas para satisfacer la demanda de gentes de privilegiada posición que vivían en lugares de Aragón no demasiado alejados de la frontera.

³⁸ *Libro de la Collida del General de la Tabla de Barracas* (1445-46), Ms. 15, 1446-I-5, f. 106r.

³⁹ F. VENDRELL DE MILLÁS, “Ordinacions en favor dels pescadors de l’Albufera i de la mar de la ciutat de València”, en *Medievalia (Estudios dedicados al profesor F. Udina i Martorell)*, 10 (1992), pp. 479-493.

⁴⁰ M. GUAL CAMARENA, *Vocabulario del comercio medieval: colección de aranceles aduaneros de la corona de Aragón (ss. XIII-XIV)*, Tarragona, 1968, véase el vocablo *enguil*, pp. 207-208.



Normalmente, la pesca salada abonaba al General un impuesto del 7,5% (18 dineros por libra), al contrario que el pescado fresco que quedaba exento de cotización, junto con otras mercancías como fueron el vino, la sal y los metales amonedados (plata y oro) con el fin de pretender potenciar al máximo su importación, liberándole de toda carga fiscal⁴¹.

LA INTERVENCIÓN CONCEJIL: LUGARES Y CONDICIONES DE VENTA

La necesidad de mantener bien surtido el mercado y la importancia del factor religioso impulsaron a las autoridades municipales a regular el comercio de pescado: precios, lugares y condiciones de venta, impuestos, control de calidad... eran algunos de los principales capítulos del intervencionismo concejil. Esta política proteccionista estaba encaminada fundamentalmente a asegurar el abastecimiento y proteger a los consumidores. Un ejemplo de ello son los capítulos de la arrendación de las tiendas de pesca salada y soguería impuestos por el concejo de Teruel:

/f. 2r/ Con los presentes capítulos se arriendan las pexas saladas y tiendas por tiempo de tres años contaderos del primero de setiembre de noventa seys; empués acabarán ultimo de agosto Mil CCCCLXXXVIII.

Rova de congrio..... I sólido hun dinero.
Rova de merluça..... ss. VI: seys dineros.
Rova de tonina çorra..... ss. VI: seys dineros.
Rova de tonina badana..... ss. III: tres dineros.
Rova de melua..... ss. III: tres dineros.
Millar de sardinas arenquadas..... ss. VIII: nueve dineros.
Millar de sardinas saladas..... ss. VI: seys dineros.

⁴¹ J. Á. SESMA, "Las generalidades del reino de Aragón...", *op. cit.*, p. 413.

Millar de anguiletas..... ss. VI: seys dineros.

Millar de arenques..... ss. X: diez dineros.

Primo que el arrendador o arrendadores ayan de tener tres tiendas, o más si querrán, en la presente ciudat y una en el raval, bastas de congrio, y merluça, sogería y espartería, dius pena de XXX sólidos por cada vegada que serán falladas sinse congrio y merluça, aplicaderos X sólidos al mayordomo o procurador de la ciudat, y los otros a las necessidades de la ciudat, los quales arrendador o arrendadores ayan de vender e vendan la dicha pexqua salada en todos los tres anyos, la liura de la merluça sequa a razón de ocho dineros, y la lliura de la merluça remogada a razón de seys dineros, y la lliura del congrio en gruesso un lliura por quinze dineros y por menudo a dinaradas, a razón de seze dineros la lliura y no más, dius la sobredicha pena; empero aviendo congrio y merluz en dos tiendas no ayan pena ninguna.

/f. 2v/ Item que el arrendador o arrendadores ayan de acoger en esta arrendación al vezino y pechero d'esta ciudat que querrá entrar en aquella, abiniéndose con ellyos, e si ellyos no sse podrán abenir, reste al conocimiento y determinación de los honorables regidores que agora son o por tiempo serán.

Item que todo vezino y pechero de la presente ciudat pueda vender dos días cada semana dentro de las barreras y toda la quaresma, pagando el suso dicho derecho a los arrendadores; y el forastero pueda vender un día natural cada semana dentro de las dichas barreras, pagando assí mismo del dicho derecho.

Empero en el tiempo de la feria y retorno puedan vender ocho días franquos, empeçando el primer día de la feria, y en el retorno empeçando otro día aprés de Todos Santos. Y si más vendrán paguen el derecho suso dicho a los arrendadores, dius pena de XXX sólidos compartidos ut supra.

/f. 3r/ Item que persona alguna no pueda tener tienda sino el dicho arrendador o arrendadores o quien él querrá, abiniéndose con él o a conocimiento de los dichos regidores todos o los más concordés, si con el dicho arrendador no sse podía concordar.

Item que qualquiere vezino o abitador en la dicha ciudat que traerá o traer fará con sus bestias o ajenas a logero, o bin él a la dicha ciudat alguna de las dichas mercadurías o averías pora sus usos propios, no pague nada; si por fazer plazer a algun amigo o otra persona les querrá dexar alguna parte d'ellyas et si pora revender las traerá, sia tenido pagar todo el derecho.

Item que qualquiere vezino o abitador de la dicha ciudat que de las dichas mercadurías o averías e cosas suso dichas pora revender comprará d'extrangero o de vezino de ciudat, pues a extrangero se vendan, pague el derecho al arrendador.

/f. 3v/ Item en los pagamentos de las cosas suso dichas son exclusos y exemptos clérigos e fidalgos de aquellas cosas que pora sus usos propios e cosas traerán o comprarán, jurando en aquello frau ninguno no farán ni consintrán en perjudicio de la dicha arrendación. Et si pora mercadear o vender alguno o algún otro que sía extrangero de la dicha ciudat lo ternán o traerán, que en esti caso sían tenidos pagar e paguen el derecho de la arrendación, dentro un día natural, al arrendador; et si a vezino o abitador de

la ciutat lo venderá, sia tenido manifestar aquel dentro un día natural al arrendador, por que aquel cobre el derecho del que comprado havrá, o pena de cinco sólidos.

Item provién y ordenan los regidores que moro ninguno en sus tiendas durante el dicho tiempo de la arrendacion no pueda vender de la dicha pexqua salada ni de las otras cosas a christiano ninguno, salvo que puedan vender de aquello a sus moros vezinos de la dicha aljama y no a otro alguno, dius pena de XXX sólidos del contrafaziente, compartideros en tres partes: los X sólidos al jube, los X sólidos a los arendadores et los X sólidos al encobridor; los quales, assí es (sic) comprador como el vendedor, paguen igualmente, si abenido no será⁴².

Esta cita textual nos recuerda la curiosa exención de la que disfrutaban los mudéjares, junto con los judíos, los clérigos e hidalgos, quedando impunes del pago de derechos por compra o venta de la pesca salada, siempre y cuando fuera adquirida para abasto de sus propias casas, nunca en caso de tratarse de operaciones de reventa. En cambio, otra de las preocupaciones de los municipios en relación con el aprovisionamiento de pescado, fue dar prioridad a los consumidores cristianos que lo comprarán para los días de ayuno frente a judíos y moros.

Las autoridades municipales reglamentaron también un aspecto fundamental en relación con el pescado, el relativo a la higiene, por tratarse de uno de los productos que generaba mayor suciedad y malos olores. Así, por ejemplo, en el Teruel bajomedieval se documenta la tienda de pescado fresco de río (truchas, barbos y anguilas) en la calle de la Cárcel al precio que indica el Fuero⁴³; mientras que en la zona más comercial de la ciudad, en torno a la Puerta de Zaragoza estaba localizada la tienda de Jaime Cejalvo donde se vendía el pescado salado y desecado (congrío, merluza y sardina salada, cuyo precio se sabe que era de 13 sueldos y un dinero el millar)⁴⁴.

El abasto de pescado aparece también documentado en una compraventa que protagoniza Mahoma Cahi, moro de Gea de Albarracín, que compra a Alexandre de Santa María dos millares de sardinas al precio de 40 sueldos⁴⁵. Suponemos un consumo abun-

⁴² Documento publicado por J. TERRADO PABLO, *La lengua de Teruel a finales de la Edad Media*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1991, pp. 559-561 [Archivo Histórico Provincial de Teruel (A.H.P.T.), Secc. Concejo de Teruel, Serie Mayordomía y Hacienda, Caja 18, doc. 17, 5ff., data de 1496].

⁴³ Las disposiciones sobre la venta de pescado en Teruel durante la segunda mitad del siglo XIII aparecen recogidas en el fuero romanceado que publica M. GOROSCH, *El Fuero de Teruel*, Estocolmo, 1950, párrafo 777 (p. 393). Además de esta reglamentación foral *Del oficio de los pescadores y su paga*, comprobamos como también aparecen otros asientos dedicados a *Las redes* y *De que venda pescado de río fuera del término* en J. CASTAÑÉ LLINÁS, *El Fuero de Teruel. Edición crítica con introducción y traducción*, Teruel, 1989, rúbricas nº 461 y 528, respectivamente.

⁴⁴ V. MUÑOZ GARRIDO, "Documentos básicos para el estudio de la alimentación bajomedieval en la ciudad de Teruel", en *Actes del I Col.loqui d'Història de l'Alimentació a la Corona d'Aragó. Edat Mitjana*, Lérida, II, 1995, pp. 181-191; o *La ciudad de Teruel de 1347 a 1597. Cómo éramos los turolenses en la época medieval*, Teruel, 2000, p. 158.

⁴⁵ A.H.P.T., Secc. Concejo de Teruel, Caja 15, doc. 11, *Protocolo Notarial de Juan Sánchez de Santa María*, 1445-III-11, f. 11r.

dante de pescado en esta zona meridional aragonesa, aún estando la población muy alejada de la costa, pero relacionado directamente con la fiesta religiosa de la Cuaresma, momento de no consumir carne. El pescado era con toda seguridad comercializado desde la ciudad de Valencia, y trasladado a las áreas del interior gracias a la usual participación de artesanos y trabajadores del sector del transporte: recueros, acemileros, arrieros, trajineros... Prueba de ello es el testimonio documental de dos vecinos de la villa de Peñíscola, Pedro Pegunter y Pedro Cellegero, a quienes el Concejo de Teruel les impone determinadas condiciones de pesca para asegurar el buen abastecimiento y consumo de la ciudad durante el período cuaresmal, exigiéndoles seis cargas de pesca por cada semana, y debiéndoles reducir el precio del pescado en las dos semanas de Cuaresma a 7 dineros la libra, en vez de a 8⁴⁶. Ambos confesaron deber a la ciudad mediante carta pública la cantidad de cinco florines de oro⁴⁷. Presuponemos con esta noticia que muchas ciudades, incluidas las costeras, sólo permitían la exportación de pescado fresco con destino a lugares del interior cuando sus necesidades de abastecimiento se hallaban cubiertas y, a veces, en condiciones muy concretas.

TRANSPORTE, EMBALAJE, CONSERVACIÓN Y CONSUMO DEL PESCADO

Respecto a las rutas terrestres, el medio de transporte más empleado en esta época fue el de las bestias de carga dispuestas en recuas, asnos y mulos sobre cuyos lomos se colocaban fardos o serones en los que se introducían las mercancías. En estos caminos, los mercaderes y sus bestias debían sortear todo tipo de dificultades, para lo que debían recurrir a unos precisos sistemas de embalaje, entre los cuales se hallaba el fardel (lío, envoltorio de una mercancía preparada para el transporte, por ejemplo del congrio), el cofín (cesto o canasto de esparto, mimbre o madera para transportar alimentos, entre ellos la sardina) y el garbillo (especie de arnero o zaranda utilizado como canasto hecha de esparto a manera de criba)⁴⁸. Para conservar la frescura del pescado solía mezclarse con un poco de sal, o con hierba húmeda y juncos, en las banastas o serones en que era transportado, pero debido a la gran resistencia de los peces de río, también era posible mantenerlo vivo durante cierto tiempo en barriles de madera o toneles, cuya agua era renovada en las posadas de los caminos.

Los recetarios de cocina de la época nos manifiestan que la forma de preparar los platos de pescado se basaba en los mismos progresos y técnicas que se seguían con la carne. La forma más común de prepararlo era hervido, acompañándolo de salsas, pero también se podían comer fritos o cocinados. Además, generalmente, los días que se compraba

⁴⁶ El concejo siempre establecía los precios a que debía venderse el pescado, modificándolos cuando lo estimaba conveniente para el bien de la ciudad, cosa que ocurría frecuentemente durante la Cuaresma (concretamente desde el día de Carnestolendas, cuando ésta empazaba), época en la que se encarecía el pescado por la fuerte demanda del mismo.

⁴⁷ A.H.P.T., Secc. Concejo de Teruel, Caja 6, doc. 19, ff. 26r – 26v, *Manual de Actos del Concejo*, 1423-III-4.

⁴⁸ Véase bajo sus respectivos vocablos J. Á. SESMA y Á. LÍBANO, *Léxico del comercio medieval...*, *op. cit.*

pescado siempre encontramos dos productos asociados: el aceite de oliva y las hierbas aromáticas (sobre todo el perejil)⁴⁹. También fue característica la utilización de especias bien para la conservación del pescado o bien para su condimentación. De hecho, su compra determina un tipo de preparación que no estaba al alcance de toda la sociedad, debido al alto coste de todas ellas, la mayoría de importación; son, pues, el reflejo más claro de la calidad de la cocina que elaboraban.

Pescado cecial (secado o curado al aire), ahumado, salado y escabechado fueron las principales formas de consumo del pescado marítimo en las ciudades, villas y aldeas del interior, ya que sólo así podían combatirse los riesgos de corrupción del mismo, sobre todo en épocas estivales. Sólo en el siglo XV se extendió la costumbre de utilizar el limón como conservante del pescado. De ahí que en torno a los términos de las aldeas y aún de las ciudades cercanas al mar intensificaran el cultivo de limoneros, como aconteció en los núcleos más próximos al mar Cantábrico. Por lo demás, de aquella práctica medieval hemos mantenido la costumbre de servir los pescados en la mesa acompañados por unas rajadas de limón⁵⁰.

EN CONCLUSIÓN...

La variedad de pescados que podían consumir los aragoneses y valencianos de la época era enorme, muchos de ellos inusuales hoy en nuestras mesas o, como hemos visto, conocidos con distintas denominaciones a las actuales. Los más difundidos eran el pescado fresco de río y, sobre todo, el pescado cecial, aunque tuvieron gran importancia ciertas variedades de pescado fresco de mar, en especial el atún y las sardinas, que también se consumían de forma muy considerable saladas y ahumadas.

En realidad, la circunstancia fundamental que incidió en los siglos del Medievo sobre el consumo de pescado fue la prescripción de los días de abstinencia y Cuaresma, los cuales ocupaban prácticamente un tercio de los días del año. De hecho, el tráfico comercial de esta mercancía fue el reflejo de las necesidades de abastecimiento y de los intereses creados por el mercado.

Por otro lado, existían diferencias sociales en el consumo que venían marcadas por el precio⁵¹, el cual estaba determinado, a su vez, por la rareza o abundancia de la especie en cuestión, por su proveniencia o por su “bondad”, o sea, su apreciación y su calidad efectiva. Lo mismo podríamos afirmar si nos atenemos al gusto, pues parece que los pescados de río eran los más apreciados, reservándose para ocasiones especiales (no faltaba su

⁴⁹ I. ALONSO DÍAZ DE ALDA, “La alimentación de la monarquía catalano-aragonesa...”, *op. cit.*, pp. 352-353.

⁵⁰ Como nos recuerda J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR en *La vida en una aldea medieval*, Madrid, Santillana, 1996, p. 31.

⁵¹ El pescado más caro y el más barato supera el precio de cualquiera de las carnes, seguramente consecuencia de la estacionalidad de algunas especies o el aumento que sobre el precio original suponía el transporte y el salado.

inclusión en los presentes que se hacían al paso de personajes relevantes por una determinada ciudad)⁵², en contraste con el pescado salado, que era el más popular.

En definitiva, el índice de consumo de pescado variaría mucho según las zonas, pero las más recientes aportaciones parecen indicar que la participación del pescado fluvial y marítimo en la dieta alimenticia de puntos del interior era mayor de lo que a primera vista se podría pensar. De esta forma, las cifras que arroja el fluido tráfico comercial de pescado que atraviesa la aduana de Barracas hablan prácticamente por sí solas y, aunque relativas, son capaces de confirmar una vez más la aprobación de esta indubitable tesis.

⁵² Citemos algunos ejemplos, como el caso del presente que la ciudad de Teruel ofrece al rey de Navarra, Juan II, ante su llegada en el mes de junio de 1445, motivo por el que los regidores del concejo mandan comprar pescado de río, pemiles de tocino, carneros y vino [A.H.P.T., Secc. Concejo de Teruel, Caja 5, doc. 16, f. 52v, *Manual de Actos del Concejo*, 1445-VII-12]; o el albarán de 17 sueldos que firma Jaime Palaciano, labrador vecino de Teruel, por razón de la compra de ciertas truchas de tamaño entre palmares y grandes para componer el citado presente de esta visita real [*Ibidem*, f. 149r, 1446-IV-5]. Asimismo, diez años después el síndico de la ciudad se ve obligado a pagar ocho sueldos a Juan de Daroca y a Juan de Valmeña porque fueron un día y una noche a pescar para el presente que se hizo de truchas a la infanta y a su hijo. Caja 1, doc. 2, f. 30v, *Manual de Actos del Concejo*, 1455-VI-1].

RESÚMENES

CERDA, José Manuel (*Univ. New Wales of South, Sydney, Australia*): “La convocación de representantes urbanos y caballeros de baja nobleza a la *Curia Regia* y el origen de las asambleas parlamentarias en Inglaterra y los Reinos Hispánicos”.

La entrada de representantes urbanos y caballeros de baja nobleza a la *Curia Regia* en el siglo XII ha sido interpretada como la innovación que dio paso al nacimiento de las asambleas parlamentarias en los reinos hispánicos y en Inglaterra. Esta perspectiva estipulada por los trabajos decimonónicos ha perdurado hasta nuestros días, escapando así el escrutinio de las nuevas metodologías. Sin embargo, un análisis más contextual de la documentación nos indica que este paradigma constitucional es anacrónico y que sus conclusiones han sido oscurecidas por la falta de estudios comparativos.

EIROA RODRÍGUEZ, Jorge Alejandro (*Univ. Murcia*): “Los inventarios bajomedievales como fuente para el estudio del mobiliario doméstico: una aproximación a los límites del registro arqueológico”.

El trabajo expone el extraordinario valor que poseen los inventarios bajomedievales de bienes muebles, no solamente para ampliar nuestro conocimiento sobre las características del mobiliario doméstico del período, sino también para precisar los límites del registro arqueológico y demostrar la necesidad de emplear y cotejar los distintos tipos de información. Para ello, se analizan cualitativa y cuantitativamente varios inventarios *post mortem* y de dote del siglo XV conservados en el Archivo Histórico Provincial de Murcia.

EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel (*Univ. Córdoba*): “El Notariado en la España medieval (siglos XIII-XV). Balance historiográfico y líneas de investigación”.

La historia del notariado en la Edad Media necesita desde hace bastante tiempo en nuestro país una revisión tanto en los temas como en las fuentes y el tratamiento de las mismas. Si podemos hablar del relativo conocimiento que hoy tenemos de las

cuestiones jurídico-institucionales relacionadas con el notariado, no puede decirse lo mismo de otros aspectos, a mi juicio, fundamentales para conocer mejor este oficio público. Es necesaria por tanto una nueva perspectiva, más global, que aúne los estudios de tipo jurídico con otros propios de las historias social y cultural.

GONZÁLEZ CALLE, Jesús Antonio (*Univ. Oviedo*): “Los despoblados en el estudio de modelos de asentamiento: teoría y práctica en el hábitat serrano de El Barco de Ávila”.

A través de los despoblados de origen bajomedieval de Casas de la Fuente y La Cabrera, situados en la comarca de El Barco de Ávila, se ensaya un enfoque etnoarqueológico en el que, recurriendo a la observación arqueológica y a las analogías y diferencias con la arquitectura popular de la zona, se pretenden distinguir varios niveles de análisis (técnicas constructivas, morfología de los edificios y formas de organización espacial), cada uno con su propio valor como fuente de información histórica.

GONZÁLEZ SEGURA, Daniel (*Univ. Zaragoza*): “El mundo de los artesanos medievales en Aragón a propósito de un proceso contra el pelaire Miguel Florín (1488)”.

A partir de un proceso inquisitorial contra el pelaire Miguel Florín, que alude a la vida privada de un artesano inmigrante en el Reino de Aragón durante el siglo XV, pretendo acercarme y reivindicar la historia social y las condiciones de vida de ese colectivo (el de los artesanos) estudiando las relaciones sociales e interpersonales que se daban en el taller artesanal, la situación económica de Calatayud y sus relaciones, por ser aduana, con Castilla, así como la actuación de la Inquisición en la regulación del matrimonio como medio de control social.

GONZÁLEZ ZALACAÍN, Roberto José (*Univ. de La Laguna*): “Aproximación a la idea de familia en una tierra de nueva colonización: Tenerife a raíz de la conquista”.

A través de una triple perspectiva de análisis, la institucional, la eclesiástica y la del común de la sociedad, se trata de definir el concepto “familia” en una tierra de reciente y aún inacabada colonización, mostrando la estrecha relación entre el proceso repoblador y la utilización por parte de las autoridades de dicho concepto, así como las coincidencias con la mentalidad de los lugares de origen de los repobladores.

GUTIÉRREZ MILLÁN, María Eva (*Univ. Salamanca*): “La desaparecida judería salmantina, reconstrucción de un espacio medieval «perdido»”.

La recuperación de parcelas de nuestra memoria común es, sin duda, una de las mayores aportaciones que como medievalistas podemos hacer a nuestra sociedad. En su momento de esplendor la judería de Salamanca ocupaba una notable porción del espacio intramuros y estaba perfectamente delimitada en sus calles. La aljama se articulaba como una estructura funcional unitaria con elementos comunes que permitían un funcionamiento más o menos autónomo. Contaba con tres sinagogas, establecimientos comerciales, Casa de Estudio, Centro de Estudio del Talmud, carnicería, cementerio y alberguería propios. A su vez presentaba, si no un modo propio de construcción, sí una articulación característica del espacio, fruto de sus necesidades y su especial idiosincrasia. Su verdadera decadencia se inició en la primera década del

siglo XV, cuando de modo sistemático se privó a la comunidad de aquellos elementos comunes que dotaban de identidad a sus habitantes y permitían su funcionamiento independiente. Tras la diáspora, la aljama desapareció con una celeridad sorprendente. A nuestro juicio la especulación urbanística, más que el odio étnico o religioso, fue la responsable de que este espacio fuera borrado no solamente de la ciudad sino también de la memoria colectiva de sus habitantes.

JACIUK, Marina (*Univ. Nacional de Córdoba, Argentina*): “Entre la ‘ciencia’ y la superstición: la astrología y el saber médico en los tratados de Lope de Barrientos”.

En función de tres tratados redactados por Lope de Barrientos (clérigo dominico del siglo XV) para el monarca castellano Juan II, el estudio aquí presentado pretende identificar algunas de las problemáticas que suponía la práctica astrológica y el ejercicio médico. Concretamente, se trata de señalar la frágil línea que separa la “ciencia” de la superstición en relación con los saberes antes mencionados.

LOZANO GRACIA, Susana (*Univ. Zaragoza*): “La parroquia como espacio de control político y social: las reuniones parroquiales de Santa María la Mayor, 1450-1475”.

La parroquia se configura durante la Baja Edad Media en una pieza esencial de la organización urbana, y en un espacio de control social y de poder. Las reuniones parroquiales de Santa María la Mayor testificadas ante notario permiten clasificar sus competencias y las funciones delegadas, así como analizar la composición social de la misma y los comportamientos de su grupo dirigente. Desde el punto de vista social, la parroquia reproduce las peculiares características del poder municipal de la ciudad de Zaragoza que limita el acceso a los ciudadanos y excluye de ella a la nobleza.

MAÍZ CHACÓN, Jorge (*UNED, Mallorca*): “La historiografía medieval mallorquina durante el franquismo (1939-1968)”.

Los estudios de Historia Medieval desarrollados durante la dictadura franquista poseen unas características muy específicas. En el caso estudiado de Mallorca encontramos ciertas pautas y repeticiones que no están limitadas a nuestro espacio geo-históricográfico. La larga noche del franquismo convierte al historiador en un elemento más del aparato ideológico del régimen. La institucionalización y el proceso de normalización historiográfica se abordan desde una perspectiva completamente empírica.

MARTÍN CIVANTOS, José María (*Univ. Granada*): “Sobre el castillo de Montaire y la pervivencia de los distritos castrales en el siglo XI”.

El trabajo presentado propone la identificación del castillo de Montaire citado en las Memorias del rey ‘Abd Allah (s. XI), con el castillo de Huéneja. La identificación se propone a partir de las técnicas constructivas empleadas, la toponimia y la evolución del poblamiento. De confirmarse, esta hipótesis mostraría la temprana organización del territorio y la vigencia de los distritos castrales en el s. XI desde un punto de vista arqueológico.

MEDRANO FERNÁNDEZ, Violeta (*Univ. Valladolid*): “Relaciones comerciales entre Castilla y Portugal durante el reinado de Enrique IV y su reflejo en las Cortes”. Durante el reinado del monarca castellano Enrique IV, Castilla y Portugal mantuvie-

ron relaciones pacíficas que estimularon el desarrollo del comercio entre ambos reinos. La cuestión económica-mercantil puede analizarse a través del estudio de las Cortes celebradas en estos años, y en las que aparecen toda una serie de peticiones cuyo objetivo es estimular el comercio exterior aunque intentando evitar la exportación de algunas mercancías.

MIQUEL JUAN, Matilde (*Univ. Valencia*): “La capilla palatina de la Cartuja de Valldecris (Valencia), 1395-1400”.

El aprecio del Rey Martín el Humano por las reliquias y su concepción como elemento simbólico de legitimación real le movió a la fundación de una capilla palatina o capilla de reliquias en el monasterio de Valldecris dentro del territorio del Reino de Valencia, durante su etapa como infante. Esta ponencia aborda la información histórica sobre la capilla palatina de Valldecris que por su estructura de capilla doble y las reliquias que alberga se relaciona con los *martyria* primitivos y otras capillas palatinas europeas. En ella es considerada la primera capilla santa de la Corona de Aragón y un precedente de la posterior capilla de reliquias que fundó el mismo Martín I en el palacio mayor de Barcelona.

PAGANI, Gianluca (*Univ. Sevilla*): “Castilla y Génova en el siglo XIII”.

La ponencia presenta el tema de las relaciones que los dos estados mantuvieron a lo largo del siglo XIII. Hay tres apartados, el primero ofrece un rápido esbozo historiográfico de la cuestión, el segundo la metodología a seguir, y el tercero y último pasa en reseña las fuentes que estructuran la investigación.

REDONDO JARILLO, María Cristina (*Univ. Autónoma de Madrid*): “Cuestiones de zoohistoria política en el siglo XIII. Las abejas en el Liber de Natura rerum de Thomas de Cantimpré”.

La intención de este trabajo es poner de manifiesto cómo el campo de investigación de la zoohistoria puede ser un instrumento más a la hora de acercarnos al pensamiento político en la Edad Media. Como ejemplo utilizamos las alegorías que del mundo de la colmena expone Thomas de Cantimpré en su *Liber de natura rerum*.

SAUCO ÁLVAREZ, M^a Teresa (*Univ. Zaragoza*): “Alma y patrimonio en el acto de testar. Análisis de los testamentos notariales bajomedievales de Barbastro (Huesca)”. Los testamentos notariales bajomedievales son fuentes de gran riqueza que aportan una cantidad de información amplia y variada. Por un lado en este tipo de documentos se recogen los preceptos estipulados por el otorgante respecto a su defunción y a la futura vida eterna, tales como la elección de sepultura, la designación de los espondaleros o las disposiciones establecidas en favor del alma del difunto y de sus familiares. Pero por otra parte este tipo de documentos poseen también gran valor para la reconstrucción de los núcleos familiares a través de la distribución del patrimonio, por lo que son de notable utilidad en la realización de estudios prosopográficos. Los testamentos bajomedievales de Barbastro, que poseen una estructura muy similar

a la descrita en otros puntos del Reino de Aragón, aportan información esencial tanto para el conocimiento de la citada ciudad como para la reconstrucción de los árboles genealógicos de sus vecinos, habitantes y ciudadanos.

SOLER MILLA, Leonardo (*Univ. Alicante*): “Aproximación bibliográfica a la realidad comercial de la Gobernación de Orihuela en la Baja Edad Media”.

Las tierras del sur del antiguo Reino de Valencia, la Gobernación de Orihuela, conocieron una notable actividad comercial durante la Baja Edad Media. El armazón institucional; privilegios, franquicias, ferias, mercados y el carácter marítimo de este territorio propiciaron la comercialización de diferentes productos, especialmente los provenientes del agro. En fin, un mercado de carácter regional que también se insertó en los circuitos comerciales del Mediterráneo Occidental al hilo del crecimiento de la capital regnícola y la expansión comercial de la Corona de Aragón.

TRAITÉ CLAVERÍA, Francisco Javier (*Univ. Barcelona*): “Ley, costumbre y religión. Una nueva interpretación del origen de los «Libri Poenitentiales»”.

En los estudios realizados hasta ahora sobre la Penitencia Tarifada altomedieval, siempre se ha hablado de una nueva forma de *espiritualidad* o un nuevo método de control moral de la sociedad, sin que se haya buscado la fuente. En este trabajo, mediante un análisis comparado con el sistema legal irlandés (ss. VI-VII) queremos proponer una nueva vía de investigación que considere el fenómeno de la Penitencia Tarifada como una adaptación de los sistemas jurídicos irlandeses altomedievales, es decir, la creación de un sistema de regulación espiritual a partir de un sistema de regulación civil.

VILLANUEVA MORTE, Concepción (*Univ. Zaragoza*): “El tráfico de pescado en la frontera entre Aragón y Valencia: su intercambio comercial en la aduana de Barracas a mediados del siglo XV”

Este estudio intenta subrayar la importancia del pescado en la dieta de unas poblaciones aragonesas del interior durante la Baja Edad Media, así como los condicionantes que permitían el aprovisionamiento y los determinantes de la tradición piscívora, como sustitutivo del consumo de carne en la alimentación ordinaria. El consumo notable de pescado fue, a pesar de las dificultades y problemas que generaba su transporte y conservación desde la costa levantina, un alimento que tuvo una cierta importancia cuantitativa en el proceso de comercialización a través de la aduana de Barracas de los Jaqueses a mediados del siglo XV, además de considerar su apreciable vertiente de diversificación social entre las especies preferidas por los grupos pudientes y a las que podía acceder el grueso de la población con una situación económica tolerable.

